

COF 1210



MUY ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL

Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil

Guayaquil, 25 JUN 2024

Memorando Nro. DAJ-CN-2024- 004833

M.I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL SECRETARIA MUNICIPAL RECIBIDO

Señor Aquiles Alvarez Henriques ALCALDE DE GUAYAQUIL En su despacho.-

25 JUN 2024 HORA 10:06 FIRMA [Signature]

ASUNTO: AG-AAA-2024-03474

De mi consideración:

A través del oficio de la referencia, se traslada a esta Procuraduría Síndica Municipal copia de los oficios Nros. EPPAVEPG-PRESIDENCIA-2024-001 y EPPAVEPG-PRESIDENCIA-2024-002, suscritos por el Presidente del Directorio de la Empresa Pública Municipal de Parques, Áreas Verdes y Espacios Públicos de Guayaquil, que guarda relación con el proyecto de la primera reforma a la "ORDENANZA QUE REGULA LA CREACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE PARQUES, ÁREAS VERDES Y ESPACIOS PÚBLICOS DE GUAYAQUIL"; sobre tal particular, cumpla con informarlo lo siguiente:

I. ANTECEDENTES. --

- 1.1 Con oficio Nro. DAPAV-2024-2497 de fecha 27 de mayo de 2024, suscrito por el Director General de Ambiente y Preservación de Áreas Verdes, se solicitó sus respectivos informes sobre el proyecto de la reforma a la ORDENANZA QUE REGULA LA CREACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE PARQUES, ÁREAS VERDES Y ESPACIOS PÚBLICOS DE GUAYAQUIL a los Directores Generales en el ámbito Financiero; Recursos Humanos; Administrativo; Urbanismo, Movilidad, Catastro y Edificaciones; Planificación Estratégica; Obras Públicas; y, Turismo y Eventos Especiales.
1.2 En contestación al oficio Nro. DAPAV-2024-2497, la Directora General de Recursos Humanos remitió al Director General de Ambiente y Preservación de Áreas Verdes el memorando Nro. DRH-2024-5302 de fecha 27 de mayo de 2024, en el cual emitieron recomendaciones al proyecto normativo.
1.3 En contestación al oficio Nro. DAPAV-2024-2497, el Director General de Planificación Estratégica remitió al Director General de Ambiente y Preservación de Áreas Verdes el oficio Nro. DPE-2024-0180 de fecha 28 de mayo de 2024, en el cual indicó lo siguiente:

"(...) Se observa que la primera REFORMA A LA ORDENANZA QUE REGULA LA CREACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE PARQUES, ÁREAS VERDES Y ESPACIOS PÚBLICOS DE GUAYAQUIL, busca centralizar la gestión de los parques y áreas verdes en un único órgano de la Gran Corporación Municipal transparentando la responsabilidad a cargo, así como el tratado del personal técnico y administrativo que permita ofrecer el servicio establecido dentro del ámbito de sus competencias.

En conclusión, el proyecto de ordenanza es procedente por cuanto se busca la optimización de recursos de la Gran Corporación Municipal para ofrecer el adecuado servicio a la ciudadanía y atender las necesidades de las áreas verdes y espacios públicos que estarán a cargo de la Empresa Pública Municipal de Parques, Áreas Verdes y Espacios Públicos de Guayaquil."



- 1.4 En contestación al oficio Nro. DAPAV-2024-2497, el Director General de Urbanismo, Movilidad, Catastro y Edificaciones remitió al Director General de Ambiente y Preservación de Áreas Verdes el memorando Nro. DUMCE-2024-12266 de fecha 28 de mayo de 2024, en el cual indicó lo siguiente:

*“En atención al oficio de la referencia, con el que se remitió el proyecto de **Reforma a la Ordenanza que regula la creación y funcionamiento de la Empresa Pública Municipal de Parques, Áreas Verdes y Espacios Públicos de Guayaquil**, para informe de la DUMCE, me permito trasladar a usted el memorando No. MEMO-DUMCE-CPL-2024-7330, suscrito por el Ab. Fernando Suárez, Coordinador General de Control y Procesos Legales 2, en el cual en su parte pertinente señaló lo siguiente:*

(...) Con sustento en las consideraciones importantes de la ‘Guía para la elaboración de Ordenanzas Municipales’; socializada mediante oficio N° AG-AAA-2023-00756 del 8 de junio de 2023, por el Sr. Alcalde de Guayaquil, esta Coordinación emite su pronunciamiento, refiriendo que, desde el ámbito de competencias de la DUMCE, no existen observaciones al referido texto remitido por el Director General de Ambiente y Preservación de Áreas Verdes, particular que informo a Usted, para la remisión del presente memorando a dicha dependencia, a fin de que se continúe con el trámite correspondiente.

Sin perjuicio de lo anterior, en caso de requerir la Dirección General de Ambiente y Preservación de Áreas Verdes información o soporte en los temas concernientes al campo de competencia de la DUMCE, expresamos nuestra predisposición para el acompañamiento respectivo.”

- 1.5 En contestación al oficio Nro. DAPAV-2024-2497, el Director General de Obras Públicas remitió al Director General de Ambiente y Preservación de Áreas Verdes el memorando Nro. DIR-3488 de fecha 30 de mayo de 2024, en el cual indicó lo siguiente:

*“Mediante Memorando No. CG-OOPP-2024-00020 el Arq. Pablo Jácome D., Coordinador General 2 de la Dirección de Obras Públicas, tras revisar el proyecto de **REFORMA A LA ORDENANZA QUE REGULA LA CREACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE PARQUES, ÁREAS VERDES Y ESPACIOS PÚBLICOS DE GUAYAQUIL**, comunica que:*

... una vez revisado el referido documento no existen observaciones al texto presentado, por lo que se recomienda acoqermos al mismo...”

- 1.6 En contestación al oficio Nro. DAPAV-2024-2497, la Directora General de Turismo y Eventos Especiales remitió al Director General de Ambiente y Preservación de Áreas Verdes el oficio Nro. DGTYEE-2024-370 de fecha 30 de mayo de 2024, en el cual indicó lo siguiente:

“(…) Con sustento en las consideraciones importantes de la Guía para la elaboración de Ordenanzas Municipales, socializada mediante oficio N° AG-AAA-2023-00756 del 8 de junio de 2023, por el Sr. Alcalde de Guayaquil, esta Dirección emite su pronunciamiento, refiriendo que, desde el ámbito de nuestras competencias, no existen observaciones al referido texto, particular que informo a usted, para la continuidad del proyecto de Ordenanza y su aprobación, según corresponda.”

- 1.7 En contestación al oficio Nro. DAPAV-2024-2497, el Director General Financiero remitió al Director General de Ambiente y Preservación de Áreas Verdes el oficio Nro. DF-2024-1443 de fecha 30 de mayo de 2024, en el cual indicó lo siguiente:

"(...) En este sentido, y verificando que el proyecto de REFORMA A LA ORDENANZA QUE REGULA LA CREACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE PARQUES, ÁREAS VERDES Y ESPACIOS PÚBLICOS DE GUAYAQUIL, no precisa en su contenido un valor de necesidades de recursos presupuestarios, me permito manifestar que considerando viable la reforma a la Ordenanza, el GADM-G, previa autorización de la Máxima Autoridad Municipal, se podrá efectuar las asignaciones y transferencias presupuestarias que se requieran para el funcionamiento y gestión de PARQUES EP, esta Dirección General Financiera, de manera conjunta con la Dirección General de Planificación Estratégica y con el Gerente General de PARQUES EP, determinarán las necesidades presupuestarias para el correcto funcionamiento de esta Empresa."

- 1.8 Con memorando Nro. DAPAV-PA-2024-VAR0043 de fecha 31 de mayo de 2024, suscrito conjuntamente por el Jefe de Planificación y Proyectos, Especialista 2, y, la Analista DAPAV 7 se le indicó al Director General de Ambiente y Preservación de Áreas Verdes lo siguiente:

"(...) Se recomienda continuar con la gestión del proyecto de ordenanza que cubije el traslado de funciones y competencias de la Coordinación General de Mantenimiento y Preservación de Áreas Verdes y la Coordinación General de Parques y Áreas Recreativas del Municipio de Guayaquil a la Empresa Pública Municipal de Parques, Áreas Verdes y Espacios Públicos de Guayaquil. De la misma forma, se recomienda considerar el presupuesto requerido para la operatividad del traslado de competencias hacia PARQUES EP."

- 1.9 En contestación al oficio Nro. DAPAV-2024-2497, el Director General Administrativo remitió al Director General de Ambiente y Preservación de Áreas Verdes el Memorando Nro. DA-2024-1930 de fecha 03 de junio de 2024, en el cual indicó lo siguiente:

"Por medio de la presente, en atención al oficio DAPAV-2024-2497 suscrito por usted, mediante el cual solicita informe sobre el proyecto de reforma a la ordenanza de PARQUES EP, me permito remitir a usted correo de fecha 4 de junio 2024 suscrito por el Ing. Hugo Ibarra Salazar, Jefe del Departamento de Control de Bienes, en el cual se anexa cuadro referente al levantamiento de Bienes, traslado para su conocimiento y fines pertinentes."

- 1.10 Con oficio Nro. DAPAV-2024-2713 de fecha 04 de junio de 2024 el Director General de Ambiente y Preservación de Áreas Verdes indicó a la Máxima Autoridad Municipal lo siguiente:

"De conformidad con el Oficio Nro. AG-AAA-2023-00756, de fecha junio 8 de 2023, en el que se remite copia de la guía para la elaboración de ordenanzas municipales, me permito poner en su conocimiento el proyecto de REFORMA A LA ORDENANZA QUE REGULA LA CREACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE PARQUES, ÁREAS VERDES Y ESPACIOS PÚBLICOS DE GUAYAQUIL, a fin de que de considerarlo pertinente, se remita a la Procuraduría Síndica para los fines legales correspondientes y el trámite respectivo."

Oficio que fue puesto a conocimiento de la Procuraduría Síndica Municipal mediante oficio Nro. SMG-AAA-2024-09227 de fecha 05 de junio de 2024.

- 1.11 Con oficio Nro. EPPAVEPG-PRESIDENCIA-2024-001 de fecha 07 de junio de 2024 el Presidente del Directorio de la Empresa Pública Municipal de Parques, Áreas Verdes y Espacios Públicos de Guayaquil trasladó a la Máxima Autoridad Municipal el Acta de Sesión de Directorio donde se aprobó la propuesta del proyecto normativo, y a su vez, lo remite para el correspondiente trámite legislativo.

- 1.12 Con oficio Nro. EPPAVEPG-PRESIDENCIA-2024-002 de fecha 11 de junio de 2024 el Presidente del Directorio de la Empresa Pública Municipal de Parques, Áreas Verdes y Espacios Públicos de Guayaquil trasladó a la Máxima Autoridad Municipal el memorando Nro. DAPAV-SUBM-2024-0271 y sus anexos, el cual guarda relación con el proyecto de REFORMA A LA ORDENANZA QUE REGULA LA CREACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE PARQUES, ÁREAS VERDES Y ESPACIOS PÚBLICOS DE GUAYAQUIL.

A través del mencionado memorando se adjuntó el memorando Nro. DAPAV-MP-2024-VAR0217 en el cual la Jefa de Mantenimiento señaló que "(...) acorde a un inventario realizado en el año 2014 establece que dentro de la ciudad de Guayaquil existen 3000 áreas verdes aproximadamente..." y que "(...) el presupuesto asignado no cubre el 100% de las áreas".

- 1.13 Con oficio Nro. DIR-EJ-2024-0083 de fecha 13 de junio de 2024 el Director General de Gestión Ejecutiva (E) indicó lo siguiente al respecto del proyecto normativo:

"(...) resulta asertivo considerar que la Empresa Pública Municipal de Parques, Áreas Verdes y Espacios Públicos de Guayaquil, sea la competente para la administración de todos los parques y áreas verdes del cantón Guayaquil.

"(...) es oportuno realizar el cambio en la redacción del artículo 13 que contiene la conformación de su Directorio, para hacer constar allí las nuevas denominaciones de la Dirección General Municipal correspondiente, la frase 'o quien haga sus veces'.

"(...) En relación al artículo QUINTO del proyecto de ordenanza con el cual se busca eliminar la disposición general que establecía que, la administración y gestión de los parques, áreas verdes y/o espacios públicos deben realizarse mediante contrato de comodato o préstamo de uso, de manera individualizada, torna sentido, toda vez que a través de la presente reforma o la ordenanza, se está estableciendo de manera directa la competencia delegada por parte de la M.I. Municipalidad de Guayaquil para que la Empresa Pública Municipal de Parques, Áreas Verdes y Espacios Públicos de Guayaquil, sea el único órgano de la Gran Corporación Municipal que ejecute la gestión de administración de todos los parques, áreas verdes y espacios públicos de Guayaquil.

"(...) Es importante señalar que, el presente proyecto de reforma afectará a la estructura y denominación de la Dirección General de Ambiente y Preservación de Áreas Verdes, por tal razón, el suscrito considera que, a través de, Procuraduría Síndica Municipal, y salvo su mejor criterio, incorpore una transitoria para que la Dirección General de Recursos Humanos, realice la correspondiente modificación al Reglamento Orgánico Funcional."

- 1.14 Con memorando Nro. MEMO-MIMG-DCP-2024-514 de fecha 14 de junio de 2024 el Director General de Compras Públicas indicó lo siguiente al respecto del proyecto normativo:

"(...) Por ende, no es necesario agregar o modificar disposiciones normativas en el proyecto de Ordenanza puesto a mi conocimiento, a efecto de regular aspectos relacionados con la ejecución de contratos administrativos."

- 1.15 Con memorando Nro. DF-1598-2024 de fecha 17 de junio de 2024 el Director General Financiero indicó lo siguiente al respecto del proyecto normativo:

"(...) Mediante oficio no. EPPAVEPG-2024-012 de fecha 14 de junio, el Ing. José Adrian Zambrano en calidad de Gerente General de la Empresa Pública Municipal de Parques, Áreas Verdes y Espacios Públicos de Guayaquil, comunica que de conformidad a su Planificación Operativa Anual (POA) y Presupuesto aprobado para el ejercicio fiscal 2024, la asignación

municipal de \$3.500.000,00, será utilizada para gastos operacionales de dicha Empresa Pública Municipal, por lo que, para el presente ejercicio fiscal no será necesario contar con una asignación municipal adicional para el mantenimiento de áreas verdes y parques.”

- 1.16 Con memorando Nro. DPE-2024-0230 de fecha 17 de junio de 2024 el Director General de Planificación Estratégica indicó lo siguiente al respecto del proyecto normativo:

“(…) En conclusión, el proyecto de ordenanza es procedente por cuanto no se ven perjudicados los servicios municipales, por el contrario, se busca centralizar las funciones en un solo ente y estandarizar la atención para el mantenimiento a los parques y áreas verdes en beneficio de la ciudadanía con servicios de calidad.”

- 1.17 Con oficio Nro. EPPAVEPG-PRESIDENCIA-2024-003 de fecha 20 de junio de 2024 el Presidente del Directorio de la Empresa Pública Municipal de Parques, Áreas Verdes y Espacios Públicos de Guayaquil trasladó a esta Procuraduría Síndica Municipal nuevas consideraciones y observaciones con relación al proyecto normativo. Razón por la cual se requirió información a las diferentes dependencias municipales.

- 1.18 Con memorando Nro. MIMG-DCP-2024-657 de fecha 21 de junio de 2024 el Director General de Compras Públicas indicó lo siguiente al respecto del proyecto normativo:

“De acuerdo al texto propuesto, se ha podido determinar que la reforma plantea incorporar una temporalidad de 30 días término contados desde vigencia de la PRIMERA REFORMA A LA ORDENANZA QUE REGULA LA CREACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE PARQUES, AREAS VERDES Y ESPACIOS PÚBLICOS DE GUAYAQUIL, a la regla ya prevista en la disposición general sexta de la ORDENANZA QUE REGULA LA CREACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE PARQUES, AREAS VERDES Y ESPACIOS PÚBLICOS DE GUAYAQUIL, publicada en el Registro Oficial Edición Especial No. 1301, de fecha viernes 19 de enero de 2024.

Razón por la cual, al mantenerse la idea central prevista en la mencionado disposición jurídica, el suscrito Director expresa su conformidad al texto planteado en el artículo 11 del proyecto de reforma antes indicado.”

- 1.19 Con Memorando Nro. DA-2024-2142 de fecha 21 de junio de 2024 el Director General Administrativo indicó lo siguiente al respecto del proyecto normativo:

“(…) Una vez efectuada la revisión del proyecto normativo antes mencionado, precisamente a lo establecida en la Disposición Reformatoria Única, donde se encarga la administración de Plaza Guayarte, a la Empresa Pública Municipal de Parques, Áreas Verdes y Espacios Públicos de Guayaquil, Parques EP.; tengo a bien manifestar, que no tengo objeción alguna al texto del proyecto de reforma a la ordenanza antes mencionado. No obstante de aquello, recomienda que al momento de referirse a esta dependencia municipal dentro del proyecto de reforma, se lo realice conforme lo establece el artículo 38 de nuestro Reglamento Orgánico Funcional, esto es, Dirección General Administrativa.”

- 1.20 Con memorando Nro. DPE-2024-0245 de fecha 21 de junio de 2024 el Director General de Planificación Estratégica indicó lo siguiente al respecto del proyecto normativo:

“(…) En la propuesta de reforma se establecen nuevos aspectos para la gestión de administración de parques, áreas verdes y/o espacios públicos, se mejora la descripción del Directorio, así como la definición respecto a la estructura orgánica de PARQUES EP y su alcance.

En conclusión, el proyecto de ordenanza es procedente por cuanto no se ven perjudicados los servicios municipales, por el contrario, se busca dar énfasis en la necesidad de brindar continuidad del servicio, dar las funciones a un solo ente y estandarizar la atención para el mantenimiento a los parques, áreas verdes y los espacios públicos que se determinen, en beneficio de la ciudadanía con servicios de calidad."

- 1.21** Con memorando Nro. DRH-2024-6057 de fecha 21 de junio de 2024 el Coordinador General 1 de Desarrollo de Capital Humano (S) indicó lo siguiente al respecto del proyecto normativo:

"(...) Por lo tanto, una vez que, el proyecto de la Primera Reforma a la "Ordenanza Municipal que regula la creación y funcionamiento de la Empresa Pública Municipal de Parques, Áreas Verdes y Espacios Públicos de Guayaquil", entre en vigencia, se procederá a reformar el Reglamento Orgánico Funcional del GAD Municipal de Guayaquil, adoptando la denominación "Dirección General de Ambiente"

- 1.22** Con memorando Nro. DF-2024-1651 de fecha 21 de junio de 2024 el Director General Financiero indicó lo siguiente al respecto del proyecto normativo:

"(...) En relación al artículo 6 de la primera "REFORMA A LA ORDENANZA QUE REGULA LA CREACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE PARQUES, ÁREAS VERDES Y ESPACIOS PÚBLICOS DE GUAYAQUIL", el cual propone la modificación del tercer párrafo del artículo 32, para que indique que los excedentes no invertidos o reinvertidos se transfieran al presupuesto del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil, es importante aclarar que los excedentes de la empresa pública municipal podrán ser reinvertidos si han sido generados a través de la autogestión propia de su actividad comercial. Por otro lado, los excedentes provenientes de esta fuente de ingresos deben ser transferidos al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil, para que sean utilizados en el financiamiento de los gastos correspondientes al ente municipal. En tal sentido está Dirección General Financiera guarda conformidad con el texto propuesto en el referido proyecto.

En relación a los recursos destinados a la administración de los parques y áreas verdes que están a cargo de Guayaquil Siglo XXI no serán traspasados a otra entidad. Estos recursos están asignados a dicha Fundación municipal para el ejercicio fiscal 2024, para lo cual se ha firmado un Convenio de Cooperación Interinstitucional por el valor de \$13.828.665,85, de los cuales 10'526.452,46, serán utilizados para el mantenimiento de obras durante el año 2024, los cuales incluyen la administración de parques y áreas verdes, así como para cumplir con los objetivos establecidos en los Estatutos de la Fundación. Por lo cual está Dirección General Financiera se ratifica en el contenido del memorando nro. DF-1598-2024, en lo concerniente a la Dirección General de Ambiente y Preservación de Áreas Verdes."

- 1.23** Con memorando Nro. DIR-EJ-2024-0097 de fecha 21 de junio de 2024 el Director General Gestión Ejecutiva (E) indicó lo siguiente al respecto del proyecto normativo:

"De la lectura y análisis del proyecto de ordenanza y observaciones incorporadas mediante Oficio Nro. EPPAVEPG-PRESIDENCIA-2024-003, de fecha 20 de junio del 2024, suscrito por el Abg. Olivier Dumani, Presidente del Directorio de PARQUES EP, se observa lo siguiente:

En el artículo 5, se propone sustituir la redacción de la atribución detallada en el artículo 15, numeral B de la Ordenanza, sugiriendo que la solicitud de delegaciones de los espacios públicos sea gestionada a través del Gerente General, por lo tanto, considero oportuno que, en este proyecto de reforma se incluya como una de las atribuciones del Gerente General, la



responsabilidad de presentar y gestionar ante el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil, las solicitudes de las delegaciones de los espacios públicos, previa autorización del Directorio de la Empresa Pública Municipal.

En cuanto al artículo 6, con el cual se sustituye el tercer párrafo del artículo 32, mismo que originalmente señalaba lo siguiente: "...La porción del excedente que no fuera invertido o reinvertido se transferirá el presupuesto del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil, para que se lo destine de manera prioritaria para la construcción, potenciación y rehabilitación de los parques y áreas verdes que mantenga en su administración la Dirección de Ambiente y Preservación de Áreas Verdes o la que hiciera sus veces...", considero que, es pertinente la reforma que se propone en los siguientes términos: "...La porción del excedente que no fuera invertido o reinvertido se transferirá al presupuesto del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil...", puesto que, es el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil, quien de acuerdo a su Plan Estratégico Institucional, deberá tomar las decisiones correspondientes respecto al uso de los excedentes que le fueren transferidos, a fin de que éstos puedan ser distribuidos y asignados, de acuerdo a la priorización de los planes, proyectos y programas existentes con el objetivo garantizar una gestión presupuestaria eficiente.

Por otro lado, las disposiciones generales que se incluirán a través del artículo 9, establecen con claridad que, la Empresa Pública Municipal de Parques, Áreas Verdes y Espacios Públicos de Guayaquil, será la Empresa encargada de la gestión y administración de Plaza Guayarte, considerándose oportuno mencionar que, se deberá contemplar la respectiva la reforma al artículo 3 de la Ordenanza que regula la administración; la concesión de espacios; y, la Autorización de uso en las instalaciones de Guayarte, esto, con propósito de asegurar coherencia normativa, tal como se lo ha plasmado en la disposición reformativa única del presente proyecto de ordenanza.

En el mismo sentido, se advierte que el oficio remitido por el Presidente de PARQUES EP, señala que los parques y áreas verdes del cantón Guayaquil, así como las áreas regeneradas y parques acuáticos que gestiona y administra Guayaquil Siglo XXI, Fundación Municipal para la Regeneración Urbana, serán excluidas de la delegación realizada a través de la presente reforma, en consecuencia, se eliminó de la propuesta la disposición general que contemplaba su traspaso a PARQUES EP, y en su reemplazo se ha establecido una disposición general que establece dicha exclusión, sin embargo es importante que se tenga en consideración lo señalado por el suscrito a través del memorando DIR-EJ-2024-0083, a fin de que no exista duplicidad entre las competencias que ejercen la Fundación Siglo XXI y la Empresa PARQUES EP.

Finalmente, se corrobora que, ya ha sido incorporada una de las sugerencias brindadas por el suscrito, en el pronunciamiento emitido previamente, esto es, que se incorpore la disposición transitoria correspondiente, para que la Dirección General de Recursos Humanos pueda realizar las modificaciones al Reglamento Orgánico Funcional, debiendo considerar que, de acuerdo al criterio y propuesta de la Empresa Pública Municipal de Parques, Áreas Verdes y Espacios Públicos de Guayaquil, únicamente está previsto el traspaso de las competencias y funciones de la Coordinación General de Mantenimiento y Preservación de Áreas Verdes y la Coordinación General de Parques y Áreas Recreativas y de ninguna otra Coordinación General Municipal."

- 1.24 Con oficio Nro. EPPAVEPG-PRESIDENCIA-2024-004 de fecha 24 de junio de 2024 el Presidente del Directorio de la Empresa Pública Municipal de Parques, Áreas Verdes y Espacios Públicos de Guayaquil indicó a esta Procuraduría Síndica Municipal su conformidad con el texto consolidado del proyecto normativo.

II. NORMATIVA LEGAL APLICABLE. –

- 2.1 La Constitución de la República del Ecuador en su artículo 31 dispone que las personas tienen derecho al disfrute pleno de la ciudad y de sus espacios públicos, bajo los principios de sustentabilidad, justicia social, respeto a las diferentes culturas urbanas y equilibrio entre lo urbano y lo rural. El ejercicio del derecho a la ciudad se basa en la gestión democrática de ésta, en la función social y ambiental de la propiedad y de la ciudad, y en el ejercicio pleno de la ciudadanía.
- 2.2 La Constitución de la República del Ecuador en su artículo 85, numeral 1, establece que las políticas públicas y la prestación de bienes y servicios públicos se orientarán a hacer efectivos el buen vivir y se formularán bajo el principio de solidaridad.
- 2.3 La Constitución de la República del Ecuador en su artículo 225, numerales 2 y 4, indican que el sector público comprende las entidades que integran el régimen autónomo descentralizado y las personas jurídicas creadas por acto normativo de los gobiernos autónomos descentralizados para la prestación de servicios públicos.
- 2.4 La Constitución de la República en su artículo 226 determina que las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal, ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.
- 2.5 La Constitución de la República del Ecuador en su artículo 227 indica que la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.
- 2.6 La Constitución de la República en su artículo 229 establece que serán servidores públicos todas las personas que en cualquier forma o a cualquier título trabajen, presten servicios o ejerzan un cargo, función o dignidad dentro del sector público.
- 2.7 La Constitución de la República, en su artículo 315, dispone que el Estado constituirá empresas públicas para la gestión de sectores estratégicos, la prestación de servicios públicos, el aprovechamiento de recursos naturales o de bienes públicos y el desarrollo de otras actividades económicas. Las empresas públicas estarán bajo la regulación y el control específico de los organismos pertinentes, de acuerdo con la ley; funcionarán como sociedades de derecho público, con personalidad jurídica, autonomía financiera, económica, administrativa y de gestión, con altos parámetros de calidad y criterios empresariales, económicos, sociales y ambientales.
- 2.8 El Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en su artículo 1 establece la organización político-administrativa del Estado ecuatoriano en el territorio, el régimen de los diferentes niveles de gobiernos autónomos descentralizados y los regímenes especiales, con el fin de garantizar su autonomía política, administrativa y financiera.



- 2.9 El Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en su artículo 3, letra d), reafirma el principio de subsidiariedad el cual supone privilegiar la gestión de los servicios, competencias y políticas públicas por parte de los niveles de gobierno más cercanos a la población, con el fin de mejorar su calidad y eficacia y alcanzar una mayor democratización y control social de los mismos.
- 2.10 El Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en su artículo 3, letra h), que los gobiernos autónomos descentralizados priorizarán las potencialidades, capacidades y vocaciones de sus circunscripciones territoriales para impulsar el desarrollo y mejorar el bienestar de la población, e impulsarán el desarrollo territorial centrado en sus habitantes, su identidad cultural y sus valores comunitarios.
- 2.11 El Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en su artículo 227 señala que: *"Los gobiernos regional, provincial, metropolitano o municipal podrán crear empresas públicas siempre que esta forma de organización convenga más a sus intereses y a los de la ciudadanía: garantice una mayor eficiencia y mejore los niveles de calidad en la prestación de servicios públicos de su competencia o en el desarrollo de otras actividades de emprendimiento. La creación de estas empresas se realizará por acto normativo del órgano de legislación del gobierno autónomo descentralizado respectivo y observará las disposiciones y requisitos previstos en la ley que regule las empresas públicas. La administración cautelará la eficiencia, eficacia y economía, evitando altos gastos administrativos a fin de que la sociedad reciba servicios de calidad a un costo justo y razonable."*
- 2.12 El Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en su artículo 279 dispone que los GAD municipales podrán delegar la gestión de sus competencias a otros niveles de gobierno, sin perder la titularidad de aquellas; dicha delegación requerirá de acto normativo del órgano legislativo correspondiente y podrá ser revertida de la misma forma y en cualquier tiempo.
- 2.13 El Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en su artículo 417 establece que son bienes de uso público aquellos cuyo uso por los particulares es directo y general, en forma gratuita, registrados para fines de administración por los gobiernos autónomos descentralizados. Constituyen bienes de uso público las calles, avenidas, aceras, otras vías de comunicación y circulación, plazas, parques y demás espacios destinados a la recreación u ornato público.
- 2.14 El Código Orgánico de Ambiente en su artículo 152 establece que, con el fin de promover el desarrollo urbano sostenible, se reconoce como de interés público el establecimiento, conservación, manejo e incremento de árboles en las zonas urbanas, priorizando los árboles nativos en las zonas territoriales respectivas. Los Gobiernos Autónomos Descentralizados metropolitanos o municipales incluirán estas actividades en su planificación territorial como estrategias esenciales para entre otras disminuir la contaminación del aire y acústica, mejorar el microclima, fortalecer el paisaje y equilibrio ecológico, favorecer la estética de las ciudades, promover oportunidades educativas ambientales, mejorar la calidad de vida, salud física y mental de los habitantes, entre otros.
- 2.15 La Ley Orgánica de Empresas Públicas en su artículo 4 establece que, las empresas públicas son entidades que pertenecen al Estado en los términos que establece la Constitución de la República, personas jurídicas de derecho público, con patrimonio propio, dotadas de autonomía presupuestaria, financiera, económica, administrativa y de gestión. Estarán destinadas a la gestión de sectores estratégicos, la prestación de servicios públicos, el




aprovechamiento sustentable de recursos naturales o de bienes públicos y en general al desarrollo de actividades económicas que corresponden al Estado.

- 2.16** En el Registro Oficial Edición Especial No. 1301, de fecha viernes 19 de enero de 2024, se publicó la Ordenanza que Regula la Creación y Funcionamiento de la Empresa Pública Municipal de Parques, Áreas Verdes y Espacios Públicos de Guayaquil, la cual en su Art. 2, dispone: *"Esta Empresa Pública tiene por objeto la gestión de la administración de determinados parques, áreas verdes y, espacios públicos del cantón Guayaquil, cuya delegación le sea otorgada por la Muy Ilustre Municipalidad de Guayaquil en virtud de haberse determinado que son aprovechables de manera sustentable y puedan producir utilidad económica (...)"*.

III. CRITERIO JURÍDICO. –

Por los antecedentes expuestos, esta Procuraduría Síndica Municipal considera que es jurídicamente procedente que la Máxima Autoridad Municipal -de considerarlo pertinente- traslade para conocimiento y resolución del Cuerpo Edificio el proyecto de la **"PRIMERA REFORMA A LA ORDENANZA QUE REGULA LA CREACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE PARQUES, ÁREAS VERDES Y ESPACIOS PÚBLICOS DE GUAYAQUIL"** para el tratamiento legislativo correspondiente, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 240 y 264 de la Constitución de la República del Ecuador, en concordancia con lo establecido en los artículos 7, 57 y 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

Atentamente,


Ab. Francisco Mendoza Vélez
PROCURADOR SÍNDICO MUNICIPAL

Elaborado por:	Ab. Angel H. Rubio Laverzani, Matr. – ABOGADO DE ASOCIACIÓN
Revisado por:	Ab. Cristian Romero Moracho, Msc. - COORDINADOR TÉCNICO 2 DE NORMATIVA
Adjunto:	- Expediente - Proyecto normativo
Con copia:	Ab. Felipe Cabezas-Rivera – SECRETARIO DEL CONCEJO MUNICIPAL

EL M.I. CONCEJO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

1. Con Oficio Nro. **EPPAVEPG-PRESIDENCIA-2024-003** el Presidente del Directorio de la Empresa Pública Municipal de Parques, Áreas Verdes y Espacios Públicos de Guayaquil indicó la siguiente:

"(...) Es importante considerar que el proyecto de "PRIMERA REFORMA A LA ORDENANZA QUE REGULA LA CREACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE PARQUES, ÁREAS VERDES Y ESPACIOS PÚBLICOS DE GUAYAQUIL", fundamenta su motivación en las siguientes consideraciones:

El interés general es un principio rector de la Empresa Pública Municipal de Parques, Áreas Verdes y Espacios Públicos de Guayaquil Parques EP (en adelante, "Parques EP"), consagrado en el artículo 2 de la Ordenanza que regula la creación y funcionamiento de la Empresa Pública Municipal de Parques, Áreas Verdes y Espacios Públicos de Guayaquil, publicada en la Gaceta Municipal No. 20, del 19 de enero de 2024.

Para satisfacer el interés general y evitar la existencia de varios órganos de la Gran Corporación Municipal desempeñando una actividad similar y no necesariamente complementaria, se busca modificar la gestión de los parques y áreas verdes del cantón Guayaquil. En la actualidad la Dirección General Ambiente y Preservación de Áreas Verdes, tiene entre sus funciones la administración y gestión de los parques y áreas verdes de la ciudad de Guayaquil; sin embargo, con la creación de PARQUES EP, ésta podría también administrar y gestionar los parques y áreas verdes que le fuesen delegados. La modificación busca centralizar la gestión de los parques y áreas verdes en la Empresa Pública Municipal de Parques, Áreas Verdes y Espacios Públicos de Guayaquil PARQUES EP, para satisfacer el interés general en esta materia.

En tal sentido es preciso indicar que pueden existir parques, áreas verdes y, espacios públicos (que le fuesen delegados) en la ciudad de Guayaquil, que no necesariamente son autosustentables o producen utilidad económica, empero PARQUES EP a través de su administración podría realizar una cobertura total de referidas áreas que beneficiaría a la ciudadanía del cantón Guayaquil al ofrecer un servicio de calidad a los ciudadanos que incluya tanto el cuidado de los parques, áreas verdes y espacios públicos (que le fuesen delegados), como que se generen beneficios e incentivos a las personas naturales y/o jurídicas que participen de la gestión de parques, áreas verdes y espacios públicos, de modo que se puedan aprovechar dichas áreas no solo para que sean aprovechables de manera sustentable sino que además sean aprovechables de manera sostenible.

Para cumplir este propósito de centralizar la gestión de los parques y áreas verdes en la Empresa Pública Municipal de Parques, Áreas Verdes y Espacios Públicos de Guayaquil PARQUES EP, se requiere de una "PRIMERA REFORMA A LA ORDENANZA QUE REGULA LA CREACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE PARQUES, ÁREAS VERDES Y ESPACIOS PÚBLICOS DE GUAYAQUIL", mediante la cual se permita la gestión de la administración de todos los parques y áreas verdes del cantón Guayaquil, así como de

determinados espacios públicos cuya delegación le sea otorgada por el Concejo Municipal de Guayaquil, en virtud de haberse determinado que dichos espacios públicos son aprovechables de manera sustentable y pueda producir utilidad económica o por alguna otra determinación que el Concejo Municipal considere adecuada y pertinente. Para lo cual, se requiere el traslado del personal técnico y administrativo de la Coordinación General de Mantenimiento y Preservación de Áreas Verdes y la Coordinación General de Parques y Áreas Recreativas de la Dirección General de Ambiente y Preservación de Áreas Verdes a la Empresa Pública Municipal de Parques, Áreas Verdes y Espacios Públicos de Guayaquil, para cumplir con el propósito de ofrecer un servicio adecuado y atender las necesidades de los parques, áreas verdes y espacios públicos (que le fuesen delegadas).

La Ordenanza actual prevé un traspaso de los parques y áreas verdes por vía administrativa, de acuerdo con el procedimiento establecido en dicho acto normativo, lo cual comprende la gestión de la administración de determinados parques, áreas verdes y, espacios públicos del cantón Guayaquil, cuya delegación le sea otorgada por la Muy Ilustre Municipalidad de Guayaquil en virtud de haberse determinado que son aprovechables de manera sustentable y puedan producir utilidad económica. Entre los cambios considerados en el proyecto de reforma se encuentra el de cambiar el objeto de la Empresa Pública con la finalidad de que ésta gestione la administración de todos los parques y áreas verdes del cantón Guayaquil, así como de determinados espacios públicos cuya delegación le sea otorgada por el Cuerpo Edificio.

En razón de lo expuesto PARQUES EP, mediante Oficio Nro. EPPAVEPG-PRESIDENCIA-2024-001, de fecha 07 de junio de 2024, solicitó al Alcalde de Guayaquil que se proceda con el trámite legislativo para la aprobación de la "PRIMERA REFORMA A LA ORDENANZA QUE REGULA LA CREACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE PARQUES, ÁREAS VERDES Y ESPACIOS PÚBLICOS DE GUAYAQUIL", adjuntando para dicho efecto el proyecto de reforma."

2. Con base a lo anterior, los diferentes órganos y entidades de la Gran Corporación Municipal se pronunciaron respecto del proyecto normativo antes mencionado. En dichos términos constan los siguientes memorandos: DRH-2024-5302; DPE-2024-0180; DUMCE-2024-12266; DIR-3488; DGTYEE-2024-370; DF-2024-1443; DAPAV-PA-2024-VAR0043; DA-2024-1930; DAPAV-MP-2024-VAR0217; DIR-EJ-2024-0083; MEMO-MIMG-DCP-2024-514; DF-1598-2024; DPE-2024-0230; MIMG-DCP-2024-657; DA-2024-2142; DPE-2024-0245; DRH-2024-6057; DF-2024-1651; DIR-EJ-2024-0097; y, oficios: EPPAVEPG-PRESIDENCIA-2024-001; EPPAVEPG-PRESIDENCIA-2024-002; EPPAVEPG-PRESIDENCIA-2024-003; EPPAVEPG-PRESIDENCIA-2024-004.

EL M.I. CONCEJO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL CONSIDERANDO:

- QUE,** la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 31 dispone que las personas tienen derecho al disfrute pleno de la ciudad y de sus espacios públicos, bajo los principios de sustentabilidad, justicia social, respeto a las diferentes culturas urbanas y equilibrio entre lo urbano y lo rural. El ejercicio del derecho a la ciudad se basa en la gestión democrática de ésta, en la función social y ambiental de la propiedad y de la ciudad, y en el ejercicio pleno de la ciudadanía.
- QUE,** la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 85, numeral 1, establece que las políticas públicas y la prestación de bienes y servicios públicos se orientarán a hacer efectivos el buen vivir y se formularán bajo el principio de solidaridad.
- QUE,** la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 225, numerales 2 y 4, indican que el sector público comprende las entidades que integran el régimen autónomo descentralizado y las personas jurídicas creadas por acto normativo de los gobiernos autónomos descentralizados para la prestación de servicios públicos.
- QUE,** la Constitución de la República en su artículo 226 determina que las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal, ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.
- QUE,** la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 227 indica que la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.
- QUE,** la Constitución de la República en su artículo 229 establece que serán servidores públicos todas las personas que en cualquier forma o a cualquier título trabajen, presten servicios o ejerzan un cargo, función o dignidad dentro del sector público.
- QUE,** la Constitución de la República, en su artículo 315, dispone que el Estado constituirá empresas públicas para la gestión de sectores estratégicos, la prestación de servicios públicos, el aprovechamiento de recursos naturales o de bienes públicos y el desarrollo de otras actividades económicas. Las empresas públicas estarán bajo la regulación y el control específico de los organismos pertinentes, de acuerdo con la ley; funcionarán como sociedades

de derecho público, con personalidad jurídica, autonomía financiera, económica, administrativa y de gestión, con altos parámetros de calidad y criterios empresariales, económicos, sociales y ambientales.

- QUE,** el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en su artículo 1 establece la organización político-administrativa del Estado ecuatoriano en el territorio, el régimen de los diferentes niveles de gobiernos autónomos descentralizados y los regímenes especiales, con el fin de garantizar su autonomía política, administrativa y financiera.
- QUE,** el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en su artículo 3, letra d), reafirma el principio de subsidiariedad el cual supone privilegiar la gestión de los servicios, competencias y políticas públicas por parte de los niveles de gobierno más cercanos a la población, con el fin de mejorar su calidad y eficacia y alcanzar una mayor democratización y control social de los mismos.
- QUE,** el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en su artículo 3, letra h), que los gobiernos autónomos descentralizados priorizarán las potencialidades, capacidades y vocaciones de sus circunscripciones territoriales para impulsar el desarrollo y mejorar el bienestar de la población, e impulsarán el desarrollo territorial centrado en sus habitantes, su identidad cultural y sus valores comunitarios.
- QUE,** el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en su artículo 227 señala que: *“Los gobiernos regional, provincial, metropolitano o municipal podrán crear empresas públicas siempre que esta forma de organización convenga más a sus intereses y a los de la ciudadanía: garantice una mayor eficiencia y mejore los niveles de calidad en la prestación de servicios públicos de su competencia o en el desarrollo de otras actividades de emprendimiento. La creación de estas empresas se realizará por acto normativo del órgano de legislación del gobierno autónomo descentralizado respectivo y observará las disposiciones y requisitos previstos en la ley que regule las empresas públicas. La administración cautelará la eficiencia, eficacia y economía, evitando altos gastos administrativos a fin de que la sociedad reciba servicios de calidad a un costo justo y razonable.”.*
- QUE,** el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en su artículo 279 dispone que los GAD municipales podrán delegar la gestión de sus competencias a otros niveles de gobierno, sin perder la titularidad de aquellas; dicha delegación requerirá de acto normativo del órgano legislativo correspondiente y podrá ser revertida de la misma forma y en cualquier tiempo.
- QUE,** el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en su artículo 417 establece que son bienes de uso público aquellos cuyo uso por los particulares es directo y general, en forma gratuita, registrados para fines de administración por los gobiernos autónomos descentralizados. Constituyen bienes de uso público las calles, avenidas, aceras, otras vías de comunicación y circulación, plazas, parques y demás espacios destinados a la recreación u ornato público.
- QUE,** el Código Orgánico de Ambiente en su artículo 152 establece que, con el fin de promover el desarrollo urbano sostenible, se reconoce como de interés público el establecimiento, conservación, manejo e incremento de árboles en las zonas urbanas, priorizando los árboles nativos en las zonas territoriales respectivas. Los Gobiernos Autónomos Descentralizados



metropolitanos o municipales incluirán estas actividades en su planificación territorial como estrategias esenciales para entre otras disminuir la contaminación del aire y acústica, mejorar el microclima, fortalecer el paisaje y equilibrio ecológico, favorecer la estética de las ciudades, promover oportunidades educativas ambientales, mejorar la calidad de vida, salud física y mental de los habitantes, entre otros.

QUE, la Ley Orgánica de Empresas Públicas en su artículo 4 establece que, las empresas públicas son entidades que pertenecen al Estado en los términos que establece la Constitución de la República, personas jurídicas de derecho público, con patrimonio propio, dotadas de autonomía presupuestaria, financiera, económica, administrativa y de gestión. Estarán destinadas a la gestión de sectores estratégicos, la prestación de servicios públicos, el aprovechamiento sustentable de recursos naturales o de bienes públicos y en general al desarrollo de actividades económicas que corresponden al Estado.

QUE, en el Registro Oficial Edición Especial No. 1301, de fecha viernes 19 de enero de 2024, se publicó la Ordenanza que Regula la Creación y Funcionamiento de la Empresa Pública Municipal de Parques, Áreas Verdes y Espacios Públicos de Guayaquil, la cual en su Art. 2, dispone que: *"Esta Empresa Pública tiene por objeto la gestión de la administración de determinados parques, áreas verdes y, espacios públicos del cantón Guayaquil, cuya delegación le sea otorgada por la Muy Ilustre Municipalidad de Guayaquil en virtud de haberse determinado que son aprovechables de manera sustentable y puedan producir utilidad económica (...)"*.

En ejercicio de las facultades que confieren los artículos 240 y 264 de la Constitución de la República en concordancia con lo establecido en los artículos 7, 57 y 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización,

EXPIDE:

LA PRIMERA REFORMA A LA ORDENANZA QUE REGULA LA CREACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE PARQUES, ÁREAS VERDES Y ESPACIOS PÚBLICOS DE GUAYAQUIL

Artículo 1.- En el artículo 1 después de la frase "Créase la EMPRESA PÚBLICA", agréguese la palabra "MUNICIPAL". En consecuencia, la denominación de la Empresa Pública será "EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE PARQUES, ÁREAS VERDES Y ESPACIOS PÚBLICOS DE GUAYAQUIL EP."

Artículo 2.- Sustitúyase el artículo 2, por el siguiente texto:

"Art. 2.- Objeto. Esta Empresa Pública Municipal tiene por objeto la gestión y administración de todos los parques y áreas verdes del cantón Guayaquil, así como de determinados espacios públicos cuya delegación le sea otorgada por el M.I. Concejo Municipal de Guayaquil, en virtud de haberse determinado que dichos espacios públicos son aprovechables de manera sustentable y puedan producir utilidad económica o por alguna otra determinación que el Concejo Municipal considere adecuada y pertinente, en función de las características del espacio público."



Se considerarán para efectos de la presente ordenanza que los espacios públicos son todos aquellos bienes de uso público: tales como casas comunales, canchas, mercados, escenarios deportivos, conchas acústicas, plazas y demás espacios de análoga función destinados a la recreación u ornato público y promoción turística.

Respecto de aquellos espacios públicos que no fueren expresamente delegados a PARQUES EP para su gestión y administración, seguirán bajo la administración del responsable en la que legalmente se encuentren.

El interés general es principio rector de PARQUES EP."

Artículo 3.- Sustitúyase el artículo 8, por el siguiente texto:

"Art. 8.- Gestión de Administración de parques, áreas verdes y/o espacios públicos. A través de la presente ordenanza se delega expresamente a Parques EP, la gestión y administración de todos los parques y áreas verdes del cantón Guayaquil.

PARQUES EP, a través de su Directorio, podrá solicitar la administración y gestión de determinados espacios públicos del cantón Guayaquil. Para el efecto, los órganos y entidades que conforman la Gran Corporación Municipal pertinentes deberán pronunciarse en el marco de sus funciones y competencias. La delegación de determinados espacios públicos para la gestión y administración de Parques EP deberá ser otorgada expresamente por el M.I. Concejo Municipal de Guayaquil."

Artículo 4.- En el Capítulo II (Órganos de Gobierno) sustitúyase el artículo 13 con el siguiente texto:

"Art. 13. Del Directorio. El Directorio es el máximo órgano de gobierno y dirección de la empresa pública y estará integrado por cinco (5) miembros:

- 1) El Alcalde, o su delegado que deberá ser funcionario municipal, quien presidirá el Directorio y tendrá voto dirimente;*
- 2) El Director General de Urbanismo, Movilidad, Catastro y Edificaciones, su delegada o quien haga sus veces;*
- 3) El Director General de Ambiente, su delegado o quien haga sus veces;*
- 4) El Director General de Turismo y Eventos Especiales, su delegada o quien haga sus veces;*
- 5) El Director General Financiero, su delegado o quien haga sus veces.*

Actuará como secretario del Directorio el Gerente General de la empresa, una vez éste sea designado, quien lo hará con voz, pero sin voto."

Artículo 5.- Sustitúyase el numeral 8 del artículo 15, por el siguiente texto:



"8) Solicitar al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil a través del Gerente General, la delegación de determinados espacios públicos para su gestión y administración;"

Artículo 6.- En el artículo 23 (Atribuciones del Gerente General), agréguese el siguiente numeral:

"34) Presentar y gestionar ante el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil, la solicitud de delegación de determinados espacios públicos para gestión y administración de PARQUES EP, previa aprobación de su directorio."

Artículo 7.- Sustitúyase el tercer párrafo del artículo 32, por el siguiente texto:

"La porción del excedente que no fuera invertido o reinvertido se transferirá al presupuesto del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil."

Artículo 8.- Elimínese la Disposición General Quinta.

Artículo 9.- Sustitúyase la Disposición General Sexta, por el siguiente texto:

"PARQUES EP deberá gestionar de manera conjunta con el órgano municipal encargado de la Prevención de Invasiones y Asentamientos Irregulares, las acciones pertinentes a efectos de prevenir asentamientos irregulares en todos los parques y áreas verdes del cantón Guayaquil, y de los espacios públicos que le hayan sido delegados, así como en sus alrededores."

Artículo 10.- Agréguese como disposiciones generales las siguientes:

SÉPTIMA. – A través de la presente ordenanza, se delega expresamente la gestión y administración de "Plaza Guayarte" a la Empresa Pública Municipal de Parques, Áreas Verdes y Espacios Públicos de Guayaquil.

OCTAVA. – La Empresa Pública Municipal de Parques, Áreas Verdes y Espacios Públicos de Guayaquil podrá solicitar además la delegación para la gestión y administración del "Área Nacional Recreacional Las Samanes"; para el efecto, se deberá observar el procedimiento legal respectivo, cumpliendo las políticas definidas por la Autoridad Nacional Ambiental.

NOVENA. – Exclúyase de la delegación conferida a la Empresa Pública Municipal de Parques, Áreas Verdes y Espacios Públicos de Guayaquil respecto de la gestión y administración de todos los parques y áreas verdes del cantón Guayaquil, todos los parques y áreas verdes que a la fecha de vigencia de la presente Ordenanza, estén siendo administrados legalmente por terceros.

Del mismo modo, exclúyase de la delegación conferida a la Empresa Pública Municipal de Parques, Áreas Verdes y Espacios Públicos de Guayaquil respecto de la gestión y administración de todos los parques y áreas verdes del cantón Guayaquil, las áreas regeneradas y los parques acuáticos que "GUAYAQUIL SIGLO XXI, FUNDACIÓN MUNICIPAL PARA LA REGENERACIÓN URBANA" gestione y administre."



Artículo 11.- Sustitúyase la Disposición Transitoria Quinta, por el siguiente texto:

"Para delegar a PARQUES EP la administración de determinados espacios públicos del cantón Guayaquil, deberá garantizarse la continuidad en la prestación de los servicios públicos que se estén prestando en éstos, de ser el caso. En tal sentido, hasta el perfeccionamiento de la delegación, deberán las entidades y órganos de la Gran Corporación Municipal continuar prestando dichos servicios hasta que PARQUES EP asuma legalmente dicha administración."

Artículo 12.- Sustitúyase la Disposición Transitoria Sexta, por el siguiente texto:

"Sexta. Para los contratos y convenios que haya suscrito el GADM-G con terceros, en los cuales las áreas de la Dirección General de Ambiente y Preservación de Áreas Verdes haya sido requirente, promotor, administrador, supervisor o cualquier otra calidad de verificación, o control, deberá PARQUES EP, en el término de hasta 30 días a partir de la entrada en vigencia de la "PRIMERA REFORMA A LA ORDENANZA QUE REGULA LA CREACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE PARQUES, ÁREAS VERDES Y ESPACIOS PÚBLICOS DE GUAYAQUIL", asumir dicha calidad, hasta la debida finalización y cierre de tales obligaciones, para lo cual deberá mantener informada a la Máxima Autoridad Municipal y a las demás direcciones municipales pertinentes, debiendo realizarse la instrumentación legal conforme normativa vigente.

Se exceptúan de la presente disposición las obligaciones como contratos y convenios cuya verificación, supervisión, administración o control sean delegados expresamente a otro órgano."

Artículo 13.- Agréguese como disposiciones transitorias las siguientes:

"OCTAVA. - Traspásese las competencias de la Coordinación General de Mantenimiento y Preservación de Áreas Verdes; y, la Coordinación General de Parques y Áreas Recreativas de la Dirección General de Ambiente y Preservación de Áreas Verdes del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil hacia la Empresa Pública Municipal de Parques, Áreas Verdes y Espacios Públicos de Guayaquil.

NOVENA.- En el término de hasta 30 días a partir de la entrada en vigencia de la "PRIMERA REFORMA A LA ORDENANZA QUE REGULA LA CREACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE PARQUES, ÁREAS VERDES Y ESPACIOS PÚBLICOS DE GUAYAQUIL", las UATH de las instituciones de la Gran Corporación Municipal involucradas en el traspaso de competencias, ejecutarán todos los actos administrativos relacionados con el movimiento del personal que diere lugar, hacia la Empresa Pública Municipal de Parques, Áreas Verdes y Espacios Públicos de Guayaquil.

Para tal efecto, el traspaso de personal se realizará respetando los derechos y la antigüedad de los servidores objeto del movimiento, cumpliendo lo establecido en la normativa legal vigente. Las Unidades de Administración de Talento Humano respectivas deberán generar los informes técnicos pertinentes y la suscripción de los debidos actos administrativos correspondientes, así como la entrega y recepción de los expedientes laborales físicos de los servidores y trabajadores.

DÉCIMA.- Para precautelar y mantener la eficiencia en la ejecución de competencias, atribuciones y deberes de las instituciones de la Gran Corporación Municipal, involucradas en el traspaso de competencias, se deberán actualizar las estructuras, funciones y responsabilidades establecidas en el Reglamento Orgánico Funcional o en el instrumento correspondiente, en el término de hasta 30 días a partir desde la entrada en vigencia de la "PRIMERA REFORMA A LA ORDENANZA QUE REGULA LA CREACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE PARQUES, ÁREAS VERDES Y ESPACIOS PÚBLICOS DE GUAYAQUIL"."

DISPOSICIÓN REFORMATIVA ÚNICA.- Una vez publicada la Presente Ordenanza en el Registro Oficial reformese el Artículo 3 de la "Ordenanza Que Regula la Administración; La Concesión de Espacios; y, la Autorización de Uso en las Instalaciones de Plaza Guayarte" publicada en la Gaceta Municipal Oficial No. 52 de fecha 7 de septiembre del 2022, por el siguiente texto:

"Artículo 3.- De la Administración.- La Administración de Plaza Guayarte estará a cargo de la Empresa Pública Municipal de Parques, Áreas Verdes y Espacios Públicos de Guayaquil.

La Empresa Pública Municipal de Parques, Áreas Verdes y Espacios Públicos de Guayaquil deberá rendir cuentas de sus gestiones a la Máxima Autoridad del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil o su delegado para el efecto.

La Empresa Pública Municipal de Parques, Áreas Verdes y Espacios Públicos de Guayaquil deberá coordinar con la Dirección General Administrativa Municipal, lo relacionado al mantenimiento y reparación de los bienes municipales."

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA.- La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de su publicación en el Registro Oficial, sin perjuicio de su publicación en la Gaceta Oficial del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil y en su página web.

**DADA Y FIRMADA LA SALA DE SESIONES DEL M.I. CONCEJO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL, A LOS
DÍAS DEL MES DE DEL AÑO 2024.**





*At Angel
Pechid*

Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil

Guayaquil, 5 de junio de 2024
SMG-AAA-2024-09227

Abogado
Francisco Mendoza Vélez
PROCURADOR SÍNDICO MUNICIPAL
Presente.-

De mis consideraciones:

Por instrucciones del señor Alcalde, adjunto sirvase encontrar el oficio No. DAPAV-2024-2713, recibido el 4 de junio de 2024, con sus anexos, relacionado al proyecto de "PRIMERA REFORMA A LA ORDENANZA QUE REGULA LA CREACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE PARQUES, ÁREAS VERDES Y ESPACIOS PÚBLICOS DE GUAYAQUIL", para la revisión y análisis pertinente.

Lo anterior, previo al conocimiento y resolución del Concejo Municipal.

Atentamente,
DIOS, PATRIA Y LIBERTAD

Abg. Felipe Cabezas-Klaere
SECRETARIO DEL CONCEJO MUNICIPAL
SECRETARÍA GENERAL

**M. I. MUNICIPALIDAD
DE GUAYAQUIL**

06 JUN 2024

Hora: *08:36 am*
ASESORÍA JURÍDICA

Elaborado por:	Ing. Estefanía Nieto M
Revisado por:	Abg. Jaime Tejada Franco, COORDINADOR GENERAL 2 – SECRETARIA GENERAL Abg. Gabriela Beltrán Muñoz, COORDINADORA GENERAL 2 ADMINISTRATIVA – SECRETARÍA GENERAL
Adjunto:	DAPAV-2024-2713 (cód. 5135)
Con copia:	Sr. Aquiles Álvarez Henriques, ALCALDE DE GUAYAQUIL Abg. Gabriela Beltrán Muñoz, COORDINADORA GENERAL 2 ADMINISTRATIVA – SECRETARÍA GENERAL Ing. Adrián Zambrano M., DIRECTOR GENERAL DE AMBIENTE Y PRESERVACIÓN DE ÁREAS VERDES





MUY ILUSTRE
MUNICIPALIDAD
DE GUAYAQUIL

Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil

Guayaquil, 5 de junio de 2024
SMG-AAA-2024-09227

Abogado
Francisco Mendoza Vélez
PROCURADOR SÍNDICO MUNICIPAL
Presente.-

De mis consideraciones:

Por instrucciones del señor Alcalde, adjunto sírvase encontrar el oficio No. DAPAV-2024-2713, recibido el 4 de junio de 2024, con sus anexos, relacionado al proyecto de "PRIMERA REFORMA A LA ORDENANZA QUE REGULA LA CREACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE PARQUES, ÁREAS VERDES Y ESPACIOS PÚBLICOS DE GUAYAQUIL", para la revisión y análisis pertinente.

Lo anterior, previo al conocimiento y resolución del Concejo Municipal.

Atentamente,
DIOS, PATRIA Y LIBERTAD

Abg. Felipe Cabezas-Klaere
SECRETARIO DEL CONCEJO MUNICIPAL
SECRETARÍA GENERAL

M. I. MUNICIPALIDAD
DE GUAYAQUIL

06 JUN 2024

Hora: 08:30 am
ASESORÍA JURÍDICA

Elaborado por:	Ing. Estefanía Nieto M.
Revisado por:	Abg. Jaime Tejada Franco, COORDINADOR GENERAL 2 - SECRETARÍA GENERAL Abg. Gabriela Beltrán Muñoz, COORDINADORA GENERAL 2 ADMINISTRATIVA - SECRETARÍA GENERAL
Adjunto:	DAPAV-2024-2713 (cód. 5135)
Con copia:	Sr. Aquiles Alvarez Henríquez, ALCALDE DE GUAYAQUIL Abg. Gabriela Beltrán Muñoz, COORDINADORA GENERAL 2 ADMINISTRATIVA - SECRETARÍA GENERAL Ing. Adrián Zambrano M., DIRECTOR GENERAL DE AMBIENTE Y PRESERVACIÓN DE ÁREAS VERDES



MUNICIPALIDAD
DE GUAYAQUIL

SECRETARÍA GENERAL



MUY ILUSTRE
MUNICIPALIDAD
DE GUAYAQUIL

Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil

G.B

Guayaquil, 04 de junio de 2024

M.I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL

SECRETARÍA MUNICIPAL

Oficio No. DAPAV-2024-2713

RECIBIDO

Señor
Aquiles Álvarez Henriques
ALCALDE DE GUAYAQUIL
Ciudad. -



04 JUN 2024

HORA

13:45

S. C. A. I. O.

FIRMA

5135

Asunto: PROYECTO DE "REFORMA A LA ORDENANZA QUE REGULA LA CREACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE PARQUES, ÁREAS VERDES Y ESPACIOS PÚBLICOS DE GUAYAQUIL.

De mi consideración:

Por medio del presente documento aprovecho la oportunidad para expresar mis más altos sentimientos de consideración y estima.

De conformidad con el Oficio Nro. AG-AAA-2023-00756, de fecha junio 8 de 2023, en el que se remite copia de la guía para la elaboración de ordenanzas municipales, me permito poner en su conocimiento el proyecto de "REFORMA A LA ORDENANZA QUE REGULA LA CREACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE PARQUES, ÁREAS VERDES Y ESPACIOS PÚBLICOS DE GUAYAQUIL", a fin de que de considerarlo pertinente, se remita a la Procuraduría Sindica para los fines legales correspondientes y el trámite respectivo.

Para efecto de lo expuesto, se anexa al presente:

- ✓ Texto de Reforma a La Ordenanza Que Regula La Creación Y Funcionamiento De La Empresa Pública Municipal De Parques, Áreas Verdes Y Espacios Públicos De Guayaquil.
- ✓ Acta de reunión de fecha 20 de mayo de 2024.
- ✓ Informes: Memorando DRH-2024-5302; Oficio No. DPE-2024-0180; Memorando DJJMCE-2024-12266; Oficio No. DF-2024-1443; Memorando No. DIR00003488; Oficio No. DGTYYE-2024-370; Memorando Nro. DIR-2024-00003579; Memorando Nro. DA-2024-1930; y Memorando No. DAPAV-PA-2024-VAROO43.

Sin otro particular, quedo de usted.

Atentamente,



JOSE ADRIAN ZAMBRANO MONTESDEOCA

Ing. José Adrián Zambrano Montesdeoca
DIRECTOR GENERAL DE AMBIENTE Y PRESERVACIÓN DE ÁREAS VERDES

Elaborado por:	Abg. María Chávez
Revisado por:	Econ. José Alfredo Ordeñana
Con copia:	Abg. Francisco Mendoza – Procurador Sindico Municipal Abg. Carol Alvar – Coordinadora Técnica de Investigaciones Jurídicas Abg. Felipe Cabezas – Jibere – Secretario Municipal Ab. Olivier Dumani, Gerente General Fundación SIGLO XXI Ab. Xavier Flores, Asesor Ing. María Piedad Palacios, Asesora



ALCALDÍA
DE GUAYAQUIL

CIUDAD DE
TODOS



Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil

**ACTA DE MESA TÉCNICA
PARTICIPANTES REUNIÓN DE TRABAJO**

Ing. Navila Dieb, Dirección General de Turismo
Ing. Jorge Pulley, Dirección General de Turismo
Ing. Isela Sánchez, Dirección General Financiera
Ing. Hugo Ibarra, Dirección General Administrativa
Ing. Verónica Navarrete, Dirección General de Ambiente y Preservación de Áreas Verdes
Abg. María Gema Chávez, Dirección General de Ambiente y Preservación de Áreas Verdes
Ing. Gloria Cordova, Dirección General de Ambiente y Preservación de Áreas Verdes
Ing. Nataly Pérez, Dirección General de Planificación Estratégica
Econ. José Alfredo Ordeñana, Dirección General de Ambiente y Preservación de Áreas Verdes
Ing. Walter Icaza, Director General Planificación Estratégica
Arq. Luis Alfonso Saltos, Director General de Urbanismo, Movilidad, Catastro y Edificaciones
Abg. Carol Alvear Mosquera, Coordinadora Técnica de Investigación Jurídica
Ing. Carlos Chong, Asesor
Ing. Ivette Gordillo, Directora General de Talento Humano
Abg. Xavier Flores, Asesor

FECHA: Lunes 20 de mayo de 2024
HORA: 14h30
LUGAR: Sala de Sesiones de la Dirección General de Ambiente y Preservación de Áreas Verdes
TEMA: Socialización de Proyecto de reforma a la "Ordenanza que regula la creación y funcionamiento de la Empresa Pública Municipal de Parques, Áreas Verdes y Espacios Públicos de Guayaquil"

APORTES U OBSERVACIONES

En el desarrollo de la primera mesa técnica de análisis del proyecto de reforma a la Ordenanza que regula la Creación y Funcionamiento de la Empresa Pública Municipal de Parques, Áreas Verdes y Espacios Públicos de Guayaquil, el debate se centró en determinar los puntos importantes de la reforma que son:

1. Inclusión de la palabra municipalidad en la ordenanza de creación.
2. Traspaso de la coordinación de mantenimiento y preservación de áreas verdes y la de parques.
3. Eliminación de la particularidad de "son aprovechables de manera sustentable y puedan producir utilidad económica" a por todas las áreas verdes incluidas las que en la actualidad se administran por Fundación Siglo XXI.
4. Incluir la administración de Playa Guayarte.
5. La forma de traspaso de los bienes desde el municipio a PARQUES EP



OBSERVACIONES

- Sobre el primer punto no hay observaciones.
- Sobre el segundo punto, referente el objeto, incluir transitoria sobre los convenios que el Municipio ha dado en administración.
- Sobre el tercer punto, incluir que sean determinadas para los espacios públicos. En lo concerniente a Siglo XXI, realizar transitoria para delimitar que la administración de las áreas verdes a cargo de Siglo XXI pasan a ser administrados por PARQUES EP.
- Sobre el cuarto punto, incluir transitorias para el personal de la administración de Plaza Guayarte.
- Sobre el quinto punto, incluir transitoria sobre traspaso de bienes del Municipio a PARQUES EP, delimitar a las coordinaciones de mantenimiento de áreas verdes y de Parques y Áreas recreativas

COMPROMISOS

Los asistentes concluyeron en realizar una nueva reunión o mesa de trabajo con las siguientes direcciones: Dirección de Vía Pública, Compras Públicas, Procuraduría, Dirección de Ambiente y Preservación de Áreas Verdes, Dirección General Financiera, con el fin de tratar los temas concernientes a los alquileres, regalías de los espacios públicos, etc, que el Municipio delegue a PARQUES EP.

NOTA: Los servidores municipales que conforman las diferentes mesas técnicas para el análisis y revisión del proyecto de "Reforma a la Ordenanza que regula la Creación y Funcionamiento de la Empresa Pública Municipal de Parques, Áreas Verdes y Espacios Públicos de Guayaquil", deberán actuar con suma discreción respecto a las temas y documentos tratados en cada una de las mesas realizadas.

Para constancia de lo antedicho, suscriben:



Ing. Nayila Dieb
Dirección General de Turismo



Ing. Isela Sánchez
Delegada de la Dirección General Financiera



Econ. José Alfredo Ordeñana
Dirección General de Ambiente y
Preservación de Áreas Verdes



Ing. Hugo Barra
Dirección General Administrativa



Ing. Jorge Pulley
Dirección General de Turismo



MUY ILUSTRE
MUNICIPALIDAD
DE GUAYAQUIL

Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil

Ing. Verónica Navarrete
Dirección General de Ambiente y
Preservación de Áreas Verdes

Abg. María Gema Chávez
Dirección General de Ambiente y
Preservación de Áreas Verdes

Ing. Gloria Cordova
Dirección General de Ambiente y
Preservación de Áreas Verdes

Abg. Xavier Flores
Asesor

Ing. Nataly Pérez
Dirección General de Planificación Estratégica

Ing. Walter Tcaza
Director General Planificación Estratégica

Arq. Luis Alfonso Saltos
Director General de Urbanismo, Movilidad,
Catastro y Edificaciones

Abg. Carol Alvear Mosquera
Coordinadora Técnica de Investigación
Jurídica

Ing. Carlos Chong
Asesor

Ing. Ivette Gordillo
Directora General de Talento Humano

EL M.I. CONCEJO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL

PRIMERA REFORMA A LA ORDENANZA QUE REGULA LA CREACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE PARQUES, ÁREAS VERDES Y ESPACIOS PÚBLICOS DE GUAYAQUIL

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

El interés general es un principio rector de la Empresa Pública de Parques, Áreas Verdes y Espacios Públicos de Guayaquil Parques EP (en adelante, "Parques EP"), consagrado en el artículo 2 de la Ordenanza que regula la creación y funcionamiento de la Empresa Pública Municipal de Parques, Áreas Verdes y Espacios Públicos de Guayaquil, publicada en la Gaceta Municipal No. 20, del 19 de enero de 2024.

Para satisfacer el interés general y evitar la existencia de varios órganos de la Gran Corporación Municipal desempeñando una actividad similar y no necesariamente complementaria, se busca modificar la gestión de los parques y áreas verdes del cantón Guayaquil. En la actualidad la Dirección de Áreas Verdes y Preservación del Ambiente, la Fundación Guayaquil Siglo XXI y Parques EP gestionan los parques y áreas verdes del cantón Guayaquil. La modificación busca centralizar la gestión de los parques y áreas verdes en un único órgano de la Gran Corporación Municipal, mejor posicionado para satisfacer el interés general en esta materia: Parques EP.

Que, pueden existir parques, áreas verdes y, espacios públicos en la ciudad de Guayaquil, que no necesariamente son autosustentables o producen utilidad económica, empero PARQUES EP a través de su administración podría realizar una cobertura total de referidas áreas que beneficiaría a la ciudadanía del cantón Guayaquil al ofrecer un servicio de calidad a los ciudadanos que incluya tanto el cuidado de los parques, áreas verdes y espacios públicos, como que se generen beneficios e incentivos a las personas naturales y/o jurídicas que participen de la gestión de parques, áreas verdes y espacios públicos, de modo que se puedan aprovechar dichas áreas no solo para que sean aprovechables de manera sustentable sino que además sean aprovechables de manera sostenible.

Para cumplir este propósito de centralizar la gestión de los parques y áreas verdes en un único órgano de la Gran Corporación Municipal se requiere de una primera reforma a la Ordenanza que regula la creación y funcionamiento de la, que modifique el número de los parques y áreas verdes que pasan a la administración de Parques EP.

Se requiere el traslado del personal técnico y administrativo para cumplir con el propósito de ofrecer un servicio adecuado y atender las necesidades de los parques, áreas verdes y espacios públicos a cargo de la Empresa Pública Municipal de Parques, Áreas Verdes y Espacios Públicos de Guayaquil.

La Ordenanza actual prevé un traspaso de los parques y áreas verdes por vía administrativa, de acuerdo con el procedimiento establecido (...). La reforma que se propone a la Ordenanza dispondrá el traspaso de los parques y áreas verdes por vía normativa. Mientras la vía

administrativa dispone el traspaso de algunos parques y áreas verdes, en función de satisfacer el criterio de ser "aprovechables (...)", la vía normativa dispondrá por una norma de la Ordenanza el traspaso de todos los parques y áreas verdes, provocando con ello que los otros órganos de la Gran Corporación Municipal señalados en el inciso anterior traspasen a Parques EP las áreas verdes y los parques bajo su administración.

La Dirección General de Ambiente y Preservación de Áreas Verdes, mediante oficio Nro. xxxxx del xx de xxxx de 2024, solicitó a la Alcaldía de Guayaquil que se emita la 'Primera reforma a la Ordenanza que regula la creación y funcionamiento de la Empresa Pública Municipal de Parques, Áreas Verdes y Espacios Públicos de Guayaquil'; dicho oficio adjunta el Proyecto Normativo, cuya finalidad es coadyuvar a solucionar la duplicidad de funciones en la gestión y administración de los parques y las áreas verdes de la ciudad de Guayaquil.

Mediante oficio No. AG-xxxx-xxxx, la Máxima Autoridad Municipal solicitó a la Procuraduría Síndica y a la Dirección Financiera sendos informes contentivos de su análisis respecto del Proyecto Normativo de la 'Primera reforma a la Ordenanza que regula la creación y funcionamiento de la Empresa Pública Municipal de Parques, Áreas Verdes y Espacios Públicos de Guayaquil' contenido en el oficio No. xxx-xxx.

(...)

En razón de lo expuesto, se cuenta con los informes suficientes para fundamentar la propuesta de 'Primera reforma a la Ordenanza que regula la creación y funcionamiento de la Empresa Pública Municipal de Parques, Áreas Verdes y Espacios Públicos de Guayaquil'

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 31 dispone que las personas tienen derecho al disfrute pleno de la ciudad y de sus espacios públicos, bajo los principios de sustentabilidad, justicia social, respeto a las diferentes culturas urbanas y equilibrio entre lo urbano y lo rural. El ejercicio del derecho a la ciudad se basa en la gestión democrática de ésta, en la función social y ambiental de la propiedad y de la ciudad, y en el ejercicio pleno de la ciudadanía.

Que, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 85, numeral 1, establece que las políticas públicas y la prestación de bienes y servicios públicos se orientarán a hacer efectivos el buen vivir y se formularán bajo el principio de solidaridad;

Que, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 225, numerales 2 y 4, indican que el sector público comprende las entidades que integran el régimen autónomo descentralizado y las personas jurídicas creadas por acto normativo de los gobiernos autónomos descentralizados para la prestación de servicios públicos;

Que, la Constitución de la República en su artículo 226 determina que las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que

por la Muy Ilustre Municipalidad de Guayaquil en virtud de haberse determinado que son aprovechables de manera sustentable y puedan producir utilidad económica (...)"

En uso de las atribuciones que le confiere el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador, en concordancia con el literal a) del Art. 57 y art. 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, expide la siguiente:

PRIMERA REFORMA A LA ORDENANZA QUE REGULA LA CREACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE PARQUES, ÁREAS VERDES Y ESPACIOS PÚBLICOS DE GUAYAQUIL

PRIMERO: Refórmese el Art. 1, primer inciso (inclúyase la palabra municipal después de crease la empresa pública):

Redacción actual:

Art. 1.- Creación. Créase la EMPRESA PÚBLICA DE PARQUES, ÁREAS VERDES Y ESPACIOS PÚBLICOS DE GUAYAQUIL (en adelante, PARQUES EP), como sociedad de derecho público, con personería jurídica, con patrimonio propio, dotada de autonomía presupuestaria, económica, financiera, administrativa y de gestión. PARQUES EP estará sujeta a la Constitución de la República del Ecuador, a la Ley Orgánica de Empresas Públicas, al Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, al Código Orgánico Administrativo, a la presente Ordenanza, a las normas que emitan los organismos competentes del Estado en el marco del respeto a la autonomía municipal, a la normativa interna que la empresa pública expida, y demás ordenamiento jurídico aplicable en función de su específico objeto.

Redacción propuesta:

Art. 1.- Creación. Créase la EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE PARQUES, ÁREAS VERDES Y ESPACIOS PÚBLICOS DE GUAYAQUIL (en adelante, PARQUES EP), como sociedad de derecho público, con personería jurídica, con patrimonio propio, dotada de autonomía presupuestaria, económica, financiera, administrativa y de gestión. PARQUES EP estará sujeta a la Constitución de la República del Ecuador, a la Ley Orgánica de Empresas Públicas, al Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, al Código Orgánico Administrativo, a la presente Ordenanza, a las normas que emitan los organismos competentes del Estado en el marco del respeto a la autonomía municipal, a la normativa interna que la empresa pública expida, y demás ordenamiento jurídico aplicable en función de su específico objeto.

SEGUNDO: Refórmese el Art. 2, primer inciso:

Redacción actual:

Art. 2.- Objeto. Esta Empresa Pública tiene por objeto la gestión de la administración de determinados parques, áreas verdes y, espacios públicos del cantón Guayaquil, cuya delegación le sea otorgada por la Muy Ilustre Municipalidad de Guayaquil en virtud de haberse determinado que son aprovechables de manera sustentable y puedan producir utilidad económica.

Redacción propuesta:

Art. 2.- Objeto. Esta Empresa Pública Municipal tiene por objeto la gestión de la administración de todos los parques y áreas verdes del cantón Guayaquil, así como de determinados espacios públicos cuya delegación le sea otorgada por el Concejo Municipal de Guayaquil, en virtud de haberse determinado que dichos espacios públicos son aprovechables de manera sustentable y puedan producir utilidad económica o por alguna otra determinación que el Concejo Municipal juzgue adecuada y pertinente, en función de las características del espacio público.

TERCERO: Refórmese el Art. 8:

Redacción actual:

Art. 8.- Gestión de Administración de parques, áreas verdes y/o espacios públicos. La delegación de parques, áreas verdes y/o espacios públicos para la gestión y administración de Parques EP, deberá ser obligatoriamente aprobada por el M.I. Concejo Municipal de Guayaquil, cumpliendo con los procedimientos correspondientes.

PARQUES EP, a través de su Directorio, podrá solicitar la administración y gestión de determinados parques, áreas verdes y, espacios públicos del cantón Guayaquil, para lo cual los órganos y entidades de la Gran Corporación Municipal correspondientes deberán pronunciarse en el marco de sus funciones, previo a que la Máxima Autoridad Municipal lo ponga para conocimiento y resolución del M.I. Concejo Municipal de Guayaquil.

Redacción propuesta:

Art. 8.- Gestión de Administración de parques, áreas verdes y/o espacios públicos. La delegación de todos los parques y áreas verdes del cantón Guayaquil para su gestión y administración por Parques EP ocurre por la delegación expresa que, de dichos espacios, se efectúa en esta Ordenanza.

La delegación de determinados espacios públicos para la gestión y administración de Parques EP deberá ser aprobada por el Concejo Municipal de Guayaquil, cumpliendo con los procedimientos correspondientes.

PARQUES EP, a través de su Directorio, podrá solicitar la administración y gestión de determinados espacios públicos del cantón Guayaquil. A este efecto, los órganos y

entidades de la Gran Corporación Municipal pertinentes deberán pronunciarse en el marco de sus funciones, previo a que la Máxima Autoridad Municipal ponga el tema para conocimiento y resolución del Concejo Municipal de Guayaquil.

CUARTO: Refórmese el Art. 13.

Redacción actual:

Art. 13. Del Directorio. El Directorio es el máximo órgano de gobierno y dirección de la empresa pública y estará integrado por cinco (5) miembros:

- 1) El Alcalde, o su delegado que deberá ser funcionario municipal, quien presidirá el Directorio y tendrá voto dirimente;
- 2) El Director de la Dirección de Planificación Urbana, Proyectos y Ordenamiento Territorial, o su delegado;
- 3) El Director de Ambiente y Preservación de Áreas Verdes, o su delegado;
- 4) El Director de la Dirección de Eventos y Promoción Cívica, o su delegado;
- 5) El Director Financiero, o su delegado.

Actuará como secretario del Directorio el Gerente General de la empresa, una vez éste sea designado, quien lo hará con voz, pero sin voto.

Redacción propuesta:

Art. 13. Del Directorio. El Directorio es el máximo órgano de gobierno y dirección de la empresa pública y estará integrado por cinco (5) miembros:

- 1) El Alcalde, o su delegado que deberá ser funcionario municipal, quien presidirá el Directorio y tendrá voto dirimente;
- 2) El Director General de la Dirección General de Urbanismo, Movilidad, Catastro y Edificaciones, su delegado o quien haga sus veces;
- 3) El Director General de la Dirección General Ambiente y Preservación de Áreas Verdes, su delegado o quien haga sus veces;
- 4) El Director General de la Dirección General de Turismo y Eventos Especiales, su delegado o quien haga sus veces;
- 5) El Director General de la Dirección General Financiera, su delegado o quien haga sus veces.

Actuará como secretario del Directorio el Gerente General de la empresa, una vez éste sea designado, quien lo hará con voz, pero sin voto.

QUINTO: Elimínese la disposición general quinta:

Redacción actual:

Quinta. Para que los parques, áreas verdes y/o espacios públicos sean administrados y gestionados por PARQUES EP, deberá mediar el correspondiente contrato de comodato o préstamo de uso, de conformidad con la normativa que regula esta materia emitida por la Contraloría General del Estado, así como la disposición interna del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil y demás disposiciones legales.

Redacción propuesta: Eliminar la disposición general quinta.

SEXTO: Agréguese como disposiciones generales:

PRIMERA. - Traspásese las funciones de la Coordinación General de Mantenimiento y Preservación de Áreas Verdes y la Coordinación General de Parques y Áreas Recreativas del Municipio de Guayaquil a la Empresa Pública Municipal de Parques, Áreas Verdes y Espacios Públicos de Guayaquil.

SEGUNDA.- Todos los parques y áreas verdes que son administradas por Fundación Siglo XXI será gestionados y administrados por la Empresa Pública Municipal de Parques, Áreas Verdes y Espacios Públicos de Guayaquil.

TERCERA.- Deléguese la gestión y administración de Plaza Guayarte a la Empresa Pública Municipal de Parques, Áreas Verdes y Espacios Públicos de Guayaquil.

SEPTIMO: Agréguese como disposición transitoria:

PRIMERA. - El personal con carácter permanente e indefinido bajo el régimen laboral de la LOSEP o Código de Trabajo, que actualmente tenga relación laboral en la Coordinación General de Mantenimiento y Preservación de Áreas Verdes de la Dirección General de Ambiente y Preservación de Áreas Verdes del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil pasará a formar parte de la Estructura Orgánica Funcional de la Empresa Pública Municipal de Parques, Áreas Verdes y Espacios Públicos de Guayaquil; para lo cual, la M.I. Municipalidad de Guayaquil realizará el traspaso de recursos y la suscripción de los debidos actos administrativos y entregará recepción de los expedientes laborales físicos de los servidores y trabajadores, objeto de los movimientos administrativos, conforme lo establecido en la normativa aplicable. Se respetarán los derechos y la antigüedad de los servidores que vayan a ser traspasados y cumpliendo el procedimiento establecido en la normativa legal vigente.



MUY ILUSTRE
MUNICIPALIDAD
DE GUAYAQUIL
1826

Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil

Guayaquil, 27 de mayo de 2024

Oficio No. DAPAV-2024-2497

Señor Ingeniero
Jorge Dillón Álvarez
DIRECTOR GENERAL FINANCIERO
En su Despacho. -

Señora Mgs.
Ivette Gardillo Manssur
DIRECTORA GENERAL RECURSOS HUMANOS
En su Despacho. -

Señor Ingeniero
Miguel Arturo Dumani
DIRECTOR GENERAL ADMINISTRATIVO
En su Despacho. -

Señor Arquitecto
Luis Alfonso Saltos
DIRECTOR GENERAL DE URBANISMO, MOVILIDAD, CATASTRO Y EDIFICACIONES
En su Despacho. -

Señor Ingeniero
Walter Icaza Pesantes
DIRECTOR GENERAL DE PLANIFICACIÓN ESTRATEGICA
En su Despacho. -

Señor Ingeniero
Andrés Burbano Álava
DIRECTOR GENERAL DE OBRAS PUBLICAS
En su Despacho. -

Señora Licenciada
Lcda. Tahiz Panus Jiménez
DIRECTORA GENERAL DE TURISMO Y EVENTOS ESPECIALES
En su Despacho. -

Asunto: Solicitud de informes sobre proyecto de "REFORMA A LA ORDENANZA QUE REGULA LA CREACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE PARQUES, ÁREAS VERDES Y ESPACIOS PÚBLICOS DE GUAYAQUIL."



De mi consideración:

En relación al proyecto de "REFORMA A LA ORDENANZA QUE REGULA LA CREACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE PARQUES, ÁREAS VERDES Y ESPACIOS PÚBLICOS DE GUAYAQUIL", y luego de la reunión sostenida el día 20 de mayo de 2024, cúpleme informar a ustedes lo siguiente:

En lo relativo a la gestión y administración de parques y áreas verdes dentro de la ciudad de Guayaquil, se ha evidenciado que existen tres instituciones que pueden recaer en duplicidad de funciones, puesto que prestan servicios públicos idénticos, como la administración de parques y áreas verdes, así como el mantenimiento de los mismos, lo que podría acarrear en ineficiencia en el uso de los recursos públicos por el riesgo de concurrencia de intervenciones que no siempre son complementarias, en ese sentido se ha elaborado un proyecto de reforma a la Ordenanza que Regula la Creación y Funcionamiento de la Empresa Pública Municipal de Parques, Áreas Verdes y Espacios Públicos de Guayaquil, con el fin de evitar la duplicidad de funciones y salvaguardar los recursos económicos exista una sola institución que se encargue de la administración y mantenimiento de los parques y las áreas verdes de la ciudad de Guayaquil.

Por lo expuesto, sirva el presente de conformidad al procedimiento establecido, solicitar a ustedes comedidamente remitan a este despacho los informes respectivos hasta el miércoles 29 de mayo de 2024, para lo cual adjunto:

- ✓ Texto de Reforma a La Ordenanza Que Regula La Creación Y Funcionamiento De La Empresa Pública Municipal De Parques, Áreas Verdes Y Espacios Públicos De Guayaquil.
- ✓ Acta de reunión de fecha 20 de mayo de 2024.

Por lo anterior, mucho agradeceré a ustedes se sirvan remitir al infrascrito el informe correspondiente dentro del ámbito de sus funciones y competencias, con copia al Ec. Jose Alfredo Ordeñana, Jefe de Planificación y Proyectos de la Dirección General de Ambiente y Preservación de Áreas Verdes (jordeñanaz@guayaquil.gov.ec); y, la Abg. María Gema Chavez (mchavezm@guayaquil.gov.ec) – Analista DAPAV 7.

Aprovecho la oportunidad para expresarle mis más altos sentimientos de consideración y estima.

Sin otro particular, quedo de usted.

Atentamente,



JOSÉ ADRIÁN
ZAMBRANO
MONTESDEOCA

Ing. José Adrián Zambrano Montesdeoca

DIRECTOR GENERAL AMBIENTE Y PRESERVACIÓN DE ÁREAS VERDES

Elaborado por:	María Chavez-Analista DAPAV 7
Revisado por:	Jose Alfredo Ordeñana-Jefe de Planificación y Proyectos
Con copia:	Abg. Felipe Cabeza Kleare – Secretario Municipal Abg. Carol Alvear – Jefa Investigaciones Jurídicas Abg. Xavier Flores- Asesor Ing. María Piedad Palacios-Acosta Abg. Olivier Dumani Ramirez



**MUY ILUSTRE
MUNICIPALIDAD
DE GUAYAQUIL**
FORMANDO EL FUTURO

Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil

Memorando No. DA-2024-1930
Junio 03 de 2024

Para: Ing. José Adrian Zambrano M.
**DIRECTOR GENERAL DE AMBIENTE Y
PRESERVACIÓN DE ÁREAS VERDES**

De: Sr. Miguel Dumani Ramírez
DIRECTOR GENERAL ADMINISTRATIVO

Asunto: DAPAV-2024-2497

De mi consideración:

Por medio de la presente, en atención al oficio DAPAV-2024-2497 suscrito por usted, mediante el cual solicita informe sobre el proyecto de reforma a la ordenanza de PARQUES EP, me permito remitir a usted correo de fecha 4 junio 2024 suscrito por el Ing. Hugo Ibarra Salazar, Jefe del Departamento de Control de Bienes, en el cual se anexa cuadro referente al levantamiento de Bienes, traslado para su conocimiento y fines pertinentes.

Sin otro particular.

Atentamente,

Miguel Dumani R.
Miguel Dumani Ramirez

DIRECTOR GENERAL ADMINISTRATIVO

Elaborado por:	I. Alvarado
Revisado por:	Ing. Marina Mendoza, Especialista
Adjunto:	Anexo
Con copia:	Ing. Hugo Ibarra Salazar, Jefe del Dpto. Control de Bienes Arq. Delfa Mancero Andrade, Jefa del Dpto. de Mantenimiento File

DIRECCIÓN DE AMBIENTE,
SOSTENIBILIDAD Y CAMBIO CLIMÁTICO

RECIBIDO



04 JUN 2024

HORA
11:59

MUY ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL

Dirección de
Ambiente,
Sostenibilidad y
Cambio Climático

DIRIGIDO A:
MGCH.

FECHA: **04 JUN 2024** HORA: **13:29**

AUTORIZADO POR:
DIRECTOR(A) DE AMBIENTE, SOSTENIBILIDAD
Y CAMBIO CLIMÁTICO



ALCALDÍA
DE GUAYAQUIL

CIUDAD DE
TODOS

Ramona Isabel Alvarado Cedeño

De: Miguel Arturo Dumani Ramirez
Enviado el: martes, 4 de junio de 2024 9:45
Para: Ramona Isabel Alvarado Cedeño
Asunto: RV: ARCHIVO DE EXEL REFERENTE A LEVANTAMIENTO DE BIENES
Datos adjuntos: CUADRO DE BIENES QUE SERAN TRASPASADOS A EP-PARQUES.XLSX

De: Hugo Oswaldo Ibarra Salazar <hugibaos@guayaquil.gov.ec>
Enviado el: martes, 4 de junio de 2024 9:12
Para: Miguel Arturo Dumani Ramirez <mdumanir@guayaquil.gov.ec>
CC: Martha Cecilia Mendoza Arteaga <marmenca@guayaquil.gov.ec>
Asunto: RV: ARCHIVO DE EXEL REFERENTE A LEVANTAMIENTO DE BIENES

Estimado Ingeniero:

Reciba un afectuoso saludo, adjunto encontrará listado de bienes muebles y equipos de la Dirección de Áreas Verdes y Preservación de Parques y que serán traspasados a la EP PARQUES.

Atentamente,

Ing. Hugo Ibarra Salazar
JEFE DE CONTROL DE BIENES

De: Kenny Segundo Cabrera Vera <kencabsv@guayaquil.gov.ec>
Enviado el: lunes, 3 de junio de 2024 11:21
Para: Gloria Elizabeth Cordova Riera <gcordovar@guayaquil.gov.ec>; José Alfredo Ordeñana Zambrano <jordenanaz@guayaquil.gov.ec>
CC: Hugo Oswaldo Ibarra Salazar <hugibaos@guayaquil.gov.ec>
Asunto: ARCHIVO DE EXEL REFERENTE A LEVANTAMIENTO DE BIENES

ESTIMADOS

HAGO DE ENTREGA DE ARCHIVO EN EXCEL REFERENTE AL LEVANTAMIENTO DE INFORMACION REALIZADO EN LA DIRECCION DE AMBIENTE CON RESPECTO DE LOS BIENES QUE SERAN TRASPASADOS A LA EP-PARQUES



**ALCALDÍA
CIUDADANA
DE GUAYAQUIL**

Kenny Cabrera Vera
Asistente de Control de Bienes 8

Dirección Administrativa

kencabsv@guayaquil.gov.ec

+2594800 ext. 2840

*Baquerizo Moreno y Juan Montalvo, Mercado
Artesanal*

NUMERO	DESCRIZIONE	VALORE	NUMERO	DESCRIZIONE	VALORE	NUMERO	DESCRIZIONE	VALORE	NUMERO	DESCRIZIONE	VALORE			
41101	ALBERGO	100000	41102	ALBERGO	100000	41103	ALBERGO	100000	41104	ALBERGO	100000	41105	ALBERGO	100000
41106	ALBERGO	100000	41107	ALBERGO	100000	41108	ALBERGO	100000	41109	ALBERGO	100000	41110	ALBERGO	100000
41111	ALBERGO	100000	41112	ALBERGO	100000	41113	ALBERGO	100000	41114	ALBERGO	100000	41115	ALBERGO	100000
41116	ALBERGO	100000	41117	ALBERGO	100000	41118	ALBERGO	100000	41119	ALBERGO	100000	41120	ALBERGO	100000
41121	ALBERGO	100000	41122	ALBERGO	100000	41123	ALBERGO	100000	41124	ALBERGO	100000	41125	ALBERGO	100000
41126	ALBERGO	100000	41127	ALBERGO	100000	41128	ALBERGO	100000	41129	ALBERGO	100000	41130	ALBERGO	100000
41131	ALBERGO	100000	41132	ALBERGO	100000	41133	ALBERGO	100000	41134	ALBERGO	100000	41135	ALBERGO	100000
41136	ALBERGO	100000	41137	ALBERGO	100000	41138	ALBERGO	100000	41139	ALBERGO	100000	41140	ALBERGO	100000
41141	ALBERGO	100000	41142	ALBERGO	100000	41143	ALBERGO	100000	41144	ALBERGO	100000	41145	ALBERGO	100000
41146	ALBERGO	100000	41147	ALBERGO	100000	41148	ALBERGO	100000	41149	ALBERGO	100000	41150	ALBERGO	100000
41151	ALBERGO	100000	41152	ALBERGO	100000	41153	ALBERGO	100000	41154	ALBERGO	100000	41155	ALBERGO	100000
41156	ALBERGO	100000	41157	ALBERGO	100000	41158	ALBERGO	100000	41159	ALBERGO	100000	41160	ALBERGO	100000
41161	ALBERGO	100000	41162	ALBERGO	100000	41163	ALBERGO	100000	41164	ALBERGO	100000	41165	ALBERGO	100000
41166	ALBERGO	100000	41167	ALBERGO	100000	41168	ALBERGO	100000	41169	ALBERGO	100000	41170	ALBERGO	100000
41171	ALBERGO	100000	41172	ALBERGO	100000	41173	ALBERGO	100000	41174	ALBERGO	100000	41175	ALBERGO	100000
41176	ALBERGO	100000	41177	ALBERGO	100000	41178	ALBERGO	100000	41179	ALBERGO	100000	41180	ALBERGO	100000
41181	ALBERGO	100000	41182	ALBERGO	100000	41183	ALBERGO	100000	41184	ALBERGO	100000	41185	ALBERGO	100000
41186	ALBERGO	100000	41187	ALBERGO	100000	41188	ALBERGO	100000	41189	ALBERGO	100000	41190	ALBERGO	100000
41191	ALBERGO	100000	41192	ALBERGO	100000	41193	ALBERGO	100000	41194	ALBERGO	100000	41195	ALBERGO	100000
41196	ALBERGO	100000	41197	ALBERGO	100000	41198	ALBERGO	100000	41199	ALBERGO	100000	41200	ALBERGO	100000

Shirley Elizabeth Barahona Intriago

De: Jose Adrian Zambrano Montesdeoca
Enviado el: Lunes, 27 de mayo de 2024 14:52
Para: Jorge Javier Dillon Alvarez; Maria Paula Vascones Fernandez; Ivette Cristina Gordillo Manssur; Glenda Maria Vera Mantuano; Luis Alfonso Saltos Espinoza; Nelida T., Marin Gomez; Walter Javier Ycaza Pesantes; Edgar Andres Burbano Alava; Tahiz Andrea Panus Jimenez; Shirley Elizabeth Barahona Intriago
CC: José Alfredo Ordeñana Zambrano; Maria Gema Chavez Moreira; Felipe Andres Cabezas Klaere; Carol Guadalupe Alvear Mosquera; Selene Elsy Lara Cuero; Gloria Elizabeth Cordova Riera; Xavier Andres Flores Aguirre; Maria Piedad Palacios Merino; Olivier Dumani Ramirez
Asunto: DAPAV-2024-2497 Solicitud de informes sobre proyecto de "REFORMA A LA ORDENANZA QUE REGULA LA CREACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE PARQUES, ÁREAS VERDES Y ESPACIOS PÚBLICOS DE GUAYAQUIL
Datos adjuntos: REFORMA A LA ORDENANZA PARQUES EP.docx; Acta reunion 20-05-2024.pdf; DAPAV-2024-2497 Solicitud de informes al proyecto de reforma a la ordenanza de PARQUES EP-signed.pdf

Estimados

Señor ingeniero
Jorge Dillon Álvarez
DIRECTOR GENERAL FINANCIERO
En su Despacho.-

Señora Mgs.
Ivette Gordillo Manssur
DIRECTORA GENERAL RECURSOS HUMANOS
En su Despacho. -

Señor Ingeniero
Miguel Arturo Dumani
DIRECTOR GENERAL ADMINISTRATIVO
En su Despacho. -

Señor Arquitecto
Luis Alfonso Saltos
DIRECTOR GENERAL DE URBANISMO, MOVILIDAD, CATASTRO Y EDIFICACIONES
En su Despacho. -

Señor Ingeniero
Walter Icaza Pesantes
DIRECTOR GENERAL DE PLANIFICACIÓN ESTRATEGICA
En su Despacho. -

Señor Ingeniero
Andres Burbano Alava
DIRECTOR GENERAL DE OBRAS PUBLICAS
En su Despacho. -

Señora Licenciada
Lcda. Tahiz Panus Jiménez
DIRECTORA GENERAL DE TURISMO Y EVENTOS ESPECIALES
En su Despacho. -

Asunto: Solicitud de informes sobre proyecto de "REFORMA A LA ORDENANZA QUE REGULA LA CREACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE PARQUES, ÁREAS VERDES Y ESPACIOS PÚBLICOS DE GUAYAQUIL"

De mi consideración:

En relación al proyecto de "REFORMA A LA ORDENANZA QUE REGULA LA CREACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE PARQUES, ÁREAS VERDES Y ESPACIOS PÚBLICOS DE GUAYAQUIL", y luego de la reunión sostenida el día 20 de mayo de 2024, cúmpleme informar a ustedes lo siguiente:

En lo relativo a la gestión y administración de parques y áreas verdes dentro de la ciudad de Guayaquil, se ha evidenciado que existen tres instituciones que pueden recaer en duplicidad de funciones, puesto que prestan servicios públicos idénticos, como la administración de parques y áreas verdes, así como el mantenimiento de los mismos, lo que podría acarrear en ineficiencia en el uso de los recursos públicos por el riesgo de concurrencia de intervenciones que no siempre son complementarias, en ese sentido se ha elaborado un proyecto de reforma a la Ordenanza que Regula la Creación y Funcionamiento de la Empresa Pública Municipal de Parques, Áreas Verdes y Espacios Públicos de Guayaquil, con el fin de evitar la duplicidad de funciones y salvaguardar los recursos económicos exista una sola institución que se encargue de la administración y mantenimiento de los parques y las áreas verdes de la ciudad de Guayaquil.

Por lo expuesto, sirva el presente de conformidad al procedimiento establecido, solicitar a ustedes comedidamente remitan a este despacho los informes respectivos hasta el miércoles 29 de mayo de 2024, para lo cual adjunto:

- ✓ Texto de Reforma a La Ordenanza Que Regula La Creación Y Funcionamiento De La Empresa Pública Municipal De Parques, Áreas Verdes Y Espacios Públicos De Guayaquil.
- ✓ Acta de reunión de fecha 20 de mayo de 2024.

Por lo anterior, mucho agradeceré a ustedes se sirvan remitir al infrascrito al informe correspondiente dentro del ámbito de sus funciones y competencias, con copia al Ec. Jose Alfredo Ordeñana, Jefe de Planificación y Proyectos de la Dirección General de Ambiente y Preservación de Áreas Verdes (jordenana@guayaquil.gov.ec); y, la Abg. Maria Gema Chavez (mchavez@guayaquil.gov.ec) – Analista DAPAV 7.

Aprovecho la oportunidad para expresarle mis más altos sentimientos de consideración y estima.

Sin otro particular, quedo de usted.

Atentamente,



ALCALDÍA
DE
GUAYAQUIL

CUIDAD DE
TODOS

Ing. Adrian Zambrano M.

DIRECTOR

Dirección de Ambiente y Preservación
de Áreas Verdes

zambrano@guayaquil.gov.ec

Ext. 2403

Pedregal 005 entre Clemente Estrella y 10 de Agosto

Guayaquil, 30 de mayo de 2024
OFICIO N° DGTYYE-2024-370

Señor Ingeniero
José Adrián Zambrano
Director General Ambiente y Preservación de Áreas Verdes
En su despacho.-

Referencia: Oficio No. DAPAV-2024-2497

De mis consideraciones:

En atención al oficio de la referencia, a través del cual se remite la propuesta actualizada del proyecto de "Ordenanza que regula la creación y funcionamiento de la Empresa Pública Municipal de Parques, Áreas Verdes y Espacios Públicos de Guayaquil" para el análisis de esta Dirección, me permito señalar lo siguiente:

Con sustento en las consideraciones importantes de la "Guía para la elaboración de Ordenanzas Municipales", socializada mediante oficio N° AG-AAA-2023-00756 del 8 de junio de 2023, por el Sr. Alcalde de Guayaquil, esta Dirección emite su pronunciamiento, refiriendo que, desde el ámbito de nuestras competencias, no existen observaciones al referido texto, particular que informo a usted, para la continuidad del proyecto de Ordenanza y su aprobación, según corresponda.

Atentamente,



TAHIZ ANURCA PANUS
JIMENEZ

Mgtr. Tahiz Panus Jimenez
DIRECTORA GENERAL DE TURISMO Y EVENTOS ESPECIALES

Elaborado por:	Abg. Naran Herrera
Aprobado por:	Ing. Jairo Pulley
Con copia:	Lda. Ivette Diaz Sr. José Alfredo Ordeñana, Jefe de Clasificación y Proyectos de la DAPAV Abg. María Germi Chávez, Analista DAPAV File



ALCALDÍA
DE GUAYAQUIL

CIUDAD DE
TODOS

DIRECCIÓN
DE TURISMO
Y EVENTOS
ESPECIALES



MUY ILUSTRE
MUNICIPALIDAD
DE GUAYAQUIL

Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil

Guayaquil, 28 de mayo de 2024

Oficio No. DPE-2024-0180

Ingeniero

José Adrián Zambrano Montesdeoca

DIRECTOR GENERAL AMBIENTE Y PRESERVACIÓN DE ÁREAS VERDES

En su Despacho

ASUNTO: Informe del proyecto de "REFORMA A LA ORDENANZA QUE REGULA LA CREACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE PARQUES, ÁREAS VERDES Y ESPACIOS PÚBLICOS DE GUAYAQUIL"

1. ANTECEDENTES:

Con oficio DAPAV-3895-2024, de fecha 27 de mayo de 2024, el Ing. José Adrián Zambrano, Director General de Ambiente y Preservación de Áreas Verdes, solicita a esta dirección el informe del proyecto de REFORMA A LA ORDENANZA QUE REGULA LA CREACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE PARQUES, ÁREAS VERDES Y ESPACIOS PÚBLICOS DE GUAYAQUIL.

2. ANÁLISIS DEL TEXTO DEL PROYECTO DE ORDENANZA:

Dentro del análisis efectuado al texto del proyecto normativo a fin de determinar el impacto o posibles riesgos administrativos u operativos que puedan afectar al sistema de control interno institucional, o a los procesos institucionales y/o servicios que la entidad proporciona a la comunidad; en mi calidad de Director General de Planificación Estratégica, me permito emitir el siguiente pronunciamiento:

2.1. Fundamento de las competencias

CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR

Art. 31. - Las personas tienen derecho al disfrute pleno de la ciudad y de sus espacios públicos, bajo los principios de sustentabilidad, justicia social, respeto a las diferentes culturas urbanas y equilibrio entre lo urbano y lo rural. El ejercicio del derecho a la ciudad se basa en la gestión democrática

www.guayaquil.gob.ec

Pedernales 003 entre Girones y Bellón y 16 de Agosto
(+593) 4 250 6800
info@guayaquil.gob.ec



ALCALDÍA
DE GUAYAQUIL

CIUDAD DE
TODOS



*Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil
de ésta, en la función social y ambiental de la propiedad y de la ciudad, y
en el ejercicio pleno de la ciudadanía.*

Art. 85. - *La formulación, ejecución, evaluación y control de las políticas públicas y servicios públicos que garanticen los derechos reconocidos por la Constitución, se regularán de acuerdo con las siguientes disposiciones, en su artículo:*

1. Las políticas públicas y la prestación de bienes y servicios públicos se orientarán a hacer efectivas el buen vivir y todas los derechos, y se formularán a partir del principio de solidaridad.

Art. 225. - *El sector público comprende:*

2. Las entidades que integran el régimen autónomo descentralizado.

4. Las personas jurídicas creadas por acto normativo de los gobiernos autónomos descentralizados para la prestación de servicios públicos.

Art. 226. - *Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.*

Art. 227. - *La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.*

Art. 229. - *La Serán servidoras o servidores públicos todas las personas que en cualquier forma o a cualquier título trabajen, presten servicios o ejerzan un cargo, función o dignidad dentro del sector público.*

Art. 315. - *El Estado constituirá empresas públicas para la gestión de sectores estratégicos, la prestación de servicios públicos, el aprovechamiento sustentable de recursos naturales o de bienes públicos y el desarrollo de otras actividades económicas.*

Las empresas públicas estarán bajo la regulación y el control específico de los organismos pertinentes, de acuerdo con la ley; funcionarán como sociedades de derecho público, con personalidad jurídica, autonomía financiera, económica, administrativa y de gestión, con altos parámetros de calidad y criterios empresariales, económicos, sociales y ambientales.





Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil

CODIGO ORGANICO DE ORGANIZACION TERRITORIAL

Art. 1. - Ámbito.- Este Código establece la organización político-administrativa del Estado ecuatoriano en el territorio; el régimen de los diferentes niveles de gobiernos autónomos descentralizados y los regímenes especiales, con el fin de garantizar su autonomía política, administrativa y financiera.

Además, desarrolla un modelo de descentralización obligatoria y progresiva a través del sistema nacional de competencias, la institucionalidad responsable de su administración, las fuentes de financiamiento y la definición de políticas y mecanismos para compensar los desequilibrios en el desarrollo territorial.

Art. 3. - Principios.- El ejercicio de la autoridad y las potestades públicas de los gobiernos autónomos descentralizados se regirán por los siguientes principios:

d) **Subsidiariedad.-** La subsidiariedad supone privilegiar la gestión de los servicios, competencias y políticas públicas por parte de los niveles de gobierno más cercanos a la población, con el fin de mejorar su calidad y eficacia y alcanzar una mayor democratización y control social de los mismos.

h) **Sustentabilidad del desarrollo.-** Los gobiernos autónomos descentralizados priorizarán las potencialidades, capacidades y vocaciones de sus circunscripciones territoriales para impulsar el desarrollo y mejorar el bienestar de la población, e impulsarán el desarrollo territorial centrado en sus habitantes, su identidad cultural y valores comunitarios.

Art. 277. - Creación de empresas públicas.- Los gobiernos regional, provincial, metropolitano o municipal podrán crear empresas públicas siempre que esta forma de organización convenga más a sus intereses y a los de la ciudadanía; garantice una mayor eficiencia y mejore los niveles de calidad en la prestación de servicios públicos de su competencia o en el desarrollo de otras actividades de emprendimiento.

La creación de estas empresas se realizará por acto normativo del órgano de legislación del gobierno autónomo descentralizado respectivo y observará las disposiciones y requisitos previstos en la ley que regule las empresas públicas.



Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil

La administración cautelará la eficiencia, eficacia y economía, evitando altos gastos administrativos a fin de que la sociedad reciba servicios de calidad a un costo justo y razonable.

Art. 279. - Delegación a otros niveles de gobierno.- Los gobiernos autónomos descentralizados regional, provincial, metropolitana o municipal podrán delegar la gestión de sus competencias a otros niveles de gobierno, sin perder la titularidad de aquellas. Esta delegación requerirá acto normativo del órgano legislativo correspondiente y podrá ser revertida de la misma forma y en cualquier tiempo.

Art. 417. - Bienes de uso público.- Son bienes de uso público aquellos cuyo uso por las particulares es directo y general, en forma gratuita. Sin embargo, podrán también ser materia de utilización exclusiva y temporal, mediante el pago de una regalía.

Los bienes de uso público, por hallarse fuera del mercado, no figurarán contablemente en el activo del balance del gobierno autónomo descentralizado, pero llevarán un registro general de dichos bienes para fines de administración.

Constituyen bienes de uso público:

- a) Las calles, avenidas, puentes, pasajes y demás vías de comunicación y circulación;
- b) Las plazas, parques y demás espacios destinados a la recreación u ornato público y promoción turística;

CODIGO ORGANICO DE AMBIENTE

Art. 152. - Del arbolado urbano para el desarrollo urbano sostenible. Con el fin de promover el desarrollo urbano sostenible, se reconoce como de interés público el establecimiento, conservación, manejo e incremento de árboles en las zonas urbanas, priorizando los árboles nativos en las zonas territoriales respectivas.

Los Gobiernos Autónomos Descentralizados Metropolitanos o Municipales incluirán estas actividades en su planificación territorial como estrategias esenciales para disminuir la contaminación del aire y acústica, mejorar el microclima, fortalecer el paisaje y equilibrio ecológico, apoyar al control de las inundaciones, mitigar los efectos del cambio climático y adaptarse al mismo, favorecer la estética de las ciudades, promover oportunidades educativas





*Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil
ambientales, mejorar la calidad de vida, salud física y mental de los habitantes,
entre otros.*

CODIGO ORGANICO ADMINISTRATIVO

Art. 52. - Duplicación de competencias. Se prohíbe crear nuevos órganos o entidades administrativas que supongan duplicación de otras ya existentes, salvo que en el mismo acto se suprima o restrinja la competencia de estas.

LEY ORGÁNICA DE EMPRESAS PÚBLICAS

Art. 4. - DEFINICIONES.- Las empresas públicas son entidades que pertenecen al Estado en los términos que establece la Constitución de la República, personas jurídicas de derecho público, con patrimonio propia, dotadas de autonomía presupuestaria, financiera, económica, administrativa y de gestión. Estarán destinadas a la gestión de sectores estratégicos, la prestación de servicios públicos, el aprovechamiento sustentable de recursos naturales o de bienes públicos y en general al desarrollo de actividades económicas que corresponden al Estado.

PUBLICACIÓN EN EL REGISTRO OFICIAL No.1301

Publicación de la Ordenanza que Regula la Creación y Funcionamiento de la Empresa Pública Municipal de Parques, Áreas Verdes y Espacios Públicos de Guayaquil en el Registro Oficial No.1301, con fecha viernes 19 de enero de 2024, que establece en su artículo "No. 2 Objeto: Esta Empresa Pública tiene por objeto la gestión de la administración de determinadas parques, áreas verdes y, espacios públicos del cantón Guayaquil, cuya delegación le sea otorgada por la Muy Ilustre Municipalidad de Guayaquil en virtud de haberse determinado que son aprovechables de manera sustentable y puedan producir utilidad económica..."



Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil

2.2. Vinculación con competencias del GADM de Guayaquil

Una de las finalidades que tiene la **REFORMA A LA ORDENANZA QUE REGULA LA CREACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE PARQUES, ÁREAS VERDES Y ESPACIOS PÚBLICOS DE GUAYAQUIL**, es la de evitar la existencia de varios órganos de la Gran Corporación Municipal desempeñando una actividad similar y no necesariamente complementaria para la administración de los parques y áreas verdes del cantón Guayaquil. En la actualidad, la Dirección General de Áreas Verdes y Preservación del Ambiente, la Fundación Guayaquil Siglo XXI y PARQUES EP gestionan los parques y áreas verdes del cantón Guayaquil. La modificación de las competencias actuales busca centralizar la gestión de los parques y áreas verdes en un único órgano de la Gran Corporación Municipal, que sería PARQUES EP, responsabilizando la totalidad de parques y áreas verdes al tener la administración de la totalidad en PARQUES EP, para satisfacer el interés general en esta materia.

Al existir parques, áreas verdes y espacios públicos en la ciudad de Guayaquil que no necesariamente son autosustentables o producen utilidad económica, PARQUES EP, a través de su administración, propone realizar una cobertura total de las referidas áreas que beneficiaría a la ciudadanía del cantón Guayaquil al ofrecer un servicio de calidad a los ciudadanos porque contemplan el cuidado de los parques, áreas verdes y espacios públicos, como la generación de beneficios e incentivos a las personas naturales y/o jurídicas que participen de la gestión de parques, áreas verdes y espacios públicos, de modo que se puedan aprovechar dichas áreas no solo para que sean aprovechables de manera sustentable sino que además sean aprovechables de manera sostenible.

Además, se considera el traslado del personal técnico y administrativo para cumplir con el propósito de ofrecer un servicio adecuado y atender las necesidades de los parques, áreas verdes y espacios públicos a cargo de PARQUES EP.

La Ordenanza actual prevé un traspaso de los parques y áreas verdes por vía administrativa, de acuerdo con el procedimiento establecido (...). La reforma que se propone a la Ordenanza contempla el traspaso de los parques y áreas verdes por vía normativa. Mientras la vía administrativa dispone el traspaso de algunos parques y áreas verdes, en función de satisfacer el criterio de ser "aprovechables (...)", la vía normativa dispondrá por una norma de la Ordenanza el traspaso de todos los parques y áreas verdes, provocando con ello que los otros órganos de la Gran Corporación Municipal traspasen a PARQUES EP las áreas verdes y los parques bajo su administración.





Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil

CONCLUSIÓN

Se observa que la primera **REFORMA A LA ORDENANZA QUE REGULA LA CREACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE PARQUES, ÁREAS VERDES Y ESPACIOS PÚBLICOS DE GUAYAQUIL**, busca centralizar la gestión de los parques y áreas verdes en un único órgano de la Gran Corporación Municipal transparentando la responsabilidad a cargo, así como el traslado del personal técnico y administrativo que permita ofrecer el servicio establecido dentro del ámbito de sus competencias.

En conclusión, el proyecto de ordenanza es procedente por cuanto se busca la optimización de recursos de la Gran Corporación Municipal para ofrecer el adecuado servicio a la ciudadanía y atender las necesidades de los áreas, áreas verdes y espacios públicos que estarán a cargo de la Empresa Pública Municipal de Parques, Áreas Verdes y Espacios Públicos de Guayaquil.

Sin otro particular, quedo de usted.

Atentamente,



WALTER YCAZA PESANTES

Walter Ycaza Pesantes
DIRECTOR DE PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA

Elaborado por:	Nataly Pérez Rodríguez
Revisado por:	Walter Ycaza Pesantes
Con copia:	File





Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil

Guayaquil, 30 de mayo de 2024
Oficio No. DF-2024-1443

Ingeniero
José Adrian Zambrano Montesdeoca
DIRECTOR GENERAL AMBIENTE Y PRESERVACIÓN DE ÁREAS VERDES
En su despacho. -

Hago referencia a su Oficio No. DPAV-2024-2497 del 27 de mayo 2024, en el cual solicita el informe correspondiente dentro del ámbito de las funciones y competencias de esta Dirección General Financiera, en relación al proyecto de "REFORMA A LA ORDENANZA QUE REGULA LA CREACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE PARQUES, ÁREAS VERDES Y ESPACIOS PÚBLICOS DE GUAYAQUIL".

En este sentido, y verificando que el proyecto de "REFORMA A LA ORDENANZA QUE REGULA LA CREACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE PARQUES, ÁREAS VERDES Y ESPACIOS PÚBLICOS DE GUAYAQUIL", no precisa en su contenido un valor de necesidades de recursos presupuestarios, me permito manifestar que considerando viable la reforma a la Ordenanza, el GADM-G, previa autorización de la Máxima Autoridad Municipal, se podrá efectuar las asignaciones y transferencias presupuestarias que se requieran para el funcionamiento y gestión de PARQUES EP, esta Dirección General Financiera, de manera conjunta con la Dirección General de Planificación Estratégica y con el Gerente General de PARQUES EP, determinarán las necesidades presupuestarias para el correcto funcionamiento de esta Empresa.

Sin otro particular, quedo de usted.

Atentamente,

Ing. Jorge Dillon A.

DIRECTOR GENERAL FINANCIERO

Elaborado por:	Isella Sánchez V. - Especialista
Revisado por:	Ing. Jorge Dillon A. - Director General Financiero
Con copia:	Ing. Johnny Alcivar - Coordinador General 2 File

DIRECCIÓN DE AMBIENTE,
SOSTENIBILIDAD Y CAMBIO CLIMÁTICO
RECIBIDO
31 MAY 2024 HORA 9:13
Ugaldes
MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL

Dirección de Ambiente,
Sostenibilidad y
Cambio Climático
DIRIGIDO A: E. P. H.
FECHA: **31 MAY 2024** HORA 9:13
AUTORIZADO POR
DIRECTOR(A) DE AMBIENTE, SOSTENIBILIDAD
Y CAMBIO CLIMÁTICO



Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil

Guayaquil, 27 de mayo de 2024

Oficio No. DAPAV-2024-2497

Señor Ingeniero
Jorge Dillón Álvarez
DIRECTOR GENERAL FINANCIERO
En su Despacho. -

Señora Mgs.
Ivette Gordillo Manssur
DIRECTORA GENERAL RECURSOS HUMANOS
En su Despacho. -

Señor Ingeniero
Miguel Arturo Dumani
DIRECTOR GENERAL ADMINISTRATIVO
En su Despacho. -

Señor Arquitecto
Luis Alfonso Saltos
DIRECTOR GENERAL DE URBANISMO, MOVILIDAD, CATASTRO Y EDIFICACIONES
En su Despacho. -

Señor Ingeniero
Walter Icaza Pesantes
DIRECTOR GENERAL DE PLANIFICACIÓN ESTRATEGICA
En su Despacho. -

Señor Ingeniero
Andres Burbano Álava
DIRECTOR GENERAL DE OBRAS PUBLICAS
En su Despacho. -

Señora Licenciada
Lcda. Tahiz Panus Jiménez
DIRECTORA GENERAL DE TURISMO Y EVENTOS ESPECIALES
En su Despacho. -

Asunto: Solicitud de Informes sobre proyecto de *"REFORMA A LA ORDENANZA QUE REGULA LA CREACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE PARQUES, ÁREAS VERDES Y ESPACIOS PÚBLICOS DE GUAYAQUIL"*





Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil

De mi consideración:

En relación al proyecto de "REFORMA A LA ORDENANZA QUE REGULA LA CREACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE PARQUES, ÁREAS VERDES Y ESPACIOS PÚBLICOS DE GUAYAQUIL", y luego de la reunión sostenida el día 20 de mayo de 2024, cúpleme informar a ustedes lo siguiente:

En lo relativo a la gestión y administración de parques y áreas verdes dentro de la ciudad de Guayaquil, se ha evidenciado que existen tres instituciones que pueden recaer en duplicidad de funciones, puesto que prestan servicios públicos idénticos, como la administración de parques y áreas verdes, así como el mantenimiento de los mismos, lo que podría acarrear en ineficiencia en el uso de los recursos públicos por el riesgo de concurrencia de intervenciones que no siempre son complementarias, en ese sentido se ha elaborado un proyecto de reforma a la Ordenanza que Regula la Creación y Funcionamiento de la Empresa Pública Municipal de Parques, Áreas Verdes y Espacios Públicos de Guayaquil, con el fin de evitar la duplicidad de funciones y salvaguardar los recursos económicos exista una sola institución que se encargue de la administración y mantenimiento de los parques y las áreas verdes de la ciudad de Guayaquil.

Por lo expuesto, sirva el presente de conformidad al procedimiento establecido, solicitar a ustedes comedidamente remitan a este despacho los informes respectivos hasta el miércoles 29 de mayo de 2024, para lo cual adjunto:

- ✓ Texto de Reforma a La Ordenanza Que Regula La Creación Y Funcionamiento De La Empresa Pública Municipal De Parques, Áreas Verdes Y Espacios Públicos De Guayaquil.
- ✓ Acta de reunión de fecha 20 de mayo de 2024.

Por lo anterior, mucho agradeceré a ustedes se sirvan remitir al infrascrito el informe correspondiente dentro del ámbito de sus funciones y competencias, con copia al Ec. Jose Alfredo Ordeñana, Jefe de Planificación y Proyectos de la Dirección General de Ambiente y Preservación de Áreas Verdes (jordenaz@guayaquil.gov.ec); y, la Abg. María Gema Chavez (mchavezm@guayaquil.gov.ec) – Analista DAPAV 7.

Aprovecho la oportunidad para expresarle mis más altos sentimientos de consideración y estima.

Sin otro particular, quedo de usted.

Atentamente,



Ing. José Adrián Zambrano Montesdeoca
DIRECTOR GENERAL AMBIENTE Y PRESERVACIÓN DE ÁREAS VERDES

Elaborado por:	María Chavez-Analista DAPAV 7
Revisado por:	Jose Alfredo Ordeñana-Jefe de Planificación y Proyectos
Con copia:	Abg. Felipe Cabeza Keare - Secretario Municipal Abg. Carol Alvear - Jefa Investigaciones Jurídicas Abg. Xavier Flores-Asesor Ing. María Piedad Palacios-Asesora Abg. Oltzer Dumaní Ramírez

[Handwritten initials]



Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil

Guayaquil, 30 MAY 2024
Memorando No. DIR 3438

Para: Ing. José Adrián Zambrano
DIRECTOR GENERAL DE AMBIENTE Y PRESERVACIÓN DE ÁREAS VERDES

De: Ing. Andrés Burbano Álava
DIRECTOR GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS

Asunto: SOLICITUD DE INFORMES SOBRE PROYECTO DE "REFORMA A LA ORDENANZA QUE REGULA LA CREACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE PARQUES, ÁREAS VERDES Y ESPACIOS PÚBLICOS DE GUAYAQUIL

De mi consideración:

Mediante oficio DPAV-2024-2497 de fecha 27 de mayo del 2024, usted solicita a la Dirección General de Obras Públicas, se remita el informe correspondiente sobre el proyecto de "REFORMA A LA ORDENANZA QUE REGULA LA CREACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE PARQUES, ÁREAS VERDES Y ESPACIOS PÚBLICOS DE GUAYAQUIL.

Mediante Memorando No.CG-OOPP-2024-00020 el Arq. Pablo Jácome D., Coordinador General 2 de la Dirección de Obras Públicas, tras revisar el proyecto de "REFORMA A LA ORDENANZA QUE REGULA LA CREACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE PARQUES, ÁREAS VERDES Y ESPACIOS PÚBLICOS DE GUAYAQUIL, comunica que:

"...una vez revisado el referido documento no existen observaciones al texto presentado, por lo que se recomienda acogemos al mismo..."

Particular que comunico por los fines pertinentes,

Atentamente,

Ing. Andrés Burbano Álava
Director General de Obras Públicas

DIRECCIÓN DE AMBIENTE Y PRESERVACIÓN DE ÁREAS VERDES
RECIBIDO
30 MAY 2024 16:29
Urbalino
MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL

Elaborado por:	Katiuska Rivadeneira A. Asistente de Obras Públicas 8
Revisado por:	Arq. Pablo Jácome Dávila, Coordinador General 2 de la Dirección de Obras Públicas
Con copia:	Ing. Alberto Falconi, Coordinador Técnico de la Dirección de Obras Públicas Ing. Raquel Zambrano, Jefe Departamental del Departamento Administrativo

Dirección de AMBIENTE, Sostenibilidad y Cambio Climático
DIRECCIÓN A: HGGCH.

FECHA: 30 MAY 2024 HORA 16:29

AUTORIZADO POR:
DIRECTOR(A) DE AMBIENTE, SOSTENIBILIDAD Y CAMBIO CLIMÁTICO





Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil

Guayaquil, 30 de mayo del 2024
Memorando No.CG-OOPP-2024-00020

Para: Ing. Andrés Burbano Alava
DIRECTOR GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS

De: Arq. Pablo Jácome Dávila
COORDINADOR GENERAL 2 DE OBRAS PÚBLICAS

Ref: Oficio DAPAV-2024-2497


Asunto: SOLICITUD DE INFORMES SOBRE PROYECTO DE "REFORMA A LA ORDENANZA QUE REGULA LA CREACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE PARQUES, ÁREAS VERDES Y ESPACIOS PÚBLICOS DE GUAYAQUIL"

De mi consideración:

En atención al oficio de la referencia suscrito por el Ing. José Adrián Zambrano, Director General de Ambiente y Preservación de Áreas Verdes, con fecha 27 de mayo del 2024, mediante el cual solicita a la Dirección General de Obras Públicas, se remita el informe correspondiente sobre el proyecto de "REFORMA A LA ORDENANZA QUE REGULA LA CREACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE PARQUES, ÁREAS VERDES Y ESPACIOS PÚBLICOS DE GUAYAQUIL", se comunica a usted que una vez revisado el referido documento no existen observaciones al texto presentado, por lo que se recomienda acogernos al mismo.

Particular que comunico por los fines pertinentes.

Atentamente,


Arq. Pablo Jácome Dávila
COORDINADOR GENERAL 2
DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS

Elaborado por:	Katiuska Rivadeneira A, Asistente de Obras Públicas B
Con copia:	Ing. José Adrián Zambrano, Director General 2 de Obras Públicas Ab. Gema Ing. Alberto Falconi, Coordinador Técnico de la Dirección de Obras Públicas





Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil

Guayaquil, 27 de mayo de 2024

Oficio No. DAPAV-2024-2497

Señor Ingeniero
Jorge Dillon Álvarez
DIRECTOR GENERAL FINANCIERO
En su Despacho. -

Señora Mgs.
Ivette Gardillo Manssur
DIRECTORA GENERAL RECURSOS HUMANOS
En su Despacho. -

Señor Ingeniero
Miguel Arturo Dumaní
DIRECTOR GENERAL ADMINISTRATIVO
En su Despacho. -

Señor Arquitecto
Luis Alfonso Salto
DIRECTOR GENERAL DE URBANISMO, MOVILIDAD, CATASTRO Y EDIFICACIONES
En su Despacho. -

Señor Ingeniero
Walter Icaza Pesantes
DIRECTOR GENERAL DE PLANIFICACIÓN ESTRATEGICA
En su Despacho. -

Señor Ingeniero
Andrés Burbano Álava
DIRECTOR GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS
En su Despacho. -

Señora Licenciada
Lcda. Tahiz Panus Jiménez
DIRECTORA GENERAL DE TURISMO Y EVENTOS ESPECIALES
En su Despacho. -

Asunto: Solicitud de informes sobre proyecto de "REFORMA A LA ORDENANZA QUE REGULA LA CREACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE PARQUES, ÁREAS VERDES Y ESPACIOS PÚBLICOS DE GUAYAQUIL"





Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil

De mi consideración;

En relación al proyecto de "REFORMA A LA ORDENANZA QUE REGULA LA CREACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE PARQUES, ÁREAS VERDES Y ESPACIOS PÚBLICOS DE GUAYAQUIL", y luego de la reunión sostenida el día 20 de mayo de 2024, cúpleme informar a ustedes lo siguiente:

En lo relativo a la gestión y administración de parques y áreas verdes dentro de la ciudad de Guayaquil, se ha evidenciado que existen tres instituciones que pueden recaer en duplicidad de funciones, puesto que prestan servicios públicos idénticos, como la administración de parques y áreas verdes, así como el mantenimiento de los mismos, lo que podría acarrear en ineficiencia en el uso de los recursos públicos por el riesgo de concurrencia de intervenciones que no siempre son complementarias, en ese sentido se ha elaborado un proyecto de reforma a la Ordenanza que Regula la Creación y Funcionamiento de la Empresa Pública Municipal de Parques, Áreas Verdes y Espacios Públicos de Guayaquil, con el fin de evitar la duplicidad de funciones y salvaguardar los recursos económicos exista una sola institución que se encargue de la administración y mantenimiento de los parques y las áreas verdes de la ciudad de Guayaquil.

Por lo expuesto, sirva el presente de conformidad al procedimiento establecido, solicitar a ustedes comedidamente remitan a este despacho los informes respectivos hasta el miércoles 29 de mayo de 2024, para lo cual adjunto:

- ✓ Texto de Reforma a La Ordenanza Que Regula La Creación Y Funcionamiento De La Empresa Pública Municipal De Parques, Áreas Verdes Y Espacios Públicos De Guayaquil.
- ✓ Acta de reunión de fecha 20 de mayo de 2024.

Por lo anterior, mucho agradeceré a ustedes se sirvan remitir al infrascrito el informe correspondiente dentro del ámbito de sus funciones y competencias, con copia al Sr. José Alfredo Ordeñana, Jefe de Planificación y Proyectos de la Dirección General de Ambiente y Preservación de Áreas Verdes (jordenanaz@guayaquil.gov.ec); y, la Abg. María Gema Chavez (mchavezm@guayaquil.gov.ec) – Analista DAPAV 7.

Aprovecho la oportunidad para expresarle mis más altos sentimientos de consideración y estima.

Sin otro particular, quedo de usted.

Atentamente,



JOSÉ ADRIÁN
ZAMBRANO
MONTESDEOCA

Ing. José Adrián Zambrano Montesdeoca

DIRECTOR GENERAL AMBIENTE Y PRESERVACIÓN DE ÁREAS VERDES

Elaborado por:	María Chavez-Analista DAPAV 7
Revisado por:	José Alfredo Ordeñana-Jefe de Planificación y Proyectos
Con copia:	Abg. Felipe Cabeza Kleire – Secretario Municipal Abg. Carol Alvear – Jefa Investigaciones Jurídicas Abg. Xavier Flores- Asesor Ing. María Piedad Palacios-Asesora Abg. Clóvis Dumani Ramirez





MUY ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL

Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil

Guayaquil, 28 de mayo de 2024
MEMORANDO DUMCE-2024-12266

Para: Ing. José Adrián Zambrano Montesdeoca
Director General de Ambiente y Preservación de Áreas Verdes

De : Arq. Luis Alfonso Saltos Espinoza, Msc.
Director General de Urbanismo, Movilidad, Catastro y Edificaciones

Asunto: Oficio No. DAPAV-2024-2497

De mi consideración:

En atención al oficio de la referencia, con el que se remitió el proyecto de *Reforma a la Ordenanza que regula la creación y funcionamiento de la Empresa Pública Municipal de Parques, Áreas Verdes y Espacios Públicos de Guayaquil*, para informe de la DUMCE, me permito trasladar a usted el memorando No. MEMO-DUMCE-CPL-2024-7330, suscrito por el Ab. Fernando Suarez, Coordinador General de Control y Procesos Legales 2, en el cual en su parte pertinente se señaló lo siguiente:

"(...)

Con sustento en las consideraciones importantes de la "Guía para la elaboración de Ordenanzas Municipales"; socializada mediante oficio N° AG-AAA-2023-00756 del 8 de junio de 2023, por el Sr. Alcalde de Guayaquil, esta Coordinación emite su pronunciamiento, refiriendo que, desde el ámbito de competencias de la DUMCE, no existen observaciones al referido texto remitido por el Director General de Ambiente y Preservación de Áreas Verdes, particular que informo a Usted, para la remisión del presente memorando a dicha dependencia, a fin de que se continúe con el trámite correspondiente.

Sin perjuicio de lo anterior, en caso de requerir la Dirección General de Ambiente y Preservación de Áreas Verdes información o soporte en los temas concernientes al campo de competencia de la DUMCE, expresamos nuestra predisposición para el acompañamiento respectivo."

Particular que informo a Usted, a fin de que se continúe con el trámite correspondiente.

Atentamente,

Arq. Luis Alfonso Saltos Espinoza, Msc.
Director General de Urbanismo, Movilidad, Catastro y Edificaciones

RECIBIDO
29 MAY 2024 HORA 15:56
Baldina
MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL

Nombre y apellidos	Cargo	Firma
Elaborado por: Abc. Patricia Huayamave	Especialista 2	
Revisado por: Abc. Fernando Suarez Vodnivec, Msc.	Coordinador General de Control y Procesos Legales 1	
Con copia:	Jefe de Planificación y Proyectos DAPAV	
Archivo DUMCE	Analista DAPAV 7	
Ed. José Alfredo Ordeñana		
Ab. María Gema Chavez		

Dirigido a: **MSCH**
Dirección de Ambiente, Sostenibilidad y Cambio Climático

FECHA: 29 MAY 2024 HORA 15:56

AUTORIZADO POR:
DIRECTOR(A) DE AMBIENTE, SOSTENIBILIDAD Y CAMBIO CLIMÁTICO



ALCALDÍA DE GUAYAQUIL CIUDAD DE TODOS



Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil

Guayaquil, 28 de mayo de 2024
MEMO-DUMCE-CPL-2024-7330

Para: Arq. Luis Alfonso Saltos Espinoza, Msc.
Director General de Urbanismo, Movilidad, Catastro y Edificaciones

De : Abg. Fernando Suárez Vodopivec, Msc.
Coordinador General de Control y Procesos Legales 2

Asunto: Oficio No. DAPAV-2024-2497.

De mi consideración:

En atención al oficio de la referencia, a través del cual se remitió el proyecto de *Reforma a la Ordenanza que regula la creación y funcionamiento de la Empresa Pública Municipal de Parques, Áreas Verdes y Espacios Públicos de Guayaquil*, para informe de la DUMCE, me permito señalar lo siguiente:

La Dirección General de Urbanismo, Movilidad, Catastro y Edificaciones de conformidad con lo establecido en el Reglamento Orgánico Funcional del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil tiene por misión *"orientar el aprovechamiento del territorio, a través de los diversos procesos de planificación urbana y rural, diseño de proyectos arquitectónicos, urbanísticos y viales, vinculándolos a las políticas y accionar del GAD Municipalidad de Guayaquil como gestor de desarrollo; y, administrar de manera eficiente los permisos urbanísticos, de construcción, datos catastrales y avalúos prediales, y realizar el control de actividades mineras fundamentado en las normas vigentes, aportando a la organización y al desarrollo del cantón Guayaquil de una manera equilibrada y sostenible."*

La Dirección General de Urbanismo, Movilidad, Catastro y Edificaciones (DUMCE) tiene entre sus principales funciones y responsabilidades como órgano del nivel sustantivo agregador de valor (Artículo 15 del mencionado reglamento) las de instrumentar la administración urbanística, a través de autorizaciones para urbanizar, fraccionar y edificar en el cantón (letra s); y, atender las solicitudes referentes a los trámites de urbanizaciones, fraccionamientos y/o propiedad horizontal (letra v); contando para el efecto con las Coordinaciones Generales de Catastro y Avalúos; de Planificación, Proyecto y Movilidad; y, de Control de Edificaciones y Control Minero, que realizan la gestión, supervisión y atención técnica de las solicitudes de la ciudadanía.

Mediante Edición Especial No. 1301 del Registro Oficial del 19 de enero de 2024 se publicó la Ordenanza que regula la creación y funcionamiento de la Empresa Pública Municipal de Parques,



Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil

Áreas Verdes y Espacios Públicos de Guayaquil, la cual tiene por objeto la gestión de la administración de determinados parques, áreas verdes y, espacios públicos del cantón Guayaquil, cuya delegación le sea otorgada por la Muy Ilustre Municipalidad de Guayaquil en virtud de haberse determinado que son aprovechables de manera sustentable y puedan producir utilidad económica.

Con oficio No. DPAV-2024-2497, el Director General de Ambiente y Preservación de Áreas Verdes remitió a la DUMCE para informe el proyecto de Reforma a la Ordenanza que regula la creación y funcionamiento de la Empresa Pública Municipal de Parques, Áreas Verdes y Espacios Públicos de Guayaquil, señalando en dicho instrumento que éste nace con el propósito de centralizar la gestión de los parques y áreas verdes en un único órgano de la Gran Corporación Municipal, a fin de modificar el número de parques y áreas verdes que pasan a la administración de Parques EP, según indica.

Con sustento en las consideraciones importantes de la "Guía para la elaboración de Ordenanzas Municipales"; socializada mediante oficio N° AG-AAA-2023-00756 del 8 de junio de 2023, por el Sr. Alcalde de Guayaquil, esta Coordinación emite su pronunciamiento, refiriendo que, **desde el ámbito de competencias de la DUMCE, no existen observaciones al referido texto** remitido por el Director General de Ambiente y Preservación de Áreas Verdes, particular que informo a Usted, para el traslado del presente memorando a dicha dependencia, a fin de que se continúe con el trámite correspondiente.

Sin perjuicio de lo anterior, en caso de requerir la Dirección General de Ambiente y Preservación de Áreas Verdes información o soporte en los temas concernientes al campo de competencia de la DUMCE, expresamos nuestra predisposición para el acompañamiento respectivo.

Particular que se comunica para los fines consiguientes.

Atentamente,

Abg. Remando Suárez Velepivec, Msc.

COORDINADOR GENERAL DE CONTROL Y PROCESOS LEGALES 2

Nombre y apellidos	Cargo	Firma
Elaborado por: Abg. Patricio Huayamave Msc	Especialista Legal DUMCE	

Con copia: Archivo DUMCE



EL M.I. CONCEJO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL

PRIMERA REFORMA A LA ORDENANZA QUE REGULA LA CREACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE PARQUES, ÁREAS VERDES Y ESPACIOS PÚBLICOS DE GUAYAQUIL

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

El interés general es un principio rector de la Empresa Pública de Parques, Áreas Verdes y Espacios Públicos de Guayaquil Parques EP (en adelante, "Parques EP"), consagrado en el artículo 2 de la Ordenanza que regula la creación y funcionamiento de la Empresa Pública Municipal de Parques, Áreas Verdes y Espacios Públicos de Guayaquil, publicada en la Gaceta Municipal No. 20, del 19 de enero de 2024.

Para satisfacer el interés general y evitar la existencia de varios órganos de la Gran Corporación Municipal desempeñando una actividad similar y no necesariamente complementaria, se busca modificar la gestión de los parques y áreas verdes del cantón Guayaquil. En la actualidad la Dirección de Áreas Verdes y Preservación del Ambiente, la Fundación Guayaquil Siglo XXI y Parques EP gestionan los parques y áreas verdes del cantón Guayaquil. La modificación busca centralizar la gestión de los parques y áreas verdes en un único órgano de la Gran Corporación Municipal, mejor posicionado para satisfacer el interés general en esta materia: Parques EP.

Que, pueden existir parques, áreas verdes y, espacios públicos en la ciudad de Guayaquil, que no necesariamente son autosustentables o producen utilidad económica, empero PARQUES EP a través de su administración podría realizar una cobertura total de referidas áreas que beneficiaría a la ciudadanía del cantón Guayaquil al ofrecer un servicio de calidad a los ciudadanos que incluya tanto el cuidado de los parques, áreas verdes y espacios públicos, como que se generen beneficios e incentivos a las personas naturales y/o jurídicas que participen de la gestión de parques, áreas verdes y espacios públicos, de modo que se puedan aprovechar dichas áreas no solo para que sean aprovechables de manera sustentable sino que además sean aprovechables de manera sostenible.

Para cumplir este propósito de centralizar la gestión de los parques y áreas verdes en un único órgano de la Gran Corporación Municipal se requiere de una primera reforma a la Ordenanza que regula la creación y funcionamiento de la, que modifique el número de los parques y áreas verdes que pasan a la administración de Parques EP.

Se requiere el traslado del personal técnico y administrativo para cumplir con el propósito de ofrecer un servicio adecuado y atender las necesidades de los parques, áreas verdes y espacios públicos a cargo de la Empresa Pública Municipal de Parques, Áreas Verdes y Espacios Públicos de Guayaquil.

La Ordenanza actual prevé un traspaso de los parques y áreas verdes por vía administrativa, de acuerdo con el procedimiento establecido (...). La reforma que se propone a la Ordenanza dispondrá el traspaso de los parques y áreas verdes por vía normativa. Mientras la vía

administrativa dispone el traspaso de algunos parques y áreas verdes, en función de satisfacer el criterio de ser "aprovechables (...)", la vía normativa dispondrá por una norma de la Ordenanza el traspaso de todos los parques y áreas verdes, provocando con ello que los otros órganos de la Gran Corporación Municipal señalados en el inciso anterior traspasen a Parques EP las áreas verdes y los parques bajo su administración.

La Dirección General de Ambiente y Preservación de Áreas Verdes, mediante oficio Nro. xxxxx del xx de xxxx de 2024, solicitó a la Alcaldía de Guayaquil que se emita la 'Primera reforma a la Ordenanza que regula la creación y funcionamiento de la Empresa Pública Municipal de Parques, Áreas Verdes y Espacios Públicos de Guayaquil'; dicho oficio adjunta el Proyecto Normativo, cuya finalidad es coadyuvar a solucionar la duplicidad de funciones en la gestión y administración de los parques y las áreas verdes de la ciudad de Guayaquil.

Mediante oficio No. AG-xxxx-xxxx, la Máxima Autoridad Municipal solicitó a la Procuraduría Sindica y a la Dirección Financiera sendos informes contentivos de su análisis respecto del Proyecto Normativo de la 'Primera reforma a la Ordenanza que regula la creación y funcionamiento de la Empresa Pública Municipal de Parques, Áreas Verdes y Espacios Públicos de Guayaquil' contenido en el oficio No. xxx-xxx.

(...)

En razón de lo expuesto, se cuenta con los informes suficientes para fundamentar la propuesta de 'Primera reforma a la Ordenanza que regula la creación y funcionamiento de la Empresa Pública Municipal de Parques, Áreas Verdes y Espacios Públicos de Guayaquil'

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 31 dispone que las personas tienen derecho al disfrute pleno de la ciudad y de sus espacios públicos, bajo los principios de sustentabilidad, justicia social, respeto a las diferentes culturas urbanas y equilibrio entre lo urbano y lo rural. El ejercicio del derecho a la ciudad se basa en la gestión democrática de ésta, en la función social y ambiental de la propiedad y de la ciudad, y en el ejercicio pleno de la ciudadanía.

Que, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 85, numeral 1, establece que las políticas públicas y la prestación de bienes y servicios públicos se orientarán a hacer efectivos el buen vivir y se formularán bajo el principio de solidaridad;

Que, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 225, numerales 2 y 4, indican que el sector público comprende las entidades que integran el régimen autónomo descentralizado y las personas jurídicas creadas por acto normativo de los gobiernos autónomos descentralizados para la prestación de servicios públicos;

Que, la Constitución de la República en su artículo 226 determina que las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que

actúen en virtud de una potestad estatal, ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución;

Que, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 227 indica que la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación;

Que, la Constitución de la República en su artículo 229 establece que serán servidores públicos todas las personas que en cualquier forma o a cualquier título trabajen, presten servicios o ejerzan un cargo, función o dignidad dentro del sector público;

Que, la Constitución de la República, en su artículo 315, dispone que el Estado constituirá empresas públicas para la gestión de sectores estratégicos, la prestación de servicios públicos, el aprovechamiento de recursos naturales o de bienes públicos y el desarrollo de otras actividades económicas. Las empresas públicas estarán bajo la regulación y el control específico de los organismos pertinentes, de acuerdo con la ley; funcionarán como sociedades de derecho público, con personalidad jurídica, autonomía financiera, económica, administrativa y de gestión, con altos parámetros de calidad y criterios empresariales, económicos, sociales y ambientales;

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en su artículo 1 establece la organización político-administrativa del Estado ecuatoriano en el territorio, el régimen de los diferentes niveles de gobiernos autónomos descentralizados y los regímenes especiales, con el fin de garantizar su autonomía política, administrativa y financiera;

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en su artículo 3, letra d), reafirma el principio de subsidiariedad el cual supone privilegiar la gestión de los servicios, competencias y políticas públicas por parte de los niveles de gobierno más cercanos a la población, con el fin de mejorar su calidad y eficacia y alcanzar una mayor democratización y control social de los mismos;

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en su artículo 3, letra d), que los gobiernos autónomos descentralizados priorizarán las potencialidades, capacidades y vocaciones de sus circunscripciones territoriales para impulsar el desarrollo y mejorar el bienestar de la población, e impulsarán el desarrollo territorial centrado en sus habitantes, su identidad cultural y sus valores comunitarios;

Que el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en su artículo 227 señala: "Los gobiernos regional, provincial, metropolitano o municipal podrán crear empresas públicas siempre que esta forma de organización convenga más a sus intereses y a los de la ciudadanía: garantice una mayor eficiencia y mejore los niveles de calidad en la prestación de servicios públicos de su competencia o en el desarrollo de otras actividades de emprendimiento. La creación de estas empresas se realizará por acto normativo del órgano de

legislación del gobierno autónomo descentralizado respectivo y observará las disposiciones y requisitos previstos en la ley que regule las empresas públicas. La administración cautelará la eficiencia, eficacia y economía, evitando altos gastos administrativos a fin de que la sociedad reciba servicios de calidad a un costo justo y razonable.”

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en su artículo 279 dispone que los GAD municipales podrán delegar la gestión de sus competencias a otros niveles de gobierno, sin perder la titularidad de aquellas; dicha delegación requerirá de acto normativo del órgano legislativo correspondiente y podrá ser revertida de la misma forma y en cualquier tiempo;

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en su artículo 417 establece que son bienes de uso público aquellos cuyo uso por los particulares es directo y general, en forma gratuita, registrados para fines de administración por los gobiernos autónomos descentralizados. Constituyen bienes de uso público las calles, avenidas, aceras, otras vías de comunicación y circulación, plazas, parques y demás espacios destinados a la recreación u ornato público;

Que, el Código Orgánico de Ambiente en su artículo 152 establece que, con el fin de promover el desarrollo urbano sostenible, se reconoce como de interés público el establecimiento, conservación, manejo e incremento de árboles en las zonas urbanas, priorizando los árboles nativos en las zonas territoriales respectivas. Los Gobiernos Autónomos Descentralizados metropolitanos o municipales incluirán estas actividades en su planificación territorial como estrategias esenciales para entre otras disminuir la contaminación del aire y acústica, mejorar el microclima, fortalecer el paisaje y equilibrio ecológico, favorecer la estética de las ciudades, promover oportunidades educativas ambientales, mejorar la calidad de vida, salud física y mental de los habitantes, entre otros;

Que el Código Orgánico Administrativo en su artículo 52 prohíbe crear nuevos administrativos que supongan duplicación de otros ya existentes, salvo que en el mismo acto se suprima o restrinja la competencia de éstos;

Que la Ley Orgánica de Empresas Públicas en su artículo 4 establece que, las empresas públicas son entidades que pertenecen al Estado en los términos que establece la Constitución de la República, personas jurídicas de derecho público, con patrimonio propio, dotadas de autonomía presupuestaria, financiera, económica, administrativa y de gestión. Estarán destinadas a la gestión de sectores estratégicos, la prestación de servicios públicos, el aprovechamiento sustentable de recursos naturales o de bienes públicos y en general al desarrollo de actividades económicas que corresponden al Estado;

Que, en el Registro Oficial Edición Especial No. 1301, de fecha viernes 19 de enero de 2024, se publicó la Ordenanza que Regula la Creación y Funcionamiento de la Empresa Pública Municipal de Parques, Áreas Verdes y Espacios Públicos de Guayaquil, la cual en su Art. 2, dispone: “Esta Empresa Pública tiene por objeto la gestión de la administración de determinados parques, áreas verdes y, espacios públicos del cantón Guayaquil, cuya delegación le sea otorgada

por la Muy Ilustre Municipalidad de Guayaquil en virtud de haberse determinado que son aprovechables de manera sustentable y puedan producir utilidad económica (...)"

En uso de las atribuciones que le confiere el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador, en concordancia con el literal a) del Art. 57 y art. 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, expide la siguiente:

PRIMERA REFORMA A LA ORDENANZA QUE REGULA LA CREACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE PARQUES, ÁREAS VERDES Y ESPACIOS PÚBLICOS DE GUAYAQUIL

PRIMERO: Refórmese el Art. 1, primer inciso (inclúyase la palabra municipal después de crease la empresa pública):

Redacción actual:

Art. 1.- Creación. Créase la EMPRESA PÚBLICA DE PARQUES, ÁREAS VERDES Y ESPACIOS PÚBLICOS DE GUAYAQUIL (en adelante, PARQUES EP), como sociedad de derecho público, con personería jurídica, con patrimonio propio, dotada de autonomía presupuestaria, económica, financiera, administrativa y de gestión. PARQUES EP estará sujeta a la Constitución de la República del Ecuador, a la Ley Orgánica de Empresas Públicas, al Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, al Código Orgánico Administrativo, a la presente Ordenanza, a las normas que emitan los organismos competentes del Estado en el marco del respeto a la autonomía municipal, a la normativa interna que la empresa pública expida, y demás ordenamiento jurídico aplicable en función de su específico objeto.

Redacción propuesta:

Art. 1.- Creación. Créase la EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE PARQUES, ÁREAS VERDES Y ESPACIOS PÚBLICOS DE GUAYAQUIL (en adelante, PARQUES EP), como sociedad de derecho público, con personería jurídica, con patrimonio propio, dotada de autonomía presupuestaria, económica, financiera, administrativa y de gestión. PARQUES EP estará sujeta a la Constitución de la República del Ecuador, a la Ley Orgánica de Empresas Públicas, al Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, al Código Orgánico Administrativo, a la presente Ordenanza, a las normas que emitan los organismos competentes del Estado en el marco del respeto a la autonomía municipal, a la normativa interna que la empresa pública expida, y demás ordenamiento jurídico aplicable en función de su específico objeto.

SEGUNDO: Refórmese el Art. 2, primer inciso:

Redacción actual:

Art. 2.- Objeto. Esta Empresa Pública tiene por objeto la gestión de la administración de determinados parques, áreas verdes y, espacios públicos del cantón Guayaquil, cuya delegación le sea otorgada por la Muy Ilustre Municipalidad de Guayaquil en virtud de haberse determinado que son aprovechables de manera sustentable y puedan producir utilidad económica.

Redacción propuesta:

Art. 2.- Objeto. Esta Empresa Pública Municipal tiene por objeto la gestión de la administración de todos los parques y áreas verdes del cantón Guayaquil, así como de determinados espacios públicos cuya delegación le sea otorgada por el Concejo Municipal de Guayaquil, en virtud de haberse determinado que dichos espacios públicos son aprovechables de manera sustentable y puedan producir utilidad económica o por alguna otra determinación que el Concejo Municipal juzgue adecuada y pertinente, en función de las características del espacio público.

TERCERO: Refórmese el Art. 8:

Redacción actual:

Art. 8.- Gestión de Administración de parques, áreas verdes y/o espacios públicos. La delegación de parques, áreas verdes y/o espacios públicos para la gestión y administración de Parques EP, deberá ser obligatoriamente aprobada por el M.I. Concejo Municipal de Guayaquil, cumpliendo con los procedimientos correspondientes.

PARQUES EP, a través de su Directorio, podrá solicitar la administración y gestión de determinados parques, áreas verdes y, espacios públicos del cantón Guayaquil, para lo cual los órganos y entidades de la Gran Corporación Municipal correspondientes deberán pronunciarse en el marco de sus funciones, previo a que la Máxima Autoridad Municipal lo ponga para conocimiento y resolución del M.I. Concejo Municipal de Guayaquil.

Redacción propuesta:

Art. 8.- Gestión de Administración de parques, áreas verdes y/o espacios públicos. La delegación de todos los parques y áreas verdes del cantón Guayaquil para su gestión y administración por Parques EP ocurre por la delegación expresa que, de dichos espacios, se efectúa en esta Ordenanza.

La delegación de determinados espacios públicos para la gestión y administración de Parques EP deberá ser aprobada por el Concejo Municipal de Guayaquil, cumpliendo con los procedimientos correspondientes.

PARQUES EP, a través de su Directorio, podrá solicitar la administración y gestión de determinados espacios públicos del cantón Guayaquil. A este efecto, los órganos y

entidades de la Gran Corporación Municipal pertinentes deberán pronunciarse en el marco de sus funciones, previo a que la Máxima Autoridad Municipal ponga el tema para conocimiento y resolución del Concejo Municipal de Guayaquil.

CUARTO: Refórmese el Art. 13.

Redacción actual:

Art. 13. Del Directorio. El Directorio es el máximo órgano de gobierno y dirección de la empresa pública y estará integrado por cinco (5) miembros:

- 1) El Alcalde, o su delegado que deberá ser funcionario municipal, quien presidirá el Directorio y tendrá voto dirimente;
- 2) El Director de la Dirección de Planificación Urbana, Proyectos y Ordenamiento Territorial, o su delegado;
- 3) El Director de Ambiente y Preservación de Áreas Verdes, o su delegado;
- 4) El Director de la Dirección de Eventos y Promoción Cívica, o su delegado;
- 5) El Director Financiero, o su delegado.

Actuará como secretario del Directorio el Gerente General de la empresa, una vez éste sea designado, quien lo hará con voz, pero sin voto.

Redacción propuesta:

Art. 13. Del Directorio. El Directorio es el máximo órgano de gobierno y dirección de la empresa pública y estará integrado por cinco (5) miembros:

- 1) El Alcalde, o su delegado que deberá ser funcionario municipal, quien presidirá el Directorio y tendrá voto dirimente;
- 2) El Director General de la Dirección General de Urbanismo, Movilidad, Catastro y Edificaciones, su delegado o quien haga sus veces;
- 3) El Director General de la Dirección General Ambiente y Preservación de Áreas Verdes, su delegado o quien haga sus veces;
- 4) El Director General de la Dirección General de Turismo y Eventos Especiales, su delegado o quien haga sus veces;
- 5) El Director General de la Dirección General Financiera, su delegado o quien haga sus veces.

Actuará como secretario del Directorio el Gerente General de la empresa, una vez éste sea designado, quien lo hará con voz, pero sin voto.

QUINTO: Elimínese la disposición general quinta:

Redacción actual:



Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil

Quinta. Para que los parques, áreas verdes y/o espacios públicos sean administrados y gestionados por PARQUES EP, deberá mediar el correspondiente contrato de comodato o préstamo de uso, de conformidad con la normativa que regula esta materia emitida por la Contraloría General del Estado, así como la disposición interna del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil y demás disposiciones legales.

Redacción propuesta: Eliminar la disposición general quinta.

SEXTO: Agréguese como disposiciones generales:

PRIMERA. - Traspásese las funciones de la Coordinación General de Mantenimiento y Preservación de Áreas Verdes y la Coordinación General de Parques y Áreas Recreativas del Municipio de Guayaquil a la Empresa Pública Municipal de Parques, Áreas Verdes y Espacios Públicos de Guayaquil.

SEGUNDA.- Todos los parques y áreas verdes que son administradas por Fundación Siglo XXI será gestionados y administrados por la Empresa Pública Municipal de Parques, Áreas Verdes y Espacios Públicos de Guayaquil.

TERCERA.- Deléguese la gestión y administración de Plaza Guayarte a la Empresa Pública Municipal de Parques, Áreas Verdes y Espacios Públicos de Guayaquil.

SEPTIMO: Agréguese como disposición transitoria:

PRIMERA. - El personal con carácter permanente e indefinido bajo el régimen laboral de la LOSEP o Código de Trabajo, que actualmente tenga relación laboral en la Coordinación General de Mantenimiento y Preservación de Áreas Verdes de la Dirección General de Ambiente y Preservación de Áreas Verdes del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil pasará a formar parte de la Estructura Orgánica Funcional de la Empresa Pública Municipal de Parques, Áreas Verdes y Espacios Públicos de Guayaquil; para lo cual, la M.I. Municipalidad de Guayaquil realizará el traspaso de recursos y la suscripción de los debidos actos administrativos y entregas recepción de los expedientes laborales físicos de los servidores y trabajadores, objeto de los movimientos administrativos, conforme lo establecido en la normativa aplicable. Se respetarán los derechos y la antigüedad de los servidores que vayan a ser traspasados y cumpliendo el procedimiento establecido en la normativa legal vigente.





MUY ILUSTRE
MUNICIPALIDAD
DE GUAYAQUIL

DIRECCIÓN DE AMBIENTE,
SOSTENIBILIDAD Y CAMBIO CLIMÁTICO

Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil

RECIBIDO



29 MAY 2024 HORA 9:36

Urdinola

MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL

Guayaquil, 27 de mayo de 2024

Memorando DRH-2024-5302

Para: Ing. José Adrián Zambrano Montesdeoca
Director General de Ambiente y Preservación de Áreas Verdes

De: Ivette Gordillo Manssur
Directora General de Recursos Humanos

Asunto: Informe del proyecto de reforma a la *"Ordenanza Municipal que regula la creación y funcionamiento de la Empresa Pública Municipal de Parques, Áreas Verdes y Espacios Públicos de Guayaquil"*.

En atención al documento No. DAPAV-2024-2497 de 27 de mayo de 2024, suscrito por Usted, que en su parte pertinente remite el proyecto de reforma a la *"Ordenanza Municipal que regula la creación y funcionamiento de la Empresa Pública Municipal de Parques, Áreas Verdes y Espacios Públicos de Guayaquil"*; y, solicita informe correspondiente, esta Dirección General de Recursos Humanos, en el ámbito de sus competencias indica:

I. ANALISIS

El traspaso de competencias del GAD Municipal de Guayaquil hacia la Empresa Pública Municipal de Parques, Áreas Verdes y Espacios Públicos de Guayaquil; se realizará conforme a lo estipulado en el Reglamento de la Ley Orgánica de Servicio Público en su artículo 137, de la Administración del Desarrollo Institucional, que establece *"Las UATH tendrán bajo su responsabilidad el desarrollo, estructuración y reestructuración de las estructuras institucionales y posicionales, en función de la misión, objetivos, procesos y actividades de las organizaciones y productos"*

En virtud de lo expuesto, se deduce que las funciones y responsabilidades de las dependencias municipales correspondientes, se modificarán una vez aprobada y vigente la reforma a la *"Ordenanza Municipal que regula la creación y funcionamiento de la Empresa Pública Municipal de Parques, Áreas Verdes y Espacios Públicos de Guayaquil"*.

De acuerdo a lo establecido en el Reglamento Orgánico Funcional, -vigente- en su Disposición General Sexta indica que *"La Dirección General de Planificación Estratégica en coordinación con las direcciones municipales, deberán mantener actualizado los productos y servicios de cada dependencia, esto con la finalidad de garantizar la eficiencia institucional y evitar la duplicidad de competencias. En caso de requerir modificaciones al Reglamento Orgánico Funcional, lo harán conocer a la Dirección General de Recursos Humanos, a fin de que dirija el proceso de creación o modificación de las estructuras institucionales e impulse el proceso de actualización del presente Reglamento."*

El Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD) prescribe en su artículo 54 letra f) que es función del gobierno autónomo descentralizado municipal, ejecutar las competencias exclusivas y concurrentes reconocidas por la Constitución de la República del Ecuador y la ley; y, en dicho marco, prestar los servicios públicos y construir la obra pública cantonal correspondiente, con criterios de calidad, eficacia y eficiencia, observando los principios de universalidad, accesibilidad, regularidad, continuidad, solidaridad, interculturalidad, subsidiariedad, participación y equidad.

Dirección de
Ambiente,
Sostenibilidad y
Cambio Climático

DIRIGIDO A:

GEH

FECHA:

29 MAY 2024

HORA

9:36

www.guayaquil.gob.ec
Dirección: Pichincha 605 entre Clemente Ballén y 10 de Agosto
Teléfono: (593 4) 2594800
Correo: info@guayaquil.gob.ec

AUTORIZADO POR
DIRECTOR(A) DE AMBIENTE, SOSTENIBILIDAD
Y CAMBIO CLIMÁTICO



ALCALDÍA
DE GUAYAQUIL

CIUDAD DE
TODOS

El traspaso interinstitucional de competencias y puestos es un movimiento técnico administrativo debidamente motivado, la normativa vigente para tal efecto establece que dentro de su ámbito de aplicación en materia de administración de recursos humanos y remuneraciones se encuentran las corporaciones, fundaciones, sociedades civiles o mercantiles, con o sin fines de lucro, con o sin finalidad social o pública, cuya participación en el capital o patrimonio esté compuesto por más del cincuenta por ciento por aporte de las instituciones del Estado, de los gobiernos autónomos descentralizados o de recursos públicos que se financien con recursos públicos, norma legal facultada para expedir todas las normas internas que regulen la administración del Talento Humano, entre las cuales se encuentra el traspaso de puestos a otras unidades o instituciones, por lo cual la autoridad nominadora podrá disponer el traspaso de un puesto con la respectiva partida presupuestaria a otra unidad administrativa dentro de la misma institución o a otra institución del estado.

El proceso de traspaso de un puesto a otra institución se llevará a cabo bajo el criterio expuesto en el artículo 69, numeral 2, literal c) del Reglamento General a la LOSEP, por procesos de racionalización y optimización del talento humano que conlleven a movimientos de personal o supresiones de partidas, a fin de que la preparación técnica y profesional sea aportada en otras instituciones, entidades, organismos personas jurídicas del sector público.

Referente a los movimientos de personal y traspasos de recursos económicos respectivos, estos se efectuarán mediante informes motivados de las Unidades de Administración de Talento Humano y Dirección General Financiera, una vez aprobada la reforma a la *"Ordenanza Municipal que regula la creación y funcionamiento de la Empresa Pública Municipal de Parques, Áreas Verdes y Espacios Públicos de Guayaquil"* y definido el traspaso de competencias de la Coordinación General de Mantenimiento y Preservación de Áreas Verdes; y, la Coordinación General de Parques y Áreas Recreativas del GAD Municipal de Guayaquil hacia la Empresa Pública Municipal de Parques, Áreas Verdes y Espacios Públicos de Guayaquil, sin embargo, en el artículo 38 del Reglamento Orgánica Funcional vigente, se encuentran descritas las funciones y responsabilidades de la Coordinación General de Plazas y Áreas Recreativas dentro de la Dirección General Administrativa, misma que también debe ser objeto de traspaso de competencias, y no de delegación.

II. CONCLUSIÓN

Por lo expuesto, y posterior a la revisión del proyecto de reforma a la *"Ordenanza Municipal que regula la creación y funcionamiento de la Empresa Pública Municipal de Parques, Áreas Verdes y Espacios Públicos de Guayaquil"*, se emiten recomendaciones de conformidad a las competencias de esta Dirección General de Recursos Humanos.

III. RECOMENDACIÓN

Del "CUARTO: Refórmese el Art. 13."

Dice:

"{...}

3) El Director General de la Dirección General Ambiente y Preservación de Áreas Verdes, su delegado o quien haga sus veces;

("...)"



Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil

de los servidores y trabajadores, objeto de los movimientos administrativos, conforme lo establecido en la normativa aplicable. Se respetarán los derechos y la antigüedad de los servidores que vayan a ser traspasados y cumpliendo el procedimiento establecido en la normativa legal vigente."

Propuesta:

"PRIMERA.- En el término de hasta de 30 días a partir de la entrada en vigencia de la presente ordenanza, las UATH de las instituciones de la Gran Corporación Municipal involucradas en el traspaso de competencias, ejecutarán todos los actos administrativos relacionados con el movimiento del personal que diere lugar, hacia la Empresa Pública Municipal de Parques, Áreas Verdes y Espacios Públicos de Guayaquil.

Para tal efecto, el traspaso de personal se realizará respetando los derechos y la antigüedad de los servidores objeto del movimiento, cumpliendo lo establecido en la normativa legal vigente. Las Unidades de Administración de Talento Humano respectivas deberán generar los informes técnicos correspondientes y la suscripción de los debidos actos administrativos correspondiente, así como la entrega y recepción de los expedientes laborales físicos de los servidores y trabajadores."

Crear las siguientes Disposición Transitoria Segunda.- Traspaso de competencias.-

Propuesta:

"SEGUNDA.- Para precautelar y mantener la eficiencia en la ejecución de las competencias, atribuciones y deberes de las instituciones de la Gran Corporación Municipal, involucradas en el traspaso de competencias, se deberán actualizar las estructuras, funciones y responsabilidades establecidas en el Reglamento Orgánico Funcional o en el instrumento correspondiente, en el término de hasta 30 días a partir desde la entrada en vigencia de la presente ordenanza."

Sin otro particular, me suscribo de Usted.

Atentamente,

Ivette Gordillo Manssur

Directora General de Recursos Humanos

Elaborado por:	Sa Pin Hou Cáceres
Revisado por:	Fernanda Leda Stopper
Con copia:	File





Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil

Propuesta:

"{...}"

3) El Director General de la Dirección General de Ambiente, su delegado o quien haga sus veces; {...}"

Del "SEXTO: Agréguese como disposiciones generales:"

Dice:

"PRIMERA. - Traspásese las funciones de la Coordinación General de Mantenimiento y Preservación de Áreas Verdes y la Coordinación General de Parques y Áreas Recreativas del Municipio de Guayaquil a la Empresa Pública Municipal de Parques, Áreas Verdes y Espacios Públicos de Guayaquil. {...}"

Propuesta:

"PRIMERA. - Traspásese las competencias de la Coordinación General de Mantenimiento y Preservación de Áreas Verdes; y, la Coordinación General de Parques y Áreas Recreativas de la Dirección General de Ambiente y Preservación de Áreas Verdes del GAD Municipal de Guayaquil hacia la Empresa Pública Municipal de Parques, Áreas Verdes y Espacios Públicos de Guayaquil. {...}"

Dice:

"SEGUNDA.- Todos los parques y áreas verdes que son administradas por Fundación Siglo XXI será gestionados y administrados por la Empresa Pública Municipal de Parques, Áreas Verdes y Espacios Públicos de Guayaquil."

Propuesta:

"SEGUNDA. - Traspásese las competencias de gestión y administración de los parques y áreas verdes de la Fundación "GUAYAQUIL SIGLO XXI, FUNDACIÓN MUNICIPAL PARA LA REGENERACIÓN URBANA" hacia la Empresa Pública Municipal de Parques, Áreas Verdes y Espacios Públicos de Guayaquil."

Dice:

"TERCERA.- Deléguese la gestión y administración de Plaza Guayarte a la Empresa Pública Municipal de Parques, Áreas Verdes y Espacios Públicos de Guayaquil."

Propuesta:

"TERCERA. - Traspásese las competencias de la Coordinación General de Plazas y Áreas Recreativas de la Dirección General Administrativa del GAD Municipal de Guayaquil hacia la Empresa Pública Municipal de Parques, Áreas Verdes y Espacios Públicos de Guayaquil."

Del "SEPTIMO: Agréguese como disposición transitoria:"

Dice:

"PRIMERA. - El personal con carácter permanente e indefinido bajo el régimen laboral de la LOSEP o Código de Trabajo, que actualmente tenga relación laboral en la Coordinación General de Mantenimiento y Preservación de Áreas Verdes de la Dirección General de Ambiente y Preservación de Áreas Verdes del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil pasará a formar parte de la Estructura Orgánica Funcional de la Empresa Pública Municipal de Parques, Áreas Verdes y Espacios Públicos de Guayaquil; para lo cual, la M.I. Municipalidad de Guayaquil realizará el traspaso de recursos y la suscripción de los debidos actos administrativos y entregará recepción de los expedientes laborales físicos





Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil

De mi consideración:

En relación al proyecto de "REFORMA A LA ORDENANZA QUE REGULA LA CREACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE PARQUES, ÁREAS VERDES Y ESPACIOS PÚBLICOS DE GUAYAQUIL", y luego de la reunión sostenida el día 20 de mayo de 2024, cúpleme informar a ustedes lo siguiente:

En lo relativo a la gestión y administración de parques y áreas verdes dentro de la ciudad de Guayaquil, se ha evidenciado que existen tres instituciones que pueden recaer en duplicidad de funciones, puesto que prestan servicios públicos idénticos, como la administración de parques y áreas verdes, así como el mantenimiento de los mismos, lo que podría acarrear en ineficiencia en el uso de los recursos públicos por el riesgo de concurrencia de intervenciones que no siempre son complementarias, en ese sentido se ha elaborado un proyecto de reforma a la Ordenanza que Regula la Creación y Funcionamiento de la Empresa Pública Municipal de Parques, Áreas Verdes y Espacios Públicos de Guayaquil, con el fin de evitar la duplicidad de funciones y salvaguardar los recursos económicos exista una sola Institución que se encargue de la administración y mantenimiento de los parques y las áreas verdes de la ciudad de Guayaquil.

Por lo expuesto, sirva el presente de conformidad al procedimiento establecido, solicitar a ustedes comedidamente remitan a este despacho los informes respectivos hasta el miércoles 29 de mayo de 2024, para lo cual adjunto:

- ✓ Texto de Reforma a La Ordenanza Que Regula La Creación Y Funcionamiento De La Empresa Pública Municipal De Parques, Áreas Verdes Y Espacios Públicos De Guayaquil.
- ✓ Acta de reunión de fecha 20 de mayo de 2024.

Por lo anterior, mucho agradeceré a ustedes se sirvan remitir al infrascrito el informe correspondiente dentro del ámbito de sus funciones y competencias, con copia al Ec. Jose Alfredo Ordeñana, Jefe de Planificación y Proyectos de la Dirección General de Ambiente y Preservación de Áreas Verdes (jordenanaz@guayaquil.gov.ec); y, la Abg. Maria Gema Chavez (mchavezm@guayaquil.gov.ec) – Analista DAPAV 7.

Aprovecho la oportunidad para expresarle mis más altos sentimientos de consideración y estima.

Sin otro particular, quedo de usted.

Atentamente,



Ing. José Adrián Zambrano Montesdeoca

DIRECTOR GENERAL AMBIENTE Y PRESERVACIÓN DE ÁREAS VERDES

Elaborado por:	Maria Chavez-Analista DAPAV 7
Revisado por:	Jose Alfredo Ordeñana-Jefe de Planificación y Proyectos
Con copia:	Abg. Felipe Cabeza Kinare – Secretario Municipal Abg. Carol Alvear – Jefa Investigaciones Jurídicas Abg. Xavier Flores-Accor Ing. Maria Piedad Palacios-Asesora Abg. Olivier Damián Ramirez





Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil

Guayaquil, 27 de mayo de 2024

Oficio No. DAPAV-2024-2497

Señor Ingeniero
Jorge Dillón Álvarez
DIRECTOR GENERAL FINANCIERO
En su Despacho. -

Señora Mgs.
Ivette Gordillo Manssur
DIRECTORA GENERAL RECURSOS HUMANOS
En su Despacho. -

Señor Ingeniero
Miguel Arturo Dumani
DIRECTOR GENERAL ADMINISTRATIVO
En su Despacho. -

Señor Arquitecto
Luís Alfonso Saltos
DIRECTOR GENERAL DE URBANISMO, MOVILIDAD, CATASTRO Y EDIFICACIONES
En su Despacho. -

Señor Ingeniero
Walter Icaza Pesantes
DIRECTOR GENERAL DE PLANIFICACIÓN ESTRATEGICA
En su Despacho. -

Señor Ingeniero
Andrés Burbano Álava
DIRECTOR GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS
En su Despacho. -

Señora Licenciada
Lcda. Tahiz Panus Jiménez
DIRECTORA GENERAL DE TURISMO Y EVENTOS ESPECIALES
En su Despacho. -

Asunto: Solicitud de informes sobre proyecto de "REFORMA A LA ORDENANZA QUE REGULA LA CREACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE PARQUES, ÁREAS VERDES Y ESPACIOS PÚBLICOS DE GUAYAQUIL"



Para: Ing. Santiago Velez Marriquet – **Coordinador General 2
Coordinación General de Infraestructura Comunitaria**

De: Arq. Eduardo Henriques Gallo – **Analista de Infraestructura Comunitaria 4**

Asunto: Solicitud de informes sobre proyecto de "REFORMA A LA ORDENANZA QUE REGULA LA CREACION Y FUNCIONAMIENTO DE LA EMPRESA PUBLICA MUNICIPAL DE PARQUES, AREAS VERDES Y ESPACIOS PUBLICOS DE GUAYAQUIL"

Ref.: OFICIO No. DAPAV-2024-2497

De mi consideración:

En atención al oficio de la referencia, suscrito por el Ing. Adran Zambrano Montesdeoca, en calidad de Director General Ambiente y Preservación de Áreas Verdes, mediante el cual adjunta "Proyecto de Reforma a la Ordenanza que regula la creación y funcionamiento de la Empresa Pública de Parques, Áreas Verdes y Espacios Públicos de Guayaquil".

En tal virtud, se informa lo siguiente:

1. BASE NORMATIVA

Resolución Administrativa No. AA-175-2024 del 5 de abril del 2024

Coordinación General de Infraestructura Comunitaria

Funciones y responsabilidades:

(...) a) Planificar, dirigir, supervisar, impulsar y ejecutar proyectos de construcción y/o reparación de infraestructura comunitaria, tales como: canchas deportivas, mercados municipales, casas comunales, infraestructura educativa y social, hospitales municipales; en beneficio de la comunidad (...)

(...) d) Planificar, dirigir, supervisar e impulsar la construcción de las obras civiles-eléctricas-drenajes agronómica, para la implementación y funcionamiento de parques, áreas verdes en general y toda obra complementaria que se requiera en coordinación con la coordinación de estudios y proyectos (...)

2. ANALISIS

Revisado el proyecto de "REFORMA A LA ORDENANZA QUE REGULA LA CREACION Y FUNCIONAMIENTO DE LA EMPRESA PUBLICA MUNICIPAL DE PARQUES, AREAS VERDES Y ESPACIOS PUBLICOS DE GUAYAQUIL" y de acuerdo con nuestras competencias me permito manifestar lo siguiente:

Nuestras funciones son netamente operativas y administrativas en el ámbito de la **construcción de obras de ingeniería** mediante la planificación e implementación de parques, áreas verdes en general y toda obra complementaria.

3. CONCLUSIÓN

Por lo expuesto, con el fin de seguir el debido proceso y en concordancia a las competencias atribuidas a esta Coordinación General y dando cumplimiento a lo establecido en la Resolución Administrativa No. AA-175-2024 del 5 de abril del 2024 me permito expresar que:

- a. El proyecto de reforma a la "Ordenanza que regula la creación y funcionamiento de la Empresa Pública Municipal de Parques, Áreas Verdes y Espacios Públicos de Guayaquil" su fin es el de centralizar la gestión de los parques y áreas verdes en un único órgano de la Gran Corporación Municipal a través de la administración y mantenimiento de los parques y áreas verdes de la ciudad de Guayaquil.
- b. Nuestro campo de acción es en la **infraestructura de tipo social y comunitaria** del GADM-G, a través del requerimiento de las Direcciones con los lineamientos de gestión de tipo técnico y normativo.

En tal virtud, esta **Coordinación General de Infraestructura Comunitaria**, como área competente para ejecutar los procesos de construcción, rehabilitación y equipamiento de la infraestructura social y comunitaria del GADM-G estaría en capacidad de coordinar con la "Empresa Pública Municipal de Parques, Áreas Verdes y Espacios Públicos" la ejecución de obras complementarias de tipo civil que demanden los parques, áreas verdes y/o espacios públicos de Guayaquil.

Adicionalmente, se expresa conformidad con el proyecto de reforma de ordenanza en lo que respecta centralizar la gestión de los parques y áreas verdes en un único órgano de la Gran Corporación Municipal a través de la administración y mantenimiento de los parques y áreas verdes de la ciudad de Guayaquil.

Sin otro particular, quedo de usted.

Atentamente,



Arq. Eduardo Henriques G.
ANALISTA DE INFRAESTRUCTURA COMUNITARIA 4

Elaborado por:	Arq. Eduardo Henriques G. - ANALISTA DE INFRAESTRUCTURA COMUNITARIA 4
Revisado por:	Arq. Diana Villao S. - ESPECIALISTA 3
Adjuntos:	Oficio No. DAPAV-2024-2497 Reforma a la Ordenanza de Parques EP Acta de reunión del 20-05-2024
Con copia:	Arq. Diana Villao S. - ESPECIALISTA 3 Archivo.





MUY ILUSTRE
MUNICIPALIDAD
DE GUAYAQUIL

Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil

Guayaquil, 3 de junio del 2024
Memorando No. CGIC-2024-0297

Para: Ing. Andrés Burbano Álava, DIRECTOR GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS
De: Ing. Santiago Vélez Manrique, COORDINADOR GENERAL 2,
COORDINACIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA COMUNITARIA
Asunto: Proyecto de "REFORMA A LA ORDENANZA QUE REGULA LA CREACION Y
FUNCIONAMIENTO DE LA EMPRESA PUBLICA MUNICIPAL DE PARQUES, AREAS
VERDES Y ESPACIOS PUBLICOS DE GUAYAQUIL".
Ref.: Oficio DAPAV-2024-2497

De mi consideración:

En atención al oficio de la referencia, suscrito por el Ing. Adrián Zambrano M., Director de General Ambiente y Preservación de Áreas Verdes, mediante el cual adjunta el "PROYECTO DE REFORMA A LA ORDENANZA QUE REGULA LA CREACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA EMPRESA PÚBLICA DE PARQUES, ÁREAS VERDES Y ESPACIOS PÚBLICOS DE GUAYAQUIL", al respecto se adjunta informe CGIC-TEC-2024-0284, del 31 de mayo del 2024, suscrito por el Arq. Eduardo Henriques Gallo, Analista de Infraestructura Comunitaria 4, mismo que concluye lo siguiente:

"[...] En tal virtud, esta **Coordinación General de Infraestructura Comunitaria**, como área competente para ejecutar los procesos de construcción, rehabilitación y equipamiento de la infraestructura social y comunitaria del GADM-G estaría en capacidad de coordinar con la "Empresa Pública Municipal de Parques, Áreas Verdes y Espacios Públicos" la ejecución de obras complementarias de tipo civil que demanden los parques, áreas verdes y/o espacios públicos de Guayaquil.

Aditionalmente, se expresa conformidad con el proyecto de reforma de ordenanza en la que respecta centralizar la gestión de los parques y áreas verdes en un único órgano de la Gran Corporación Municipal a través de la administración y mantenimiento de los parques y áreas verdes de la ciudad de Guayaquil.

Por lo expuesto, esta Coordinación General, expresa su conformidad con el Proyecto de Reforma a la Ordenanza en mención, por las razones expuestas en el informe CGIC-TEC-2024-0284.

Atentamente,



Ing. Santiago Vélez Manrique
COORDINADOR GENERAL 2
COORDINACIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA COMUNITARIA

Elaborado por:	Pamela Guamán Macías, ASISTENTE ADMINISTRATIVO
Adjunta:	La indicada en el texto
Copia:	Ing. Freddy Páez E., COORDINADOR GENERAL 2 DE ALCALDIA Ing. Alberto Folconi, COORDINADOR TÉCNICO 2 Arq. Diana Vilao S., ESPECIALISTA 3, CGIC Rf



www.guayaquil.gob.ec

Dirección: Edificio Martín Ayllón "Antiguo Hotel Crillon" Segundo Piso
Avenida Pichincha y calle Clemente Ballón 211
Teléfono: 042594800
Ext.: 2452



ALCALDÍA
DE GUAYAQUIL

CIUDAD DE
TODOS



Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil

Guayaquil, 3 de junio del 2024
Memorando No. DIR-2024-00003579

Para: Ing. Adrián Zambrano M, **Director de General Ambiente y Preservación de Áreas Verdes**

De: Ing. Andrés Burbano Álava, **Director General de Obras Públicas**

Asunto: Proyecto de "REFORMA A LA ORDENANZA QUE REGULA LA CREACION Y FUNCIONAMIENTO DE LA EMPRESA PUBLICA MUNICIPAL DE PARQUES, AREAS VERDES Y ESPACIOS PUBLICOS DE GUAYAQUIL".

Ref.: Oficio DAPAV-2024-2497

De mi consideración:

En atención al memorando DAPAV-2024-2497, del 27 de mayo del 2024, referente al Proyecto de "REFORMA A LA ORDENANZA QUE REGULA LA CREACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA EMPRESA PUBLICA MUNICIPAL DE PARQUES, ÁREAS VERDES Y ESPACIOS PÚBLICOS DE GUAYAQUIL", se adjunta memorando CGIC-2024-0297, del 3 de junio del 2024, suscrito por el Ing. Santiago Vélez M., Coordinador General 2 de Infraestructura Comunitaria, mismo que contiene el informe CGIC-TEC-2024-0284, suscrito por el Arq. Eduardo Henriques Gallo, Analista de Infraestructura Comunitaria 4, y basándose en el mismo expone:

"Por lo expuesto, esta Coordinación General, expresa su conformidad con el Proyecto de Reforma a la Ordenanza en mención, por las razones expuestas en el informe CGIC-TEC-2024-0284".

Particular que comunica para los fines pertinentes.

Atentamente,

"Este documento fue firmado electrónicamente"

Ing. Andrés Burbano Álava
DIRECTOR GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS

Elaborado por:	Pamela Guzmán Macías, ASISTENTE ADMINISTRATIVO
Adjunta:	Lo indicado en el texto
Copia:	Ing. Santiago Vélez M., COORDINADOR GENERAL 2 DE INFRAESTRUCTURA COMUNITARIA Ing. Freddy Páez E., COORDINADOR GENERAL 2 DE OBRAS PÚBLICAS Ing. Alberfo Falconí P., COORDINADOR TÉCNICO 2 DE OBRAS PÚBLICAS Abg. Andrea Moreno F., ESPECIALISTA 1 Arq. Diana Villao S., ESPECIALISTA 3, CGIC Archivo



PAMELA MARIA GUZMAN MACIAS



ANDRÉS BURBANO ALAVA



Recibido
31-05-24
16:13



MUY ILUSTRE
MUNICIPALIDAD
DE GUAYAQUIL
FORMANDO UNO CON CIUDADES

Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil

Guayaquil, 31 de Mayo de 2024

Memorando No. DAPAV-PA-2024-VAR0043

Para: Ing. José Adrian Zambrano
DIRECTOR GENERAL DE AMBIENTE Y PRESERVACION DE AREAS VERDES

De: Ec. José Alfredo Ordeñana
JEFE DE PLANIFICACIÓN Y PROYECTOS DE LA DIRECCION GENERAL DE AMBIENTE Y PRESERVACION DE AREAS VERDES

Ing. Gloria Córdova Riera
ESPECIALISTA 2 DE LA DIRECCION GENERAL DE AMBIENTE Y PRESERVACION DE AREAS VERDES

Ab. María Gema Chávez
ANALISTA DAPAV 7 DE LA DIRECCION GENERAL DE AMBIENTE Y PRESERVACION DE AREAS VERDES

Asunto: Informe sobre proyecto de "REFORMA A LA ORDENANZA QUE REGULA LA CREACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE PARQUES, ÁREAS VERDES Y ESPACIOS PÚBLICOS DE GUAYAQUIL"

De nuestra consideración:

En atención a su Memorando Nro. DAPAV-2024-2640 de fecha 31 de mayo de 2024, en el cual solicita un informe sobre el proyecto de reforma a la Ordenanza que Regula la Creación y Funcionamiento de la Empresa Pública Municipal de Parques, Áreas Verdes y Espacios Públicos de Guayaquil. Al respecto se considera lo siguiente:

I. ANALISIS:

El proyecto de reforma a la Ordenanza que Regula la Creación y Funcionamiento de la Empresa Pública Municipal de Parques, Áreas Verdes y Espacios Públicos de Guayaquil, busca centralizar la gestión de los parques, áreas verdes, y espacios públicos determinados y señala que para satisfacer el interés general y evitar la existencia de varios órganos de la Gran Corporación Municipal desempeñando una actividad similar y no necesariamente complementaria, se busca modificar la gestión de los parques y áreas verdes del cantón Guayaquil, puesto que en la actualidad la Dirección de Áreas Verdes y Preservación del Ambiente; la Fundación Guayaquil Siglo XXI; y, la Empresa Pública Municipal PARQUES EP gestionan los parques y áreas verdes del cantón Guayaquil.





En esa línea de desarrollo, valga como ejemplo, ante el llamado de la ciudadanía ya sea por algún acontecimiento no previsto o requerimiento sobre el mantenimiento de las áreas verdes o parques, si esta competencia se encuentra distribuida en más de una institución, esta situación puede ocasionar no solo confusión en la ciudadanía, sino un retardo en la atención de los requerimientos, por lo tanto, con el fin de optimizar recursos con el objetivo de una administración eficaz y eficiente, el proyecto de reforma a la Ordenanza que Regula la Creación y Funcionamiento de la Empresa Pública Municipal de Parques, Áreas Verdes y Espacios Públicos de Guayaquil, propone el traspaso de las funciones de la Coordinación General de Mantenimiento y Preservación de Áreas Verdes y la Coordinación General de Parques y Áreas Recreativas del Municipio de Guayaquil a la Empresa Pública Municipal de Parques, Áreas Verdes y Espacios Públicos de Guayaquil.

II. CONCLUSIÓN:

En atención al principio de la buena administración pública que se orienta continuamente al interés general, así como la gestión eficiente, dentro de las cuales se encuentra el atender los requerimientos de la ciudadanía y de la ciudad con celeridad y eficiencia, a fin de evitar la duplicidad de funciones y salvaguardar los recursos públicos, favorece la existencia de una sola institución que se encargue de la administración y mantenimiento de los parques y las áreas verdes de la ciudad de Guayaquil, en ese sentido, no existen observaciones al proyecto de reforma a la Ordenanza que Regula la Creación y Funcionamiento de la Empresa Pública Municipal de Parques, Áreas Verdes y Espacios Públicos de Guayaquil.

III. RECOMENDACIÓN:

Se recomienda continuar con la gestión del proyecto de ordenanza que cubre el traslado de funciones y competencias de la Coordinación General de Mantenimiento y Preservación de Áreas Verdes y la Coordinación General de Parques y Áreas Recreativas del Municipio de Guayaquil a la Empresa Pública Municipal de Parques, Áreas Verdes y Espacios Públicos de Guayaquil. De la misma forma, se recomienda considerar el presupuesto requerido para la operatividad del traslado de las competencias hacia PARQUES EP.

Sin otro particular, quedamos de usted.

Atentamente,

 Ing. Gloria Córdova Riera ESPECIALISTA 2	 Ab. María Gema Chávez ANALISTA DAPAV 7
 Ec. José Alfredo Ordeñana JEFE DE PLANIFICACIÓN Y PROYECTOS	

Elaborado por:	Ab. María Chávez, Analista DAPAV 7
Revisado por:	Ec. José Alfredo Ordeñana, Jefe de Planificación y Proyectos Ing. Gloria Córdova Riera, Especialista 2



**DEL DIRECTORIO DE LA EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE PARQUES, ÁREAS
VERDES Y ESPACIOS PÚBLICOS DE GUAYAQUIL (PARQUES EP)**

ACTA N° 003- 2024

En la ciudad de Guayaquil, ~~veintinueve de mayo de dos mil veinticuatro~~, siendo las 14h00, en la Sala de Sesiones de la Dirección de Ambiente y Preservación de Áreas Verdes, ubicada en el 4to piso del Edificio Valra, calles 10 de agosto y Malecón, Guayaquil, con la asistencia de los siguientes miembros presentes: Ab. Olivier Dumaní Ramírez, Delegado del Alcalde de Guayaquil y Presidente de Directorio; Arq. Luis Alfonso Saltos Espinoza, Director General de Urbanismo, Movilidad, Catastro y Edificaciones; Ing. Verónica Navarrete Carpio, Delegado del Director General de Ambiente y Preservación de Áreas Verdes; Lcda. Tahiz Panus Jiménez, Directora General de Turismo y Eventos Especiales; e Ing. Jorge Dillon Álvarez, Director General Financiero; se instaló el Directorio convocado el día 23 de mayo de 2024.

Acto seguido, el Presidente del Directorio de la Empresa Pública Municipal de Parques, Áreas Verdes y Espacios Públicos de Guayaquil, procede a constatar el quórum para la instalación de la presente sesión.

Una vez constatado que existe el quórum reglamentario, se da inicio a la Sesión Extraordinaria del Directorio de la Empresa Pública Municipal de Parques, Áreas Verdes y Espacios Públicos de Guayaquil con el siguiente orden del día:

ORDEN DEL DÍA

1. Conocimiento y aprobación del presupuesto de la Empresa Pública Municipal de Parques, Áreas Verdes y Espacios Públicos de Guayaquil del año 2024 para su gestión y administración, de conformidad a lo establecido en el artículo 9 numeral 5 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas; y, artículo 15 numeral 3 de la Ordenanza de creación de la Empresa Pública Municipal de Parques, Áreas Verdes y Espacios Públicos de Guayaquil;
2. Conocimiento y aprobación de la solicitud al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil para la transferencia de recursos a la Empresa Pública Municipal de Parques, Áreas Verdes y Espacios Públicos de Guayaquil, y posterior suscripción de instrumento jurídico respectivo de conformidad con el artículo 15 numeral 13 de la Ordenanza de creación de la Empresa Pública Municipal de Parques, Áreas Verdes y Espacios Públicos de Guayaquil;
3. Conocimiento y aprobación del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional (alianza estratégica) entre la Empresa Pública Municipal de Parques, Áreas Verdes y Espacios Públicos de Guayaquil (PARQUES EP) y la Empresa Pública Municipal de Transito y Movilidad de Guayaquil (EPMTMG, EP), para establecer una relación de cooperación interinstitucional, para realizar e conjunto, en el ámbito de sus competencias, actividades de desarrollo tecnológico e intercambio y transferencia de conocimientos, tecnología y demás recursos necesarios, a fin de fortalecer la gestión de la administración de

determinados parques, áreas verdes y espacios públicos del cantón Guayaquil; así mismo, desarrollar e implementar proyectos y actividades de educación vial en los espacios físicos de los parques y áreas verdes de la ciudad; y ejecutar acciones colaborativas de capacitación y comunicación a su personal y usuarios intervinientes en los procesos de ambas entidades, conformidad con el artículo 15 numeral 13 de la Ordenanza de creación de la Empresa Pública Municipal de Parques, Áreas Verdes y Espacios Públicos de Guayaquil;

4. Conocimiento y aprobación de la propuesta de proyecto de ordenanza de *"REFORMA A LA ORDENANZA QUE REGULA LA CREACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE PARQUES, ÁREAS VERDES Y ESPACIOS PÚBLICOS DE GUAYAQUIL"*, para su correspondiente proceso legislativo ante el M.I. Concejo Municipal de conformidad con el artículo 15 numeral 12 de la Ordenanza de creación de la Empresa Pública Municipal de Parques, Áreas Verdes y Espacios Públicos de Guayaquil; y,
5. Varios.

Previo a la presente sesión del Directorio, la Empresa Pública Municipal de Parques, Áreas Verdes y Espacios Públicos de Guayaquil, entrego a los miembros del Directorio la siguiente documentación:

- Presupuesto de julio a diciembre del año 2024 de PARQUES EP.
- Acta de sesión ordinaria del M.I. Concejo Municipal de Guayaquil de fecha 16 de mayo de 2024.
- Texto de Reforma a La Ordenanza Que Regula La Creación Y Funcionamiento De La Empresa Pública Municipal De Parques, Áreas Verdes y Espacios Públicos De Guayaquil, y los anexos: Acta de reunión de fecha 20 de mayo de 2024 e Informes: Memorando DRH-2024-5302; Oficio No. DPE-2024-0180; Memorando DUMCE-2024-12266; Oficio No. DF-2024-1443; Memorando No. DIR00003488; Oficio No. DGTTEE-2024-370; y Memorando No. DIR-2024-00003579; Memorando Nro. DA-2024-1930; y Memorando No. DAPAV-PA-2024-VAR0043.

Luego de haberse dado lectura al orden del día, el Presidente del Directorio eleva a moción su aprobación, el mismo que es aprobado por unanimidad.

DESARROLLO DE LA SESIÓN.-

PUNTO UNO. – CONOCIMIENTO Y APROBACIÓN DEL PRESUPUESTO DE LA EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE PARQUES, ÁREAS VERDES Y ESPACIOS PÚBLICOS DE GUAYAQUIL DEL AÑO 2024 PARA SU GESTIÓN Y ADMINISTRACIÓN, DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 9 NUMERAL 5 DE LA LEY ORGÁNICA DE EMPRESAS PÚBLICAS; Y, ARTÍCULO 15 NUMERAL 3 DE LA ORDENANZA DE CREACIÓN DE LA EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE PARQUES, ÁREAS VERDES Y ESPACIOS PÚBLICOS DE GUAYAQUIL:

El Ing. José Adrián Zambrano, Gerente General de la Empresa Pública Municipal de Parques, Áreas Verdes y Espacios Públicos de Guayaquil, agradece la presencia de los integrantes del Directorio, a continuación, informa que de conformidad con el artículo 23 numeral 6, se elaboró la propuesta de Presupuesto General de la empresa pública de PARQUES EP (Anexo 1), para su conocimiento y aprobación, y expone lo siguiente:

PRESUPUESTO 2024	
INGRESOS	
Provenientes del GAD MUNICIPAL	\$3.500.000,00
Autogestión de PARQUES. EP.	\$500.000,00
TOTAL DE INGRESOS	\$4.000.000,00
EGRESOS	
Pago de nómina y prestaciones sociales	\$1.758.000,10
Adquisición de bienes y servicios	\$1.741.999,90
Pago de servicios básicos	\$500.000,00
TOTAL DE EGRESOS	\$4.000.000,00

El señor Presidente del Directorio consulta a los asistentes si hay algún comentario o sugerencia, al no existir solicita al Secretario que se proceda a tomar votación para la aprobación de este punto.

Sometido a consideración de los presente este punto, el Directorio, por unanimidad, resuelve lo siguiente:

RESOLUCIÓN No. 1

De conformidad con lo establecido en el artículo 9 numeral 5 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas; y, artículo 15 numeral 3 de la Ordenanza de creación de la Empresa Pública Municipal de Parques, Áreas Verdes y Espacios Públicos de Guayaquil, se **RESUELVE: por unanimidad aprobar** el presupuesto de la Empresa Pública Municipal de Parques, Áreas Verdes y Espacios Públicos de Guayaquil del año 2024 para su gestión y administración.

PUNTO DOS.- CONOCIMIENTO Y APROBACIÓN DE LA SOLICITUD AL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS A LA EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE PARQUES, ÁREAS VERDES Y ESPACIOS PÚBLICOS DE GUAYAQUIL, Y POSTERIOR SUSCRIPCIÓN DE INSTRUMENTO JURÍDICO RESPECTIVO DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 15 NUMERAL 13 DE LA ORDENANZA DE CREACIÓN DE LA EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE PARQUES, ÁREAS VERDES Y ESPACIOS PÚBLICOS DE GUAYAQUIL:

El Presidente del Directorio toma la palabra, y expone: A fin de contar con el recurso necesario para la administración y gestión de la Empresa Pública Municipal de Parques, Áreas Verdes y Espacios Públicos de Guayaquil, es necesario contar con la transferencia económica del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil a favor de PARQUES EP, con el objetivo de cumplir con el objeto de la empresa pública municipal.

Así mismo, en sesión ordinaria del M.I. Concejo Municipal de Guayaquil del Municipio de Guayaquil, de fecha 16 de mayo de 2024, se resolvió aprobar la Reforma Presupuestaria contenida en el informe DF-IVP-2024-0169 y sus anexos, en el cual se consideró la asignación presupuestaria de \$ 3'500.000,00 a favor de la Empresa Pública Municipal de Parques, Áreas Verdes y Espacios Públicos de Guayaquil, por lo tanto, cumplido con el trámite legal pertinente se deberá suscribir el respectivo instrumento jurídico. **(Anexo 2).**

Por consiguiente, se consulta a los asistentes si hay algún comentario o sugerencia, al no existir solicita al Secretario que se proceda a tomar votación para la aprobación de este punto.

Sometido a consideración de los presente este punto, el Directorio, por unanimidad, resuelve lo siguiente:

RESOLUCIÓN No. 2

Se **RESUELVE: por unanimidad aprobar** la solicitud al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil para la transferencia de recursos a la Empresa Pública Municipal de Parques, Áreas Verdes y Espacios Públicos de Guayaquil, y posterior suscripción de instrumento jurídico respectivo de conformidad con el artículo 15 numeral 13 de la Ordenanza de creación de la Empresa Pública Municipal de Parques, Áreas Verdes y Espacios Públicos de Guayaquil.

PUNTO TRES.- CONOCIMIENTO Y APROBACIÓN DEL CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL (ALIANZA ESTRATÉGICA) ENTRE LA EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE PARQUES, ÁREAS VERDES Y ESPACIOS PÚBLICOS DE GUAYAQUIL (PARQUES EP) Y LA EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DE GUAYAQUIL (EPMTMG, EP), PARA ESTABLECER UNA RELACIÓN DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL, PARA REALIZAR E JUNTO, EN EL ÁMBITO DE SUS COMPETENCIAS, ACTIVIDADES DE DESARROLLO TECNOLÓGICO E INTERCAMBIO Y TRANSFERENCIA DE CONOCIMIENTOS, TECNOLOGÍA Y DEMÁS RECURSOS NECESARIOS, A FIN DE FORTALECER LA GESTIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN DE DETERMINADOS PARQUES, ÁREAS VERDES Y ESPACIOS PÚBLICOS DEL CANTÓN GUAYAQUIL; ASÍ MISMO, DESARROLLAR E IMPLEMENTAR PROYECTOS Y ACTIVIDADES DE EDUCACIÓN VIAL EN LOS ESPACIOS FÍSICOS DE LOS PARQUES Y ÁREAS VERDES DE LA CIUDAD; Y EJECUTAR ACCIONES COLABORATIVAS DE CAPACITACIÓN Y COMUNICACIÓN A SU PERSONAL Y USUARIOS INTERVINIENTES EN LOS PROCESOS DE AMBAS ENTIDADES, CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 15 NUMERAL 13 DE LA ORDENANZA DE CREACIÓN DE LA EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE PARQUES, ÁREAS VERDES Y ESPACIOS PÚBLICOS DE GUAYAQUIL:

El Gerente General de la Empresa Pública Municipal de Parques, Áreas Verdes y Espacios Públicos de Guayaquil, Ing. Jose Adrian Zambrano, toma la palabra e informa que con el objetivo de fortalecer la gestión de la administración de determinados PARQUES EP, en atención al artículo 3 de Ordenanza que regula la creación y funcionamiento de la Empresa Pública Municipal de Parques, Áreas Verdes y Espacios Públicos de Guayaquil, que señala:

"En función del cumplimiento de su objeto y dentro de su ámbito de acción la empresa puede realizar toda clase de actos permitidos por la Ley Orgánica de Empresas Públicas, o la que haga sus veces, que sean acordes con el mismo, necesarios y convenientes para su cumplimiento, en la forma prevista en la Constitución y las leyes de la República del Ecuador. PARQUES EP podrá suscribir todo tipo de contratos y/o convenios permitidos por las leyes nacionales vigentes, ya sea con personas jurídicas o naturales, de derecho público o privado, nacionales o extranjeras con suficiente capacidad legal, para la prestación de los servicios que ofrece la Empresa Pública, en función de su objeto y en observancia a sus principios, de manera principal, subsidiaria, concurrente, complementarios y/o afin con los servicios municipales que presta o podría prestar acorde a sus competencia y objeto institucional, hasta los montos aprobados por el Directorio de la Empresa. Así mismo, podrá ejecutar proyectos en el ámbito de su competencia que desarrolle el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil de forma concurrente, adicional o residual o que le delegue la Municipalidad, de acuerdo con la capacidad operativa y asociativa, y el objeto de la empresa, en el marco de la planificación Municipal, y a través de asociaciones público-privadas, coparticipación, consorcios, alianzas u otras modalidades de gestión permitidas por la Ley."

Me permito proponer al Directorio de PARQUES EP, para conocimiento y aprobación, con el fin de lograr los objetivos institucionales, en el marco de lo dispuesto en el artículo 15 numeral 13, la alianza estratégica entre la Empresa Pública Municipal de Parques, Áreas Verdes y Espacios Públicos de Guayaquil (PARQUES EP) y la Empresa Pública Municipal de Transito y Movilidad de Guayaquil (EPMTMG, EP), con la finalidad de establecer una relación de cooperación interinstitucional, entre referidas instituciones, en el ámbito de sus competencias, actividades de desarrollo tecnológico e intercambio y transferencia de conocimientos, tecnología y demás recursos necesarios, a fin de fortalecer la gestión de la administración de determinados parques, áreas verdes y espacios públicos del cantón Guayaquil; así mismo, desarrollar e implementar proyectos y actividades de educación vial en los espacios físicos de los parques y áreas verdes de la ciudad; y, ejecutar acciones colaborativas de capacitación y comunicación a su personal y usuarios intervinientes en los procesos de ambas entidades.

El señor Presidente del Directorio consulta a los asistentes si hay algún comentario o sugerencia, al no existir solicita al Secretario que se proceda a tomar votación para la aprobación de este punto.

Sometido a consideración de los presentes este punto, el Directorio, por unanimidad, resuelve lo siguiente:

RESOLUCION No. 3

De conformidad con lo establecido el Art. 15 numeral 13 de la Ordenanza de creación de la Empresa Pública Municipal de Parques, Áreas Verdes Espacios Públicos de Guayaquil, se **RESUELVE: por unanimidad aprobar** el Convenio Marco de Cooperación interinstitucional (alianza estratégica) entre la Empresa Pública Municipal de Parques, Áreas Verdes y Espacios Públicos de Guayaquil (PARQUES EP) y la Empresa Pública Municipal de Transito y Movilidad de Guayaquil (EPMTMG, EP), para establecer una relación de cooperación interinstitucional, para realizar e conjunto, en el ámbito de sus competencias, actividades de desarrollo tecnológico e intercambio y transferencia de conocimientos, tecnología y demás recursos necesarios, a fin de fortalecer la gestión de la administración de determinados

parques, áreas verdes y espacios públicos del cantón Guayaquil; así mismo, desarrollar e implementar proyectos y actividades de educación vial en los espacios físicos de los parques y áreas verdes de la ciudad, y ejecutar acciones colaborativas de capacitación y comunicación a su personal y usuarios intervinientes en los procesos de ambas entidades.

PUNTO CUATRO.- CONOCIMIENTO Y APROBACIÓN DE LA PROPUESTA DE PROYECTO DE ORDENANZA DE "REFORMA A LA ORDENANZA QUE REGULA LA CREACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE PARQUES, ÁREAS VERDES Y ESPACIOS PÚBLICOS DE GUAYAQUIL", PARA SU CORRESPONDIENTE PROCESO LEGISLATIVO ENTE EL M.I. CONCEJO MUNICIPAL DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 15 NUMERAL 12 DE LA ORDENANZA DE CREACIÓN DE LA EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE PARQUES, ÁREAS VERDES Y ESPACIOS PÚBLICOS DE GUAYAQUIL.

El Presidente del Directorio de la Empresa Pública Municipal de Parques, Áreas Verdes, toma la palabra y pone en conocimiento del Directorio para aprobación, la propuesta de la Dirección General de Ambiente y Preservación de Áreas Verdes del Municipio de Guayaquil sobre el proyecto de ordenanza de **"REFORMA A LA ORDENANZA QUE REGULA LA CREACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE PARQUES, ÁREAS VERDES Y ESPACIOS PÚBLICOS DE GUAYAQUIL"**, para su correspondiente proceso legislativo ente el M.I. Concejo Municipal de conformidad con el artículo 15 numeral 12 de la ordenanza de creación de la empresa pública municipal de parques, áreas verdes y espacios públicos de Guayaquil. **(Anexo 3)**

El señor Presidente del Directorio consulta a los asistentes si hay algún comentario o sugerencia, al no existir solicita al Secretario que se proceda a tomar votación para la aprobación de este punto.

Sometido a consideración de los presentes este punto, el Directorio, por unanimidad, resuelve lo siguiente:

RESOLUCION No. 3

Atendiendo a lo establecido en el artículo 15 numeral 12 de la Ordenanza de creación de la Empresa Pública Municipal de Parques, Áreas Verdes Espacios Públicos de Guayaquil, se **RESUELVE: por unanimidad aprobar** la propuesta de proyecto de **"REFORMA A LA ORDENANZA QUE REGULA LA CREACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE PARQUES, ÁREAS VERDES Y ESPACIOS PÚBLICOS DE GUAYAQUIL"**, para su correspondiente proceso legislativo ente el M.I. Concejo Municipal.

PUNTO CUATRO.- VARIOS.

No existieron puntos varios.

No habiendo más puntos que tratar, siendo las 16h00 se da por terminada la sesión, disponiéndose al Presidente del Directorio y Secretario la suscripción del acta, con las correspondientes resoluciones de los puntos tratados en el orden del día.


Arq. Luis Alfonso Saltos Espinoza
**Director General de Urbanismo, Movilidad
Catastro y Edificaciones**



Ing. Veronica Navarrete Carpio
**Delegada de la Dirección General de
Ambiente y
Preservación De Áreas Verdes**


Ing. Jorge Dillon Álvarez
Director General Financiero


Tania Panus Jiménez
**Directora General de Turismo y Eventos
Especiales**


Ab. Olivier Dumani Ramirez
Presidente del Directorio

Lo certifico.-


Ing. José Adrián Zambrano Montesdeoca
SECRETARIO

Guayaquil, 29 de mayo de 2024.

El presente documento es una copia de la información contenida en el expediente de la Dirección General de Urbanismo, Movilidad, Catastro y Edificaciones, con el fin de proporcionar información a los interesados en el proceso de tramitación de los expedientes de la Dirección General de Turismo y Eventos Especiales, en el marco de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley Orgánica del Sistema de la Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley Orgánica de Control de Gestión y Ley Orgánica de Régimen Interno de los Organismos Públicos. Este documento es una copia de la información contenida en el expediente de la Dirección General de Turismo y Eventos Especiales, en el marco de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley Orgánica del Sistema de la Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley Orgánica de Control de Gestión y Ley Orgánica de Régimen Interno de los Organismos Públicos.



PARQUES EP
EMPRESA PÚBLICA DE
PARQUES, ÁREAS VERDES
Y ESPACIOS PÚBLICOS

Guayaquil, 11 de junio de 2024

Oficio Nro. EPPAVEPG-PRESIDENCIA-2024-002

Señor
Aguiles Álvarez Henríques
ALCALDE DE GUAYAQUIL

Ciudad. -

Asunto: Alcance al Oficio Nro. EPPAVEPG-PRESIDENCIA-2024-001, PROYECTO DE "REFORMA A LA ORDENANZA QUE REGULA LA CREACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE PARQUES, ÁREAS VERDES Y ESPACIOS PÚBLICOS DE GUAYAQUIL.

De mi consideración:

Luego de un cordial saludo, por medio del presente y en alcance al Oficio Nro EPPAVEPG-PRESIDENCIA-2024-001, me permito solicitar muy comedidamente se tome en cuenta el Memorando No. DAPAV-SUBM-2024-0271, suscrito por el Ing. Jorge Usocovich Gonzalez, Coordinador General de Mantenimiento y Preservación de Áreas Verdes de la Dirección General de Ambiente y Preservación de Áreas Verdes, el mismo que guarda relación con el proyecto de "REFORMA A LA ORDENANZA QUE REGULA LA CREACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE PARQUES, ÁREAS VERDES Y ESPACIOS PÚBLICOS DE GUAYAQUIL", proyecto que considera que PARQUES EP a través de su administración podría realizar una cobertura total de las áreas verdes y los parques de la ciudad de Guayaquil que beneficiaría a la ciudadanía al ofrecer un servicio de calidad.

Por lo expuesto, me permito adjuntar el Memorando No. DAPAV-SUBM-2024-0271 y sus anexos, con la finalidad de que, de considerarlo pertinente, se remita a la Procuraduría Sindica para el correspondiente trámite legislativo.

Sin otro particular, quedo de usted.

Atentamente,

Ab. Olivier Dumani
Presidente del Directorio
PARQUES EP

Elaborado por:	Ab. Olivier Dumani
Con copia:	Abg. Francisco Mendoza - Procurador Síndico Municipal Abg. Carol Álvarez - Coordinadora Técnica de Investigaciones Jurídicas Abg. Felipe Cabezas - Xilero - Secretario Municipal Ab. Xavier Flores, Asesor Ing. María Piedad Pulacino, Asesora Ing. José Adrián Zambono, Gerente General PARQUES EP



G.B



PARQUES EP
EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE GUAYAQUIL



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL**
Centro Municipal de Servicios y Atención Ciudadana

In. de requerimiento: **COA-2024-52776**
Fecha y hora: **7/06/2024 15:58**
Recibido por: **Guayana Juss**

HOJAS	CARPETAS	SOBRES	CDS	OTROS
6				

Guayana

Guayaquil, 07 de junio de 2024

Oficio Nro. EPPAVEPG-2024-011

Estimado

Ingeniero

Jorge Nicolas Uscocovich Gonzalez

COORDINADOR GENERAL DE MANTENIMIENTO Y PRESERVACIÓN DE AREAS VERDES

DIRECCIÓN GENERAL DE AMBIENTE Y PRESERVACION DE AREAS VERDES

En su despacho.-

Asunto: Oficio Nro.SMG-AAA-2024-09227 Solicitud de información Ref.: Memorando Nro. DAJ-IJ-2024-004418

De mis consideraciones:

En atención al Memorando Nro. DAJ-IJ-2024-004418, de fecha 07 de junio de 2024, suscrito por la Ab. Carol Alvear Mosquera, Coordinador Técnico 2 Investigaciones Jurídicas que en su parte pertinente solicita: "Al respecto, previo a proceder elaborar por parte de esta Dirección el análisis jurídico que corresponda, es necesario que usted en calidad de Gerente General de la Empresa Pública Municipal de Parques, Áreas Verdes y Espacios Públicos de Guayaquil Parques Ep. revise y de considerarlo pertinente remita: (...) Además, en el proyecto normativo que proponga, deberá detallar en un anexo a la ordenanza los parques y áreas verdes que serán delegados para la gestión y administración de la Empresa Pública Municipal de Parques, Áreas Verdes y Espacios Públicos de Guayaquil Parques Ep. Finalmente, toda vez que en el proyecto normativo se dispone que la Empresa Pública Municipal de Parques, Áreas Verdes y Espacios Públicos de Guayaquil Parques Ep tendrá "la gestión de la administración de todos los parques y áreas verdes del cantón Guayaquil", es idóneo establecer las necesidades presupuestarias para el correcto funcionamiento de la mencionada empresa pública municipal; para que previa autorización de la Máxima Autoridad Municipal, se efectúe una eventual asignación y transferencia de recursos por parte del GADM-G."

Por lo expuesto, comedidamente, solicito a la brevedad posible, con la finalidad de dar contestación al Coordinador Técnico 2 Investigaciones Jurídicas del Municipio de Guayaquil, se proporcione la siguiente información:

- Los parques y áreas verdes que serán delegados para la gestión y administración de la Empresa Pública Municipal de Parques, Áreas Verdes y Espacios Públicos de Guayaquil Parques Ep.



- Los valores asignados para el correcto funcionamiento de los parques y áreas verdes de la ciudad de Guayaquil en el año fiscal 2024.

Sin otro particular, quedamos de usted.

Atentamente,



Ing. Jose Adrian Zambrano
GERENTE GENERAL
EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE PARQUES, ÁREAS VERDES Y ESPACIOS PÚBLICOS DE
GUAYAQUIL, PARQUES EP

Adjunto:	Memorando Nro. DAH-U-2024-004418
Con copia:	Ing. Diana González



MUY ILUSTRE
MUNICIPALIDAD
DE GUAYAQUIL
PLUGARITE, POLICARANTE

DIRECCION DE AMBIENTE, SOSTENIBILIDAD Y CAMBIO CLIMATICO Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil

RECIBIDO

Guayaquil, 07 JUN 2024



07 JUN 2024

HORA
13:21

Memorando Nro. DAJ-U-2024-004418

MUY ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL

PARA:

Ing. José Zambrano Montesdeoca – GERENTE GENERAL DE LA EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE PARQUES, ÁREAS VERDES Y ESPACIOS PÚBLICOS DE GUAYAQUIL PARQUES EP.

DE: Ab. Carol Alvear Mosquera – COORDINADOR TÉCNICO 2 DE INVESTIGACIONES JURÍDICAS

ASUNTO: Oficio Nro. SMG-AAA-2024-09227

De mi consideración:

En atención al oficio descrito en el asunto, a través del cual el Secretario del Concejo Municipal trasladó a esta Procuraduría Síndica Municipal copia del oficio Nro. DAPAV-2024-2713, suscrito por el Director General de Ambiente y Preservación de Áreas Verdes, que guarda relación con el proyecto de reforma a la "ORDENANZA QUE REGULA LA CREACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE PARQUES, ÁREAS VERDES Y ESPACIOS PÚBLICOS DE GUAYAQUIL".

Al respecto, previo a proceder elaborar por parte de esta Dirección el análisis jurídico que corresponda, es necesario que usted en calidad de Gerente General de la Empresa Pública Municipal de Parques, Áreas Verdes y Espacios Públicos de Guayaquil Parques Ep. revise y de considerarlo pertinente remita:

- El acta de sesión del directorio de la Empresa Pública Municipal de Parques, Áreas Verdes y Espacios Públicos de Guayaquil Parques Ep. donde se apruebe el proyecto de ordenanza antes mencionado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 numeral 12 de su ordenanza de creación.
- Una vez que el directorio de la Empresa Pública Municipal de Parques, Áreas Verdes y Espacios Públicos de Guayaquil Parques Ep. apruebe el proyecto de ordenanza antes mencionado, el presidente del directorio deberá presentar su propuesta del proyecto normativo a la Máxima Autoridad del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil, para el correspondiente tratamiento legislativo.
- Además, en el proyecto normativo que proponga, deberá detallar en un anexo a la ordenanza los parques y áreas verdes que serán delegados para la gestión y administración de la Empresa Pública Municipal de Parques, Áreas Verdes y Espacios Públicos de Guayaquil Parques Ep.
- Finalmente, toda vez que en el proyecto normativo se dispone que la Empresa Pública Municipal de Parques, Áreas Verdes y Espacios Públicos de Guayaquil Parques Ep tendrá "la gestión de la administración de todas los parques y áreas verdes del cantón Guayaquil", es idónea establecer las necesidades presupuestarias para el correcto funcionamiento de la mencionada empresa pública municipal; para que previa autorización de la Máxima Autoridad Municipal, se efectuó una eventual asignación y transferencia de recursos por parte del GADM-G.

AUTORIZADO POR:
DIRECCION DE AMBIENTE, SOSTENIBILIDAD Y CAMBIO CLIMATICO

07 JUN 2024

HORA
13:30





**MUY ILUSTRE
MUNICIPALIDAD
DE GUAYAQUIL**
2006

Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil

Sin otro particular, quedo de usted.

Atentamente,

Ab. Carol Alvear Mosquera
**COORDINADOR TÉCNICO 2
INVESTIGACIONES JURÍDICAS**

Elaborado por:	Ab. Angel H. Rubio Lavezzari, Mgr. - AUXILIAR DE ABOGACÍA
Adjunto:	Expediente
Con copia:	Ab. Felipe Cabezas - Kibore - SECRETARIO DEL CONCEJO MUNICIPAL Econ. José Alfredo Ordeñana - JEFE DE PLANIFICACIÓN Y PROYECTOS





Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil

Guayaquil, 07 de junio del 2024
Memorando No. DAPAV-SUBM-2024-0271

Para: Ing. Adrián Zambrano Montesdeoca
GERENTE GENERAL DE PARQUES EP.

De: Ing. Jorge Uscocovich González
COORDINADOR GENERAL DE MANTENIMIENTO Y PRESERVACIÓN DE AREAS VERDES.

Asunto: EPPAVEPG-2024-011 (solicitud de información)

De mi consideración:

En atención al oficio indicado en el asunto suscrito por usted, en el cual solicita lo siguiente "...a la brevedad posible, con la finalidad de dar contestación al Coordinador Técnico 2 Investigaciones Jurídicas del Municipio de Guayaquil, se proporcione la siguiente información:

- Las parques y áreas verdes que serán delegados para la gestión y administración de la Empresa Pública Municipal de Parques, Áreas Verdes y Espacios Públicos de Guayaquil Parques EP.
- Los valores asignados para el correcto funcionamiento de los parques y áreas verdes de la ciudad de Guayaquil en el año fiscal 2024."

Al respecto adjunto memorando DAPAV-MP-2024-VAR0217 el cual es explícito en su contenido.

Particular que informo, para los fines pertinentes.

Atentamente,

JORGE
NICOLAS
USCOCOVICH
GONZALEZ

Herrero E. Jhonny
Jorge Uscocovich González
Nombre de reconocimiento EPP
E-ES-AM-USCOCOVICH GONZALEZ
Soy parte de JORGE USCOVICH
2018/06/05-2022-09/13/2012
01/08/2018-NICOLAS USCOCOVICH
GONZALEZ
D.L.A.P. #19608-0914338510001
RNM/1924/05.11/021204-0190

Ing. Jorge Uscocovich González
COORDINADOR GENERAL DE MANTENIMIENTO Y PRESERVACIÓN DE AREAS VERDES.

Elaborado por:	Ing. Diana González G.,	JEFA DEL DEPARTAMENTO DE MANTENIMIENTO Y AREAS VERDES
Revisado por:	Ing. Diana González G.,	JEFA DEL DEPARTAMENTO DE MANTENIMIENTO Y AREAS VERDES
Adjunto:	Oficio : EPPAVEG-2014-011 MEMORANDO DAPAV-MP-2024-VAR0217	
Con copia:	Ing. Diana González G.,	JEFA DEL DEPARTAMENTO DE MANTENIMIENTO Y AREAS VERDES



Guayaquil, 07 de junio de 2024

Oficio Nro. EPPAVEPG-PRESIDENCIA-2024-001

Señor
Aguiles Álvarez Henríques
ALCALDE DE GUAYAQUIL

Ciudad.-

Asunto: Ref.: Memorando Nro. DAJ-IJ-2024-004418, PROYECTO DE "REFORMA A LA ORDENANZA QUE REGULA LA CREACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE PARQUES, ÁREAS VERDES Y ESPACIOS PÚBLICOS DE GUAYAQUIL.

De mi consideración:

Reciba un afectuoso saludo, a su vez me permito felicitarle por el desempeño de sus funciones como Alcalde de Guayaquil.

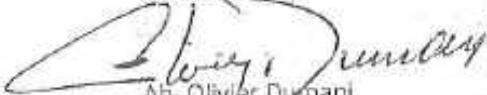
De conformidad con el artículo 20 numeral 6 de la Ordenanza que regula la Creación y Funcionamiento de la Empresa Pública Municipal de Parques, Áreas Verdes y Espacios Públicos de Guayaquil, me permito presentar el proyecto de "REFORMA A LA ORDENANZA QUE REGULA LA CREACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE PARQUES, ÁREAS VERDES Y ESPACIOS PÚBLICOS DE GUAYAQUIL", a fin de que, de considerarlo pertinente, se remita a la Procuraduría Síndica para el correspondiente trámite legislativo.

Para efecto de lo expuesto, se anexa al presente:

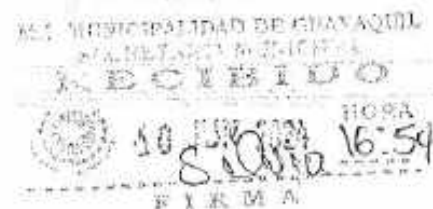
- ✓ Memorando Nro. DAJ-IJ-2024-004418;
- ✓ Texto de Reforma a la Ordenanza que Regula la Creación y Funcionamiento de la Empresa Pública Municipal de Parques, Áreas Verdes y Espacios Públicos de Guayaquil.
- ✓ Acta de directorio de PARQUES EP.

Sin otro particular, quedo de usted.

Atentamente,



Ab. Olivier Dumani
Presidente del Directorio
PARQUES EP



Elaborado por:	Ab. Olivier Dumani
Con copia:	Abg. Francisco Mendoza – Procurador Síndico Municipal Abg. Carol Alvear – Coordinadora Técnica de Investigaciones Jurídicas Abg. Felipe Cabezas – Klare – Secretario Municipal Ab. Xavier Flores, Asesor Ing. María Piedad Palacios, Asesora Ing. José Adrían Zambrano, Gerente General PARQUES EP



Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil

Guayaquil 07 de junio de 2024

DAPAV-MP-2024-VAR0217

MEMORANDO

PARA: Ing. Jorge Uscoovich G.
COORDINADOR GENERAL 1

DE: JEFA DE MANTENIMIENTO

ASUNTO: EPPAVEPG-2024-011 (solicitud de información)

En atención al oficio indicado en el asunto suscrito por el Ing. Adrián Zambrano M, Gerente General de la Empresa Pública de Parques quien solicita lo siguiente "... a la brevedad posible, con la finalidad de dar contestación al Coordinador Técnico 2 Investigaciones Jurídicas del Municipio de Guayaquil, se proporcione la siguiente información:

- Los parques y áreas verdes que serán delegados para la gestión y administración de la Empresa Pública Municipal de Parques, Áreas Verdes y Espacios Públicos de Guayaquil Parques EP.
- Los valores asignados para el correcto funcionamiento de los parques y áreas verdes de la ciudad de Guayaquil en el año fiscal 2024."

En tal sentido debo indicar que la Dirección de Ambiente y Preservación de Áreas Verdes tiene entre sus funciones y responsabilidades "Ejecutar las labores de mantenimiento y preservación de las áreas verdes del cantón", es por ello por lo que acorde a un inventario realizado en el año 2014 establece que dentro de la ciudad de Guayaquil existen 3000 áreas verdes aproximadamente, entre las que comprenden: parques, plazas, jardineras, aceras, distribuidores de tráfico, parterres, otros, y áreas verdes de las parroquias Rurales.

Se debe indicar que debido al crecimiento del cantón y su desarrollo las áreas verdes inventariadas deben ser actualizadas con los nuevos proyectos que se encuentran en estudio, ejecución y ejecutados.

Además, debo informar que el mantenimiento brindado a los espacios verdes se los realiza a través de las siguientes modalidades:

- Por Servicio de Contratación Pública. - A través de Empresas especializadas en el mantenimiento agronómico de las áreas verdes de la ciudad.
- Administración Directa: Se realiza labores agronómicas y de obra civil en diferentes sectores de la ciudad a cargo de personal de esta Dirección de las áreas verdes y parques del Cantón; con maquinaria, equipos e insumos propios.





- Convenios de Cooperación Cívica: se busca la participación de la empresa privada, quienes asumen el cuidado y mantenimiento de plazas y parques de la ciudad.

El presupuesto asignado a la Dirección para mantenimiento es \$7.351.753,57 los cuales son destinados a la contratación de servicios y adquisición de bienes. Los cuales son distribuidos acorde a las necesidades de las áreas, recalcando que el presupuesto asignado no cubre el 100% de las áreas.

Particular que informo para los fines pertinentes.

DIANA
ALEXANDRA
GONZALEZ
GOMEZ
Ing. Diana González G.
Jefa departamental de Mantenimiento

Identificación de la firma de DIANA
ALEXANDRA GONZALEZ GOMEZ
Nombre de nacimiento: DIANA
ALEXANDRA GONZALEZ GOMEZ
CÓDIGO de identificación: 15112171436
CALLE: METRO D DE COOPERACION DE
- 30 DE SEPTIEMBRE - SECURITY DATA S.A. S.
- E-EC
Teléfono: 2004000 | 10 4200 0500

Elaborado por:	Ing. Diana González G.	Jefa DEL DEPARTAMENTO DE MANTENIMIENTO Y ÁREAS VERDES
Revisado por:	Ing. Diana González G.	Jefa DEL DEPARTAMENTO DE MANTENIMIENTO Y ÁREAS VERDES
Adjunto:	Oficio: EPPAVEG-2020-011 Listado de áreas verdes. Listado de convenios	
Con copia:	Ing. Diana González G.	Jefa DEL DEPARTAMENTO DE MANTENIMIENTO Y ÁREAS VERDES



AN	NUMERO	TIPO	CLASIFICACION	FECHA	VALOR	IMPORTE
401	1001
402	1002
403	1003
404	1004
405	1005
406	1006
407	1007
408	1008
409	1009
410	1010
411	1011
412	1012
413	1013
414	1014
415	1015
416	1016
417	1017
418	1018
419	1019
420	1020
421	1021
422	1022
423	1023
424	1024
425	1025
426	1026
427	1027
428	1028
429	1029
430	1030
431	1031
432	1032
433	1033
434	1034
435	1035
436	1036
437	1037
438	1038
439	1039
440	1040
441	1041
442	1042
443	1043
444	1044
445	1045
446	1046
447	1047
448	1048
449	1049
450	1050
451	1051
452	1052
453	1053
454	1054
455	1055
456	1056
457	1057
458	1058
459	1059
460	1060
461	1061
462	1062
463	1063
464	1064
465	1065
466	1066
467	1067
468	1068
469	1069
470	1070
471	1071
472	1072
473	1073
474	1074
475	1075
476	1076
477	1077
478	1078
479	1079
480	1080
481	1081
482	1082
483	1083
484	1084
485	1085
486	1086
487	1087
488	1088
489	1089
490	1090
491	1091
492	1092
493	1093
494	1094
495	1095
496	1096
497	1097
498	1098
499	1099
500	1100
501	1101
502	1102
503	1103
504	1104
505	1105
506	1106
507	1107
508	1108
509	1109
510	1110
511	1111
512	1112
513	1113
514	1114
515	1115
516	1116
517	1117
518	1118
519	1119
520	1120
521	1121
522	1122
523	1123
524	1124
525	1125
526	1126
527	1127
528	1128
529	1129
530	1130
531	1131
532	1132
533	1133
534	1134
535	1135
536	1136
537	1137
538	1138
539	1139
540	1140
541	1141
542	1142
543	1143
544	1144
545	1145
546	1146
547	1147
548	1148
549	1149
550	1150

Year	Country	City	Event	Category	Score	Rank
1981	USA	Atlanta	1981 World Championships	World	1000000000	1
1982	USA	Atlanta	1982 World Championships	World	1000000000	1
1983	USA	Atlanta	1983 World Championships	World	1000000000	1
1984	USA	Atlanta	1984 World Championships	World	1000000000	1
1985	USA	Atlanta	1985 World Championships	World	1000000000	1
1986	USA	Atlanta	1986 World Championships	World	1000000000	1
1987	USA	Atlanta	1987 World Championships	World	1000000000	1
1988	USA	Atlanta	1988 World Championships	World	1000000000	1
1989	USA	Atlanta	1989 World Championships	World	1000000000	1
1990	USA	Atlanta	1990 World Championships	World	1000000000	1
1991	USA	Atlanta	1991 World Championships	World	1000000000	1
1992	USA	Atlanta	1992 World Championships	World	1000000000	1
1993	USA	Atlanta	1993 World Championships	World	1000000000	1
1994	USA	Atlanta	1994 World Championships	World	1000000000	1
1995	USA	Atlanta	1995 World Championships	World	1000000000	1
1996	USA	Atlanta	1996 World Championships	World	1000000000	1
1997	USA	Atlanta	1997 World Championships	World	1000000000	1
1998	USA	Atlanta	1998 World Championships	World	1000000000	1
1999	USA	Atlanta	1999 World Championships	World	1000000000	1
2000	USA	Atlanta	2000 World Championships	World	1000000000	1
2001	USA	Atlanta	2001 World Championships	World	1000000000	1
2002	USA	Atlanta	2002 World Championships	World	1000000000	1
2003	USA	Atlanta	2003 World Championships	World	1000000000	1
2004	USA	Atlanta	2004 World Championships	World	1000000000	1
2005	USA	Atlanta	2005 World Championships	World	1000000000	1
2006	USA	Atlanta	2006 World Championships	World	1000000000	1
2007	USA	Atlanta	2007 World Championships	World	1000000000	1
2008	USA	Atlanta	2008 World Championships	World	1000000000	1
2009	USA	Atlanta	2009 World Championships	World	1000000000	1
2010	USA	Atlanta	2010 World Championships	World	1000000000	1
2011	USA	Atlanta	2011 World Championships	World	1000000000	1
2012	USA	Atlanta	2012 World Championships	World	1000000000	1
2013	USA	Atlanta	2013 World Championships	World	1000000000	1
2014	USA	Atlanta	2014 World Championships	World	1000000000	1
2015	USA	Atlanta	2015 World Championships	World	1000000000	1
2016	USA	Atlanta	2016 World Championships	World	1000000000	1
2017	USA	Atlanta	2017 World Championships	World	1000000000	1
2018	USA	Atlanta	2018 World Championships	World	1000000000	1
2019	USA	Atlanta	2019 World Championships	World	1000000000	1
2020	USA	Atlanta	2020 World Championships	World	1000000000	1
2021	USA	Atlanta	2021 World Championships	World	1000000000	1
2022	USA	Atlanta	2022 World Championships	World	1000000000	1
2023	USA	Atlanta	2023 World Championships	World	1000000000	1
2024	USA	Atlanta	2024 World Championships	World	1000000000	1

Year	Author	Title	Country	Genre	Year	Author	Title	Country	Genre
1981	Paulo Coelho	13	Brazil	Fiction	1981	Paulo Coelho	13	Brazil	Fiction
1982	1982
1983	1983
1984	1984
1985	1985
1986	1986
1987	1987
1988	1988
1989	1989
1990	1990
1991	1991
1992	1992
1993	1993
1994	1994
1995	1995
1996	1996
1997	1997
1998	1998
1999	1999
2000	2000
2001	2001
2002	2002
2003	2003
2004	2004
2005	2005
2006	2006
2007	2007
2008	2008

NUM	DESCRIZIONE	VALORE	DATA	NUMERO	VALORE	DATA
1001
1002
1003
1004
1005
1006
1007
1008
1009
1010
1011
1012
1013
1014
1015
1016
1017
1018
1019
1020
1021
1022
1023
1024
1025
1026
1027
1028
1029
1030
1031
1032
1033
1034
1035
1036
1037
1038
1039
1040
1041
1042
1043
1044
1045
1046
1047
1048
1049
1050
1051
1052
1053
1054
1055
1056
1057
1058
1059
1060
1061
1062
1063
1064
1065
1066
1067
1068
1069
1070
1071
1072
1073
1074
1075
1076
1077
1078
1079
1080
1081
1082
1083
1084
1085
1086
1087
1088
1089
1090
1091
1092
1093
1094
1095
1096
1097
1098
1099
1100

Year	Country	Value	Year	Country	Value
1999	USA	10.200000	2000	USA	10.200000
2001	USA	10.200000	2002	USA	10.200000
2003	USA	10.200000	2004	USA	10.200000
2005	USA	10.200000	2006	USA	10.200000
2007	USA	10.200000	2008	USA	10.200000
2009	USA	10.200000	2010	USA	10.200000
2011	USA	10.200000	2012	USA	10.200000
2013	USA	10.200000	2014	USA	10.200000
2015	USA	10.200000	2016	USA	10.200000
2017	USA	10.200000	2018	USA	10.200000
2019	USA	10.200000	2020	USA	10.200000
2021	USA	10.200000	2022	USA	10.200000
2023	USA	10.200000	2024	USA	10.200000
2025	USA	10.200000	2026	USA	10.200000
2027	USA	10.200000	2028	USA	10.200000
2029	USA	10.200000	2030	USA	10.200000
2031	USA	10.200000	2032	USA	10.200000
2033	USA	10.200000	2034	USA	10.200000
2035	USA	10.200000	2036	USA	10.200000
2037	USA	10.200000	2038	USA	10.200000
2039	USA	10.200000	2040	USA	10.200000
2041	USA	10.200000	2042	USA	10.200000
2043	USA	10.200000	2044	USA	10.200000
2045	USA	10.200000	2046	USA	10.200000
2047	USA	10.200000	2048	USA	10.200000
2049	USA	10.200000	2050	USA	10.200000
2051	USA	10.200000	2052	USA	10.200000
2053	USA	10.200000	2054	USA	10.200000
2055	USA	10.200000	2056	USA	10.200000
2057	USA	10.200000	2058	USA	10.200000
2059	USA	10.200000	2060	USA	10.200000
2061	USA	10.200000	2062	USA	10.200000
2063	USA	10.200000	2064	USA	10.200000
2065	USA	10.200000	2066	USA	10.200000
2067	USA	10.200000	2068	USA	10.200000
2069	USA	10.200000	2070	USA	10.200000
2071	USA	10.200000	2072	USA	10.200000
2073	USA	10.200000	2074	USA	10.200000
2075	USA	10.200000	2076	USA	10.200000
2077	USA	10.200000	2078	USA	10.200000
2079	USA	10.200000	2080	USA	10.200000
2081	USA	10.200000	2082	USA	10.200000
2083	USA	10.200000	2084	USA	10.200000
2085	USA	10.200000	2086	USA	10.200000
2087	USA	10.200000	2088	USA	10.200000
2089	USA	10.200000	2090	USA	10.200000
2091	USA	10.200000	2092	USA	10.200000
2093	USA	10.200000	2094	USA	10.200000
2095	USA	10.200000	2096	USA	10.200000
2097	USA	10.200000	2098	USA	10.200000
2099	USA	10.200000	2100	USA	10.200000

AREAS VERDES RURALES

ID	REGION	DISTRICCIÓN	USO	
1	PARROQUIA PUNÁ	RECINTO, PUNÁ VIEJA	RURAL	
2		RECINTO, PUNÁ ALTA	RURAL	
3		RECINTO, PUNÁ BAJA, SECTOR BARRIO LINDO	RURAL	
4		COMUNA CERATO DE LOS MORREÑOS	RURAL	
5		RECINTO LA CONCORDIA	RURAL	
6		CAMPO ALEGRE	RURAL	
7		BELLAVISTA	RURAL	
8		CAUDICHE	RURAL	
9		CASCOL	RURAL	
10		ESTERO DE BOCA	RURAL	
11		LA CONCORDIA	RURAL	
12		LA PÓLVORA	RURAL	
13		PUERTO ROMA	RURAL	
14		PUERTO LA CRUZ	RURAL	
15		PUERTO SALINAS PUNÁ	RURAL	
16		PUERTO ZAPOTE	RURAL	
17		PUERTO LIBERTAD		
18		EL ZAPOTE	RURAL	
19	PARROQUIA JUAN GÓMEZ RENDÓN, PROGRESO	RECINTO SAN CRISTÓBAL	RURAL	
20		RECINTO DAULAR, KM 33.5 VÍA A LA COSTA	RURAL	
21		RECINTO "EL CONSUELO", KM 40, VÍA A LA COSTA	RURAL	
22		COMUNA "CAIMITO"	RURAL	
23		COMUNA "SAN LORENZO DEL MATE"	RURAL	
24		RECINTO "SABANA GRANDE"	RURAL	
25		RECINTO "SAN LORENZO DEL MATE"	RURAL	
26		PARQUE CENTRAL	RURAL	
27		RECINTO CERECITA, CALLE PRINCIPAL	RURAL	
28		RECINTO CERECITA, BARRIO "10 DE AGOSTO"	RURAL	
29		RECINTO CERECITA, BARRIO "LA DOLOROSA"	RURAL	
30		COMUNA "BAJAÑA DE PROGRESO"	RURAL	
31		ATRÁS DE LA IGLESIA	RURAL	
32		UBICADOS EN LA PARROQUIA JUAN GÓMEZ RENDÓN "PROGRESO"	RURAL	
33		RECINTO "SAN ISIDRO", BARRIO "BUENA FE"	RURAL	
34		RECINTO "SAN ANDRÉS"	RURAL	
35		UBICADOS EN LA PARROQUIA JUAN GÓMEZ RENDÓN "PROGRESO"	RURAL	
36		RECINTO "SAN ISIDRO", KM 33, VÍA A LA COSTA	RURAL	
37		RECINTO DAULAR	RURAL	
38		RECINTO DAULAR-SECTOR ALTO	RURAL	
39		RECINTO SAFANDD	RURAL	
40		RECINTO CRISTAL	RURAL	
41		RECINTO MAMEY	RURAL	
42		RECINTO EL CONSUELO	RURAL	
43		RECINTO SAN CRISTÓBAL	RURAL	
44		PUERTO SABANA	RURAL	
45		RECINTO SAN ISIDRO, JUNTO A LA IGLESIA	RURAL	
46		RECINTO "SAN VICENTE"	RURAL	
47		PARROQUIA POSORJA	CAMI POSORJA	RURAL
48			"BARRIO 25 DE JULIO"	RURAL
49			BARRIO LA ALBORADA MZ 131	RURAL
50			BARRIO BELLAVISTA	RURAL
51			BARRIO "30 DE AGOSTO"	RURAL
52			BARRIO 12 DE ABRIL, CODP. JESÚS DEL GRAN PODER	RURAL
53	BARRIO CIUDAD DE QUITO		RURAL	
54	BARRIO "8 DE JULIO"		RURAL	
55	RECINTO DATA DE POSORJA, "BARRIO SANTA CLARA"		RURAL	
56	CALLE SIMÓN YANQUI MALECÓN Y MALPELO, PARQUE TURÍSTICO DE POSORJA		RURAL	
57	BARRIO COLINAS DE POSORJA		RURAL	
58	BARRIO "SAN JOSÉ"		RURAL	
59	BARRIO "MARITHA DE ROLDÓS"		RURAL	
60	BARRIO "26 DE SEPTIEMBRE"		RURAL	
61	RECINTO DATA DE POSORJA, BARRIO "SAN VICENTE"		RURAL	
62	BARRIO "24 DE MAYO"		RURAL	

AREAS VERDES RURALES

CANTON	PARROQUIA	NOMBRE DEL AREA VERDE	CATEGORIA
		BARRIO "9 DE OCTUBRE"	RURAL
		BARRIO BELLAVISTA BAJA	RURAL
		BARRIO 9 DE OCTUBRE	RURAL
		CAMI DE POSORJA	RURAL
		PARKUE TURISTICO DE POSORJA	RURAL
		PARKUE LA MADRE	RURAL
		DATA POSORJA - PARKUE BARRIO LA COLOREDA	RURAL
		DATA DE POSORJA - PARKUE BARRIO SANTA CLARA, DIAGONAL A LA IGLESIA "LOS ABANICOS"	RURAL
		DATA DE POSORJA - PARKUE BARRIO SANTA CLARA, FRENTE AL MAR PARKUE SAN JOSÉ	RURAL
		DATA DE POSORJA - PARKUE BARRIO LAS ACACIAS, JUNTO A LA ESCUELA PLUTARCO	RURAL
		DATA DE POSORJA BARRIO LAS ACACIAS, PARKUE LA GLORIA	RURAL
		DATA DE POSORJA, PARKUE Y GANCHA BARRIO SAN JOSÉ	RURAL
		BARRIO LAS CRUCES	RURAL
		RECINTO SAN JUAN	RURAL
		PARKUE CENTRAL DE SAN MIGUEL EL MORRO	RURAL
		BARRIO "LAS CRUCES"	RURAL
		RECINTO PUERTO DEL MORRO, FRENTE A LA IGLESIA "CORAZÓN DE JESUS"	RURAL
		PARKUE CENTRAL UBICADO JUNTO A LA IGLESIA SAN JACINTO	RURAL
		BARRIO "24 DE DICIEMBRE"	RURAL
		RECINTO AYALÁN	RURAL
		RECINTO LOS PICOTOS	RURAL
		BARRIO TAMARINDO	RURAL
		BARRIO SITIO NUEVO	RURAL
		CIDADELA 7 DE SEPTIEMBRE	RURAL
		CAMI 8	RURAL
		BARRIO "VIRGEN DEL CISNE"	RURAL
		BARRIO "12 DE JULIO"	RURAL
		RECINTO "SAN FRANCISCO"	RURAL
		RECINTO "SAN RAFAEL"	RURAL
		CDLA. "LAS VEGAS"	RURAL
		"CDLA. PADRE CARLOS MANTILLA"	RURAL
		RECINTO "EL PEDREGAL"	RURAL
		PARKUE CENTRAL	RURAL
		RECINTO "ISRAEL"	RURAL
		SAN FRANCISCO	RURAL
		SAN RAFAEL	RURAL
		RECINTO "ESPERANZA DEL CARMEN"	RURAL

MATRIZ DE CONVENIOS
DIRECCIÓN DE AMBIENTE Y PRESERVACIÓN DE ÁREAS VERDES

Nº	TIPO DE GOBIERNO	PARTES QUE SUSCRIBEN	FECHA DE SUSCRIPCIÓN	PLAZO	OBSERVACIONES
1	Cooperación Cívica	GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL Y BANCO PICHINCHA C. A.	2/12/2023	5 AÑOS	Parque Centenario
2	Cooperación Cívica	GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL Y SERVICIOS HOSPITALARIOS ALBOTEOTON	29/10/2020	5 AÑOS	Parque Rodolfo Barquerico Nazur
3	Cooperación Cívica	GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL Y DURAGAS S. A.	11/05/2020	5 AÑOS	Área Verde el Silatral (Vía la Costa)
4	Cooperación Cívica	GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL Y ESCUELA BÁSICA PARTICULAR VALDIVIA	28/03/2019	5 AÑOS	Parque en CCA, Collinas de Los Cellos
5	Cooperación Cívica	GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL Y LA UNIDAD EDUCATIVA PARTICULAR JEAN PIAGET	6/6/2024	5 años	Se encuentra en revisión de Jurídico. Parque Ciudadela Guayaquines Mz. 98
6	Cooperación Cívica	GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL E INMOBILIARIA DEL SOL S.A. MOBISOL	19/3/2024	5 años	Parque Ciudadela Vermaesa Norte
7	Cooperación Cívica	GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL Y BENEMÉRITO CUERPO DE BOMBEROS	1/4/2024	1 año	Parque Barón Fierro de la Couberlín
8	Cooperación Cívica	GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL Y MAGRUELA FOOD S.A. (BOMBÓN'S)	1/4/2024	1 año	Aprobado por concejo. Parque Central de Los Cellos
9	Cooperación Cívica	GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL Y FUNDACIÓN IGLANA	19/7/2023	1 AÑO	Sauces 9, manzanal Parra Velasco
11	Cooperación Cívica	GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL Y COOPERACIÓN EL ROSADO	21/09/2020	5 AÑOS	Parque Jerusalén, Urbes central
12	Cooperación Cívica	GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL Y GOLF S.A.	23/1/2020	5 AÑOS	Parque Juan Montalvo



PARQUES EP
 EMPRESA PÚBLICA DE
 PARQUES, ÁREAS VERDES
 Y ESPACIOS PÚBLICOS



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
 MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL
 Centro Municipal de Servicios y Atención
 Ciudadana

Biano

No. de requerimiento: *001-2024-52776*
 Fecha y hora: *7/06/2024 15:15 B*
 Recibido por: *Guayana Juás*

Guayaquil, 07 de junio de 2024

Oficio Nro. EPPAVEPG-2024-011

HOJAS	CARPETAS	SOBRES	CDs	OTROS
<i>6</i>				

Estimado

Ingeniero

Jorge Nicolas Uscocovich Gonzalez

COORDINADOR GENERAL DE MANTENIMIENTO Y PRESERVACIÓN DE ÁREAS VERDES

DIRECCIÓN GENERAL DE AMBIENTE Y PRESERVACION DE ÁREAS VERDES

En su despacho.-

Asunto: Oficio Nro. SMG-AAA-2024-09227 Solicitud de información Ref.: Memorando Nro. DAJ-II-2024-004418

De mis consideraciones:

En atención al Memorando Nro. DAJ-II-2024-004418, de fecha 07 de junio de 2024, suscrito por la Ab. Carol Alvear Mosquera, Coordinador Técnico 2 Investigaciones Jurídicas que en su parte pertinente solicita: "Al respecto, previa a proceder elaborar por parte de esta Dirección el análisis jurídico que corresponda, es necesario que usted en calidad de Gerente General de la Empresa Pública Municipal de Parques, Áreas Verdes y Espacios Públicos de Guayaquil Parques Ep. revise y de considerarlo pertinente remita: (...) Además, en el proyecto normativo que proponga, deberá detallar en un anexo a la ordenanza los parques y áreas verdes que serán delegadas para la gestión y administración de la Empresa Pública Municipal de Parques, Áreas Verdes y Espacios Públicos de Guayaquil Parques Ep. Finalmente, toda vez que en el proyecto normativo se dispone que la Empresa Pública Municipal de Parques, Áreas Verdes y Espacios Públicos de Guayaquil Parques Ep tendrá "la gestión de la administración de todas las parques y áreas verdes del cantón Guayaquil", es idóneo establecer las necesidades presupuestarias para el correcto funcionamiento de la mencionada empresa pública municipal; para que previa autorización de la Máxima Autoridad Municipal, se efectúe una eventual asignación y transferencia de recursos por parte del GADM-G."

Por lo expuesto, comedidamente, solicito a la brevedad posible, con la finalidad de dar contestación al Coordinador Técnico 2 Investigaciones Jurídicas del Municipio de Guayaquil, se proporcione la siguiente información:

- Los parques y áreas verdes que serán delegados para la gestión y administración de la Empresa Pública Municipal de Parques, Áreas Verdes y Espacios Públicos de Guayaquil Parques Ep.



- Los valores asignados para el correcto funcionamiento de los parques y áreas verdes de la ciudad de Guayaquil en el año fiscal 2024.

Sin otro particular, quedamos de usted.

Atentamente,



Ing. Jose Adrian Zambrano

GERENTE GENERAL

**EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE PARQUES, ÁREAS VERDES Y ESPACIOS PÚBLICOS DE
GUAYAQUIL, PARQUES EP**

Adjunto:	Memorando Nro. DAJ-II-2024-004438
Con copia:	Ing. Diana Gonzalez



MUY ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL

DIRECCION DE AMBIENTE, SOSTENIBILIDAD Y CAMBIO CLIMATICO, Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil

RECIBIDO

Guayaquil, 07 JUN 2024



07 JUN 2024

HORA 13:21

Memorando Nro. DAJ-II-2024-004418

MUY ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL

PARA: Ing. José Zambrano Montesdeoca - GERENTE GENERAL DE LA EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE PARQUES, ÁREAS VERDES Y ESPACIOS PÚBLICOS DE GUAYAQUIL PARQUES EP.

DE: Ab. Carol Alvear Mosquera - COORDINADOR TÉCNICO 2 DE INVESTIGACIONES JURÍDICAS

ASUNTO: Oficio Nro. SMG-AAA-2024-09227

De mi consideración:

En atención al oficio descrito en el asunto, a través del cual el Secretario del Concejo Municipal trasladó a esta Procuraduría Sindica Municipal copia del oficio Nro. DAPAV-2024-2713, suscrito por el Director General de Ambiente y Preservación de Áreas Verdes, que guarda relación con el proyecto de reforma a la "ORDENANZA QUE REGULA LA CREACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE PARQUES, ÁREAS VERDES Y ESPACIOS PÚBLICOS DE GUAYAQUIL".

Al respecto, previo a proceder elaborar por parte de esta Dirección el análisis jurídico que corresponda, es necesario que usted en calidad de Gerente General de la Empresa Pública Municipal de Parques, Áreas Verdes y Espacios Públicos de Guayaquil Parques Ep. revise y de considerarlo pertinente remita:

• El acta de sesión del directorio de la Empresa Pública Municipal de Parques, Áreas Verdes y Espacios Públicos de Guayaquil Parques Ep. donde se apruebe el proyecto de ordenanza antes mencionado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 numeral 12 de su ordenanza de creación.

• Una vez que el directorio de la Empresa Pública Municipal de Parques, Áreas Verdes y Espacios Públicos de Guayaquil Parques Ep. apruebe el proyecto de ordenanza antes mencionado, el presidente del directorio deberá presentar su propuesta del proyecto normativo a la Máxima Autoridad del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil, para el correspondiente tratamiento legislativo.

Además, en el proyecto normativo que proponga, deberá detallar en un anexo a la ordenanza los parques y áreas verdes que serán delegados para la gestión y administración de la Empresa Pública Municipal de Parques, Áreas Verdes y Espacios Públicos de Guayaquil Parques Ep.

Finalmente, toda vez que en el proyecto normativo se dispone que la Empresa Pública Municipal de Parques, Áreas Verdes y Espacios Públicos de Guayaquil Parques Ep tendrá "la gestión de la administración de todos los parques y áreas verdes del cantón Guayaquil", es idóneo establecer las necesidades presupuestarias para el correcto funcionamiento de la mencionada empresa pública municipal; para que previa autorización de la Máxima Autoridad Municipal, se efectuó una eventual asignación y transferencia de recursos por parte del GADM-G.

Vertical stamp: DIRECCION DE AMBIENTE, SOSTENIBILIDAD Y CAMBIO CLIMATICO. AUTHORIZED BY: 07 JUN 2024. HORA 13:40. Includes a signature.





MUY ILUSTRE
MUNICIPALIDAD
DE GUAYAQUIL
MUNICIPIO MIPRODRI

Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil

Sin otro particular, quedo de usted.

Atentamente,

Ab. Carol Alvear Mosquera
COORDINADOR TÉCNICO 2
INVESTIGACIONES JURÍDICAS

Elaborado por:	Ab. Angel H. Rubio Lavazzari, Mgr. – AUXILIAR DE ABOGACÍA
Añunto:	Expediente
Con copia:	Ab. Felipe Cabezas – Kabere – SECRETARIO DEL CONCEJO MUNICIPAL Econ. José Alfredo Ordoñana – JEFE DE PLANIFICACIÓN Y PROYECTOS





**MUY ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL
(GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO)**

ALCALDIA

Guayaquil, 11 de junio de 2024
AG-AAA-2024-03474

Abogado
Francisco Mendoza Vélez
PROCURADOR SÍNDICO MUNICIPAL
Presente.-

De mis consideraciones:

Para la revisión y análisis pertinente, adjunto sírvase encontrar los oficios Nros. EPPAVEPG-PRESIDENCIA-2024-001 y EPPAVEPG-PRESIDENCIA-2024-002, recibidos el 10 y 11 de junio de 2024, respectivamente, con sus anexos, relacionados al proyecto de **"PRIMERA REFORMA A LA ORDENANZA QUE REGULA LA CREACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE PARQUES, ÁREAS VERDES Y ESPACIOS PÚBLICOS DE GUAYAQUIL"**.

Lo anterior, previo al conocimiento y resolución del M. I. Concejo Municipal.

Atentamente,
DIOS, PATRIA Y LIBERTAD

Aquiles Alvarez Henriques
ALCALDE DE GUAYAQUIL

AAH/FCK/JTF/GBM/ASL/ENM

Adjunto: Lo indicado.
COD. 5424

c.c.: Abg. Felipe Cabezas-Klaere, SECRETARIO DEL CONCEJO MUNICIPAL
Abg. Gabriela Beltrán Muñoz, COORDINADORA GENERAL 2 ADMINISTRATIVA – SECRETARÍA GENERAL
Abg. Olivier Dumani R., PRESIDENTE DEL DIRECTORIO DE LA EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE PARQUES, ÁREAS VERDES Y ESPACIOS PÚBLICOS DE GUAYAQUIL EP. (PARQUES EP.)

M. I. MUNICIPALIDAD
DE GUAYAQUIL

12 JUN 2024

Hora: 09:20
ASESORÍA JURÍDICA

Guayaquil, 11 de junio de 2024

Oficio Nro. EPPAVEPG-PRESIDENCIA-2024-002

Señor
Aquiles Álvarez Henríques
ALCALDE DE GUAYAQUIL

Ciudad. -

Asunto: Alcance al Oficio Nro. EPPAVEPG-PRESIDENCIA-2024-001, PROYECTO DE "REFORMA A LA ORDENANZA QUE REGULA LA CREACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE PARQUES, ÁREAS VERDES Y ESPACIOS PÚBLICOS DE GUAYAQUIL.

De mi consideración:

Luego de un cordial saludo, por medio del presente y en alcance al Oficio Nro EPPAVEPG-PRESIDENCIA-2024-001, me permito solicitar muy comedidamente se tome en cuenta el Memorando No. DAPAV-SUBM-2024-0271, suscrito por el Ing. Jorge Uscocovich Gonzalez, Coordinador General de Mantenimiento y Preservación de Áreas Verdes de la Dirección General de Ambiente y Preservación de Áreas Verdes, el mismo que guarda relación con el proyecto de "REFORMA A LA ORDENANZA QUE REGULA LA CREACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE PARQUES, ÁREAS VERDES Y ESPACIOS PÚBLICOS DE GUAYAQUIL", proyecto que considera que PARQUES EP a través de su administración podría realizar una cobertura total de las áreas verdes y los parques de la ciudad de Guayaquil que beneficiaría a la ciudadanía al ofrecer un servicio de calidad.

Por lo expuesto, me permito adjuntar el Memorando No. DAPAV-SUBM-2024-0271 y sus anexos, con la finalidad de que, de considerarlo pertinente, se remita a la Procuraduría Sindica para el correspondiente trámite legislativo.

Sin otro particular, quedo de usted,

Atentamente,



Ab. Olivier Dumani
Presidente del Directorio
PARQUES EP

Elaborado por:	Ab. Olivier Dumani
Con copia:	Abg. Francisco Manóza - Procurador Síndico Municipal Abg. Carol Alvear - Coordinadora Técnica de Investigaciones Jurídicas Abg. Felipe Cabezas - Klare - Secretario Municipal Ab. Xavier Flores, Asesor Ing. María Piedad Palacios, Asesora Ing. José Adrián Zambrano, Gerente General PARQUES EP



G.B



EL M.I. CONCEJO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL

PRIMERA REFORMA A LA ORDENANZA QUE REGULA LA CREACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE PARQUES, ÁREAS VERDES Y ESPACIOS PÚBLICOS DE GUAYAQUIL

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

El interés general es un principio rector de la Empresa Pública de Parques, Áreas Verdes y Espacios Públicos de Guayaquil Parques EP (en adelante, "Parques EP"), consagrado en el artículo 2 de la Ordenanza que regula la creación y funcionamiento de la Empresa Pública Municipal de Parques, Áreas Verdes y Espacios Públicos de Guayaquil, publicada en la Gaceta Municipal No. 20, del 19 de enero de 2024.

Para satisfacer el interés general y evitar la existencia de varios órganos de la Gran Corporación Municipal desempeñando una actividad similar y no necesariamente complementaria, se busca modificar la gestión de los parques y áreas verdes del cantón Guayaquil. En la actualidad la Dirección de Áreas Verdes y Preservación del Ambiente, la Fundación Guayaquil Siglo XXI y Parques EP gestionan los parques y áreas verdes del cantón Guayaquil. La modificación busca centralizar la gestión de los parques y áreas verdes en un único órgano de la Gran Corporación Municipal, mejor posicionado para satisfacer el interés general en esta materia: Parques EP.

Que, pueden existir parques, áreas verdes y, espacios públicos en la ciudad de Guayaquil, que no necesariamente son autosustentables o producen utilidad económica, empero PARQUES EP a través de su administración podría realizar una cobertura total de referidas áreas que beneficiaría a la ciudadanía del cantón Guayaquil al ofrecer un servicio de calidad a los ciudadanos que incluya tanto el cuidado de los parques, áreas verdes y espacios públicos, como que se generen beneficios e incentivos a las personas naturales y/o jurídicas que participen de la gestión de parques, áreas verdes y espacios públicos, de modo que se puedan aprovechar dichas áreas no solo para que sean aprovechables de manera sustentable sino que además sean aprovechables de manera sostenible.

Para cumplir este propósito de centralizar la gestión de los parques y áreas verdes en un único órgano de la Gran Corporación Municipal se requiere de una primera reforma a la Ordenanza que regula la creación y funcionamiento de la, que modifique el número de los parques y áreas verdes que pasan a la administración de Parques EP.

Se requiere el traslado del personal técnico y administrativo para cumplir con el propósito de ofrecer un servicio adecuado y atender las necesidades de los parques, áreas verdes y espacios públicos a cargo de la Empresa Pública Municipal de Parques, Áreas Verdes y Espacios Públicos de Guayaquil.

La Ordenanza actual prevé un traspaso de los parques y áreas verdes por vía administrativa, de acuerdo con el procedimiento establecido (...). La reforma que se propone a la Ordenanza dispondrá el traspaso de los parques y áreas verdes por vía normativa. Mientras la vía



administrativa dispone el traspaso de algunos parques y áreas verdes, en función de satisfacer el criterio de ser "aprovechables (...)", la vía normativa dispondrá por una norma de la Ordenanza el traspaso de todos los parques y áreas verdes, provocando con ello que los otros órganos de la Gran Corporación Municipal señalados en el inciso anterior traspasen a Parques EP las áreas verdes y los parques bajo su administración.

La Dirección General de Ambiente y Preservación de Áreas Verdes, mediante oficio Nro. xxxxx del xx de xxxx de 2024, solicitó a la Alcaldía de Guayaquil que se emita la 'Primera reforma a la Ordenanza que regula la creación y funcionamiento de la Empresa Pública Municipal de Parques, Áreas Verdes y Espacios Públicos de Guayaquil'; dicho oficio adjunta el Proyecto Normativo, cuya finalidad es coadyuvar a solucionar la duplicidad de funciones en la gestión y administración de los parques y las áreas verdes de la ciudad de Guayaquil.

Mediante oficio No. AG-xxxx-xxxx, la Máxima Autoridad Municipal solicitó a la Procuraduría Sindica y a la Dirección Financiera sendos informes contentivos de su análisis respecto del Proyecto Normativo de la 'Primera reforma a la Ordenanza que regula la creación y funcionamiento de la Empresa Pública Municipal de Parques, Áreas Verdes y Espacios Públicos de Guayaquil' contenido en el oficio No. xxx-xxx.

(...)

En razón de lo expuesto, se cuenta con los informes suficientes para fundamentar la propuesta de 'Primera reforma a la Ordenanza que regula la creación y funcionamiento de la Empresa Pública Municipal de Parques, Áreas Verdes y Espacios Públicos de Guayaquil'

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 31 dispone que las personas tienen derecho al disfrute pleno de la ciudad y de sus espacios públicos, bajo los principios de sustentabilidad, justicia social, respeto a las diferentes culturas urbanas y equilibrio entre lo urbano y lo rural. El ejercicio del derecho a la ciudad se basa en la gestión democrática de ésta, en la función social y ambiental de la propiedad y de la ciudad, y en el ejercicio pleno de la ciudadanía.

Que, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 85, numeral 1, establece que las políticas públicas y la prestación de bienes y servicios públicos se orientarán a hacer efectivos el buen vivir y se formularán bajo el principio de solidaridad;

Que, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 225, numerales 2 y 4, indican que el sector público comprende las entidades que integran el régimen autónomo descentralizado y las personas jurídicas creadas por acto normativo de los gobiernos autónomos descentralizados para la prestación de servicios públicos;

Que, la Constitución de la República en su artículo 226 determina que las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que

actúen en virtud de una potestad estatal, ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución;

Que, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 227 indica que la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación;

Que, la Constitución de la República en su artículo 229 establece que serán servidores públicos todas las personas que en cualquier forma o a cualquier título trabajen, presten servicios o ejerzan un cargo, función o dignidad dentro del sector público;

Que, la Constitución de la República, en su artículo 315, dispone que el Estado constituirá empresas públicas para la gestión de sectores estratégicos, la prestación de servicios públicos, el aprovechamiento de recursos naturales o de bienes públicos y el desarrollo de otras actividades económicas. Las empresas públicas estarán bajo la regulación y el control específico de los organismos pertinentes, de acuerdo con la ley; funcionarán como sociedades de derecho público, con personalidad jurídica, autonomía financiera, económica, administrativa y de gestión, con altos parámetros de calidad y criterios empresariales, económicos, sociales y ambientales;

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en su artículo 1 establece la organización político-administrativa del Estado ecuatoriano en el territorio, el régimen de los diferentes niveles de gobiernos autónomos descentralizados y los regímenes especiales, con el fin de garantizar su autonomía política, administrativa y financiera;

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en su artículo 3, letra d), reafirma el principio de subsidiariedad el cual supone privilegiar la gestión de los servicios, competencias y políticas públicas por parte de los niveles de gobierno más cercanos a la población, con el fin de mejorar su calidad y eficacia y alcanzar una mayor democratización y control social de los mismos;

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en su artículo 3, letra d), que los gobiernos autónomos descentralizados priorizarán las potencialidades, capacidades y vocaciones de sus circunscripciones territoriales para impulsar el desarrollo y mejorar el bienestar de la población, e impulsarán el desarrollo territorial centrado en sus habitantes, su identidad cultural y sus valores comunitarios;

Que el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en su artículo 227 señala: "Los gobiernos regional, provincial, metropolitano o municipal podrán crear empresas públicas siempre que esta forma de organización convenga más a sus intereses y a los de la ciudadanía: garantice una mayor eficiencia y mejore los niveles de calidad en la prestación de servicios públicos de su competencia o en el desarrollo de otras actividades de emprendimiento. La creación de estas empresas se realizará por acto normativo del órgano de



legislación del gobierno autónomo descentralizado respectivo y observará las disposiciones y requisitos previstos en la ley que regule las empresas públicas. La administración cautelará la eficiencia, eficacia y economía, evitando altos gastos administrativos a fin de que la sociedad reciba servicios de calidad a un costo justo y razonable.”

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en su artículo 279 dispone que los GAD municipales podrán delegar la gestión de sus competencias a otros niveles de gobierno, sin perder la titularidad de aquéllas; dicha delegación requerirá de acto normativo del órgano legislativo correspondiente y podrá ser revertida de la misma forma y en cualquier tiempo;

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en su artículo 417 establece que son bienes de uso público aquellos cuyo uso por los particulares es directo y general, en forma gratuita, registrados para fines de administración por los gobiernos autónomos descentralizados. Constituyen bienes de uso público las calles, avenidas, aceras, otras vías de comunicación y circulación, plazas, parques y demás espacios destinados a la recreación u ornato público;

Que, el Código Orgánico de Ambiente en su artículo 152 establece que, con el fin de promover el desarrollo urbano sostenible, se reconoce como de interés público el establecimiento, conservación, manejo e incremento de árboles en las zonas urbanas, priorizando los árboles nativos en las zonas territoriales respectivas. Los Gobiernos Autónomos Descentralizados metropolitanos o municipales incluirán estas actividades en su planificación territorial como estrategias esenciales para entre otras disminuir la contaminación del aire y acústica, mejorar el microclima, fortalecer el paisaje y equilibrio ecológico, favorecer la estética de las ciudades, promover oportunidades educativas ambientales, mejorar la calidad de vida, salud física y mental de los habitantes, entre otros;

Que el Código Orgánico Administrativo en su artículo 52 prohíbe crear nuevos administrativos que supongan duplicación de otros ya existentes, salvo que en el mismo acto se suprima o restrinja la competencia de éstos;

Que la Ley Orgánica de Empresas Públicas en su artículo 4 establece que, las empresas públicas son entidades que pertenecen al Estado en los términos que establece la Constitución de la República, personas jurídicas de derecho público, con patrimonio propio, dotadas de autonomía presupuestaria, financiera, económica, administrativa y de gestión. Estarán destinadas a la gestión de sectores estratégicos, la prestación de servicios públicos, el aprovechamiento sustentable de recursos naturales o de bienes públicos y en general al desarrollo de actividades económicas que corresponden al Estado;

Que, en el Registro Oficial Edición Especial No. 1301, de fecha viernes 19 de enero de 2024, se publicó la Ordenanza que Regula la Creación y Funcionamiento de la Empresa Pública Municipal de Parques, Áreas Verdes y Espacios Públicos de Guayaquil, la cual en su Art. 2, dispone: “Esta Empresa Pública tiene por objeto la gestión de la administración de determinados parques, áreas verdes y, espacios públicos del cantón Guayaquil, cuya delegación le sea otorgada



por la Muy Ilustre Municipalidad de Guayaquil en virtud de haberse determinado que son aprovechables de manera sustentable y puedan producir utilidad económica (...)"

En uso de las atribuciones que le confiere el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador, en concordancia con el literal a) del Art. 57 y art. 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, expide la siguiente:

PRIMERA REFORMA A LA ORDENANZA QUE REGULA LA CREACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE PARQUES, ÁREAS VERDES Y ESPACIOS PÚBLICOS DE GUAYAQUIL

PRIMERO: Refórmese el Art. 1, primer inciso (inclúyase la palabra municipal después de crease la empresa pública):

Redacción actual:

Art. 1.- Creación. Créase la EMPRESA PÚBLICA DE PARQUES, ÁREAS VERDES Y ESPACIOS PÚBLICOS DE GUAYAQUIL (en adelante, PARQUES EP), como sociedad de derecho público, con personería jurídica, con patrimonio propio, dotada de autonomía presupuestaria, económica, financiera, administrativa y de gestión. PARQUES EP estará sujeta a la Constitución de la República del Ecuador, a la Ley Orgánica de Empresas Públicas, al Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, al Código Orgánico Administrativo, a la presente Ordenanza, a las normas que emitan los organismos competentes del Estado en el marco del respeto a la autonomía municipal, a la normativa interna que la empresa pública expida, y demás ordenamiento jurídico aplicable en función de su específico objeto.

Redacción propuesta:

Art. 1.- Creación. Créase la EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE PARQUES, ÁREAS VERDES Y ESPACIOS PÚBLICOS DE GUAYAQUIL (en adelante, PARQUES EP), como sociedad de derecho público, con personería jurídica, con patrimonio propio, dotada de autonomía presupuestaria, económica, financiera, administrativa y de gestión. PARQUES EP estará sujeta a la Constitución de la República del Ecuador, a la Ley Orgánica de Empresas Públicas, al Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, al Código Orgánico Administrativo, a la presente Ordenanza, a las normas que emitan los organismos competentes del Estado en el marco del respeto a la autonomía municipal, a la normativa interna que la empresa pública expida, y demás ordenamiento jurídico aplicable en función de su específico objeto.

SEGUNDO: Refórmese el Art. 2, primer inciso:

Redacción actual:

Art. 2.- Objeto. Esta Empresa Pública tiene por objeto la gestión de la administración de determinados parques, áreas verdes y, espacios públicos del cantón Guayaquil, cuya delegación le sea otorgada por la Muy Ilustre Municipalidad de Guayaquil en virtud de haberse determinado que son aprovechables de manera sustentable y puedan producir utilidad económica.

Redacción propuesta:

Art. 2.- Objeto. Esta Empresa Pública Municipal tiene por objeto la gestión de la administración de todos los parques y áreas verdes del cantón Guayaquil, así como de determinados espacios públicos cuya delegación le sea otorgada por el Concejo Municipal de Guayaquil, en virtud de haberse determinado que dichos espacios públicos son aprovechables de manera sustentable y puedan producir utilidad económica o por alguna otra determinación que el Concejo Municipal juzgue adecuada y pertinente, en función de las características del espacio público.

TERCERO: Refórmese el Art. 8:

Redacción actual:

Art. 8.- Gestión de Administración de parques, áreas verdes y/o espacios públicos. La delegación de parques, áreas verdes y/o espacios públicos para la gestión y administración de Parques EP, deberá ser obligatoriamente aprobada por el M.I. Concejo Municipal de Guayaquil, cumpliendo con los procedimientos correspondientes.

PARQUES EP, a través de su Directorio, podrá solicitar la administración y gestión de determinados parques, áreas verdes y, espacios públicos del cantón Guayaquil, para lo cual los órganos y entidades de la Gran Corporación Municipal correspondientes deberán pronunciarse en el marco de sus funciones, previo a que la Máxima Autoridad Municipal lo ponga para conocimiento y resolución del M.I. Concejo Municipal de Guayaquil.

Redacción propuesta:

Art. 8.- Gestión de Administración de parques, áreas verdes y/o espacios públicos. La delegación de todos los parques y áreas verdes del cantón Guayaquil para su gestión y administración por Parques EP ocurre por la delegación expresa que, de dichos espacios, se efectúa en esta Ordenanza.

La delegación de determinados espacios públicos para la gestión y administración de Parques EP deberá ser aprobada por el Concejo Municipal de Guayaquil, cumpliendo con los procedimientos correspondientes.

PARQUES EP, a través de su Directorio, podrá solicitar la administración y gestión de determinados espacios públicos del cantón Guayaquil. A este efecto, los órganos y

entidades de la Gran Corporación Municipal pertinentes deberán pronunciarse en el marco de sus funciones, previo a que la Máxima Autoridad Municipal ponga el tema para conocimiento y resolución del Concejo Municipal de Guayaquil.

CUARTO: Refórmese el Art. 13.

Redacción actual:

Art. 13. Del Directorio. El Directorio es el máximo órgano de gobierno y dirección de la empresa pública y estará integrado por cinco (5) miembros:

- 1) El Alcalde, o su delegado que deberá ser funcionario municipal, quien presidirá el Directorio y tendrá voto dirimente;
- 2) El Director de la Dirección de Planificación Urbana, Proyectos y Ordenamiento Territorial, o su delegado;
- 3) El Director de Ambiente y Preservación de Áreas Verdes, o su delegado;
- 4) El Director de la Dirección de Eventos y Promoción Cívica, o su delegado;
- 5) El Director Financiero, o su delegado.

Actuará como secretario del Directorio el Gerente General de la empresa, una vez éste sea designado, quien lo hará con voz, pero sin voto.

Redacción propuesta:

Art. 13. Del Directorio. El Directorio es el máximo órgano de gobierno y dirección de la empresa pública y estará integrado por cinco (5) miembros:

- 1) El Alcalde, o su delegado que deberá ser funcionario municipal, quien presidirá el Directorio y tendrá voto dirimente;
- 2) El Director General de la Dirección General de Urbanismo, Movilidad, Catastro y Edificaciones, su delegado o quien haga sus veces;
- 3) El Director General de la Dirección General Ambiente y Preservación de Áreas Verdes, su delegado o quien haga sus veces;
- 4) El Director General de la Dirección General de Turismo y Eventos Especiales, su delegado o quien haga sus veces;
- 5) El Director General de la Dirección General Financiera, su delegado o quien haga sus veces.

Actuará como secretario del Directorio el Gerente General de la empresa, una vez éste sea designado, quien lo hará con voz, pero sin voto.

QUINTO: Elimínese la disposición general quinta:

Redacción actual:

Quinta. Para que los parques, áreas verdes y/o espacios públicos sean administrados y gestionados por PARQUES EP, deberá mediar el correspondiente contrato de comodato o préstamo de uso, de conformidad con la normativa que regula esta materia emitida por la Contraloría General del Estado, así como la disposición interna del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil y demás disposiciones legales.

Redacción propuesta: Eliminar la disposición general quinta.

SEXTO: Agréguese como disposiciones generales:

PRIMERA. - Traspásese las funciones de la Coordinación General de Mantenimiento y Preservación de Áreas Verdes y la Coordinación General de Parques y Áreas Recreativas del Municipio de Guayaquil a la Empresa Pública Municipal de Parques, Áreas Verdes y Espacios Públicos de Guayaquil.

SEGUNDA.- Todos los parques y áreas verdes que son administradas por Fundación Siglo XXI será gestionados y administrados por la Empresa Pública Municipal de Parques, Áreas Verdes y Espacios Públicos de Guayaquil.

TERCERA.- Deléguese la gestión y administración de Plaza Guayarte a la Empresa Pública Municipal de Parques, Áreas Verdes y Espacios Públicos de Guayaquil.

SEPTIMO: Agréguese como disposición transitoria:

PRIMERA. - El personal con carácter permanente e indefinido bajo el régimen laboral de la LOSEP o Código de Trabajo, que actualmente tenga relación laboral en la Coordinación General de Mantenimiento y Preservación de Áreas Verdes de la Dirección General de Ambiente y Preservación de Áreas Verdes del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil pasará a formar parte de la Estructura Orgánica Funcional de la Empresa Pública Municipal de Parques, Áreas Verdes y Espacios Públicos de Guayaquil; para lo cual, la M.I. Municipalidad de Guayaquil realizará el traspaso de recursos y la suscripción de los debidos actos administrativos y entregas recepción de los expedientes laborales físicos de los servidores y trabajadores, objeto de los movimientos administrativos, conforme lo establecido en la normativa aplicable. Se respetarán los derechos y la antigüedad de los servidores que vayan a ser traspasados y cumpliendo el procedimiento establecido en la normativa legal vigente.

Guayaquil 07 de junio de 2024
DAPAV-MP-2024-VAR0217

MEMORANDO

PARA: Ing. Jorge Uscoovich G.
COORDINADOR GENERAL 1

DE: JEFA DE MANTENIMIENTO

ASUNTO: EPPAVEPG-2024-011 (solicitud de información)

En atención al oficio indicado en el asunto suscrito por el Ing. Adrian Zambrano M. Gerente General de la Empresa Pública de Parques, Áreas Verdes y Espacios Públicos de Guayaquil Parques EP, quien solicita lo siguiente "... a la brevedad posible, con la finalidad de dar contestación al Coordinador Técnico 2 Investigaciones Jurídicas del Municipio de Guayaquil, se proporcione la siguiente información:

- Los parques y áreas verdes que serán delegados para la gestión y administración de la Empresa Pública Municipal de Parques, Áreas Verdes y Espacios Públicos de Guayaquil Parques EP.
- Los valores asignados para el correcto funcionamiento de los parques y áreas verdes de la ciudad de Guayaquil en el año fiscal 2024."

En tal sentido debo indicar que la Dirección de Ambiente y Preservación de Áreas Verdes tiene entre sus funciones y responsabilidades "Ejecutar las labores de mantenimiento y preservación de las áreas verdes del cantón", es por ello por lo que acorde a un inventario realizado en el año 2014 establece que dentro de la ciudad de Guayaquil existen 3000 áreas verdes aproximadamente, entre las que comprenden: parques, plazas, jardinerías, aceras, distribuidores de tráfico, parterres, otros, y áreas verdes de las parroquias Rurales.

Se debe indicar que debido al crecimiento del cantón y su desarrollo las áreas verdes inventariadas deben ser actualizadas con los nuevos proyectos que se encuentran en estudio, ejecución y ejecutados.

Además, debo informar que el mantenimiento brindado a los espacios verdes se los realiza a través de las siguientes modalidades:

- Por Servicio de Contratación Pública. - A través de Empresas especializadas en el mantenimiento agronómico de las áreas verdes de la ciudad.
- Administración Directa: Se realiza labores agronómicas y de obra civil en diferentes sectores de la ciudad a cargo de personal de esta Dirección de las áreas verdes y parques del Cantón; con maquinaria, equipos e insumos propios.



Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil

- Convenios de Cooperación Cívica: se busca la participación de la empresa privada, quienes asumen el cuidado y mantenimiento de plazas y parques de la ciudad.

El presupuesto asignado a la Dirección para mantenimiento es \$7.351.753,57 los cuales son destinados a la contratación de servicios y adquisición de bienes. Los cuales son distribuidos acorde a las necesidades de las áreas, recalcando que el presupuesto asignado no cubre el 100% de las áreas.

Particular que informa para los fines pertinentes.

DIANA
ALEXANDRA
GONZALEZ
GOMEZ

Empresa informante por DIANA
ALEXANDRA GONZALEZ GOMEZ
Especialista de mantenimiento (DNI)
en DIANA ALEXANDRA GONZALEZ
GOMEZ, serafina@msi122171.com,
es PATRONO DE CONTRATACION DE
RENOVACION Y SEGURIDAD S.A.S.,
C.R.C.
R0192 20240611104203 40307

Ing. Diana González G.
Jefa departamental de Mantenimiento

Elaborado por:	Ing. Diana González G.,	Jefa del Departamento de Mantenimiento y Áreas Verdes
Revisado por:	Ing. Diana González G.,	Jefa del Departamento de Mantenimiento y Áreas Verdes
Adjunta:	Oficio: EPPAVEG-2024-011 Listado de áreas verdes. Listado de convenios	
Con copia:	Ing. Diana González G.,	Jefa del Departamento de Mantenimiento y Áreas Verdes



Year	Country	City	Population	Area	Population Density	Urban Population	Urban Population Density
1970	Algeria	Algiers	1,000,000	1,000	1,000	1,000,000	1,000
1970	Algeria	Oran	500,000	500	500,000	500	
1970	Algeria	Constantine	400,000	400	400,000	400	
1970	Algeria	Batna	300,000	300	300,000	300	
1970	Algeria	Saida	200,000	200	200,000	200	
1970	Algeria	Blida	150,000	150	150,000	150	
1970	Algeria	Annaba	100,000	100	100,000	100	
1970	Algeria	Bordj	80,000	80	80,000	80	
1970	Algeria	Medea	70,000	70	70,000	70	
1970	Algeria	Wahran	60,000	60	60,000	60	
1970	Algeria	Chenoua	50,000	50	50,000	50	
1970	Algeria	Tipaza	40,000	40	40,000	40	
1970	Algeria	Bejaia	30,000	30	30,000	30	
1970	Algeria	Setif	20,000	20	20,000	20	
1970	Algeria	Skikda	15,000	15	15,000	15	
1970	Algeria	Mostaganem	10,000	10	10,000	10	
1970	Algeria	Relizane	8,000	8	8,000	8	
1970	Algeria	Souk Ahradj	7,000	7	7,000	7	
1970	Algeria	Tlemcen	6,000	6	6,000	6	
1970	Algeria	Bordj Bou Arridj	5,000	5	5,000	5	
1970	Algeria	Chlef	4,000	4	4,000	4	
1970	Algeria	El Oued	3,000	3	3,000	3	
1970	Algeria	El Moudjahidj	2,000	2	2,000	2	
1970	Algeria	El Kher	1,500	1.5	1,500	1.5	
1970	Algeria	El Mch	1,000	1	1,000	1	
1970	Algeria	El Mch	800	0.8	800	0.8	
1970	Algeria	El Mch	700	0.7	700	0.7	
1970	Algeria	El Mch	600	0.6	600	0.6	
1970	Algeria	El Mch	500	0.5	500	0.5	
1970	Algeria	El Mch	400	0.4	400	0.4	
1970	Algeria	El Mch	300	0.3	300	0.3	
1970	Algeria	El Mch	200	0.2	200	0.2	
1970	Algeria	El Mch	150	0.15	150	0.15	
1970	Algeria	El Mch	100	0.1	100	0.1	
1970	Algeria	El Mch	80	0.08	80	0.08	
1970	Algeria	El Mch	70	0.07	70	0.07	
1970	Algeria	El Mch	60	0.06	60	0.06	
1970	Algeria	El Mch	50	0.05	50	0.05	
1970	Algeria	El Mch	40	0.04	40	0.04	
1970	Algeria	El Mch	30	0.03	30	0.03	
1970	Algeria	El Mch	20	0.02	20	0.02	
1970	Algeria	El Mch	15	0.015	15	0.015	
1970	Algeria	El Mch	10	0.01	10	0.01	
1970	Algeria	El Mch	8	0.008	8	0.008	
1970	Algeria	El Mch	7	0.007	7	0.007	
1970	Algeria	El Mch	6	0.006	6	0.006	
1970	Algeria	El Mch	5	0.005	5	0.005	
1970	Algeria	El Mch	4	0.004	4	0.004	
1970	Algeria	El Mch	3	0.003	3	0.003	
1970	Algeria	El Mch	2	0.002	2	0.002	
1970	Algeria	El Mch	1	0.001	1	0.001	
1970	Algeria	El Mch	0.8	0.0008	0.8	0.0008	
1970	Algeria	El Mch	0.7	0.0007	0.7	0.0007	
1970	Algeria	El Mch	0.6	0.0006	0.6	0.0006	
1970	Algeria	El Mch	0.5	0.0005	0.5	0.0005	
1970	Algeria	El Mch	0.4	0.0004	0.4	0.0004	
1970	Algeria	El Mch	0.3	0.0003	0.3	0.0003	
1970	Algeria	El Mch	0.2	0.0002	0.2	0.0002	
1970	Algeria	El Mch	0.1	0.0001	0.1	0.0001	
1970	Algeria	El Mch	0.08	0.00008	0.08	0.00008	
1970	Algeria	El Mch	0.07	0.00007	0.07	0.00007	
1970	Algeria	El Mch	0.06	0.00006	0.06	0.00006	
1970	Algeria	El Mch	0.05	0.00005	0.05	0.00005	
1970	Algeria	El Mch	0.04	0.00004	0.04	0.00004	
1970	Algeria	El Mch	0.03	0.00003	0.03	0.00003	
1970	Algeria	El Mch	0.02	0.00002	0.02	0.00002	
1970	Algeria	El Mch	0.01	0.00001	0.01	0.00001	
1970	Algeria	El Mch	0.008	0.000008	0.008	0.000008	
1970	Algeria	El Mch	0.007	0.000007	0.007	0.000007	
1970	Algeria	El Mch	0.006	0.000006	0.006	0.000006	
1970	Algeria	El Mch	0.005	0.000005	0.005	0.000005	
1970	Algeria	El Mch	0.004	0.000004	0.004	0.000004	
1970	Algeria	El Mch	0.003	0.000003	0.003	0.000003	
1970	Algeria	El Mch	0.002	0.000002	0.002	0.000002	
1970	Algeria	El Mch	0.001	0.000001	0.001	0.000001	
1970	Algeria	El Mch	0.0008	0.0000008	0.0008	0.0000008	
1970	Algeria	El Mch	0.0007	0.0000007	0.0007	0.0000007	
1970	Algeria	El Mch	0.0006	0.0000006	0.0006	0.0000006	
1970	Algeria	El Mch	0.0005	0.0000005	0.0005	0.0000005	
1970	Algeria	El Mch	0.0004	0.0000004	0.0004	0.0000004	
1970	Algeria	El Mch	0.0003	0.0000003	0.0003	0.0000003	
1970	Algeria	El Mch	0.0002	0.0000002	0.0002	0.0000002	
1970	Algeria	El Mch	0.0001	0.0000001	0.0001	0.0000001	
1970	Algeria	El Mch	0.00008	0.00000008	0.00008	0.00000008	
1970	Algeria	El Mch	0.00007	0.00000007	0.00007	0.00000007	
1970	Algeria	El Mch	0.00006	0.00000006	0.00006	0.00000006	
1970	Algeria	El Mch	0.00005	0.00000005	0.00005	0.00000005	
1970	Algeria	El Mch	0.00004	0.00000004	0.00004	0.00000004	
1970	Algeria	El Mch	0.00003	0.00000003	0.00003	0.00000003	
1970	Algeria	El Mch	0.00002	0.00000002	0.00002	0.00000002	
1970	Algeria	El Mch	0.00001	0.00000001	0.00001	0.00000001	
1970	Algeria	El Mch	0.000008	0.000000008	0.000008	0.000000008	
1970	Algeria	El Mch	0.000007	0.000000007	0.000007	0.000000007	
1970	Algeria	El Mch	0.000006	0.000000006	0.000006	0.000000006	
1970	Algeria	El Mch	0.000005	0.000000005	0.000005	0.000000005	
1970	Algeria	El Mch	0.000004	0.000000004	0.000004	0.000000004	
1970	Algeria	El Mch	0.000003	0.000000003	0.000003	0.000000003	
1970	Algeria	El Mch	0.000002	0.000000002	0.000002	0.000000002	
1970	Algeria	El Mch	0.000001	0.000000001	0.000001	0.000000001	
1970	Algeria	El Mch	0.0000008	0.0000000008	0.0000008	0.0000000008	
1970	Algeria	El Mch	0.0000007	0.0000000007	0.0000007	0.0000000007	
1970	Algeria	El Mch	0.0000006	0.0000000006	0.0000006	0.0000000006	
1970	Algeria	El Mch	0.0000005	0.0000000005	0.0000005	0.0000000005	
1970	Algeria	El Mch	0.0000004	0.0000000004	0.0000004	0.0000000004	
1970	Algeria	El Mch	0.0000003	0.0000000003	0.0000003	0.0000000003	
1970	Algeria	El Mch	0.0000002	0.0000000002	0.0000002	0.0000000002	
1970	Algeria	El Mch	0.0000001	0.0000000001	0.0000001	0.0000000001	
1970	Algeria	El Mch	0.00000008	0.00000000008	0.00000008	0.00000000008	
1970	Algeria	El Mch	0.00000007	0.00000000007	0.00000007	0.00000000007	
1970	Algeria	El Mch	0.00000006	0.00000000006	0.00000006	0.00000000006	
1970	Algeria	El Mch	0.00000005	0.00000000005	0.00000005	0.00000000005	
1970	Algeria	El Mch	0.00000004	0.00000000004	0.00000004	0.00000000004	
1970	Algeria	El Mch	0.00000003	0.00000000003	0.00000003	0.00000000003	
1970	Algeria	El Mch	0.00000002	0.00000000002	0.00000002	0.00000000002	
1970	Algeria	El Mch	0.00000001	0.00000000001	0.00000001	0.00000000001	
1970	Algeria	El Mch	0.000000008	0.000000000008	0.000000008	0.000000000008	
1970	Algeria	El Mch	0.000000007	0.000000000007	0.000000007	0.000000000007	
1970	Algeria	El Mch	0.000000006	0.000000000006	0.000000006	0.000000000006	
1970	Algeria	El Mch	0.000000005	0.000000000005	0.000000005	0.000000000005	
1970	Algeria	El Mch	0.000000004	0.000000000004	0.000000004	0.000000000004	
1970	Algeria	El Mch	0.000000003	0.000000000003	0.000000003	0.000000000003	
1970	Algeria	El Mch	0.000000002	0.000000000002	0.000000002	0.000000000002	
1970	Algeria	El Mch	0.000000001	0.000000000001	0.000000001	0.000000000001	
1970	Algeria	El Mch	0.0000000008	0.0000000000008	0.0000000008	0.0000000000008	
1970	Algeria	El Mch	0.0000000007	0.0000000000007	0.0000000007	0.0000000000007	
1970	Algeria	El Mch	0.0000000006	0.0000000000006	0.0000000006	0.0000000000006	
1970	Algeria	El Mch	0.0000000005	0.0000000000005	0.0000000005	0.0000000000005	
1970	Algeria	El Mch	0.0000000004	0.0000000000004	0.0000000004	0.0000000000004	
1970	Algeria	El Mch	0.0000000003	0.0000000000003	0.0000000003	0.0000000000003	
1970	Algeria	El Mch	0.0000000002	0.0000000000002	0.0000000002	0.0000000000002	
1970	Algeria	El Mch	0.0000000001	0.0000000000001	0.0000000001	0.0000000000001	
1970	Algeria	El Mch	0.00000000008	0.00000000000008	0.00000000008	0.00000000000008	
1970	Algeria	El Mch	0.00000000007	0.00000000000007	0.00000000007	0.00000000000007	
1970	Algeria	El Mch	0.00000000006	0.00000000000006	0.00000000006	0.00000000000006	
1970	Algeria	El Mch	0.00000000005	0.00000000000005	0.00000000005	0.00000000000005	
1970	Algeria	El Mch	0.00000000004	0.00000000000004	0.00000000004	0.00000000000004	
1970	Algeria	El Mch	0.00000000003	0.00000000000003	0.00000000003	0.00000000000003	
1970	Algeria	El Mch	0.00000000002	0.00000000000002	0.00000000002	0.00000000000002	
1970	Algeria	El Mch	0.00000000001	0.00000000000001	0.00000000001	0.00000000000001	

Year	Country	City	Population	Area	Population Density
2011	Germany	Berlin	3,643,926	890.4	4,092
2011	Germany	Hamburg	2,597,000	754.7	3,441
2011	Germany	Munich	1,472,000	311.8	4,724
2011	Germany	Cologne	1,071,000	209.0	5,124
2011	Germany	Frankfurt	751,000	156.0	4,814
2011	Germany	Düsseldorf	617,000	127.0	4,858
2011	Germany	Stuttgart	607,000	125.0	4,856
2011	Germany	Dresden	554,000	113.0	4,894
2011	Germany	Hannover	516,000	106.0	4,868
2011	Germany	Nuremberg	510,000	105.0	4,857
2011	Germany	Leipzig	509,000	105.0	4,848
2011	Germany	Wuppertal	507,000	104.0	4,875
2011	Germany	Bonn	321,000	66.0	4,864
2011	Germany	Karlsruhe	310,000	62.0	4,984
2011	Germany	Regensburg	309,000	62.0	4,984
2011	Germany	Ulm	299,000	60.0	4,983
2011	Germany	Heidelberg	289,000	58.0	4,983
2011	Germany	Essen	288,000	58.0	4,967
2011	Germany	Chemnitz	287,000	58.0	4,948
2011	Germany	Worms	286,000	58.0	4,933
2011	Germany	Heilbronn	285,000	58.0	4,915
2011	Germany	Salzgitter	284,000	58.0	4,900
2011	Germany	Bayreuth	283,000	58.0	4,880
2011	Germany	Magdeburg	282,000	58.0	4,862
2011	Germany	Oldenburg	281,000	58.0	4,847
2011	Germany	Regensburg	280,000	58.0	4,832
2011	Germany	Wuppertal	279,000	58.0	4,817
2011	Germany	Wuppertal	278,000	58.0	4,802
2011	Germany	Wuppertal	277,000	58.0	4,787
2011	Germany	Wuppertal	276,000	58.0	4,772
2011	Germany	Wuppertal	275,000	58.0	4,757
2011	Germany	Wuppertal	274,000	58.0	4,742
2011	Germany	Wuppertal	273,000	58.0	4,727
2011	Germany	Wuppertal	272,000	58.0	4,712
2011	Germany	Wuppertal	271,000	58.0	4,697
2011	Germany	Wuppertal	270,000	58.0	4,682
2011	Germany	Wuppertal	269,000	58.0	4,667
2011	Germany	Wuppertal	268,000	58.0	4,652
2011	Germany	Wuppertal	267,000	58.0	4,637
2011	Germany	Wuppertal	266,000	58.0	4,622
2011	Germany	Wuppertal	265,000	58.0	4,607
2011	Germany	Wuppertal	264,000	58.0	4,592
2011	Germany	Wuppertal	263,000	58.0	4,577
2011	Germany	Wuppertal	262,000	58.0	4,562
2011	Germany	Wuppertal	261,000	58.0	4,547
2011	Germany	Wuppertal	260,000	58.0	4,532
2011	Germany	Wuppertal	259,000	58.0	4,517
2011	Germany	Wuppertal	258,000	58.0	4,502
2011	Germany	Wuppertal	257,000	58.0	4,487
2011	Germany	Wuppertal	256,000	58.0	4,472
2011	Germany	Wuppertal	255,000	58.0	4,457
2011	Germany	Wuppertal	254,000	58.0	4,442
2011	Germany	Wuppertal	253,000	58.0	4,427
2011	Germany	Wuppertal	252,000	58.0	4,412
2011	Germany	Wuppertal	251,000	58.0	4,397
2011	Germany	Wuppertal	250,000	58.0	4,382
2011	Germany	Wuppertal	249,000	58.0	4,367
2011	Germany	Wuppertal	248,000	58.0	4,352
2011	Germany	Wuppertal	247,000	58.0	4,337
2011	Germany	Wuppertal	246,000	58.0	4,322
2011	Germany	Wuppertal	245,000	58.0	4,307
2011	Germany	Wuppertal	244,000	58.0	4,292
2011	Germany	Wuppertal	243,000	58.0	4,277
2011	Germany	Wuppertal	242,000	58.0	4,262
2011	Germany	Wuppertal	241,000	58.0	4,247
2011	Germany	Wuppertal	240,000	58.0	4,232
2011	Germany	Wuppertal	239,000	58.0	4,217
2011	Germany	Wuppertal	238,000	58.0	4,202
2011	Germany	Wuppertal	237,000	58.0	4,187
2011	Germany	Wuppertal	236,000	58.0	4,172
2011	Germany	Wuppertal	235,000	58.0	4,157
2011	Germany	Wuppertal	234,000	58.0	4,142
2011	Germany	Wuppertal	233,000	58.0	4,127
2011	Germany	Wuppertal	232,000	58.0	4,112
2011	Germany	Wuppertal	231,000	58.0	4,097
2011	Germany	Wuppertal	230,000	58.0	4,082
2011	Germany	Wuppertal	229,000	58.0	4,067
2011	Germany	Wuppertal	228,000	58.0	4,052
2011	Germany	Wuppertal	227,000	58.0	4,037
2011	Germany	Wuppertal	226,000	58.0	4,022
2011	Germany	Wuppertal	225,000	58.0	4,007
2011	Germany	Wuppertal	224,000	58.0	3,992
2011	Germany	Wuppertal	223,000	58.0	3,977
2011	Germany	Wuppertal	222,000	58.0	3,962
2011	Germany	Wuppertal	221,000	58.0	3,947
2011	Germany	Wuppertal	220,000	58.0	3,932
2011	Germany	Wuppertal	219,000	58.0	3,917
2011	Germany	Wuppertal	218,000	58.0	3,902
2011	Germany	Wuppertal	217,000	58.0	3,887
2011	Germany	Wuppertal	216,000	58.0	3,872
2011	Germany	Wuppertal	215,000	58.0	3,857
2011	Germany	Wuppertal	214,000	58.0	3,842
2011	Germany	Wuppertal	213,000	58.0	3,827
2011	Germany	Wuppertal	212,000	58.0	3,812
2011	Germany	Wuppertal	211,000	58.0	3,797
2011	Germany	Wuppertal	210,000	58.0	3,782
2011	Germany	Wuppertal	209,000	58.0	3,767
2011	Germany	Wuppertal	208,000	58.0	3,752
2011	Germany	Wuppertal	207,000	58.0	3,737
2011	Germany	Wuppertal	206,000	58.0	3,722
2011	Germany	Wuppertal	205,000	58.0	3,707
2011	Germany	Wuppertal	204,000	58.0	3,692
2011	Germany	Wuppertal	203,000	58.0	3,677
2011	Germany	Wuppertal	202,000	58.0	3,662
2011	Germany	Wuppertal	201,000	58.0	3,647
2011	Germany	Wuppertal	200,000	58.0	3,632
2011	Germany	Wuppertal	199,000	58.0	3,617
2011	Germany	Wuppertal	198,000	58.0	3,602
2011	Germany	Wuppertal	197,000	58.0	3,587
2011	Germany	Wuppertal	196,000	58.0	3,572
2011	Germany	Wuppertal	195,000	58.0	3,557
2011	Germany	Wuppertal	194,000	58.0	3,542
2011	Germany	Wuppertal	193,000	58.0	3,527
2011	Germany	Wuppertal	192,000	58.0	3,512
2011	Germany	Wuppertal	191,000	58.0	3,497
2011	Germany	Wuppertal	190,000	58.0	3,482
2011	Germany	Wuppertal	189,000	58.0	3,467
2011	Germany	Wuppertal	188,000	58.0	3,452
2011	Germany	Wuppertal	187,000	58.0	3,437
2011	Germany	Wuppertal	186,000	58.0	3,422
2011	Germany	Wuppertal	185,000	58.0	3,407
2011	Germany	Wuppertal	184,000	58.0	3,392
2011	Germany	Wuppertal	183,000	58.0	3,377
2011	Germany	Wuppertal	182,000	58.0	3,362
2011	Germany	Wuppertal	181,000	58.0	3,347
2011	Germany	Wuppertal	180,000	58.0	3,332
2011	Germany	Wuppertal	179,000	58.0	3,317
2011	Germany	Wuppertal	178,000	58.0	3,302
2011	Germany	Wuppertal	177,000	58.0	3,287
2011	Germany	Wuppertal	176,000	58.0	3,272
2011	Germany	Wuppertal	175,000	58.0	3,257
2011	Germany	Wuppertal	174,000	58.0	3,242
2011	Germany	Wuppertal	173,000	58.0	3,227
2011	Germany	Wuppertal	172,000	58.0	3,212
2011	Germany	Wuppertal	171,000	58.0	3,197
2011	Germany	Wuppertal	170,000	58.0	3,182
2011	Germany	Wuppertal	169,000	58.0	3,167
2011	Germany	Wuppertal	168,000	58.0	3,152
2011	Germany	Wuppertal	167,000	58.0	3,137
2011	Germany	Wuppertal	166,000	58.0	3,122
2011	Germany	Wuppertal	165,000	58.0	3,107
2011	Germany	Wuppertal	164,000	58.0	3,092
2011	Germany	Wuppertal	163,000	58.0	3,077
2011	Germany	Wuppertal	162,000	58.0	3,062
2011	Germany	Wuppertal	161,000	58.0	3,047
2011	Germany	Wuppertal	160,000	58.0	3,032
2011	Germany	Wuppertal	159,000	58.0	3,017
2011	Germany	Wuppertal	158,000	58.0	3,002
2011	Germany	Wuppertal	157,000	58.0	2,987
2011	Germany	Wuppertal	156,000	58.0	2,972
2011	Germany	Wuppertal	155,000	58.0	2,957
2011	Germany	Wuppertal	154,000	58.0	2,942
2011	Germany	Wuppertal	153,000	58.0	2,927
2011	Germany	Wuppertal	152,000	58.0	2,912
2011	Germany	Wuppertal	151,000	58.0	2,897
2011	Germany	Wuppertal	150,000	58.0	2,882
2011	Germany	Wuppertal	149,000	58.0	2,867
2011	Germany	Wuppertal	148,000	58.0	2,852
2011	Germany	Wuppertal	147,000	58.0	2,837
2011	Germany	Wuppertal	146,000	58.0	2,822
2011	Germany	Wuppertal	145,000	58.0	2,807
2011	Germany	Wuppertal	144,000	58.0	2,792
2011	Germany	Wuppertal	143,000	58.0	2,777
2011	Germany	Wuppertal	142,000	58.0	2,762
2011	Germany	Wuppertal	141,000	58.0	2,747
2011	Germany	Wuppertal	140,000	58.0	2,732
2011	Germany	Wuppertal	139,000	58.0	2,717
2011	Germany	Wuppertal	138,000	58.0	2,702
2011	Germany	Wuppertal	137,000	58.0	2,687
2011	Germany	Wuppertal	136,000	58.0	2,672
2011	Germany	Wuppertal	135,000	58.0	2,657
2011	Germany	Wuppertal	134,000	58.0	2,642
2011	Germany	Wuppertal	133,000	58.0	2,627
2011	Germany	Wuppertal	132,000	58.0	2,612
2011	Germany	Wuppertal	131,000	58.0	2,597
2011	Germany	Wuppertal	130,000	58.0	2,582
2011	Germany	Wuppertal	129,000	58.0	2,567
2011	Germany	Wuppertal	128,000	58.0	2,552
2011	Germany	Wuppertal	127,000	58.0	2,537
2011	Germany	Wuppertal	126,000	58.0	2,522
2011	Germany	Wuppertal	125,000	58.0	2,507
201					

ID	Descripción	Categoría	Valor	Fecha	Estado
1001
1002
1003
1004
1005
1006
1007
1008
1009
1010
1011
1012
1013
1014
1015
1016
1017
1018
1019
1020
1021
1022
1023
1024
1025
1026
1027
1028
1029
1030
1031
1032
1033
1034
1035
1036
1037
1038
1039
1040
1041
1042
1043
1044
1045
1046
1047
1048
1049
1050
1051
1052
1053
1054
1055
1056
1057
1058
1059
1060
1061
1062
1063
1064
1065
1066
1067
1068
1069
1070
1071
1072
1073
1074
1075
1076
1077
1078
1079
1080
1081
1082
1083
1084
1085
1086
1087
1088
1089
1090
1091
1092
1093
1094
1095
1096
1097
1098
1099
1100

ID	DESCRIPTION	UNIT	PRICE	AMOUNT	TOTAL
2011
2012
2013
2014
2015
2016
2017
2018
2019
2020
2021
2022
2023
2024
2025
2026
2027
2028
2029
2030
2031
2032
2033
2034
2035
2036
2037
2038
2039
2040
2041
2042
2043
2044
2045
2046
2047
2048
2049
2050
2051
2052
2053
2054
2055
2056
2057
2058
2059
2060
2061
2062
2063
2064
2065
2066
2067
2068
2069
2070
2071
2072
2073
2074
2075
2076
2077
2078
2079
2080
2081
2082
2083
2084
2085
2086
2087
2088
2089
2090
2091
2092
2093
2094
2095
2096
2097
2098
2099
2100

AREAS VERDES RURALES

1		RECINTO PUNÁ VIEJA	RURAL
2		RECINTO PUNÁ ALTA	RURAL
3		RECINTO PUNÁ BAJA, SECTOR BARRIO LINDO	RURAL
4		COMUNA CERRITO DE LOS MORREÑOS	RURAL
5		RECINTO LA CONCORDIA	RURAL
6		CAMPO ALEGRE	RURAL
7		BELLAVISTA	RURAL
8		CAUCHICHE	RURAL
9	PARROQUIA PUNÁ	CASCOL	RURAL
10		ESTERO DE BOCA	RURAL
11		LA CONCORDIA	RURAL
12		LA PÓLVORA	RURAL
13		PUERTO ROMA	RURAL
14		PUERTO LA CRUZ	RURAL
15		PUERTO SALINAS PUNÁ	RURAL
16		PUERTO ZAPOYE	RURAL
17		PUERTO LIBERTAD	
18		EL ZAPOYE	RURAL
19		RECINTO SAN CRISTOBAL	RURAL
20		RECINTO DALLAR, KM 33.5 VÍA A LA COSTA	RURAL
21		RECINTO "EL CONSUELO", KM 40, VÍA A LA COSTA	RURAL
22		COMUNA "CAMITO"	RURAL
23		COMUNA "SAN LORENZO DEL MATE"	RURAL
24		RECINTO "SABANA GRANDE"	RURAL
25		RECINTO "SAN LORENZO DEL MATE"	RURAL
26		PARDIE CENTRAL	RURAL
27		RECINTO CERECITA, CALLE PRINCIPAL	RURAL
28		RECINTO CERECITA, BARRIO "19 DE AGOSTO"	RURAL
29		RECINTO CERECITA, BARRIO "LA DOLOROSA"	RURAL
30		COMUNA "BAJADA DE PROGRESO"	RURAL
31		ATRÁS DE LA IGLESIA	RURAL
32	PARROQUIA JUAN GÓMEZ RENDÓN, PROGRESO	UBICADOS EN LA PARROQUIA JUAN GÓMEZ RENDÓN "PROGRESO"	RURAL
33		RECINTO "SAN ISIDRO", BARRIO "BUENA FE"	RURAL
34		RECINTO "SAN ANDRÉS"	RURAL
35		UBICADOS EN LA PARROQUIA JUAN GÓMEZ RENDÓN "PROGRESO"	RURAL
36		RECINTO "SAN ISIDRO", KM 53 VÍA A LA COSTA	RURAL
37		RECINTO DALLAR	RURAL
38		RECINTO DALLAR-SECTOR ALTO	RURAL
39		RECINTO SAFANO	RURAL
40		RECINTO CRISTAL	RURAL
41		RECINTO MAMEY	RURAL
42		RECINTO EL CONSUELO	RURAL
43		RECINTO SAN CRISTOBAL	RURAL
44		PUERTO SABANA	RURAL
45		RECINTO SAN ISIDRO, JUNTO A LA IGLESIA	RURAL
46		RECINTO "SAN VICENTE"	RURAL
47		CAM POSORJA	RURAL
48		"BARRIO 25 DE JULIO"	RURAL
49		BARRIO LA LABORADA MZ. 131	RURAL
50		BARRIO BELLAVISTA	RURAL
51		BARRIO "30 DE AGOSTO"	RURAL
52		BARRIO 12 DE ABRIL, COOP. JESUS DEL GRAN PODER	RURAL
53		BARRIO CIUDAD DE QUITO	RURAL
54		BARRIO "8 DE JULIO"	RURAL
55		RECINTO DATA DE POSORJA, "BARRIO SANTA CLARA"	RURAL
56		CALLE SIMÓN YANQUI MALECON Y MALPELO, PARQUE TURISTICO DE POSORJA	RURAL
57		BARRIO CIUDAS DE POSORJA	RURAL
58		BARRIO "SAN JOSÉ"	RURAL
59		BARRIO "MARTHA DE ROLOOS"	RURAL
60		BARRIO "30 DE SEPTIEMBRE"	RURAL
61	PARROQUIA POSORJA	RECINTO DATA DE POSORJA, BARRIO "SAN VICENTE"	RURAL
62		BARRIO "24 DE MAYO"	RURAL

AREAS VERDES RURALES

63		BARRIO "9 DE OCTUBRE"	RURAL
64		BARRIO BELLAVISTA BAJA	RURAL
65		BARRIO 8 DE OCTUBRE	RURAL
66		CAMI DE POSORJA	RURAL
67		PARQUE TURISTICO DE POSORJA	RURAL
68		PARQUE LA MADRE	RURAL
68		CATA POSORJA - PARQUE BARRIO LA DOLOROSA	RURAL
70		CATA DE POSORJA - PARQUE BARRIO SANTA CLARA, DIAGONAL A LA IGLESIA "LOS ABANICOS"	RURAL
71		CATA DE POSORJA - PARQUE BARRIO SANTA CLARA, FRENTE AL MAR, PARQUE SAN JOSÉ	RURAL
72		CATA DE POSORJA - PARQUE BARRIO LAS ACACIAS, JUNTO A LA ESCUELA PLUTARCO	RURAL
73		CATA DE POSORJA BARRIO LAS ACACIAS, PARQUE LA GLORIA	RURAL
74		CATA DE POSORJA, PARQUE Y CANCHA BARRIO SAN JOSÉ	RURAL
75		BARRIO LAS CRUCES	RURAL
76		RECINTO SAN JUAN	RURAL
77		PARQUE CENTRAL DE SAN MIGUEL EL MORRO	RURAL
78		BARRIO "LAS CRUCES"	RURAL
79		RECINTO PUERTO DEL MORRO, FRENTE A LA IGLESIA "CORAZON DE JESUS"	RURAL
80	PARROQUIA EL MORRO	PARQUE CENTRAL UBICADO JUNTO A LA IGLESIA SAN JACINTO	RURAL
81		BARRIO "24 DE DICIEMBRE"	RURAL
82		RECINTO AYALÁN	RURAL
83		RECINTO LOS POCITOS	RURAL
84		BARRIO TAMARINDO	RURAL
85		BARRIO SITIO NUEVO	RURAL
86		CIUDADELA 7 DE SEPTIEMBRE	RURAL
87		CAMI B	RURAL
88		BARRIO "VIRGEN DEL CISME"	RURAL
89		BARRIO "12 DE JULIO"	RURAL
90		RECINTO "SAN FRANCISCO"	RURAL
91		RECINTO "SAN RAFAEL"	RURAL
92	PARROQUIA TENGUEL	COLA "LAS VEGAS"	RURAL
93		"DDLA: PADRE CARLOS MANTILLA"	RURAL
94		RECINTO "EL PEDREGAL"	RURAL
95		PARQUE CENTRAL	RURAL
96		RECINTO "ISRAEL"	RURAL
97		SAN FRANCISCO	RURAL
98		SAN RAFAEL	RURAL
99		RECINTO "ESPERANZA DEL CARMEN"	RURAL

MATRIZ DE CONVENIOS
DIRECCIÓN DE AMBIENTE Y PRESERVACIÓN DE ÁREAS VERDES

#	TIPO DE CONVENIO	PARTES QUE SUSCRIBEN	FECHA DE SUSCRIPCIÓN	PLAZO	OBSERVACIONES
1	Cooperación Cívica	GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL Y BANCO PICHINCHA C.A.	24/12/2023	5 AÑOS	Parque Centenario
2	Cooperación Cívica	GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL Y SERVIDOS HOSPITALARIOS ALBOTEOTON	19/10/2020	5 AÑOS	Parque Honorio Baquerizo Nazzur
3	Cooperación Cívica	GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL Y DURAGAS S.A.	11/6/2020	5 AÑOS	Área Verde al Silbafal (Vía a la Costa)
4	Cooperación Cívica	GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL Y ESCUELA BÁSICA PARTICULAR VALDIVIA	28/8/2019	5 AÑOS	Parque en CDLA. Colinas de Los Caibos
5	Cooperación Cívica	GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL Y LA UNIDAD EDUCATIVA PARTICULAR JEAN PASCET	6/6/2024	5 años	Se encuentra en revisión de Jurídico. Parque Ciudadela. Guayaquiles Mt. 88
6	Cooperación Cívica	GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL E INMOBILIARIA DEL SOL S.A. MDRISOL	19/3/2024	5 años	Parque Ciudadela Veroniza Norte
7	Cooperación Cívica	GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL Y BENEIMERITO CUERPO DE BOMBEROS	1/8/2024	1 año	Parque Barron Pierre de la Coquerin
8	Cooperación Cívica	GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL Y MAGNOLIA FOOD S.A. (DOMINION'S)	1/9/2024	1 año	Aprobado por concejo. Parque Central de Los Caibos
9	Convenio marco	GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL Y FUNDACIÓN IGUAMA	19/7/2023	3 AÑO	Sauces 9, mandocán Parra Velasco
11	Cooperación Cívica	GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL Y COOPERACIÓN EL BOSADO	21/9/2020	5 AÑOS	Parque Jerusalén, Urbasa central
12	Cooperación Cívica	GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL Y GOLF S.A.	23/1/2020	5 AÑOS	Parque Juan Montalvo

Guayaquil, 07 de junio de 2024

Oficio Nro. EPPAVEPG-PRESIDENCIA-2024-001

Señor
Aguiles Álvarez Henríques
ALCALDE DE GUAYAQUIL

Ciudad. -

Asunto: Ref.: Memorando Nro. DAI-IJ-2024-004418, PROYECTO DE "REFORMA A LA ORDENANZA QUE REGULA LA CREACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE PARQUES, ÁREAS VERDES Y ESPACIOS PÚBLICOS DE GUAYAQUIL.

De mi consideración:

Reciba un afectuoso saludo, a su vez me permito felicitarle por el desempeño de sus funciones como Alcalde de Guayaquil.

De conformidad con el artículo 20 numeral 6 de la Ordenanza que regula la Creación y Funcionamiento de la Empresa Pública Municipal de Parques, Áreas Verdes y Espacios Públicos de Guayaquil, me permito presentar el proyecto de "REFORMA A LA ORDENANZA QUE REGULA LA CREACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE PARQUES, ÁREAS VERDES Y ESPACIOS PÚBLICOS DE GUAYAQUIL", a fin de que, de considerarlo pertinente, se remita a la Procuraduría Síndica para el correspondiente trámite legislativo.

Para efecto de lo expuesto, se anexa al presente:

- ✓ Memorando Nro. DAI-IJ-2024-004418.
- ✓ Texto de Reforma a la Ordenanza que Regula la Creación y Funcionamiento de la Empresa Pública Municipal de Parques, Áreas Verdes y Espacios Públicos de Guayaquil.
- ✓ Acta de directorio de PARQUES EP.

Sin otro particular, quedo de usted.

Atentamente,



Ab. Olivier Dumani
Presidente del Directorio
PARQUES EP



Elaborado por:	Ab. Olivier Dumani
Con copia:	Abg. Francisco Mendoza – Procurador Síndico Municipal Abg. Carol Alvear – Coordinadora Técnica de Investigaciones Jurídicas Abg. Felipe Cabezas – Abogado – Secretario Municipal Ab. Xavier Flores, Asesor Ing. María Piedad Peláez, Asesora Ing. José Adrián Zambrano, Gerente General PARQUES EP

Guayaquil, 07 de junio de 2024

Oficio Nro. EPPAVEPG-PRESIDENCIA-2024-001

Señor
Aguiles Álvarez Henriques
ALCALDE DE GUAYAQUIL

Ciudad. -

Asunto: Ref.: Memorando Nro. DAJ-IJ-2024-004418, PROYECTO DE "REFORMA A LA ORDENANZA QUE REGULA LA CREACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE PARQUES, ÁREAS VERDES Y ESPACIOS PÚBLICOS DE GUAYAQUIL".

De mi consideración:

Reciba un afectuoso saludo, a su vez me permito felicitarle por el desempeño de sus funciones como Alcalde de Guayaquil.

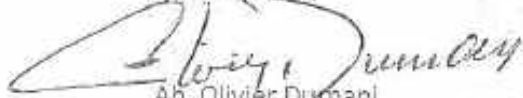
De conformidad con el artículo 20 numeral 6 de la Ordenanza que regula la Creación y Funcionamiento de la Empresa Pública Municipal de Parques, Áreas Verdes y Espacios Públicos de Guayaquil, me permito presentar el proyecto de "REFORMA A LA ORDENANZA QUE REGULA LA CREACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE PARQUES, ÁREAS VERDES Y ESPACIOS PÚBLICOS DE GUAYAQUIL", a fin de que, de considerarlo pertinente, se remita a la Procuraduría Síndica para el correspondiente trámite legislativo.

Para efecto de lo expuesto, se anexa al presente:

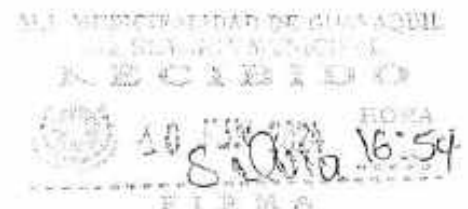
- ✓ Memorando Nro. DAJ-IJ-2024-004418.
- ✓ Texto de Reforma a la Ordenanza que Regula la Creación y Funcionamiento de la Empresa Pública Municipal de Parques, Áreas Verdes y Espacios Públicos de Guayaquil.
- ✓ Acta de directorio de PARQUES EP.

Sin otro particular, quedo de usted.

Atentamente,



Ab. Olivier Dumani
Presidente del Directorio
PARQUES EP



Elaborado por:	Ab. Olivier Dumani
Con copia:	Abg. Francisco Mendoza – Procurador Síndico Municipal Abg. Carol Añez – Coordinadora Técnica de Investigaciones Jurídicas Abg. Felipe Cabezas – Klaere – Secretario Municipal Ab. Xavier Flores, Asesor Ing. María Piedad Palacios, Asesora Ing. José Adrián Zambrano, Gerente General PARQUES EP

Guayaquil, 07 de junio de 2024

Oficio Nro. EPPAVEPG-PRESIDENCIA-2024-001

Señor
Aguiles Álvarez Henríques
ALCALDE DE GUAYAQUIL

Ciudad. -

Asunto: Ref.: Memorando Nro. DAJ-IJ-2024-004418, PROYECTO DE "REFORMA A LA ORDENANZA QUE REGULA LA CREACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE PARQUES, ÁREAS VERDES Y ESPACIOS PÚBLICOS DE GUAYAQUIL."

De mi consideración:

Reciba un afectuoso saludo, a su vez me permito felicitarle por el desempeño de sus funciones como Alcalde de Guayaquil.

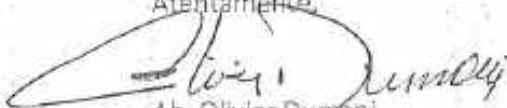
De conformidad con el artículo 20 numeral 6 de la Ordenanza que regula la Creación y Funcionamiento de la Empresa Pública Municipal de Parques, Áreas Verdes y Espacios Públicos de Guayaquil, me permito presentar el proyecto de "REFORMA A LA ORDENANZA QUE REGULA LA CREACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE PARQUES, ÁREAS VERDES Y ESPACIOS PÚBLICOS DE GUAYAQUIL", a fin de que, de considerarlo pertinente, se remita a la Procuraduría Sindica para el correspondiente trámite legislativo.

Para efecto de lo expuesto, se anexa al presente:

- ✓ Memorando Nro. DAJ-IJ-2024-004418.
- ✓ Texto de Reforma a la Ordenanza que Regula la Creación y Funcionamiento de la Empresa Pública Municipal de Parques, Áreas Verdes y Espacios Públicos de Guayaquil.
- ✓ Acta de directorio de PARQUES EP.

Sin otro particular, quedo de usted.

Atentamente,



Ab. Olivier Dumani
Presidente del Directorio
PARQUES EP.

M.I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL
SECRETARÍA MUNICIPAL
RECIBIDO G.B
10 JUN 2024 HORA 16:54
FIRMA Silvana 5424

Elaborado por:	Ab. Olivier Dumani
Con copia:	Abg. Francisco Mendoza – Procurador Sindico Municipal Abg. Carol Alvear – Coordinadora Técnica de Investigaciones Jurídicas Abg. Felipe Cabezas – Alcaide – Secretario Municipal Ab. Xavier Flores, Asesor Ing. Maria Piedad Palacios, Asesora Ing. José Adrián Zambrano, Gerente General PARQUES EP

11/06/2024



MUY ILUSTRE
MUNICIPALIDAD
DE GUAYAQUIL
FUNDADA EN 1824

DIRECCION DE AMBIENTE, SOSTENIBILIDAD Y CAMBIO CLIMATICO *Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil*

RECIBIDO

Guayaquil, 07 JUN 2024



07 JUN 2024

HORA
13:21

Memorando Nro. DAJ-IJ-2024- 004418

MUY ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL

PARA:

Ing. José Zambrano Montesdeoca – GERENTE GENERAL DE LA EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE PARQUES, ÁREAS VERDES Y ESPACIOS PÚBLICOS DE GUAYAQUIL PARQUES EP.

DE: Ab. Carol Alvear Mosquera – COORDINADOR TÉCNICO 2 DE INVESTIGACIONES JURÍDICAS

ASUNTO: Oficio Nro. SMG-AAA-2024-09227

De mi consideración:

En atención al oficio descrito en el asunto, a través del cual el Secretario del Concejo Municipal trasladó a esta Procuraduría Síndica Municipal copia del oficio Nro. DAPAV-2024-2713, suscrito por el Director General de Ambiente y Preservación de Áreas Verdes, que guarda relación con el proyecto de reforma a la "ORDENANZA QUE REGULA LA CREACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE PARQUES, ÁREAS VERDES Y ESPACIOS PÚBLICOS DE GUAYAQUIL".

Al respecto, previo a proceder elaborar por parte de esta Dirección el análisis jurídico que corresponda, es necesario que usted en calidad de Gerente General de la Empresa Pública Municipal de Parques, Áreas Verdes y Espacios Públicos de Guayaquil Parques Ep. revise y de considerarlo pertinente remita:

- El acta de sesión del directorio de la Empresa Pública Municipal de Parques, Áreas Verdes y Espacios Públicos de Guayaquil Parques Ep. donde se apruebe el proyecto de ordenanza antes mencionado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 numeral 12 de su ordenanza de creación.
- Una vez que el directorio de la Empresa Pública Municipal de Parques, Áreas Verdes y Espacios Públicos de Guayaquil Parques Ep. apruebe el proyecto de ordenanza antes mencionado, el presidente del directorio deberá presentar su propuesta del proyecto normativo a la Máxima Autoridad del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil, para el correspondiente tratamiento legislativo.

Además, en el proyecto normativo que proponga, deberá detallar en un anexo a la ordenanza los parques y áreas verdes que serán delegados para la gestión y administración de la Empresa Pública Municipal de Parques, Áreas Verdes y Espacios Públicos de Guayaquil Parques Ep.

Finalmente, toda vez que en el proyecto normativo se dispone que la Empresa Pública Municipal de Parques, Áreas Verdes y Espacios Públicos de Guayaquil Parques Ep tendrá "la gestión de la administración de todos los parques y áreas verdes del cantón Guayaquil", es idóneo establecer las necesidades presupuestarias para el correcto funcionamiento de la mencionada empresa pública municipal; para que previa autorización de la Máxima Autoridad Municipal, se efectuó una eventual asignación y transferencia de recursos por parte del GADM-G.

AUTORIZADO POR:
DIRECCION(A) DE AMBIENTE, SOSTENIBILIDAD Y CAMBIO CLIMATICO

FECHA: 07 JUN 2024

HORA: 13:40

Dirección de Ambiente, Sostenibilidad y Cambio Climático
DIRECCION(A) DE AMBIENTE, SOSTENIBILIDAD Y CAMBIO CLIMATICO



MUY ILUSTRE
MUNICIPALIDAD
DE GUAYAQUIL
EQUIDAD Y PARTICIPACIÓN

Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil

Sin otro particular, quedo de usted.

Atentamente,

Ab. Carol Alvear Mosquera
COORDINADOR TÉCNICO 2
INVESTIGACIONES JURÍDICAS

Elaborado por:	Ab. Angel H. Rubio Lavezzeri, Mgtr. – AUXILIAR DE ABOGACÍA
Añunte:	Expediente
Con copia:	Ab. Felipe Cabezas – Klare – SECRETARIO DEL CONCEJO MUNICIPAL Econ. José Alfredo Ordeñana – JEFE DE PLANIFICACIÓN Y PROYECTOS



EL M.I. CONCEJO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL

PRIMERA REFORMA A LA ORDENANZA QUE REGULA LA CREACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE PARQUES, ÁREAS VERDES Y ESPACIOS PÚBLICOS DE GUAYAQUIL

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

El interés general es un principio rector de la Empresa Pública de Parques, Áreas Verdes y Espacios Públicos de Guayaquil Parques EP (en adelante, "Parques EP"), consagrado en el artículo 2 de la Ordenanza que regula la creación y funcionamiento de la Empresa Pública Municipal de Parques, Áreas Verdes y Espacios Públicos de Guayaquil, publicada en la Gaceta Municipal No. 20, del 19 de enero de 2024.

Para satisfacer el interés general y evitar la existencia de varios órganos de la Gran Corporación Municipal desempeñando una actividad similar y no necesariamente complementaria, se busca modificar la gestión de los parques y áreas verdes del cantón Guayaquil. En la actualidad la Dirección de Áreas Verdes y Preservación del Ambiente, la Fundación Guayaquil Siglo XXI y Parques EP gestionan los parques y áreas verdes del cantón Guayaquil. La modificación busca centralizar la gestión de los parques y áreas verdes en un único órgano de la Gran Corporación Municipal, mejor posicionado para satisfacer el interés general en esta materia: Parques EP.

Que, pueden existir parques, áreas verdes y, espacios públicos en la ciudad de Guayaquil, que no necesariamente son autosustentables o producen utilidad económica, empero PARQUES EP a través de su administración podría realizar una cobertura total de referidas áreas que beneficiaría a la ciudadanía del cantón Guayaquil al ofrecer un servicio de calidad a los ciudadanos que incluya tanto el cuidado de los parques, áreas verdes y espacios públicos, como que se generen beneficios e incentivos a las personas naturales y/o jurídicas que participen de la gestión de parques, áreas verdes y espacios públicos, de modo que se puedan aprovechar dichas áreas no solo para que sean aprovechables de manera sustentable sino que además sean aprovechables de manera sostenible.

Para cumplir este propósito de centralizar la gestión de los parques y áreas verdes en un único órgano de la Gran Corporación Municipal se requiere de una primera reforma a la Ordenanza que regula la creación y funcionamiento de la, que modifique el número de los parques y áreas verdes que pasan a la administración de Parques EP.

Se requiere el traslado del personal técnico y administrativo para cumplir con el propósito de ofrecer un servicio adecuado y atender las necesidades de los parques, áreas verdes y espacios públicos a cargo de la Empresa Pública Municipal de Parques, Áreas Verdes y Espacios Públicos de Guayaquil.

La Ordenanza actual prevé un traspaso de los parques y áreas verdes por vía administrativa, de acuerdo con el procedimiento establecido (...). La reforma que se propone a la Ordenanza dispondrá el traspaso de los parques y áreas verdes por vía normativa. Mientras la vía

administrativa dispone el traspaso de algunos parques y áreas verdes, en función de satisfacer el criterio de ser “aprovechables (...)”, la vía normativa dispondrá por una norma de la Ordenanza el traspaso de todos los parques y áreas verdes, provocando con ello que los otros órganos de la Gran Corporación Municipal señalados en el inciso anterior traspasen a Parques EP las áreas verdes y los parques bajo su administración.

La Dirección General de Ambiente y Preservación de Áreas Verdes, mediante oficio Nro. xxxxx del xx de xxxx de 2024, solicitó a la Alcaldía de Guayaquil que se emita la ‘Primera reforma a la Ordenanza que regula la creación y funcionamiento de la Empresa Pública Municipal de Parques, Áreas Verdes y Espacios Públicos de Guayaquil’; dicho oficio adjunta el Proyecto Normativo, cuya finalidad es coadyuvar a solucionar la duplicidad de funciones en la gestión y administración de los parques y las áreas verdes de la ciudad de Guayaquil.

Mediante oficio No. AG-xxxx-xxxx, la Máxima Autoridad Municipal solicitó a la Procuraduría Sindica y a la Dirección Financiera sendos informes contentivos de su análisis respecto del Proyecto Normativo de la ‘Primera reforma a la Ordenanza que regula la creación y funcionamiento de la Empresa Pública Municipal de Parques, Áreas Verdes y Espacios Públicos de Guayaquil’ contenido en el oficio No. xxx-xxx.

(...)

En razón de lo expuesto, se cuenta con los informes suficientes para fundamentar la propuesta de ‘Primera reforma a la Ordenanza que regula la creación y funcionamiento de la Empresa Pública Municipal de Parques, Áreas Verdes y Espacios Públicos de Guayaquil’

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 31 dispone que las personas tienen derecho al disfrute pleno de la ciudad y de sus espacios públicos, bajo los principios de sustentabilidad, justicia social, respeto a las diferentes culturas urbanas y equilibrio entre lo urbano y lo rural. El ejercicio del derecho a la ciudad se basa en la gestión democrática de ésta, en la función social y ambiental de la propiedad y de la ciudad, y en el ejercicio pleno de la ciudadanía.

Que, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 85, numeral 1, establece que las políticas públicas y la prestación de bienes y servicios públicos se orientarán a hacer efectivos el buen vivir y se formularán bajo el principio de solidaridad;

Que, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 225, numerales 2 y 4, indican que el sector público comprende las entidades que integran el régimen autónomo descentralizado y las personas jurídicas creadas por acto normativo de los gobiernos autónomos descentralizados para la prestación de servicios públicos;

Que, la Constitución de la República en su artículo 226 determina que las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que

actúen en virtud de una potestad estatal, ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución;

Que, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 227 indica que la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación;

Que, la Constitución de la República en su artículo 229 establece que serán servidores públicos todas las personas que en cualquier forma o a cualquier título trabajen, presten servicios o ejerzan un cargo, función o dignidad dentro del sector público;

Que, la Constitución de la República, en su artículo 315, dispone que el Estado constituirá empresas públicas para la gestión de sectores estratégicos, la prestación de servicios públicos, el aprovechamiento de recursos naturales o de bienes públicos y el desarrollo de otras actividades económicas. Las empresas públicas estarán bajo la regulación y el control específico de los organismos pertinentes, de acuerdo con la ley; funcionarán como sociedades de derecho público, con personalidad jurídica, autonomía financiera, económica, administrativa y de gestión, con altos parámetros de calidad y criterios empresariales, económicos, sociales y ambientales;

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en su artículo 1 establece la organización político-administrativa del Estado ecuatoriano en el territorio, el régimen de los diferentes niveles de gobiernos autónomos descentralizados y los regímenes especiales, con el fin de garantizar su autonomía política, administrativa y financiera;

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en su artículo 3, letra d), reafirma el principio de subsidiariedad el cual supone privilegiar la gestión de los servicios, competencias y políticas públicas por parte de los niveles de gobierno más cercanos a la población, con el fin de mejorar su calidad y eficacia y alcanzar una mayor democratización y control social de los mismos;

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en su artículo 3, letra d), que los gobiernos autónomos descentralizados priorizarán las potencialidades, capacidades y vocaciones de sus circunscripciones territoriales para impulsar el desarrollo y mejorar el bienestar de la población, e impulsarán el desarrollo territorial centrado en sus habitantes, su identidad cultural y sus valores comunitarios;

Que el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en su artículo 227 señala: "Los gobiernos regional, provincial, metropolitano o municipal podrán crear empresas públicas siempre que esta forma de organización convenga más a sus intereses y a los de la ciudadanía: garantice una mayor eficiencia y mejore los niveles de calidad en la prestación de servicios públicos de su competencia o en el desarrollo de otras actividades de emprendimiento. La creación de estas empresas se realizará por acto normativo del órgano de

legislación del gobierno autónomo descentralizado respectivo y observará las disposiciones y requisitos previstos en la ley que regule las empresas públicas. La administración cautelará la eficiencia, eficacia y economía, evitando altos gastos administrativos a fin de que la sociedad reciba servicios de calidad a un costo justo y razonable.”

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en su artículo 279 dispone que los GAD municipales podrán delegar la gestión de sus competencias a otros niveles de gobierno, sin perder la titularidad de aquellas; dicha delegación requerirá de acto normativo del órgano legislativo correspondiente y podrá ser revertida de la misma forma y en cualquier tiempo;

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en su artículo 417 establece que son bienes de uso público aquellos cuyo uso por los particulares es directo y general, en forma gratuita, registrados para fines de administración por los gobiernos autónomos descentralizados. Constituyen bienes de uso público las calles, avenidas, aceras, otras vías de comunicación y circulación, plazas, parques y demás espacios destinados a la recreación u ornato público;

Que, el Código Orgánico de Ambiente en su artículo 152 establece que, con el fin de promover el desarrollo urbano sostenible, se reconoce como de interés público el establecimiento, conservación, manejo e incremento de árboles en las zonas urbanas, priorizando los árboles nativos en las zonas territoriales respectivas. Los Gobiernos Autónomos Descentralizados metropolitanos o municipales incluirán estas actividades en su planificación territorial como estrategias esenciales para entre otras disminuir la contaminación del aire y acústica, mejorar el microclima, fortalecer el paisaje y equilibrio ecológico, favorecer la estética de las ciudades, promover oportunidades educativas ambientales, mejorar la calidad de vida, salud física y mental de los habitantes, entre otros;

Que el Código Orgánico Administrativo en su artículo 52 prohíbe crear nuevos administrativos que supongan duplicación de otros ya existentes, salvo que en el mismo acto se suprima o restinja la competencia de éstos;

Que la Ley Orgánica de Empresas Públicas en su artículo 4 establece que, las empresas públicas son entidades que pertenecen al Estado en los términos que establece la Constitución de la República, personas jurídicas de derecho público, con patrimonio propio, dotadas de autonomía presupuestaria, financiera, económica, administrativa y de gestión. Estarán destinadas a la gestión de sectores estratégicos, la prestación de servicios públicos, el aprovechamiento sustentable de recursos naturales o de bienes públicos y en general al desarrollo de actividades económicas que corresponden al Estado;

Que, en el Registro Oficial Edición Especial No. 1301, de fecha viernes 19 de enero de 2024, se publicó la Ordenanza que Regula la Creación y Funcionamiento de la Empresa Pública Municipal de Parques, Áreas Verdes y Espacios Públicos de Guayaquil, la cual en su Art. 2, dispone: “Esta Empresa Pública tiene por objeto la gestión de la administración de determinados parques, áreas verdes y, espacios públicos del cantón Guayaquil, cuya delegación le sea otorgada

por la Muy Ilustre Municipalidad de Guayaquil en virtud de haberse determinado que son aprovechables de manera sustentable y puedan producir utilidad económica (...)"

En uso de las atribuciones que le confiere el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador, en concordancia con el literal a) del Art. 57 y art. 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, expide la siguiente:

PRIMERA REFORMA A LA ORDENANZA QUE REGULA LA CREACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE PARQUES, ÁREAS VERDES Y ESPACIOS PÚBLICOS DE GUAYAQUIL

PRIMERO: Refórmese el Art. 1, primer inciso (inclúyase la palabra municipal después de crease la empresa pública):

Redacción actual:

Art. 1.- Creación. Créase la EMPRESA PÚBLICA DE PARQUES, ÁREAS VERDES Y ESPACIOS PÚBLICOS DE GUAYAQUIL (en adelante, PARQUES EP), como sociedad de derecho público, con personería jurídica, con patrimonio propio, dotada de autonomía presupuestaria, económica, financiera, administrativa y de gestión. PARQUES EP estará sujeta a la Constitución de la República del Ecuador, a la Ley Orgánica de Empresas Públicas, al Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, al Código Orgánico Administrativo, a la presente Ordenanza, a las normas que emitan los organismos competentes del Estado en el marco del respeto a la autonomía municipal, a la normativa interna que la empresa pública expida, y demás ordenamiento jurídico aplicable en función de su específico objeto.

Redacción propuesta:

Art. 1.- Creación. Créase la EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE PARQUES, ÁREAS VERDES Y ESPACIOS PÚBLICOS DE GUAYAQUIL (en adelante, PARQUES EP), como sociedad de derecho público, con personería jurídica, con patrimonio propio, dotada de autonomía presupuestaria, económica, financiera, administrativa y de gestión. PARQUES EP estará sujeta a la Constitución de la República del Ecuador, a la Ley Orgánica de Empresas Públicas, al Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, al Código Orgánico Administrativo, a la presente Ordenanza, a las normas que emitan los organismos competentes del Estado en el marco del respeto a la autonomía municipal, a la normativa interna que la empresa pública expida, y demás ordenamiento jurídico aplicable en función de su específico objeto.

SEGUNDO: Refórmese el Art. 2, primer inciso:

Redacción actual:

Art. 2.- Objeto. Esta Empresa Pública tiene por objeto la gestión de la administración de determinados parques, áreas verdes y, espacios públicos del cantón Guayaquil, cuya delegación le sea otorgada por la Muy Ilustre Municipalidad de Guayaquil en virtud de haberse determinado que son aprovechables de manera sustentable y puedan producir utilidad económica.

Redacción propuesta:

Art. 2.- Objeto. Esta Empresa Pública Municipal tiene por objeto la gestión de la administración de todos los parques y áreas verdes del cantón Guayaquil, así como de determinados espacios públicos cuya delegación le sea otorgada por el Concejo Municipal de Guayaquil, en virtud de haberse determinado que dichos espacios públicos son aprovechables de manera sustentable y puedan producir utilidad económica o por alguna otra determinación que el Concejo Municipal juzgue adecuada y pertinente, en función de las características del espacio público.

TERCERO; Refórmese el Art. 8:

Redacción actual:

Art. 8.- Gestión de Administración de parques, áreas verdes y/o espacios públicos. La delegación de parques, áreas verdes y/o espacios públicos para la gestión y administración de Parques EP, deberá ser obligatoriamente aprobada por el M.I. Concejo Municipal de Guayaquil, cumpliendo con los procedimientos correspondientes.

PARQUES EP, a través de su Directorio, podrá solicitar la administración y gestión de determinados parques, áreas verdes y, espacios públicos del cantón Guayaquil, para lo cual los órganos y entidades de la Gran Corporación Municipal correspondientes deberán pronunciarse en el marco de sus funciones, previo a que la Máxima Autoridad Municipal lo ponga para conocimiento y resolución del M.I. Concejo Municipal de Guayaquil.

Redacción propuesta:

Art. 8.- Gestión de Administración de parques, áreas verdes y/o espacios públicos. La delegación de todos los parques y áreas verdes del cantón Guayaquil para su gestión y administración por Parques EP ocurre por la delegación expresa que, de dichos espacios, se efectúa en esta Ordenanza.

La delegación de determinados espacios públicos para la gestión y administración de Parques EP deberá ser aprobada por el Concejo Municipal de Guayaquil, cumpliendo con los procedimientos correspondientes.

PARQUES EP, a través de su Directorio, podrá solicitar la administración y gestión de determinados espacios públicos del cantón Guayaquil. A este efecto, los órganos y

entidades de la Gran Corporación Municipal pertinentes deberán pronunciarse en el marco de sus funciones, previo a que la Máxima Autoridad Municipal ponga el tema para conocimiento y resolución del Concejo Municipal de Guayaquil.

CUARTO: Refórmese el Art. 13.

Redacción actual:

Art. 13. Del Directorio. El Directorio es el máximo órgano de gobierno y dirección de la empresa pública y estará integrado por cinco (5) miembros:

- 1) El Alcalde, o su delegado que deberá ser funcionario municipal, quien presidirá el Directorio y tendrá voto dirimente;
- 2) El Director de la Dirección de Planificación Urbana, Proyectos y Ordenamiento Territorial, o su delegado;
- 3) El Director de Ambiente y Preservación de Áreas Verdes, o su delegado;
- 4) El Director de la Dirección de Eventos y Promoción Cívica, o su delegado;
- 5) El Director Financiero, o su delegado.

Actuará como secretario del Directorio el Gerente General de la empresa, una vez éste sea designado, quien lo hará con voz, pero sin voto.

Redacción propuesta:

Art. 13. Del Directorio. El Directorio es el máximo órgano de gobierno y dirección de la empresa pública y estará integrado por cinco (5) miembros:

- 1) El Alcalde, o su delegado que deberá ser funcionario municipal, quien presidirá el Directorio y tendrá voto dirimente;
- 2) El Director General de la Dirección General de Urbanismo, Movilidad, Catastro y Edificaciones, su delegado o quien haga sus veces;
- 3) El Director General de la Dirección General Ambiente y Preservación de Áreas Verdes, su delegado o quien haga sus veces;
- 4) El Director General de la Dirección General de Turismo y Eventos Especiales, su delegado o quien haga sus veces;
- 5) El Director General de la Dirección General Financiera, su delegado o quien haga sus veces.

Actuará como secretario del Directorio el Gerente General de la empresa, una vez éste sea designado, quien lo hará con voz, pero sin voto.

QUINTO: Elimínese la disposición general quinta:

Redacción actual:

Quinta. Para que los parques, áreas verdes y/o espacios públicos sean administrados y gestionados por PARQUES EP, deberá mediar el correspondiente contrato de comodato o préstamo de uso, de conformidad con la normativa que regula esta materia emitida por la Contraloría General del Estado, así como la disposición interna del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil y demás disposiciones legales.

Redacción propuesta: Eliminar la disposición general quinta.

SEXTO: Agréguese como disposiciones generales:

PRIMERA. - Traspásese las funciones de la Coordinación General de Mantenimiento y Preservación de Áreas Verdes y la Coordinación General de Parques y Áreas Recreativas del Municipio de Guayaquil a la Empresa Pública Municipal de Parques, Áreas Verdes y Espacios Públicos de Guayaquil.

SEGUNDA.- Todos los parques y áreas verdes que son administradas por Fundación Siglo XXI será gestionados y administrados por la Empresa Pública Municipal de Parques, Áreas Verdes y Espacios Públicos de Guayaquil.

TERCERA.- Deléguese la gestión y administración de Plaza Guayarte a la Empresa Pública Municipal de Parques, Áreas Verdes y Espacios Públicos de Guayaquil.

SEPTIMO: Agréguese como disposición transitoria:

PRIMERA. - El personal con carácter permanente e indefinido bajo el régimen laboral de la LOSEP o Código de Trabajo, que actualmente tenga relación laboral en la Coordinación General de Mantenimiento y Preservación de Áreas Verdes de la Dirección General de Ambiente y Preservación de Áreas Verdes del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil pasará a formar parte de la Estructura Orgánica Funcional de la Empresa Pública Municipal de Parques, Áreas Verdes y Espacios Públicos de Guayaquil; para lo cual, la M.I. Municipalidad de Guayaquil realizará el traspaso de recursos y la suscripción de los debidos actos administrativos y entregas recepción de los expedientes laborales físicos de los servidores y trabajadores, objeto de los movimientos administrativos, conforme lo establecido en la normativa aplicable. Se respetarán los derechos y la antigüedad de los servidores que vayan a ser traspasados y cumpliendo el procedimiento establecido en la normativa legal vigente.

DEL DIRECTORIO DE LA EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE PARQUES, ÁREAS VERDES Y ESPACIOS PÚBLICOS DE GUAYAQUIL (PARQUES EP)

ACTA N° 003- 2024

En la ciudad de Guayaquil, veintinueve de mayo de dos mil veinticuatro, siendo las 14h00, en la Sala de Sesiones de la Dirección de Ambiente y Preservación de Áreas Verdes, ubicada en el 4to piso del Edificio Valra, calles 10 de agosto y Malecón, Guayaquil, con la asistencia de los siguientes miembros presentes: Ab. Olivier Dumani Ramírez, Delegado del Alcalde de Guayaquil y Presidente de Directorio; Arq. Luis Alfonso Saltos Espinoza, Director General de Urbanismo, Movilidad, Catastro y Edificaciones; Ing. Veronica Navarrete Carpio, Delegado del Director General de Ambiente y Preservación de Áreas Verdes; Lcda. Tahiz Panus Jiménez, Directora General de Turismo y Eventos Especiales; e Ing. Jorge Dillon Álvarez, Director General Financiero; se instaló el Directorio convocado el día 23 de mayo de 2024.

Acto seguido, el Presidente del Directorio de la Empresa Pública Municipal de Parques, Áreas Verdes y Espacios Públicos de Guayaquil, procede a constatar el quórum para la instalación de la presente sesión.

Una vez constatado que existe el quórum reglamentario, se da inicio a la Sesión Extraordinaria del Directorio de la Empresa Pública Municipal de Parques, Áreas Verdes y Espacios Públicos de Guayaquil con el siguiente orden del día:

ORDEN DEL DÍA

1. Conocimiento y aprobación del presupuesto de la Empresa Pública Municipal de Parques, Áreas Verdes y Espacios Públicos de Guayaquil del año 2024 para su gestión y administración, de conformidad a lo establecido en el artículo 9 numeral 5 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas; y, artículo 15 numeral 3 de la Ordenanza de creación de la Empresa Pública Municipal de Parques, Áreas Verdes y Espacios Públicos de Guayaquil;
2. Conocimiento y aprobación de la solicitud al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil para la transferencia de recursos a la Empresa Pública Municipal de Parques, Áreas Verdes y Espacios Públicos de Guayaquil, y posterior suscripción de instrumento jurídico respectivo de conformidad con el artículo 15 numeral 13 de la Ordenanza de creación de la Empresa Pública Municipal de Parques, Áreas Verdes y Espacios Públicos de Guayaquil;
3. Conocimiento y aprobación del Convenio Marco de Cooperación interinstitucional (alianza estratégica) entre la Empresa Pública Municipal de Parques, Áreas Verdes y Espacios Públicos de Guayaquil (PARQUES EP) y la Empresa Pública Municipal de Tránsito y Movilidad de Guayaquil (EPMTMG, EP), para establecer una relación de cooperación interinstitucional, para realizar e conjunto, en el ámbito de sus competencias, actividades de desarrollo tecnológico e intercambio y transferencia de conocimientos, tecnología y demás recursos necesarios, a fin de fortalecer la gestión de la administración de

determinados parques, áreas verdes y espacios públicos del cantón Guayaquil; así mismo, desarrollar e implementar proyectos y actividades de educación vial en los espacios físicos de los parques y áreas verdes de la ciudad; y ejecutar acciones colaborativas de capacitación y comunicación a su personal y usuarios intervinientes en los procesos de ambas entidades, conformidad con el artículo 15 numeral 13 de la Ordenanza de creación de la Empresa Pública Municipal de Parques, Áreas Verdes y Espacios Públicos de Guayaquil;

4. Conocimiento y aprobación de la propuesta de proyecto de ordenanza de *"REFORMA A LA ORDENANZA QUE REGULA LA CREACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE PARQUES, ÁREAS VERDES Y ESPACIOS PÚBLICOS DE GUAYAQUIL"*, para su correspondiente proceso legislativo ante el M.I. Concejo Municipal de conformidad con el artículo 15 numeral 12 de la Ordenanza de creación de la Empresa Pública Municipal de Parques, Áreas Verdes y Espacios Públicos de Guayaquil; y,
5. Varios.

Previo a la presente sesión del Directorio, la Empresa Pública Municipal de Parques, Áreas Verdes y Espacios Públicos de Guayaquil, entrego a los miembros del Directorio la siguiente documentación:

- Presupuesto de julio a diciembre del año 2024 de PARQUES EP.
- Acta de sesión ordinaria del M.I. Concejo Municipal de Guayaquil de fecha 16 de mayo de 2024.
- Texto de Reforma a La Ordenanza Que Regula La Creación Y Funcionamiento De La Empresa Pública Municipal De Parques, Áreas Verdes y Espacios Públicos De Guayaquil, y los anexos: Acta de reunión de fecha 20 de mayo de 2024 e Informes: Memorando DRH-2024-5302; Oficio No.DPE-2024-0180; Memorando DUMCE-2024-12266; Oficio No. DF-2024-1443; Memorando No. DIR00003488; Oficio No. DGTYYE-2024-370; y Memorando No. DIR-2024-00003579; Memorando Nro. DA-2024-1930; y Memorando No. DAPAV-PA-2024-VAR0043.

Luego de haberse dado lectura al orden del día, el Presidente del Directorio eleva a moción su aprobación, el mismo que es aprobado por unanimidad.

DESARROLLO DE LA SESIÓN.-

PUNTO UNO. – CONOCIMIENTO Y APROBACIÓN DEL PRESUPUESTO DE LA EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE PARQUES, ÁREAS VERDES Y ESPACIOS PÚBLICOS DE GUAYAQUIL DEL AÑO 2024 PARA SU GESTIÓN Y ADMINISTRACIÓN, DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 9 NUMERAL 5 DE LA LEY ORGÁNICA DE EMPRESAS PÚBLICAS; Y, ARTÍCULO 15 NUMERAL 3 DE LA ORDENANZA DE CREACIÓN DE LA EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE PARQUES, ÁREAS VERDES Y ESPACIOS PÚBLICOS DE GUAYAQUIL:

El Ing. José Adrián Zambrano, Gerente General de la Empresa Pública Municipal de Parques, Áreas Verdes y Espacios Públicos de Guayaquil, agradece la presencia de los integrantes del Directorio, a continuación, informa que de conformidad con el artículo 23 numeral 6, se elaboró la propuesta de Presupuesto General de la empresa pública de PARQUES EP (Anexo 1), para su conocimiento y aprobación, y expone lo siguiente:

PRESUPUESTO 2024	
INGRESOS	
Provenientes del GAD MUNICIPAL	\$3.500.000,00
Autogestión de PARQUES. EP.	\$500.000,00
TOTAL DE INGRESOS	\$4.000.000,00
EGRESOS	
Pago de nómina y prestaciones sociales	\$1.758.000,10
Adquisición de bienes y servicios	\$1.741.999,90
Pago de servicios básicos	\$500.000,00
TOTAL DE EGRESOS	\$4.000.000,00

El señor Presidente del Directorio consulta a los asistentes si hay algún comentario o sugerencia, al no existir solicita al Secretario que se proceda a tomar votación para la aprobación de este punto.

Sometido a consideración de los presente este punto, el Directorio, por unanimidad, resuelve lo siguiente:

RESOLUCIÓN No. 1

De conformidad con lo establecido en el artículo 9 numeral 5 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas; y, artículo 15 numeral 3 de la Ordenanza de creación de la Empresa Pública Municipal de Parques, Áreas Verdes y Espacios Públicos de Guayaquil, se **RESUELVE: por unanimidad aprobar** el presupuesto de la Empresa Pública Municipal de Parques, Áreas Verdes y Espacios Públicos de Guayaquil del año 2024 para su gestión y administración.

PUNTO DOS.- CONOCIMIENTO Y APROBACIÓN DE LA SOLICITUD AL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS A LA EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE PARQUES, ÁREAS VERDES Y ESPACIOS PÚBLICOS DE GUAYAQUIL, Y POSTERIOR SUSCRIPCIÓN DE INSTRUMENTO JURÍDICO RESPECTIVO DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 15 NUMERAL 13 DE LA ORDENANZA DE CREACIÓN DE LA EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE PARQUES, ÁREAS VERDES Y ESPACIOS PÚBLICOS DE GUAYAQUIL:

El Presidente del Directorio toma la palabra, y expone: A fin de contar con el recurso necesario para la administración y gestión de la Empresa Pública Municipal de Parques, Áreas Verdes y Espacios Públicos de Guayaquil, es necesario contar con la transferencia económica del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil a favor de PARQUES EP, con el objetivo de cumplir con el objeto de la empresa pública municipal.

Así mismo, en sesión ordinaria del M.I. Concejo Municipal de Guayaquil del Municipio de Guayaquil, de fecha 16 de mayo de 2024, se resolvió aprobar la Reforma Presupuestaria contenida en el informe DF-IVP-2024-0169 y sus anexos, en el cual se consideró la asignación presupuestaria de \$ 3'500.000,00 a favor de la Empresa Pública Municipal de Parques, Áreas Verdes y Espacios Públicos de Guayaquil, por lo tanto, cumplido con el trámite legal pertinente se deberá suscribir el respectivo instrumento jurídico. **(Anexo 2).**

Por consiguiente, se consulta a los asistentes si hay algún comentario o sugerencia, al no existir solicita al Secretario que se proceda a tomar votación para la aprobación de este punto.

Sometido a consideración de los presente este punto, el Directorio, por unanimidad, resuelve lo siguiente:

RESOLUCIÓN No. 2

Se **RESUELVE: por unanimidad aprobar** la solicitud al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil para la transferencia de recursos a la Empresa Pública Municipal de Parques, Áreas Verdes y Espacios Públicos de Guayaquil, y posterior suscripción de instrumento jurídico respectivo de conformidad con el artículo 15 numeral 13 de la Ordenanza de creación de la Empresa Pública Municipal de Parques, Áreas Verdes y Espacios Públicos de Guayaquil.

PUNTO TRES.- CONOCIMIENTO Y APROBACIÓN DEL CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL (ALIANZA ESTRATÉGICA) ENTRE LA EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE PARQUES, ÁREAS VERDES Y ESPACIOS PÚBLICOS DE GUAYAQUIL (PARQUES EP) Y LA EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE TRANSITO Y MOVILIDAD DE GUAYAQUIL (EPMTMG, EP), PARA ESTABLECER UNA RELACIÓN DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL, PARA REALIZAR E CONJUNTO, EN EL ÁMBITO DE SUS COMPETENCIAS, ACTIVIDADES DE DESARROLLO TECNOLÓGICO E INTERCAMBIO Y TRANSFERENCIA DE CONOCIMIENTOS, TECNOLOGÍA Y DEMÁS RECURSOS NECESARIOS, A FIN DE FORTALECER LA GESTIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN DE DETERMINADOS PARQUES, ÁREAS VERDES Y ESPACIOS PÚBLICOS DEL CANTÓN GUAYAQUIL; ASÍ MISMO, DESARROLLAR E IMPLEMENTAR PROYECTOS Y ACTIVIDADES DE EDUCACIÓN VIAL EN LOS ESPACIOS FÍSICOS DE LOS PARQUES Y ÁREAS VERDES DE LA CIUDAD; Y EJECUTAR ACCIONES COLABORATIVAS DE CAPACITACIÓN Y COMUNICACIÓN A SU PERSONAL Y USUARIOS INTERVINIENTES EN LOS PROCESOS DE AMBAS ENTIDADES, CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 15 NUMERAL 13 DE LA ORDENANZA DE CREACIÓN DE LA EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE PARQUES, ÁREAS VERDES Y ESPACIOS PÚBLICOS DE GUAYAQUIL:

El Gerente General de la Empresa Pública Municipal de Parques, Áreas Verdes y Espacios Públicos de Guayaquil, Ing. Jose Adrian Zambrano, toma la palabra e informa que con el objetivo de fortalecer la gestión de la administración de determinados PARQUES EP, en atención al artículo 3 de Ordenanza que regula la creación y funcionamiento de la Empresa Pública Municipal de Parques, Áreas Verdes y Espacios Públicos de Guayaquil, que señala:

"En función del cumplimiento de su objeto y dentro de su ámbito de acción la empresa puede realizar toda clase de actos permitidos por la Ley Orgánica de Empresas Públicas, o la que haga sus veces, que sean acordes con el mismo, necesarios y convenientes para su cumplimiento, en la forma prevista en la Constitución y las leyes de la República del Ecuador. PARQUES EP podrá suscribir todo tipo de contratos y/o convenios permitidos por las leyes nacionales vigentes, ya sea con personas jurídicas o naturales, de derecho público o privado, nacionales o extranjeras con suficiente capacidad legal, para la prestación de los servicios que ofrece la Empresa Pública, en función de su objeto y en observancia a sus principios, de manera principal, subsidiaria, concurrente, complementarios y/o afín con los servicios municipales que presta o podría prestar acorde a sus competencia y objeto institucional, hasta los montos aprobados por el Directorio de la Empresa. Así mismo, podrá ejecutar proyectos en el ámbito de su competencia que desarrolle el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil de forma concurrente, adicional o residual o que le delegue la Municipalidad, de acuerdo con la capacidad operativa y asociativa, y el objeto de la empresa, en el marco de la planificación Municipal, y a través de asociaciones público-privadas, coparticipación, consorcios, alianzas u otras modalidades de gestión permitidas por la Ley."

Me permito proponer al Directorio de PARQUES EP, para conocimiento y aprobación, con el fin de lograr los objetivos institucionales, en el marco de lo dispuesto en el artículo 15 numeral 13, la alianza estratégica entre la Empresa Pública Municipal de Parques, Áreas Verdes y Espacios Públicos de Guayaquil (PARQUES EP) y la Empresa Pública Municipal de Transito y Movilidad de Guayaquil (EPMTMG, EP), con la finalidad de establecer una relación de cooperación interinstitucional, entre referidas instituciones, en el ámbito de sus competencias, actividades de desarrollo tecnológico e intercambio y transferencia de conocimientos, tecnología y demás recursos necesarios, a fin de fortalecer la gestión de la administración de determinados parques, áreas verdes y espacios públicos del cantón Guayaquil; así mismo, desarrollar e implementar proyectos y actividades de educación vial en los espacios físicos de los parques y áreas verdes de la ciudad; y, ejecutar acciones colaborativas de capacitación y comunicación a su personal y usuarios intervinientes en los procesos de ambas entidades.

El señor Presidente del Directorio consulta a los asistentes si hay algún comentario o sugerencia, al no existir solicita al Secretario que se proceda a tomar votación para la aprobación de este punto.

Sometido a consideración de los presentes este punto, el Directorio, por unanimidad, resuelve lo siguiente:

RESOLUCION No. 3

De conformidad con lo establecido el Art. 15 numeral 13 de la Ordenanza de creación de la Empresa Pública Municipal de Parques, Áreas Verdes Espacios Públicos de Guayaquil, se **RESUELVE: por unanimidad aprobar** el Convenio Marco de Cooperación interinstitucional (alianza estratégica) entre la Empresa Pública Municipal de Parques, Áreas Verdes y Espacios Públicos de Guayaquil (PARQUES EP) y la Empresa Pública Municipal de Transito y Movilidad de Guayaquil (EPMTMG, EP), para establecer una relación de cooperación interinstitucional, para realizar e conjunto, en el ámbito de sus competencias, actividades de desarrollo tecnológico e intercambio y transferencia de conocimientos, tecnología y demás recursos necesarios, a fin de fortalecer la gestión de la administración de determinados

parques, áreas verdes y espacios públicos del cantón Guayaquil; así mismo, desarrollar e implementar proyectos y actividades de educación vial en los espacios físicos de los parques y áreas verdes de la ciudad; y ejecutar acciones colaborativas de capacitación y comunicación a su personal y usuarios intervinientes en los procesos de ambas entidades.

PUNTO CUATRO.- CONOCIMIENTO Y APROBACIÓN DE LA PROPUESTA DE PROYECTO DE ORDENANZA DE "REFORMA A LA ORDENANZA QUE REGULA LA CREACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE PARQUES, ÁREAS VERDES Y ESPACIOS PÚBLICOS DE GUAYAQUIL", PARA SU CORRESPONDIENTE PROCESO LEGISLATIVO ENTE EL M.I. CONCEJO MUNICIPAL DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 15 NUMERAL 12 DE LA ORDENANZA DE CREACIÓN DE LA EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE PARQUES, ÁREAS VERDES Y ESPACIOS PÚBLICOS DE GUAYAQUIL.

El Presidente del Directorio de la Empresa Pública Municipal de Parques, Áreas Verdes, toma la palabra y pone en conocimiento del Directorio para aprobación, la propuesta de la Dirección General de Ambiente y Preservación de Áreas Verdes del Municipio de Guayaquil sobre el proyecto de ordenanza de "**REFORMA A LA ORDENANZA QUE REGULA LA CREACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE PARQUES, ÁREAS VERDES Y ESPACIOS PÚBLICOS DE GUAYAQUIL**", para su correspondiente proceso legislativo ente el M.I. Concejo Municipal de conformidad con el artículo 15 numeral 12 de la ordenanza de creación de la empresa pública municipal de parques, áreas verdes y espacios públicos de Guayaquil. (**Anexo 3**)

El señor Presidente del Directorio consulta a los asistentes si hay algún comentario o sugerencia, al no existir solicita al Secretario que se proceda a tomar votación para la aprobación de este punto.

Sometido a consideración de los presentes este punto, el Directorio, por unanimidad, resuelve lo siguiente:

RESOLUCION No. 3

Atendiendo a lo establecido en el artículo 15 numeral 12 de la Ordenanza de creación de la Empresa Pública Municipal de Parques, Áreas Verdes Espacios Públicos de Guayaquil, se **RESUELVE: por unanimidad aprobar** la propuesta de proyecto de "**REFORMA A LA ORDENANZA QUE REGULA LA CREACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE PARQUES, ÁREAS VERDES Y ESPACIOS PÚBLICOS DE GUAYAQUIL**", para su correspondiente proceso legislativo ente el M.I. Concejo Municipal.

PUNTO CUATRO.- VARIOS.

No existieron puntos varios.

No habiendo más puntos que tratar, siendo las 16h00 se da por terminada la sesión, disponiéndose al Presidente del Directorio y Secretario la suscripción del acta, con las correspondientes resoluciones de los puntos tratados en el orden del día.



Arq. Luis Alfonso Saltos Espinoza
**Director General de Urbanismo, Movilidad
Catastro y Edificaciones**



Ing. Veronica Navarrete Carpio
**Delegada de la Dirección General de
Ambiente y
Preservación De Áreas Verdes**



Ing. Jorge Dillon Álvarez
Director General Financiero




Tahiz Panus Jiménez
**Directora General de Turismo y Eventos
Especiales**



Ab. Olivier Dumani Ramirez
Presidente del Directorio

Lo certifico.-



Ing. José Adrián Zambrano Montesdeoca
SECRETARIO

Guayaquil, 29 de mayo de 2024.



MUY ILUSTRE
MUNICIPALIDAD
DE GUAYAQUIL

Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil

M. I. MUNICIPALIDAD
DE GUAYAQUIL

14 JUN 2024

Hora: 16:09 P.M.
ASESORÍA JURÍDICA

MEMO-MIMG-DCP-2024-514

Guayaquil, 14 de junio de 2024

Para: Abg. Carol Alvear Mosquera –COORDINADOR TÉCNICO 2 DE INVESTIGACIONES JURÍDICAS.

De: Abg. Jorge Viteri Reyes Mgs. – DIRECTOR GENERAL DE COMPRAS PÚBLICAS

REF.: Memorando Nro. DAJ-IJ-2024-004518

De mi consideración:

En virtud del contenido constante en el Memorando Nro. DAJ-IJ-2024-004518, mediante el cual se me ha requerido un pronunciamiento acerca del proyecto de la primera reforma a la "ORDENANZA QUE REGULA LA CREACION Y FUNCIONAMIENTO DE LA EMPRESA PUBLICA MUNICIPAL DE PARQUES, AREAS VERDES Y ESPACIOS PÚBLICOS DE GUAYAQUIL", en ese sentido es necesario indicar lo siguiente:

De acuerdo al proyecto de ordenanza que ha sido puesto a mi conocimiento, PARQUES EP tendría por objeto la gestión de la administración de todos los parques y áreas verdes del cantón Guayaquil, así como de determinados espacios públicos cuya delegación le sea otorgada por el Concejo Municipal de Guayaquil, en virtud de haberse determinado que dichos espacios públicos son aprovechables de manera sustentable y puedan producir utilidad económica o por alguna otra determinación que el Concejo Municipal juzgue adecuada y pertinente, en función de las características del espacio público.

En tal virtud, es necesario considerar que la disposición transitoria sexta de la mencionada ordenanza, señala que "Para los contratos y convenios que haya suscrito el GADM-G con terceros, en los cuales las áreas de la Dirección de Ambiente y Preservación de Áreas Verdes haya sido requirente, promotor, administrador, supervisor o cualquier otra calidad de verificación, o control, deberá PARQUES EP, una vez perfeccionada la delegación para la administración de determinados parques, áreas verdes y, espacios públicos del cantón Guayaquil, asumir dicha calidad, hasta la debida finalización y cierre de tales obligaciones, para lo cual deberá mantener informada a la Máxima Autoridad Municipal y a las demás direcciones municipales pertinentes, debiendo realizarse la instrumentación legal conforme normativa vigente. Se exceptúan de la presente disposición las



ALCALDÍA
DE GUAYAQUIL

CIUDAD DE
TODOS

obligaciones como contratos y convenios cuya verificación, supervisión, administración o control sean delegados expresamente a otro órgano.”

Por ende, no es necesario agregar o modificar disposiciones normativas en el proyecto de Ordenanza puesto a mi conocimiento, a efecto de regular aspectos relacionados con la ejecución de contratos administrativos.

Es todo cuanto puedo informar en ejercicio de mis funciones y responsabilidades.

Atentamente,



Abg. Jorge Viteri Reyes, Mgs.

DIRECTOR GENERAL DE COMPRAS PÚBLICAS

Elaborado por:	CMEA
Revisado por:	JVR
Ajustes:	-
Con copia:	Archivo Abg. Felipe Cabezas Kloere - Secretario del Concejo Municipal Ing. Adrian Zambrano - Gerente General de Parques EP

14 JUN 2024

Hora: 11:52 am
ASESORÍA JURÍDICA

Guayaquil, 13 de junio de 2024
Memorando No. DIR-EJ-2024-0083

PARA: Abg. Carol Alvear Mosquera
COORDINADOR TÉCNICO 2 DE INVESTIGACIONES JURÍDICAS

DE: Fernando Cornejo Valdez
DIRECTOR GENERAL DE GESTIÓN EJECUTIVA (E)

ASUNTO: Pronunciamiento – Proyecto de Ordenanza de "REFORMA A LA ORDENANZA QUE REGULA LA CREACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE PARQUES, ÁREAS VERDES Y ESPACIOS PÚBLICOS DE GUAYAQUIL".

En atención al Memorando Nro. DAJ-IJ-2024-004518 de fecha 12 de junio del 2024, suscrito por la Abg. Carol Alvear Mosquera, Coordinadora Técnico 2 de Investigaciones Jurídicas, a través del cual, se solicita al suscrito lo siguiente: "...previo a proceder elaborar por parte de esta Dirección, el análisis jurídico pertinente, es necesario contar con su pronunciamiento, dentro del ámbito de sus funciones...", y, en ejercicio de las atribuciones y responsabilidades establecidas en el artículo 10, literal h) del Reglamento Orgánico Funcional del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil emitido a través de la resolución administrativa No. AA-175-2024, esto es, "h) Asesorar y participar en la construcción de los anteproyectos y proyectos de ordenanzas de las direcciones generales municipales y de las entidades adscritas", tengo a bien emitir el siguiente pronunciamiento con relación al Proyecto de Ordenanza de "REFORMA A LA ORDENANZA QUE REGULA LA CREACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE PARQUES, ÁREAS VERDES Y ESPACIOS PÚBLICOS DE GUAYAQUIL".

FUNDAMENTOS DE DERECHO

CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR

Art. 225.- El sector público comprende:

4. Las personas jurídicas creadas por acto normativo de los gobiernos autónomos descentralizados para la prestación de servicios públicos.

Art. 226.- Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.

Art. 227.- La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.



MUY ILUSTRE
MUNICIPALIDAD
DE GUAYAQUIL
1809-1900-2009

Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil

Art. 240.- Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias. Todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales.

Art. 315.- El Estado constituirá empresas públicas para la gestión de sectores estratégicos, la prestación de servicios públicos, el aprovechamiento sustentable de recursos naturales o de bienes públicos y el desarrollo de otras actividades económicas. Las empresas públicas estarán bajo la regulación y el control específico de los organismos pertinentes, de acuerdo con la ley; funcionarán como sociedades de derecho público, con personalidad jurídica, autonomía financiera, económica, administrativa y de gestión, con altos parámetros de calidad y criterios empresariales, económicos, sociales y ambientales. Los excedentes podrán destinarse a la inversión y reinversión en las mismas empresas o sus subsidiarias, relacionadas o asociadas, de carácter público, en niveles que garanticen su desarrollo. Los excedentes que no fueran invertidos o reinvertidos se transferirán al Presupuesto General del Estado. La ley definirá la participación de las empresas públicas en empresas mixtas en las que el Estado siempre tendrá la mayoría accionaria, para la participación en la gestión de los sectores estratégicos y la prestación de los servicios públicos

CODIGO ORGANICO DE ORGANIZACION TERRITORIAL, AUTONOMIA Y DESCENTRALIZACION, COOTAD

Art. 54.- Funciones. - Son funciones del gobierno autónomo descentralizado municipal las siguientes:

f) Ejecutar las competencias exclusivas y concurrentes reconocidas por la Constitución y la ley y en dicho marco, prestar los servicios públicos y construir la obra pública cantonal correspondiente con criterios de calidad, eficacia y eficiencia, observando los principios de universalidad, accesibilidad, regularidad, continuidad, solidaridad, interculturalidad, subsidiariedad, participación y equidad;

Art. 55.- Competencias exclusivas del gobierno autónomo descentralizado municipal. - Los gobiernos autónomos descentralizados municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley;

Art. 277.- Creación de empresas públicas. - Los gobiernos regional, provincial, metropolitano o municipal podrán crear empresas públicas siempre que esta forma de organización convenga más a sus intereses y a los de la ciudadanía; garantice una mayor eficiencia y mejore los niveles de calidad en la prestación de servicios públicos de su competencia o en el desarrollo de otras actividades de emprendimiento.

La creación de estas empresas se realizará por acto normativo del órgano de legislación del gobierno autónomo descentralizado respectivo y observará las disposiciones y requisitos previstos en la ley que regule las empresas públicas.

La administración cautelará la eficiencia, eficacia y economía, evitando altos gastos administrativos a fin de que la sociedad reciba servicios de calidad a un costo justo y razonable.



ALCALDÍA
DE GUAYAQUIL

Ciudad
de todos

Art. 279.- Delegación a otros niveles de gobierno. - Los gobiernos autónomos descentralizados regional, provincial, metropolitana o municipal podrán delegar la gestión de sus competencias a otros niveles de gobierno, sin perder la titularidad de aquellas. Esta delegación requerirá acto normativo del órgano legislativo correspondiente y podrá ser revertida de la misma forma y en cualquier tiempo.

Para esta delegación las partes suscribirán un convenio que contenga los compromisos y condiciones para la gestión de la competencia. Ningún nivel de gobierno podrá delegar la prestación de servicios públicos que le hubiere delegado otro nivel de gobierno.

Los gobiernos autónomos descentralizados podrán recibir delegaciones de servicios públicos desde el gobierno central para lo cual, este último, entregará la asignación económica necesaria para la prestación del servicio.

Art. 417.- Bienes de uso público. - Son bienes de uso público aquellos cuyo uso por los particulares es directo y general, en forma gratuita. Sin embargo, podrán también ser materia de utilización exclusiva y temporal, mediante el pago de una regalía.

Los bienes de uso público, por hallarse fuera del mercado, no figurarán contablemente en el activo del balance del gobierno autónomo descentralizado, pero llevarán un registro general de dichos bienes para fines de administración.

Constituyen bienes de uso público: (...) b) Las plazas, parques y demás espacios destinados a la recreación u ornato público y promoción turística;

LEY ORGÁNICA DE EMPRESAS PÚBLICAS

Art. 7.- INTEGRACION. - El Directorio de las empresas estará integrado por:

Para el caso de los directorios de las empresas públicas creadas por los gobiernos autónomos descentralizados, sus miembros serán preferentemente los responsables de las áreas sectoriales y de planificación del gobierno autónomo descentralizado relacionado con el objeto de la empresa pública.

PRONUNCIAMIENTO RESPECTO AL PROYECTO DE REFORMA DE LA "REFORMA A LA ORDENANZA QUE REGULA LA CREACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE PARQUES, ÁREAS VERDES Y ESPACIOS PÚBLICOS DE GUAYAQUIL".

De la lectura y análisis de la Ordenanza de que regula la creación y funcionamiento de la Empresa Pública Municipal de Parques, Áreas Verdes y Espacios Públicos de Guayaquil, publicada en Registro Oficial Edición Especial No. 1301, de fecha 19 de enero de 2024, se logra evidenciar que su objeto de creación para la gestión de la administración de determinados parques, se fijó en relación al aprovechamiento sustentable de los mismos, con la finalidad de que la Empresa Pública Municipal, pudiera realizar su giro de negocio generando ingresos económicos que le permitan a futuro cubrir sus gastos operativos, no obstante, debido a las reestructuraciones efectuadas por la M.I. Municipalidad de Guayaquil y con la finalidad de evitar la duplicidad de funciones en la Gran Corporación Municipal, resulta asertivo considerar que la Empresa Pública Municipal de Parques, Áreas Verdes y Espacios Públicos de Guayaquil, sea la



MUY ILUSTRE
MUNICIPALIDAD
DE GUAYAQUIL

Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil

competente para la administración de todos los parques y áreas verdes del cantón Guayaquil.

En este sentido, con los ingresos generados de aquellos parques, áreas verdes y espacios públicos que, si generan rentabilidad, podrá asumir los gastos de mantenimientos de dichas áreas, así como realizar proyectos que permitan finalmente cumplir el aprovechamiento de estos espacios, brindando diferentes escenarios para que la ciudadanía pueda gozar de recreación.

De igual manera, como se lo mencionó en el párrafo anterior, la M.I. Municipalidad de Guayaquil, ha realizado una reestructuración no sólo de las entidades adscritas, sino también, en su estructura interna, existiendo fusiones y cambios de denominaciones, consecuentemente, es oportuno realizar el cambio en la redacción del artículo 13 que contiene la conformación de su Directorio, para hacer constar allí las nuevas denominaciones de las Direcciones Generales Municipales que lo conforman, siendo necesario, prever que las Direcciones Generales Municipales, son susceptibles de continuar efectuando mejoras organizacionales en la búsqueda de una gestión administrativa, operativa y presupuestaria eficiente, motivo por el cual, es imprescindible que, para evitar tramitar reformas legislativas con la única finalidad de subsanar los cambios en las denominaciones, se incluya en todo proyecto normativo seguido a la denominación de la Dirección General Municipal correspondiente, la frase "o quien haga sus veces".

En relación al artículo QUINTO del proyecto de ordenanza con el cual se busca eliminar la disposición general que establecía que, la administración y gestión de los parques, áreas verdes y/o espacios públicos deben realizarse mediante contrato de comodato o préstamo de uso, de manera individualizada, torna sentido, toda vez que a través de la presente reforma a la ordenanza, se está estableciendo de manera directa la competencia delegada por parte de la M.I. Municipalidad de Guayaquil para que la Empresa Pública Municipal de Parques, Áreas Verdes y Espacios Públicos de Guayaquil, sea el único órgano de la Gran Corporación Municipal que ejecute la gestión de administración de todos los parques, áreas verdes y espacios públicos de Guayaquil.

En este sentido, y con el objetivo de precautelar que no exista duplicidad de funciones entre los órganos o entidades que conforman la Gran Corporación Municipal, es necesario que, las atribuciones y funciones que venía desempeñando de manera directa la M.I. Municipalidad de Guayaquil o indirecta, a través de aquellos órganos o entidades de la Gran Corporación Municipal, en relación con la gestión de administración y aprovechamiento de los parques, áreas verdes y espacios públicos de Guayaquil, sean traspasadas a la Empresa Pública Municipal de Parques, Áreas Verdes y Espacios Públicos de Guayaquil, y como consecuencia de aquello, a fin de dotar de personal a la Empresa y garantizar los derechos adquiridos por los servidores públicos y trabajadores que venían desempeñando estas funciones, resulta oportuno que el personal con carácter permanente pase a formar parte de la Empresa Pública Municipal de Parques, Áreas Verdes y Espacios Públicos de Guayaquil, sin perjuicio, de las atribuciones y competencias que tiene la Empresa para realizar las contrataciones que estime pertinentes para el cumplimiento de su objeto.

Es importante señalar que, el presente proyecto de reforma afectará a la estructura y denominación de la Dirección General de Ambiente y Preservación de Áreas Verdes, por tal razón, el suscrito considera que, a través de, Procuraduría Síndica Municipal, y salvo su mejor criterio, incorpore una transitoria para que la Dirección General de





MUY ILUSTRE
MUNICIPALIDAD
DE GUAYAQUIL

Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil

Recursos Humanos, realice la correspondiente modificación al Reglamento Orgánico Funcional.

Sin otro particular, me suscribo, no sin antes desearle éxitos en sus gestiones.

Atentamente,

Fernando Cornejo Valdez
DIRECTOR GENERAL DE GESTIÓN EJECUTIVA (E)

Elaborado por:	Abg. Maifler Ramírez Meneses
Con copia:	File



Guayaquil, 12 JUN 2024

Memorando Nro. DAI-IJ-2024- 004518

PARA: Sr. Fernando Cornejo Valdez – DIRECTOR GENERAL DE GESTIÓN EJECUTIVA
(e)

DE: Ab. Carol Alvear Mosquera – COORDINADOR TÉCNICO 2 DE
INVESTIGACIONES JURÍDICAS

ASUNTO: Oficio Nro. AG-AAA-2024-03474

De mi consideración:

En atención al oficio del asunto, a través del cual el Alcalde de Guayaquil trasladó a esta Procuraduría Síndica Municipal copia de los oficios Nros. EPPAVEPG-PRESIDENCIA-2024-001 y EPPAVEPG-PRESIDENCIA-2024-002, suscritos por el Presidente del Directorio de la Empresa Pública Municipal de Parques, Áreas Verdes y Espacios Públicos de Guayaquil, que guarda relación con el proyecto de la primera reforma a la "ORDENANZA QUE REGULA LA CREACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE PARQUES, ÁREAS VERDES Y ESPACIOS PÚBLICOS DE GUAYAQUIL".

Al respecto, en virtud de lo establecido en el literal h) del Artículo 10 del Reglamento Orgánico Funcional de este Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil, y previo a proceder elaborar por parte de esta Dirección, el análisis jurídico pertinente, es necesario contar con su pronunciamiento, dentro del ámbito de sus funciones, con relación a los oficios Nros. EPPAVEPG-PRESIDENCIA-2024-001 y EPPAVEPG-PRESIDENCIA-2024-002 y sus respectivos documentos adjuntos.

Sin otro particular, quedo de usted.

Atentamente,



Ab. Carol Alvear Mosquera
COORDINADOR TÉCNICO 2
INVESTIGACIONES JURÍDICAS

Elaborado por:	Ab. Angel H. Rubio Lavezzari, Mgtr. – AUXILIAR DE ABOGACÍA
Adjunto:	Expediente
Con copia:	Ab. Felipe Cabezas – Klare – SECRETARIO DEL CONCEJO MUNICIPAL

Recibido
Leon Klare U
12/06/2024
12h 48



**MUY ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL
(GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO)**

ALCALDIA

Guayaquil, 11 de junio de 2024
AG-AAA-2024-03474

Abogado
Francisco Mendoza Vélez
PROCURADOR SÍNDICO MUNICIPAL
Presente.-

De mis consideraciones:

Para la revisión y análisis pertinente, adjunto sirvase encontrar los oficios Nros. EPPAVEPG-PRESIDENCIA-2024-001 y EPPAVEPG-PRESIDENCIA-2024-002, recibidos el 10 y 11 de junio de 2024, respectivamente, con sus anexos, relacionados al proyecto de **"PRIMERA REFORMA A LA ORDENANZA QUE REGULA LA CREACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE PARQUES, ÁREAS VERDES Y ESPACIOS PÚBLICOS DE GUAYAQUIL"**.

Lo anterior, previo al conocimiento y resolución del M. I. Concejo Municipal.

Atentamente,
DIOS, PATRIA Y LIBERTAD

Aquiles Alvarez Henriques
ALCALDE DE GUAYAQUIL

AAH/FCK/JTF/GBM/ASL/ENM

Adjunto: Lo Indicado.
COD. 5424

c.c.: Abg. Felipe Cabezas-Klaere, SECRETARIO DEL CONCEJO MUNICIPAL
Abg. Gabriela Beltrán Muñoz, COORDINADORA GENERAL 2 ADMINISTRATIVA – SECRETARÍA GENERAL
Abg. Olivier Dumani R., PRESIDENTE DEL DIRECTORIO DE LA EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE PARQUES, ÁREAS VERDES Y ESPACIOS PÚBLICOS DE GUAYAQUIL EP. (PARQUES EP.)

Guayaquil, 07 de junio de 2024

Oficio Nro. EPPAVEPG-PRESIDENCIA-2024-001

Señor
Aguiles Álvarez Henriques
ALCALDE DE GUAYAQUIL

Ciudad. -

Asunto: Ref.: Memorando Nro. DAJ-IJ-2024-004418, PROYECTO DE "REFORMA A LA ORDENANZA QUE REGULA LA CREACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE PARQUES, ÁREAS VERDES Y ESPACIOS PÚBLICOS DE GUAYAQUIL.

De mi consideración:

Reciba un afectuoso saludo, a su vez me permito felicitarle por el desempeño de sus funciones como Alcalde de Guayaquil.

De conformidad con el artículo 20 numeral 6 de la Ordenanza que regula la Creación y Funcionamiento de la Empresa Pública Municipal de Parques, Áreas Verdes y Espacios Públicos de Guayaquil, me permito presentar el proyecto de "REFORMA A LA ORDENANZA QUE REGULA LA CREACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE PARQUES, ÁREAS VERDES Y ESPACIOS PÚBLICOS DE GUAYAQUIL", a fin de que, de considerarlo pertinente, se remita a la Procuraduría Sindica para el correspondiente trámite legislativo.

Para efecto de lo expuesto, se anexa al presente:

- ✓ Memorando Nro. DAJ-IJ-2024-004418.
- ✓ Texto de Reforma a la Ordenanza que Regula la Creación y Funcionamiento de la Empresa Pública Municipal de Parques, Áreas Verdes y Espacios Públicos de Guayaquil.
- ✓ Acta de directorio de PARQUES EP.

Sin otro particular, quedo de usted.

Atentamente,


Ab. Olivier Dumani
Presidente del Directorio
PARQUES EP

M.I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL
SECRETARÍA MUNICIPAL

RECIBIDO G.B

 10 JUN 2024 HORA 16:54
FIRMA Silvia 5424

Elaborado por:	Ab. Olivier Dumani
Con copia:	Abg. Francisco Mendoza – Procurador Síndico Municipal Abg. Carol Alvear – Coordinadora Técnica de Investigaciones Jurídicas Abg. Felipe Cabezas – Klere – Secretario Municipal Ab. Xavier Flores, Asesor Ing. María Piedad Palacios, Asesora Ing. José Adrián Zambrano, Gerente General PARQUES EP

11/06/2024



MUY ILUSTRE
MUNICIPALIDAD
DE GUAYAQUIL
POR SU CANTÓN INDEPENDIENTE

DIRECCIÓN DE AMBIENTE, SOSTENIBILIDAD Y CAMBIO CLIMÁTICO
Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil



RECIBIDO

07 JUN 2024

HORA
13:21

Guayaquil, 07 JUN 2024

Memorando Nro. DAI-U-2024- 004418

MUY ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL

PARA:

Ing. José Zambrano Montesdeoca – GERENTE GENERAL DE LA EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE PARQUES, ÁREAS VERDES Y ESPACIOS PÚBLICOS DE GUAYAQUIL PARQUES EP.

DE: Ab. Carol Alvear Mosquera – COORDINADOR TÉCNICO 2 DE INVESTIGACIONES JURÍDICAS

ASUNTO: Oficio Nro. SMG-AAA-2024-09227

De mi consideración:

En atención al oficio descrito en el asunto, a través del cual el Secretario del Concejo Municipal trasladó a esta Procuraduría Sindica Municipal copia del oficio Nro. DAPAV-2024-2713, suscrito por el Director General de Ambiente y Preservación de Áreas Verdes, que guarda relación con el proyecto de reforma a la "ORDENANZA QUE REGULA LA CREACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE PARQUES, ÁREAS VERDES Y ESPACIOS PÚBLICOS DE GUAYAQUIL".

Al respecto, previo a proceder elaborar por parte de esta Dirección el análisis jurídico que corresponda, es necesario que usted en calidad de Gerente General de la Empresa Pública Municipal de Parques, Áreas Verdes y Espacios Públicos de Guayaquil Parques Ep. revise y de considerarlo pertinente remita:

- El acta de sesión del directorio de la Empresa Pública Municipal de Parques, Áreas Verdes y Espacios Públicos de Guayaquil Parques Ep. donde se apruebe el proyecto de ordenanza antes mencionado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 numeral 12 de su ordenanza de creación.
- Una vez que el directorio de la Empresa Pública Municipal de Parques, Áreas Verdes y Espacios Públicos de Guayaquil Parques Ep. apruebe el proyecto de ordenanza antes mencionado, el presidente del directorio deberá presentar su propuesta del proyecto normativo a la Máxima Autoridad del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil, para el correspondiente tratamiento legislativo.
- Además, en el proyecto normativo que proponga, deberá detallar en un anexo a la ordenanza los parques y áreas verdes que serán delegados para la gestión y administración de la Empresa Pública Municipal de Parques, Áreas Verdes y Espacios Públicos de Guayaquil Parques Ep.
- Finalmente, toda vez que en el proyecto normativo se dispone que la Empresa Pública Municipal de Parques, Áreas Verdes y Espacios Públicos de Guayaquil Parques Ep tendrá "la gestión de la administración de todos los parques y áreas verdes del cantón Guayaquil", es idóneo establecer las necesidades presupuestarias para el correcto funcionamiento de la mencionada empresa pública municipal; para que previa autorización de la Máxima Autoridad Municipal, se efectuó una eventual asignación y transferencia de recursos por parte del GADM-G.

FECHA: 07 JUN 2024

HORA: 13:21

Director(a) de
Ambiente,
Sostenibilidad y
Cambio Climático
DIRIGIDO A:
[Firma]

AUTORIZADO POR
DIRECTOR(A) DE AMBIENTE, SOSTENIBILIDAD
Y CAMBIO CLIMÁTICO



MUY ILUSTRE
MUNICIPALIDAD
DE GUAYAQUIL
FORJANDO EL FUTURO

Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil

Sin otro particular, quedo de usted.

Atentamente,

Ab. Carol Alvear Mosquera
COORDINADOR TÉCNICO 2
INVESTIGACIONES JURÍDICAS

Elaborado por:	Ab. Angel H. Rubio Lovettor, Mgr. - AUXILIAR DE AROGACIA
Adjunto:	Expediente
Con copia:	Ab. Felipe Cabelas - Kbase - SECRETARIO DEL CONCEJO MUNICIPAL Econ. José Alfredo Ordeñana - JEFE DE PLANIFICACIÓN Y PROYECTOS

Realizado en Guayaquil, Ecuador, el 15 de mayo de 2018.

Yo, el Sr. Ángel H. Rubio Lovettor, Mgr. - AUXILIAR DE AROGACIA, en presencia de los señores Ab. Felipe Cabelas - Kbase - SECRETARIO DEL CONCEJO MUNICIPAL y Econ. José Alfredo Ordeñana - JEFE DE PLANIFICACIÓN Y PROYECTOS, certifico que el contenido del presente documento es fiel y verazmente copiado del expediente que se encuentra en el archivo de la oficina de la Sr. Carol Alvear Mosquera, COORDINADOR TÉCNICO 2 INVESTIGACIONES JURÍDICAS, y que el contenido del presente documento es fiel y verazmente copiado del expediente que se encuentra en el archivo de la oficina de la Sr. Carol Alvear Mosquera, COORDINADOR TÉCNICO 2 INVESTIGACIONES JURÍDICAS.



Guayaquil, 17 de junio de 2024
Memorando nro. DF-1598-2024

Para: Ab. Carol Alvear Mosquera – COORDINADOR TÉCNICO 2 DE INVESTIGACIONES JURÍDICAS

De: Ing. Jorge Dillon Álvarez – DIRECTOR GENERAL FINANCIERO

Asunto: CONTESTACIÓN A MEMORANDO NRO. DAJ-IJ-2024-004517

En atención al memorando nro. DAJ-IJ-2024-004517 de fecha 12 de junio de 2024, suscrito por usted, mediante el cual corre traslado del documento AG-AAA-2024-03474, mismo que contiene los oficios nro. EPPAVEPG-PRESIDENCIA-2024-001 y EPPAVEPG-PRESIDENCIA-2024-002, relacionados al proyecto "PRIMERA REFORMA A LA ORDENANZA QUE REGULA LA CREACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE PARQUES, ÁREAS VERDES Y ESPACIOS PÚBLICOS DE GUAYAQUIL" del cual solicita el pronunciamiento de esta Dirección General Financiera, me permito comunicar lo siguiente:

La Ordenanza que regula la creación de la EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE PARQUES, ÁREAS VERDES Y ESPACIOS PÚBLICOS DE GUAYAQUIL en su disposición transitoria sexta que indica:

"Para los contratos y convenios que haya suscrito el GADM-G con terceros, en los cuales las áreas de la Dirección de Ambiente y Preservación de Áreas Verdes haya sido requirente, promotor, administrador, supervisor o cualquier otra calidad de verificación, o control, deberá PARQUES EP, una vez perfeccionada la delegación para la administración de determinados parques, áreas verdes y, espacios públicos del cantón Guayaquil, asumir dicha calidad, hasta la debida finalización y cierre de tales obligaciones, para lo cual deberá mantener informada a la Máxima Autoridad Municipal y a las demás direcciones municipales pertinentes, debiendo realizarse la instrumentación legal conforme normativa vigente. Se exceptúan de la presente disposición las obligaciones como contratos y convenios cuya verificación, supervisión, administración o control sean delegados expresamente a otro órgano."

Mediante oficio no. EPPAVEPG-2024-012 de fecha 14 de junio de 2024, el Ing. José Adrián Zambrano en calidad de Gerente General de la Empresa Pública Municipal de Parques, Áreas Verdes y Espacios Públicos de Guayaquil, comunica que de conformidad a su Planificación Operativa Anual (POA) y Presupuesto aprobado para el ejercicio fiscal 2024; la asignación municipal de \$ 3.500.000,00, será utilizada para gastos operacionales de dicha Empresa Pública Municipal, por lo que, para el presente ejercicio fiscal no será necesario contar con una asignación municipal adicional para el mantenimiento de áreas verdes y parques.

Es oportuno mencionar que, dichas actividades se encuentran actualmente enmarcadas en el Plan Operativo Anual, Plan Anual de Contratación y Presupuesto de la Dirección General de Ambiente y Preservación de Áreas Verdes; y, Fundación Siglo XXI en lo que concierne al ejercicio fiscal 2024, así como también en el marco del presupuesto plurianual de dichas unidades

17 JUN 2024

Hora: 10:52 am > 12
ASESORÍA JURÍDICA


administrativas, no obstante, es imperativo que para la elaboración de la Proforma Presupuestaria del ejercicio fiscal 2025, la Empresa Pública Municipal de Parques, Áreas verdes y Espacios Públicos de Guayaquil, contemple dentro de su presupuesto, los recursos suficientes y necesarios para la correcta ejecución de su objeto de creación, en virtud de la Ordenanza Municipal que regula la misma.

Atentamente,



Ing. Jorge Dillon Álvarez

DIRECTOR GENERAL FINANCIERO

Elaborado por:	Ing. Luigi Cedeño Cordero – Jefe Departamental del Dpto. De Presupuesto 
Con copia:	File.-



Guayaquil, 12 JUN 2024

Memorando Nro. DAI-IJ-2024- 004517

PARA: Ing. Jorge Dillón Álvarez – DIRECTOR GENERAL FINANCIERO

DE: Ab. Carol Alvear Mosquera – COORDINADOR TÉCNICO 2 DE INVESTIGACIONES JURÍDICAS

ASUNTO: Oficio Nro. AG-AAA-2024-03474

De mi consideración:

En atención al oficio del asunto, a través del cual el Alcalde de Guayaquil trasladó a esta Procuraduría Síndica Municipal copia de los oficios Nros. EPPAVEPG-PRESIDENCIA-2024-001 y EPPAVEPG-PRESIDENCIA-2024-002, suscritos por el Presidente del Directorio de la Empresa Pública Municipal de Parques, Áreas Verdes y Espacios Públicos de Guayaquil, que guarda relación con el proyecto de la primera reforma a la "ORDENANZA QUE REGULA LA CREACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE PARQUES, ÁREAS VERDES Y ESPACIOS PÚBLICOS DE GUAYAQUIL".

Al respecto, en virtud de lo establecido en el Artículo 34 del Reglamento Orgánico Funcional de este Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil, y previo a proceder elaborar por parte de esta Dirección, el análisis jurídico pertinente, es necesario contar con su pronunciamiento, dentro del ámbito de sus funciones, con relación a los oficios Nros. EPPAVEPG-PRESIDENCIA-2024-001 y EPPAVEPG-PRESIDENCIA-2024-002 y sus respectivos documentos adjuntos, con especial atención a lo señalado en el memorando Nro. DAPAV-MP-2024-VAR0217 que guarda relación con el presupuesto asignado para el mantenimiento de las áreas verdes del cantón.

Sin otro particular, quedo de usted.

Atentamente,

Ab. Carol Alvear Mosquera
COORDINADOR TÉCNICO 2
INVESTIGACIONES JURÍDICAS

Elaborado por:	Ab. Angel H. Rubio Lavezzari, Mgtr. – AUXILIAR DE ABOGACÍA
Adjunto:	Expediente
Con copias:	Ab. Felipe Cabezas – Klare – SECRETARIO DEL CONCEJO MUNICIPAL

G.A.D. MUNICIPAL DE GUAYAQUIL
RECIBIDO EN LA DIRECCION FINANCIERA



RECIBIDO EN LA DIRECCION FINANCIERA
HORA 13:35
12/24
RECEPCION





MUY ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL
(GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO)

ALCALDIA

Guayaquil, 11 de junio de 2024
AG-AAA-2024-03474

Abogado
Francisco Mendoza Vélez
PROCURADOR SÍNDICO MUNICIPAL
Presente.-

De mis consideraciones:

Para la revisión y análisis pertinente, adjunto sírvase encontrar los oficios Nros. EPPAVEPG-PRESIDENCIA-2024-001 y EPPAVEPG-PRESIDENCIA-2024-002, recibidos el 10 y 11 de junio de 2024, respectivamente, con sus anexos, relacionados al proyecto de **"PRIMERA REFORMA A LA ORDENANZA QUE REGULA LA CREACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE PARQUES, ÁREAS VERDES Y ESPACIOS PÚBLICOS DE GUAYAQUIL"**.

Lo anterior, previo al conocimiento y resolución del M. I. Concejo Municipal.

Atentamente,
DIOS, PATRIA Y LIBERTAD

Aquiles Alvarez Henriques
ALCALDE DE GUAYAQUIL

AAH/FCK/JTF/GBM/ASL/ENM

Adjunto: Lo Indicado.
COD. 5424

c.c.: Abg. Felipe Cabezas-Klaere, SECRETARIO DEL CONCEJO MUNICIPAL
Abg. Gabriela Beltrán Muñoz, COORDINADORA GENERAL 2 ADMINISTRATIVA – SECRETARÍA GENERAL
Abg. Olivier Dumani R., PRESIDENTE DEL DIRECTORIO DE LA EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE PARQUES, ÁREAS VERDES Y ESPACIOS PÚBLICOS DE GUAYAQUIL EP. (PARQUES EP.)



PARQUES EP
EMPRESA PÚBLICA DE
PARQUES, ÁREAS VERDES
Y ESPACIOS PÚBLICOS

Guayaquil, 07 de junio de 2024

Oficio Nro. EPPAVEPG-PRESIDENCIA-2024-001

Señor
Aguiles Álvarez Henríques
ALCALDE DE GUAYAQUIL

Ciudad. -

Asunto: Ref.: Memorando Nro. DAI-IJ-2024-004418, PROYECTO DE "REFORMA A LA ORDENANZA QUE REGULA LA CREACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE PARQUES, ÁREAS VERDES Y ESPACIOS PÚBLICOS DE GUAYAQUIL.

De mi consideración:

Reciba un afectuoso saludo, a su vez me permito felicitarle por el desempeño de sus funciones como Alcalde de Guayaquil.

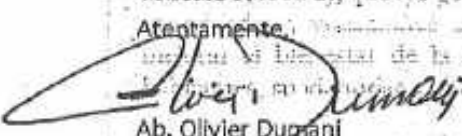
De conformidad con el artículo 20 numeral 6 de la Ordenanza que regula la Creación y Funcionamiento de la Empresa Pública Municipal de Parques, Áreas Verdes y Espacios Públicos de Guayaquil, me permito presentar el proyecto de "REFORMA A LA ORDENANZA QUE REGULA LA CREACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE PARQUES, ÁREAS VERDES Y ESPACIOS PÚBLICOS DE GUAYAQUIL", a fin de que, de considerarlo pertinente, se remita a la Procuraduría Sindica para el correspondiente trámite legislativo.

Para efecto de lo expuesto, se anexa al presente:

- ✓ el Memorando Nro. DAI-IJ-2024-004418,
- ✓ el Texto de Reforma a la Ordenanza que Regula la Creación y Funcionamiento de la Empresa Pública Municipal de Parques, Áreas Verdes y Espacios Públicos de Guayaquil,
- ✓ la Acta de directorio de PARQUES EP.

Sin otro particular, quedo de usted:

Atentamente,


Ab. Olivier Dumani
Presidente del Directorio
PARQUES EP

M.I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL
SECRETARÍA MUNICIPAL

RECIBIDO

10 JUN 2024 16:54
FIRMA

6-B

5424

Elaborado por:	Ab. Olivier Dumani
Con copia:	Abg. Francisco Mendoza – Procurador Síndico Municipal Abg. Carol Alvear – Coordinadora Técnica de Investigaciones Jurídicas Abg. Felipe Cabezas – Kaere – Secretario Municipal Ab. Xavier Flores, Asesor Ing. María Piedad Palacios, Asesora Ing. José Adrián Zambrano, Gerente General PARQUES EP.

11/06/2024



MUY ILUSTRE
MUNICIPALIDAD
DE GUAYAQUIL
KA QULLINJA NINPOKOTTE

DIRECCIÓN DE AMBIENTE, SOSTENIBILIDAD Y CAMBIO CLIMÁTICO *Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil*

RECIBIDO

Guayaquil, 07 JUN 2024



07 JUN 2024

HORA
13:21

Memorando Nro. DAJ-II-2024-004418

MUY ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL

X PARA:
2

Ing. José Zambrano Montesdeoca – GERENTE GENERAL DE LA EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE PARQUES, ÁREAS VERDES Y ESPACIOS PÚBLICOS DE GUAYAQUIL PARQUES EP.

DE: Ab. Carol Alvear Mosquera – COORDINADOR TÉCNICO 2 DE INVESTIGACIONES JURÍDICAS

ASUNTO: Oficio Nro. SMG-AAA-2024-09227

De mi consideración:

En atención al oficio descrito en el asunto, a través del cual el Secretario del Concejo Municipal trasladó a esta Procuraduría Síndica Municipal copia del oficio Nro. DAPAV-2024-2713, suscrito por el Director General de Ambiente y Preservación de Áreas Verdes, que guarda relación con el proyecto de reforma a la "ORDENANZA QUE REGULA LA CREACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE PARQUES, ÁREAS VERDES Y ESPACIOS PÚBLICOS DE GUAYAQUIL".

Al respecto, previo a proceder elaborar por parte de esta Dirección el análisis jurídico que corresponda, es necesario que usted en calidad de Gerente General de la Empresa Pública Municipal de Parques, Áreas Verdes y Espacios Públicos de Guayaquil Parques Ep. revise y de considerarlo pertinente remita:

- El acta de sesión del directorio de la Empresa Pública Municipal de Parques, Áreas Verdes y Espacios Públicos de Guayaquil Parques Ep. donde se apruebe el proyecto de ordenanza antes mencionado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 numeral 12 de su ordenanza de creación.
- Una vez que el directorio de la Empresa Pública Municipal de Parques, Áreas Verdes y Espacios Públicos de Guayaquil Parques Ep. apruebe el proyecto de ordenanza antes mencionado, el presidente del directorio deberá presentar su propuesta del proyecto normativo a la Máxima Autoridad del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil, para el correspondiente tratamiento legislativo.

Además, en el proyecto normativo que proponga, deberá detallar en un anexo a la ordenanza los parques y áreas verdes que serán delegados para la gestión y administración de la Empresa Pública Municipal de Parques, Áreas Verdes y Espacios Públicos de Guayaquil Parques Ep.

Finalmente, toda vez que en el proyecto normativo se dispone que la Empresa Pública Municipal de Parques, Áreas Verdes y Espacios Públicos de Guayaquil Parques Ep tendrá "la gestión de la administración de todas los parques y áreas verdes del cantón Guayaquil", es idóneo establecer las necesidades presupuestarias para el correcto funcionamiento de la mencionada empresa pública municipal; para que previa autorización de la Máxima Autoridad Municipal, se efectuó una eventual asignación y transferencia de recursos por parte del GADM-G.

AUTORIZADO POR:
DIRECCIÓN DE AMBIENTE, SOSTENIBILIDAD Y CAMBIO CLIMÁTICO

FECHA:

07 JUN 2024

HORA
13:40

Dirección de Ambiente, Sostenibilidad y Cambio Climático
DIRIGIDO A:
[Signature]

SECRETARÍA DEL



PARQUES EP
EMPRESA PÚBLICA DE
PARQUES, ÁREAS VERDES
Y ESPACIOS PÚBLICOS

Oficio Nro. EPPAVEPG-PRESIDENCIA-2024-003

Guayaquil, 20 de junio de 2024

Asunto: Contestación Oficio Nro. DAJ-CN-2024-004718.

Abogado
Francisco Mendoza Vélez
Procurador Síndico Municipal
MUNICIPIO DE GUAYAQUIL
Ciudad. -

**M. I. MUNICIPALIDAD
DE GUAYAQUIL**

20 JUN 2024

Hora: 13:52pm
ASESORÍA JURÍDICA

De mi consideración:

Reciba un cordial saludo. En virtud del Oficio Nro. DAJ-CN-2024-004718, de fecha 19 de junio de 2024, suscrito por el Coordinador Técnico 2 de Normativa, mediante el cual solicitó a esta Empresa Pública que: *"En atención al oficio del asunto, a través del cual se remitió a esta Procuraduría Síndica Municipal los oficios Nros. EPPAVEPG-PRESIDENCIA-2024-001 y EPPAVEPG-PRESIDENCIA- 2024-002 de fechas 07 y 11 de junio de 2024 respectivamente, suscritos por el Presidente del Directorio de PARQUES EP, relacionados al proyecto de primera "REFORMA A LA ORDENANZA QUE REGULA LA CREACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE PARQUES, ÁREAS VERDES Y ESPACIOS PÚBLICOS DE GUAYAQUIL" Sin embargo, de la revisión del texto del referido proyecto, no se observa que PARQUES EP, se haya pronunciado expresamente respecto del memorando Nro. DRH-2024-5302 suscrito por la Directora General de Recursos Humanos, en el cual recomendó que, (...) sin embargo, en el artículo 38 del Reglamento Orgánico Funcional vigente, se encuentran descritas las funciones y responsabilidades de la Coordinación General de Plazas y Áreas Recreativas dentro de la Dirección General Administrativa, misma que también debe ser objeto de traspaso de competencias, y no de delegación. (...). De igual manera, es necesario que se sirva remitir la documentación que sustente la Disposición General Segunda propuesta en el proyecto de ordenanza, que indica lo siguiente: (...) SEGUNDA. - Todos los parques y áreas verdes que son administradas por Fundación Siglo XXI serán gestionados y administrados por la Empresa Pública Municipal de Parques, Áreas Verdes y Espacios Públicos de Guayaquil. (...)."*; me permito indicar lo siguiente:

PRIMERO.- ANTECEDENTES:

Es importante considerar que el proyecto de *"PRIMERA REFORMA A LA ORDENANZA QUE REGULA LA CREACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE PARQUES, ÁREAS VERDES Y ESPACIOS PÚBLICOS DE GUAYAQUIL"*, fundamenta su motivación en las siguientes consideraciones:

El interés general es un principio rector de la Empresa Pública Municipal de Parques, Áreas Verdes y Espacios Públicos de Guayaquil Parques EP (en adelante, "Parques EP"), consagrado en el artículo 2 de la Ordenanza que regula la creación y funcionamiento de la Empresa Pública Municipal de Parques, Áreas Verdes y Espacios Públicos de Guayaquil, publicada en la Gaceta Municipal No. 20, del 19 de enero de 2024.

Para satisfacer el interés general y evitar la existencia de varios órganos de la Gran Corporación Municipal desempeñando una actividad similar y no necesariamente complementaria, se busca modificar la gestión de los parques y áreas verdes del cantón Guayaquil. En la actualidad la Dirección General Ambiente y Preservación de Áreas Verdes, tiene entre sus funciones la administración y gestión de los parques y áreas verdes de la ciudad de Guayaquil; sin embargo, con la creación de PARQUES EP, ésta podría también administrar y gestionar los parques y áreas verdes que le fuesen delegados. La modificación busca centralizar la gestión de los parques y áreas verdes en la Empresa Pública Municipal de Parques, Áreas Verdes y Espacios Públicos de Guayaquil PARQUES EP, para satisfacer el interés general en esta materia.

En tal sentido es preciso indicar que pueden existir parques, áreas verdes y, espacios públicos (que le fuesen delegados) en la ciudad de Guayaquil, que no necesariamente son autosustentables o producen utilidad económica, empero PARQUES EP a través de su administración podría realizar una cobertura total de referidas áreas que beneficiaría a la ciudadanía del cantón Guayaquil al ofrecer un servicio de calidad a los ciudadanos que incluya tanto el cuidado de los parques, áreas verdes y espacios públicos (que le fuesen delegados), como que se generen beneficios e incentivos a las personas naturales y/o jurídicas que participen de la gestión de parques, áreas verdes y espacios públicos, de modo que se puedan aprovechar dichas áreas no solo para que sean aprovechables de manera sustentable sino que además sean aprovechables de manera sostenible.

Para cumplir este propósito de centralizar la gestión de los parques y áreas verdes en la Empresa Pública Municipal de Parques, Áreas Verdes y Espacios Públicos de Guayaquil PARQUES EP, se requiere de una *"PRIMERA REFORMA A LA ORDENANZA QUE REGULA LA CREACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE PARQUES, ÁREAS VERDES Y ESPACIOS PÚBLICOS DE GUAYAQUIL"*, mediante la cual se permita la gestión de la administración de todos los parques y áreas verdes del cantón Guayaquil, así como de determinados espacios públicos cuya delegación le sea otorgada por el Concejo Municipal de Guayaquil, en virtud de haberse determinado que dichos espacios públicos son aprovechables de manera sustentable y pueda producir utilidad económica o por alguna otra determinación que el Concejo Municipal considere adecuada y pertinente. Para lo cual, se requiere el traslado del personal técnico y administrativo de la Coordinación General de Mantenimiento y Preservación de Áreas Verdes y la Coordinación General de Parques y Áreas Recreativas de la Dirección General de Ambiente y Preservación de Áreas Verdes a la Empresa Pública Municipal de Parques, Áreas Verdes y Espacios Públicos de Guayaquil, para cumplir con el propósito de ofrecer un servicio adecuado y atender las necesidades de los parques, áreas verdes y espacios públicos (que le fuesen delegados).

La Ordenanza actual prevé un traspaso de los parques y áreas verdes por vía administrativa, de acuerdo con el procedimiento establecido en dicho acto normativo, lo cual comprende la gestión de la administración de determinados parques, áreas verdes y, espacios públicos del cantón



Guayaquil, cuya delegación le sea otorgada por la Muy Ilustre Municipalidad de Guayaquil en virtud de haberse determinado que son aprovechables de manera sustentable y puedan producir utilidad económica. Entre los cambios considerados en el proyecto de reforma se encuentra el de cambiar el objeto de la Empresa Pública con la finalidad de que ésta gestione la administración de todos los parques y áreas verdes del cantón Guayaquil, así como de determinados espacios públicos cuya delegación le sea otorgada por el Cuerpo Edificio.

En razón de lo expuesto PARQUES EP, mediante Oficio Nro. EPPAVEPG-PRESIDENCIA-2024-001, de fecha 07 de Junio de 2024, solicitó al Alcalde de Guayaquil que se proceda con el trámite legislativo para la aprobación de la *"PRIMERA REFORMA A LA ORDENANZA QUE REGULA LA CREACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE PARQUES, ÁREAS VERDES Y ESPACIOS PÚBLICOS DE GUAYAQUIL"*, adjuntando para dicho efecto el proyecto de reforma.

SEGUNDO.- PRONUNCIAMIENTO:

2.1. Dando la respuesta a la propuesta contenida en el Memorando Nro. DRH-2024-5302 suscrito por la Directora General de Recursos Humanos, cumpla con indicar que estamos de acuerdo con dichas propuestas, excepto con la del traspaso de *Coordinación General de Plazas y Áreas Recreativas dentro de la Dirección General Administrativa*, por cuanto el proyecto de *"PRIMERA REFORMA A LA ORDENANZA QUE REGULA LA CREACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE PARQUES, ÁREAS VERDES Y ESPACIOS PÚBLICOS DE GUAYAQUIL"*, contempla únicamente el traspaso de las competencias y funciones de la Coordinación General de Mantenimiento y Preservación de Áreas Verdes y la Coordinación General de Parques y Áreas Recreativas, ambas de la Dirección General de Ambiente y Preservación de Áreas Verdes a la Empresa Pública Municipal de Parques, Áreas Verdes y Espacios Públicos de Guayaquil (PARQUES EP), y no de la *Coordinación General de Plazas y Áreas Recreativas dentro de la Dirección General Administrativa*, puesto que nunca se consideró su traspaso.

2.2. En lo concerniente a su petición de documentación que sustente la Disposición General Segunda propuesta en el proyecto de ordenanza, que indica lo siguiente: *"SEGUNDA. - Todas los parques y áreas verdes que son administradas por Fundación Siglo XXI serán gestionados y administrados por la Empresa Pública Municipal de Parques, Áreas Verdes y Espacios Públicos de Guayaquil."*, me permito solicitar que dicha propuesta sea eliminada del proyecto de reforma.

TERCERO.- OTRAS CONSIDERACIONES:

3.1. Es importante indicar que PARQUES EP, mediante Oficio Nro. EPPAVERPG-2024-008, suscrito por el Ing. Jose Adrian Zambrano, Gerente General, solicitó la delegación del *"Área Nacional Recreacional Los Samanes"* a la Empresa Pública Municipal de Parques, Áreas Verdes y Espacios Públicos de Guayaquil para su gestión y administración, en tal sentido solicito que se incorpore en el proyecto normativo que para dicha delegación se observara el procedimiento legal respectivo y el cumplimiento de las políticas definidas de la Autoridad Ambiental.

3.2. Con relación al objeto de PARQUES EP, contenido en el proyecto de *"PRIMERA REFORMA A LA ORDENANZA QUE REGULA LA CREACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE PARQUES, ÁREAS VERDES Y ESPACIOS PÚBLICOS DE GUAYAQUIL*, debe excluirse las áreas regeneradas y los parques acuáticos que Fundación Siglo XXI gestiona y administra.

3.3. Respecto de la disposición transitoria sexta de la *ORDENANZA QUE REGULA LA CREACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE PARQUES, ÁREAS VERDES Y ESPACIOS PÚBLICOS DE GUAYAQUIL*, se sugiere se establezca el término de treinta días para el cambio de requirentes, promotores, administradores, supervisores o cualquier otra calidad de verificación de los contratos y convenios que haya suscrito el GADM-G con terceros, en los que la Dirección General de Ambiente y Preservación de Áreas Verdes a través de su Coordinación General de Mantenimiento y Preservación de Áreas Verdes y Coordinación General de Parques y Áreas Recreativas cumplan dichos roles.

Agradeciendo la atención a la presente me suscribo.

Atentamente,



Ab. Olivier Dumani
Presidente del Directorio
PARQUES EP

Elaborado por:	Ab. Olivier Dumani
Con copia:	Abg. Cristhian Romero, Coordinador Técnico 2 de Normativa Abg. Felipe Cabezas – Klaere – Secretario Municipal Ab. Xavier Flores, Asesor Ing. María Piedad Palacios, Asesora Ing. Jose Adrian Zambrano, Gerente General PARQUES EP

Guayaquil, 11 de junio de 2024

Oficio Nro. EPPAVEPG-PRESIDENCIA-2024-002

Señor
Aquilés Álvarez Henríques
ALCALDE DE GUAYAQUIL

Ciudad. -

Asunto: Alcance al Oficio Nro. EPPAVEPG-PRESIDENCIA-2024-001, PROYECTO DE "REFORMA A LA ORDENANZA QUE REGULA LA CREACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE PARQUES, ÁREAS VERDES Y ESPACIOS PÚBLICOS DE GUAYAQUIL.

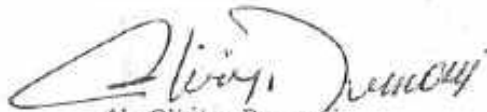
De mi consideración:

Luego de un cordial saludo, por medio del presente y en alcance al Oficio Nro EPPAVEPG-PRESIDENCIA-2024-001, me permito solicitar muy comedidamente se tome en cuenta el Memorando No. DAPAV-SUBM-2024-0271, suscrito por el Ing. Jorge Uscocovich Gonzalez, Coordinador General de Mantenimiento y Preservación de Áreas Verdes de la Dirección General de Ambiente y Preservación de Áreas Verdes, el mismo que guarda relación con el proyecto de "REFORMA A LA ORDENANZA QUE REGULA LA CREACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE PARQUES, ÁREAS VERDES Y ESPACIOS PÚBLICOS DE GUAYAQUIL", proyecto que considera que PARQUES EP a través de su administración podría realizar una cobertura total de las áreas verdes y los parques de la ciudad de Guayaquil que beneficiaría a la ciudadanía al ofrecer un servicio de calidad.

Por lo expuesto, me permito adjuntar el Memorando No. DAPAV-SUBM-2024-0271 y sus anexos, con la finalidad de que, de considerarlo pertinente, se remita a la Procuraduría Síndica para el correspondiente trámite legislativo.

Sin otro particular, quedo de usted.

Atentamente,



Ab. Olivier Dumani
**Presidente del Directorio
PARQUES EP**

Elaborado por:	Ab. Olivier Dumani
Con copia:	Abg. Francisco Mendoza - Procurador Síndico Municipal Abg. Carol Alvear - Coordinadora Técnica de Investigaciones Jurídicas Abg. Felipe Cabezas - Klavere - Secretario Municipal Ab. Xavier Flores, Asesor Ing. María Piedad Palacios, Asesora Ing. José Adrián Zambrano, Gerente General PARQUES EP



Mega por correo.



Guayaquil, 16 de mayo de 2024

Oficio Nro. EPPAVEPG-2024-008

Estimado
Señor
Aquilés Álvarez Henriques
ALCALDE DE GUAYAQUIL
MUY ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL

En su despacho.-



Asunto: Solicitud de delegación del "Área Nacional Recreacional Los Samanes" a la Empresa Pública Municipal de Parques, Áreas Verdes y Espacios Públicos de Guayaquil para su gestión y administración

De mi consideración:

Ing. José Adrián Zambrano Montesdeoca, en mi calidad de Gerente General de la Empresa Pública Municipal de Parques, Áreas Verdes y Espacios Públicos de Guayaquil, conforme lo acredito con el nombramiento que acompaño, legitimando de esta manera mi intervención ante usted con el debido respeto comparezco y solicito lo siguiente:

El día primero de mayo de 2024, en la segunda sesión del Directorio de la Empresa Pública Municipal de Parques, Áreas Verdes y Espacios Públicos de Guayaquil, se aprobó solicitar al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil la delegación del "Área Nacional Recreacional Los Samanes" a la Empresa Pública Municipal de Parques, Áreas Verdes y Espacios Públicos de Guayaquil para su gestión y administración, de conformidad con el Art. 8, en concordancia con el Art. 15 numeral 8 de la Ordenanza de creación de la Empresa Pública Municipal de Parques, Áreas Verdes y Espacios Públicos de Guayaquil.

Considerando que la Constitución de la República del Ecuador en su Art. 277, numerales 4 y 5, dispone que entre los deberes generales del Estado para la consecuencia del buen vivir se debe producir bienes, crear y mantener infraestructura y proveer servicios públicos; así como impulsar el desarrollo de las actividades económicas mediante un orden jurídico e instituciones políticas que las promueven, fomenten y defiendan mediante el cumplimiento de la Constitución y la ley.

En la misma línea de desarrollo, la Ley Orgánica de Empresas Públicas establece en su Art. 3, los principios que rigen a las empresas públicas, entre los que se encuentran: "(...) 1. Contribuir en forma sostenida al desarrollo humano y buen vivir de la población ecuatoriana; 2. Promover el desarrollo sustentable, integral, descentralizado y desconcentrado del Estado, y de las actividades económicas asumidas por éste (...)".

La Empresa Pública Municipal de Parques, Áreas Verdes y Espacios Públicos de Guayaquil (PARQUES EP), creada a través de "Ordenanza de creación de la Empresa Pública Municipal de Parques, Áreas Verdes y Espacios Públicos de Guayaquil", publicada en el Registro Oficial No. 1301 de fecha 19 de enero de 2024, tiene por objeto la gestión de la administración de determinados parques, áreas verdes y, espacios públicos del cantón Guayaquil, cuya delegación le sea otorgada por la Muy Ilustre Municipalidad de Guayaquil en virtud de haberse determinado que son aprovechables de manera sustentable y puedan producir utilidad económica.



Mencionada Ordenanza en su Art. 8 señala: "La delegación de parques, áreas verdes y/o espacios públicos para la gestión y administración de PARQUES EP, deberá ser obligatoriamente aprobada por el M.I. Concejo Municipal de Guayaquil, cumpliendo con los procedimientos correspondientes. PARQUES EP, a través de su Directorio, podrá solicitar la administración y gestión de determinadas parques, áreas verdes y, espacios públicos del cantón Guayaquil, para lo cual los órganos y entidades de la Gran Corporación Municipal correspondientes deberán pronunciarse en el marco de sus funciones, previa a que la Máxima Autoridad Municipal la ponga para conocimiento y resolución del M.I. Concejo Municipal de Guayaquil."

Mediante Decreto Ejecutivo No. 891, emitido el 09 de octubre de 2023 publicado en el Registro Oficial de fecha 16 de octubre de 2023, se dispone a la Secretaría Técnica de Gestión Inmobiliaria del Sector Público mantener la coordinación necesaria y emitir los actos administrativos correspondientes para la ejecución de la transferencia como cuerpo cierto y a título gratuito a favor del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil, el dominio, derecho de propiedad, uso, goce, servidumbres activas y pasivas y en general todos los derechos reales, obligaciones y las edificaciones en él construidas de los predios que conforman el Área Nacional de Recreación "Los Samanes".

A su vez mediante Resolución N° MAATE-MAATE-2023-002-R de fecha 23 de noviembre de 2023 el Ministro del Ambiente, Agua y Transición Ecológica a la fecha resolvió delegar la administración del Área Protegida denominada "Área Nacional de Recreación Los Samanes" al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil

El Área Nacional de Recreación Los Samanes, es un área excepcional dentro del cantón Guayaquil por sus características biofísicas y por las oportunidades que presenta para transformarse en un espacio para el desarrollo económico, social, deportivo, cultural de la ciudad, así como para potenciar la conservación del ecosistema en la urbe porteña.

Con estos antecedentes, solicito a la Muy Ilustre Municipalidad de Guayaquil, la delegación del "Área Nacional Recreacional Los Samanes" a la Empresa Pública Municipal de Parques, Áreas Verdes y Espacios Públicos de Guayaquil para su gestión y administración, de conformidad con el Art. 8 de la Ordenanza de creación de la Empresa Pública Municipal de Parques, Áreas Verdes y Espacios Públicos de Guayaquil, a través del instrumento jurídico acorde con la normativa respectiva, con el objetivo de dar el aprovechamiento sustentable al Parque Samanes, y ofrecer un servicio de calidad a la ciudadanía, y además generar beneficios e incentivos a las personas naturales y/o jurídicas que participen de la gestión del Parque Samanes a fin de promover el desarrollo sustentable, integral, descentralizado y desconcentrado del Estado; y de las actividades económicas asumidas por éste.

Sin otro particular, quedo de usted.

Atentamente,



Ing. José Adrián Zambrano Montesdeoca
Gerente General
PARQUES EP

Elaborado por:	Ab. Mario Gema Chavez
Revisado por:	Econ. Jose Alfredo Ordeñana
Con copia:	Ab. Divier Dumani, Presidente del Directorio



**MUY ILUSTRE
MUNICIPALIDAD
DE GUAYAQUIL**
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO

Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil

Guayaquil, 19 JUN 2024

Oficio Nro. DAJ-CN-2024- 004718

Ingeniero

José Adrián Zambrano

GERENTE GENERAL DE LA EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE PARQUES, ÁREAS VERDES Y ESPACIOS PÚBLICOS DE GUAYAQUIL, PARQUES EP

En su despacho. -

ASUNTO: Oficio Nro. AG-AAA-2024-03474

De mi consideración:

En atención al oficio del asunto, a través del cual se remitió a esta Procuraduría Síndica Municipal los oficios Nros. EPPAVEPG-PRESIDENCIA-2024-001 y EPPAVEPG-PRESIDENCIA-2024-002 de fechas 07 y 11 de junio de 2024 respectivamente, suscritos por el Presidente del Directorio de PARQUES EP, relacionados al proyecto de primera "REFORMA A LA ORDENANZA QUE REGULA LA CREACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE PARQUES, ÁREAS VERDES Y ESPACIOS PÚBLICOS DE GUAYAQUIL".

Sin embargo, de la revisión del texto del referido proyecto, no se observa que PARQUES EP, se haya pronunciado expresamente respecto del memorando Nro. DRH-2024-5302 suscrito por la Directora General de Recursos Humanos, en el cual recomendó que, (...) *sin embargo, en el artículo 38 del Reglamento Orgánico Funcional vigente, se encuentran descritas las funciones y responsabilidades de la Coordinación General de Plazas y Áreas Recreativas dentro de la Dirección General Administrativa, misma que también debe ser objeto de traspaso de competencias, y no de delegación.* (...).

De igual manera, es necesario que se sirva remitir la documentación que sustente la Disposición General Segunda propuesta en el proyecto de ordenanza, que indica lo siguiente: (...) *SEGUNDA. – Todos los parques y áreas verdes que son administradas por Fundación Siglo XXI serán gestionados y administrados por la Empresa Pública Municipal de Parques, Áreas Verdes y Espacios Públicos de Guayaquil.* (...).

Sin otro particular, quedo de usted.

Atentamente,

Abg. Cristhian Romero M., Msc.

COORDINADOR TÉCNICO 2 DE NORMATIVA

Elaborado por:	Ab. Karla Besantes R. – ABOGADA 1
Adjunto:	Copia del oficio Nro. AG-AAA-2024-03474
Con copia:	Ab. Felipe Cabezas – Klavre – SECRETARIO CONCEJO MUNICIPAL Ab. Oliver Durnani – PRESIDENTE DEL DIRECTORIO PARQUES EP



Oficio Nro. EPPAVEPG-PRESIDENCIA-2024-004
Guayaquil, 24 de junio de 2024

Asunto: Contestación Oficio Nro. DAJ-CN-2024-004827.

Abogado
Francisco Mendoza Vélez
Procurador Síndico Municipal
MUNICIPIO DE GUAYAQUIL
Ciudad, -

De mi consideración:

Reciba un cordial saludo. En virtud del Oficio Nro. DAJ-CN-2024-004827, de fecha 24 de junio de 2024, suscrito por el Coordinador Técnico 2 de Normativa, mediante el cual solicitó a esta Empresa Pública que: *"(...) Esta Procuraduría Síndica Municipal, solicitó el pronunciamiento dentro del ámbito de sus funciones de las diferentes direcciones municipales sobre las observaciones constantes en el oficio Nro. EPPAVEPG-PRESIDENCIA-2024-003. En tal sentido, habiéndose Pronunciado las direcciones municipales al respecto del proyecto normativo, se remite el borrador consolidado con las observaciones de las direcciones municipales e inclusiones por parte de esta Procuraduría Síndica Municipal, para su análisis y revisión."*

Al respecto me permito indicar, que, de la revisión del borrador de la *"PRIMERA REFORMA A LA ORDENANZA QUE REGULA LA CREACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE PARQUES, ÁREAS VERDES Y ESPACIOS PÚBLICOS DE GUAYAQUIL"*, consolidado con las observaciones de las direcciones municipales e inclusiones por parte de la Procuraduría Síndica Municipal, expreso conformidad con el texto del mismo.

Agradeciendo la atención a la presente me suscribo.

Atentamente,



OLIVIER DUMANI
DUMANI GARCÉS

Ab. Olivier Dumani
Presidente del Directorio
PARQUES EP

Elaborado por:	Ab. Olivier Dumani
Con copia:	Abg. Cristhian Romero, Coordinador Técnico 2 de Normativa Abg. Felipe Cabezas – Kibere – Secretario Municipal Ab. Xavier Flores, Asesor Ing. María Piedad Palacios, Asesora Ing. José Adrián Zambrano, Gerente General PARQUES EP

Guayaquil, 21 de junio de 2024
Memorando DRH-2024-6057

Para: Abg. Cristhian Romero Morecho
Coordinador Técnico de Normativa
Procuraduría Síndica Municipal

De: Sa Pin Hou Cáceres
Coordinador General 1 – Desarrollo de Capital Humano (S).

Asunto: Informe de pronunciamiento acerca de las denominaciones de los organismos administrativos mencionados en el proyecto de la Primera Reforma a la *“Ordenanza Municipal que regula la creación y funcionamiento de la Empresa Pública Municipal de Parques, Áreas Verdes y Espacios Públicos de Guayaquil”*.

En atención al Memorando Nro. DAJ-CN-2024-004780 de 21 de junio de 2024, suscrito por Usted, que en su parte pertinente solicita expresamente pronunciamiento acerca de las denominaciones de los organismos administrativos mencionados en el Proyecto de la Primera Reforma a la *“Ordenanza Municipal que regula la creación y funcionamiento de la Empresa Pública Municipal de Parques, Áreas Verdes y Espacios Públicos de Guayaquil”*.

I. BASE LEGAL

Reglamento Orgánico Funcional del GAD Municipal de Guayaquil, vigente desde el 14 de junio de 2024.

Mediante Resolución Administrativa No. AA-301-2024 de 14 de junio de 2024, Aquiles Álvarez Henriques, Alcalde de Guayaquil, EXPIDE el *“REGLAMENTO ORGÁNICO FUNCIONAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL”*, vigente.

II. ANALISIS

Esta Dirección General de Recursos Humanos en el ámbito de sus competencias y de conformidad a la estructura establecida en el *“REGLAMENTO ORGÁNICO FUNCIONAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL”*, realiza la revisión al proyecto de la Primera Reforma a la *“Ordenanza Municipal que regula la creación y funcionamiento de la Empresa Pública Municipal de Parques, Áreas Verdes y Espacios Públicos de Guayaquil”*.

III. RECOMENDACIÓN

En el Artículo 11.- Sustitúyase la Disposición Transitoria Sexta, por el siguiente texto:

Dice:

“Sexta. Para los contratos y convenios que haya suscrita el GADM-G con terceros, en los cuales las áreas de la Dirección de Ambiente y Preservación de Áreas Verdes (...)”

Propuesta:

"Sexta. Para los contratos y convenios que haya suscrito el GADM-G con terceros, en los cuales las áreas de la Dirección General de Ambiente y Preservación de Áreas Verdes (...)"

En el Artículo 4.- En el Capítulo II (Órganos de Gobierno) sustitúyase el artículo 13 con el siguiente texto:

Se debe mantener

"(...)
3) El Director General de Ambiente, su delegado o quien haga sus veces;
(...)"

Por lo tanto, una vez que, el proyecto de la Primera Reforma a la "Ordenanza Municipal que regula la creación y funcionamiento de la Empresa Pública Municipal de Parques, Áreas Verdes y Espacios Públicos de Guayaquil", entre en vigencia, se procederá a reformar el Reglamento Orgánico Funcional del GAD Municipal de Guayaquil, adoptando la denominación "Dirección General de Ambiente".

Sin otro particular, me suscribo de Usted.

Atentamente,



SA PIN OLIVER HOU
CACERES

Sa Pin Hou Cáceres

Coordinador General 1 – Desarrollo de Capital Humano (S)

Con copia:	Inette Gordillo Mariscal – Directora General de Recursos Humanos Eje
------------	---



Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil

Guayaquil, 21 de junio de 2024

Memorando No. DPE-2024-0245

Para : Abogado Cristhian Romero Morocho
COORDINADOR TÉCNICO 2 DE NORMATIVA

De : Economista Walter Ycaza Pesantes
DIRECTOR GENERAL DE PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA

ASUNTO : Ref. DAJ-CN-2024-004783

1. ANTECEDENTES:

Con memorando **DAJ-CN-2024-004783**, de fecha 21 de junio de 2024, mediante el cual el abogado Cristhian Romero Morocho, Coordinador Técnico 2 de Normativa, solicita a esta dirección el pronunciamiento pertinente, dentro del ámbito de nuestras funciones, respecto del proyecto de la **"PRIMERA REFORMA A LA ORDENANZA QUE REGULA LA CREACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE PARQUES, ÁREAS VERDES Y ESPACIOS PÚBLICOS DE GUAYAQUIL"**

2. ANÁLISIS DEL TEXTO DEL PROYECTO DE ORDENANZA:

Dentro del análisis efectuado al texto del proyecto normativo a fin de determinar el impacto o posibles riesgos administrativos u operativos que puedan afectar al sistema de control interno institucional, o a los procesos institucionales y/o servicios que la entidad proporciona a la comunidad; en mi calidad de director de la Planificación Estratégica Institucional, me permito emitir el siguiente pronunciamiento:

2.1. Fundamento de las competencias

El proyecto ha sido desarrollado de acuerdo con las competencias atribuidas a los Gobiernos Autónomos Descentralizados que se detallan en los siguientes cuerpos legales:

- Constitución de la República del Ecuador, en sus artículos 31, 85 (numeral 1), 225 (numerales 2 y 4), 226, 227, 229 y 315.
- Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en sus artículos 1, 3 (letras d, h), 227, 279 y 417.
- Código de Ambiente, en su artículo 152.
- Ley Orgánica de Empresas Públicas, en su artículo 4.



- Ordenanza que Regula la Creación y Funcionamiento de la Empresa Pública Municipal de Parques, Áreas Verdes y Espacios Públicos de Guayaquil, publicada en el Registro Oficial – Edición Especial No. 1301, con fecha viernes 19 de enero de 2024, en su artículo 2.

2.2. Vinculación con competencias del GADM de Guayaquil

La presente reforma de ordenanza establece una mejor organización en cuanto a la designación de funciones a la EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE PARQUES, ÁREAS VERDES Y ESPACIOS PÚBLICOS DE GUAYAQUIL EP, así como delimitación en el alcance de su gestión, siendo un complemento necesario para la Gran Corporación Municipal, al lograr armonía, apoyo y nuevas funciones en la gestión de los parques y áreas verdes en un único órgano especializado para satisfacer el interés general en esta materia.

El proyecto propuesto faculta a la EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE PARQUES, ÁREAS VERDES Y ESPACIOS PÚBLICOS DE GUAYAQUIL EP para que identifique los parques, áreas verdes y espacios públicos en la ciudad de Guayaquil, éstos últimos delegados por el Concejo Municipal de Guayaquil y que puedan ser pedidos a través de su Directorio, que sean autosustentables o producen utilidad económica para que se pueda establecer así una cobertura total en beneficio de la ciudadanía a través de un servicio de calidad que incluya el cuidado de las mencionadas áreas, diseñando proyectos de generación de beneficios e incentivos a las personas naturales y/o jurídicas que participen de la gestión de parques, áreas verdes y espacios públicos, de modo que se puedan aprovechar de manera sustentable y sostenible.

Para cumplir con el propósito ofrecido se requiere del traslado de las competencias y personal respectivo que actualmente tengan relación laboral en la Coordinación General de Mantenimiento y Preservación de Áreas Verdes y Coordinación General de Parques y Áreas Recreativas de la Dirección General de Ambiente y Preservación de Áreas Verdes del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil, lo anterior bajo la suscripción de los debidos actos administrativos, conforme lo establecido en la normativa aplicable.

3. CONCLUSIÓN

Se observa que el proyecto de reforma de ordenanza busca corregir el nombre de la entidad a “EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE PARQUES, ÁREAS VERDES Y ESPACIOS PÚBLICOS DE GUAYAQUIL EP”, redefiniendo su objetivo para ser responsable de la administración de todos los parques y áreas verdes del cantón Guayaquil, determinados espacios públicos cuya delegación le sea otorgada por el Concejo Municipal de Guayaquil, en virtud de haberse establecido que dichos espacios públicos son aprovechables de manera sustentable y puedan producir utilidad económica o por alguna otra determinación que el Concejo Municipal juzgue adecuada o pertinente, en función de las características del espacio público. El Directorio de PARQUES EP podrá solicitar la administración y gestión de determinados espacios públicos del cantón Guayaquil.



Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil

En la propuesta de reforma se establecen nuevos aspectos para la gestión de administración de parques, áreas verdes y/o espacios públicos, se mejora la descripción del Directorio, así como la definición respecto a la estructura orgánica de PARQUES EP y su alcance.

En conclusión, el proyecto de ordenanza es procedente por cuanto no se ven perjudicados los servicios municipales, por el contrario, se busca dar énfasis en la necesidad de brindar continuidad del servicio, dar las funciones a un solo ente y estandarizar la atención para el mantenimiento a los parques, áreas verdes y los espacios públicos que se determinen, en beneficio de la ciudadanía con servicios de calidad.

Sin otro particular, quedo de usted.

Atentamente,



Walter Ycaza Pesantes
DIRECTOR GENERAL DE PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA

Walter Ycaza Pesantes
DIRECTOR GENERAL DE PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA

Elaborado por:	Nataly Pérez Rodríguez
Revisado por:	Walter Ycaza Pesantes
Con copia:	File

Memorando No. DA-2024-2142
Junio 21 del 2024

Para: Abg. Cristhian Romero Morocho
COORDINADOR TÉCNICO 2 DE NORMATIVA

De: Sr. Miguel Dumani Ramirez
DIRECTOR GENERAL ADMINISTRATIVO

Presente. -

De mi consideración:

En atención a su memorando Nro. DAJ-CN-2024-004779 del 21 de junio de 2024, mediante el cual solicitó el pronunciamiento del suscrito dentro del ámbito de mis competencias en calidad de director general Administrativo, en relación al proyecto de reforma a la "ORDENANZA QUE REGULA LA CREACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE PARQUES, ÁREAS VERDES Y ESPACIOS PÚBLICOS DE GUAYAQUIL"; pongo a su conocimiento lo siguiente:

Una vez efectuada la revisión del proyecto normativo antes mencionado, precisamente a lo establecido en la Disposición Reformatoria Única, donde se encarga la administración de Plaza Guayarte, a la Empresa Pública Municipal de Parques, Áreas Verdes y Espacios Públicos de Guayaquil, Parques EP.; tengo a bien manifestar, que no tengo objeción alguna al texto del proyecto de reforma a la ordenanza antes mencionada. No obstante de aquello, recomiendo que al momento referirse a esta dependencia municipal dentro del proyecto de reforma, se lo realice conforme lo establece el artículo 38 de nuestro Reglamento Orgánico Funcional, esto es, Dirección General Administrativa.

Particular que comunico a usted, para fines pertinentes.

Atentamente,



MIGUEL ARTURO
DUMANI RAMIREZ

Miguel Dumani Ramirez
DIRECTOR GENERAL ADMINISTRATIVO

Elaborado por:	L. Aravato Ext. 3429
Revisado por:	Ad. Víctor Mena, Especialista 3
Adjunto:	DAJ-CN-2024-004779
Con copia:	File

M. I. MUNICIPALIDAD
DE GUAYAQUIL

21 JUN 2024

Hora: 15:43 PM
ASESORÍA JURÍDICA



Guayaquil, 21 JUN 2024

Memorando Nro. DAJ-CN-2024- 004779

PARA: Sr. Miguel Dumani Ramírez – DIRECTOR GENERAL ADMINISTRATIVO

DE: Ab. Cristhian Romero Morocho, Msc. – COORDINADOR TÉCNICO 2 DE NORMATIVA

ASUNTO: Oficio Nro. EPPAVEPG-PRESIDENCIA-2024-003

De mi consideración:

En atención al oficio del asunto, a través del cual el Presidente del Directorio de la Empresa Pública Municipal de Parques, Áreas Verdes y Espacios Públicos de Guayaquil trasladó a esta Procuraduría Síndica Municipal observaciones sobre el proyecto de la primera reforma a la "ORDENANZA QUE REGULA LA CREACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE PARQUES, ÁREAS VERDES Y ESPACIOS PÚBLICOS DE GUAYAQUIL".

Al respecto, y previo a proceder elaborar por parte de esta Procuraduría Síndica Municipal, el criterio jurídico pertinente, es necesario contar con su pronunciamiento dentro del ámbito de sus funciones, con relación al proyecto normativo antes mencionado que se encuentra adjunto al presente memorando, con las observaciones incorporadas constantes en el oficio Nro. EPPAVEPG-PRESIDENCIA-2024-003.

En virtud de lo anterior, se solicita expresamente su pronunciamiento acerca de la Disposición Reformatoria Única del proyecto normativo, donde se encarga la administración de Plaza Guayarte a Parques EP; sin perjuicio de cualquier otra observación que tenga sobre el mencionado proyecto.

Sin otro particular, quedo de usted.

Atentamente,



Ab. Cristhian Romero Morocho, Msc.
COORDINADOR TÉCNICO 2 DE NORMATIVA

Elaborado por:	Ab. Angel H. Rubio Livazzari, Mgr. – AUXILIAR DE ABOGACÍA
Adjunto:	Expediente
Con copia:	Ab. Felipe Cabezas – Klaron – SECRETARIO DEL CONCEJO MUNICIPAL



M.I. MUNICIPALIDAD
DE GUAYAQUIL

21 JUN 2024 HORA 11:35

DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA



EL M.I. CONCEJO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

1. Con Oficio Nro. **EPPAVEPG-PRESIDENCIA-2024-003** el Presidente del Directorio de la Empresa Pública Municipal de Parques, Áreas Verdes y Espacios Públicos de Guayaquil indicó lo siguiente:

"(...) Es importante considerar que el proyecto de "PRIMERA REFORMA A LA ORDENANZA QUE REGULA LA CREACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE PARQUES, ÁREAS VERDES Y ESPACIOS PÚBLICOS DE GUAYAQUIL", fundamenta su motivación en las siguientes consideraciones:

El interés general es un principio rector de la Empresa Pública Municipal de Parques, Áreas Verdes y Espacios Públicos de Guayaquil Parques EP (en adelante, "Parques EP"), consagrada en el artículo 2 de la Ordenanza que regula la creación y funcionamiento de la Empresa Pública Municipal de Parques, Áreas Verdes y Espacios Públicos de Guayaquil, publicada en la Gaceta Municipal No. 20, del 19 de enero de 2024.

Para satisfacer el interés general y evitar la existencia de varios órganos de la Gran Corporación Municipal desempeñando una actividad similar y no necesariamente complementaria, se busca modificar la gestión de los parques y áreas verdes del cantón Guayaquil. En la actualidad la Dirección General Ambiente y Preservación de Áreas Verdes, tiene entre sus funciones la administración y gestión de los parques y áreas verdes de la ciudad de Guayaquil; sin embargo, con la creación de PARQUES EP, ésta podría también administrar y gestionar los parques y áreas verdes que le fuesen delegados. La modificación busca centralizar la gestión de los parques y áreas verdes en la Empresa Pública Municipal de Parques, Áreas Verdes y Espacios Públicos de Guayaquil PARQUES EP, para satisfacer el interés general en esta materia.

En tal sentido es preciso indicar que pueden existir parques, áreas verdes y, espacios públicos (que le fuesen delegados) en la ciudad de Guayaquil, que no necesariamente son autosustentables o producen utilidad económica, empero PARQUES EP a través de su administración podría realizar una cobertura total de referidas áreas que beneficiaría a la ciudadanía del cantón Guayaquil al ofrecer un servicio de calidad a los ciudadanos que incluya tanto el cuidado de los parques, áreas verdes y espacios públicos (que le fuesen delegados), como que se generen beneficios e incentivos a las personas naturales y/o jurídicas que participen de la gestión de parques, áreas verdes y espacios públicos, de modo que se puedan aprovechar dichas áreas no solo para que sean aprovechables de manera sustentable sino que además sean aprovechables de manera sostenible.

Para cumplir este propósito de centralizar la gestión de los parques y áreas verdes en la Empresa Pública Municipal de Parques, Áreas Verdes y Espacios Públicos de Guayaquil PARQUES EP, se requiere de una "PRIMERA REFORMA A LA ORDENANZA QUE REGULA LA CREACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE PARQUES, ÁREAS VERDES Y ESPACIOS PÚBLICOS DE GUAYAQUIL", mediante la cual se permita la gestión de la administración de todos los parques y áreas verdes del cantón Guayaquil, así como de

determinados espacios públicos cuya delegación le sea otorgada por el Concejo Municipal de Guayaquil, en virtud de haberse determinado que dichos espacios públicos son aprovechables de manera sustentable y pueda producir utilidad económica o por alguna otra determinación que el Concejo Municipal considere adecuada y pertinente. Para lo cual, se requiere el traslado del personal técnico y administrativo de la Coordinación General de Mantenimiento y Preservación de Áreas Verdes y la Coordinación General de Parques y Áreas Recreativas de la Dirección General de Ambiente y Preservación de Áreas Verdes a la Empresa Pública Municipal de Parques, Áreas Verdes y Espacios Públicos de Guayaquil, para cumplir con el propósito de ofrecer un servicio adecuado y atender las necesidades de los parques, áreas verdes y espacios públicos (que le fuesen delegados).

La Ordenanza actual prevé un traspaso de los parques y áreas verdes por vía administrativa, de acuerdo con el procedimiento establecido en dicho acto normativo, lo cual comprende la gestión de la administración de determinados parques, áreas verdes y, espacios públicos del cantón Guayaquil, cuya delegación le sea otorgada por la Muy Ilustre Municipalidad de Guayaquil en virtud de haberse determinado que son aprovechables de manera sustentable y puedan producir utilidad económica. Entre los cambios considerados en el proyecto de reforma se encuentra el de cambiar el objeto de la Empresa Pública con la finalidad de que ésta gestione la administración de todos los parques y áreas verdes del cantón Guayaquil, así como de determinados espacios públicos cuya delegación le sea otorgada por el Cuerpo Edificio.

En razón de lo expuesto PARQUES EP, mediante Oficio Nro. EPPAVEPG-PRESIDENCIA-2024-001, de fecha 07 de junio de 2024, solicitó al Alcalde de Guayaquil que se proceda con el trámite legislativo para la aprobación de la "PRIMERA REFORMA A LA ORDENANZA QUE REGULA LA CREACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE PARQUES, ÁREAS VERDES Y ESPACIOS PÚBLICOS DE GUAYAQUIL", adjuntando para dicho efecto el proyecto de reforma."

2. Con base a lo anterior, los diferentes órganos y entidades de la Gran Corporación Municipal se pronunciaron respecto del proyecto normativo antes mencionado. En dichos términos constan los siguientes oficios: XXXXX

EL M.I. CONCEJO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL CONSIDERANDO:

- QUE**, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 31 dispone que las personas tienen derecho al disfrute pleno de la ciudad y de sus espacios públicos, bajo los principios de sustentabilidad, justicia social, respeto a las diferentes culturas urbanas y equilibrio entre lo urbano y lo rural. El ejercicio del derecho a la ciudad se basa en la gestión democrática de ésta, en la función social y ambiental de la propiedad y de la ciudad, y en el ejercicio pleno de la ciudadanía.
- QUE**, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 85, numeral 1, establece que las políticas públicas y la prestación de bienes y servicios públicos se orientarán a hacer efectivos el buen vivir y se formularán bajo el principio de solidaridad.
- QUE**, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 225, numerales 2 y 4, indican que el sector público comprende las entidades que integran el régimen autónomo descentralizado y las personas jurídicas creadas por acto normativo de los gobiernos autónomos descentralizados para la prestación de servicios públicos.
- QUE**, la Constitución de la República en su artículo 226 determina que las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal, ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.
- QUE**, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 227 indica que la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.
- QUE**, la Constitución de la República en su artículo 229 establece que serán servidores públicos todas las personas que en cualquier forma o a cualquier título trabajen, presten servicios o ejerzan un cargo, función o dignidad dentro del sector público.
- QUE**, la Constitución de la República, en su artículo 315, dispone que el Estado constituirá empresas públicas para la gestión de sectores estratégicos, la prestación de servicios públicos, el aprovechamiento de recursos naturales o de bienes públicos y el desarrollo de otras actividades económicas. Las empresas públicas estarán bajo la regulación y el control específico de los organismos pertinentes, de acuerdo con la ley; funcionarán como sociedades de derecho público, con personalidad jurídica, autonomía financiera, económica, administrativa y de gestión, con altos parámetros de calidad y criterios empresariales, económicos, sociales y ambientales.

- QUE,** el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en su artículo 1 establece la organización político-administrativa del Estado ecuatoriano en el territorio, el régimen de los diferentes niveles de gobiernos autónomos descentralizados y los regímenes especiales, con el fin de garantizar su autonomía política, administrativa y financiera.
- QUE,** el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en su artículo 3, letra d), reafirma el principio de subsidiariedad el cual supone privilegiar la gestión de los servicios, competencias y políticas públicas por parte de los niveles de gobierno más cercanos a la población, con el fin de mejorar su calidad y eficacia y alcanzar una mayor democratización y control social de los mismos.
- QUE,** el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en su artículo 3, letra h), que los gobiernos autónomos descentralizados priorizarán las potencialidades, capacidades y vocaciones de sus circunscripciones territoriales para impulsar el desarrollo y mejorar el bienestar de la población, e impulsarán el desarrollo territorial centrado en sus habitantes, su identidad cultural y sus valores comunitarios.
- QUE,** el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en su artículo 227 señala que: *“Los gobiernos regional, provincial, metropolitana o municipal podrán crear empresas públicas siempre que esta forma de organización convenga más a sus intereses y a los de la ciudadanía; garantice una mayor eficiencia y mejore los niveles de calidad en la prestación de servicios públicos de su competencia o en el desarrollo de otras actividades de emprendimiento. La creación de estas empresas se realizará por acto normativo del órgano de legislación del gobierno autónomo descentralizado respectivo y observará las disposiciones y requisitos previstos en la ley que regule las empresas públicas. La administración cautelará la eficiencia, eficacia y economía, evitando altos gastos administrativos a fin de que la sociedad reciba servicios de calidad a un costo justo y razonable.”.*
- QUE,** el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en su artículo 279 dispone que los GAD municipales podrán delegar la gestión de sus competencias a otros niveles de gobierno, sin perder la titularidad de aquellas; dicha delegación requerirá de acto normativo del órgano legislativo correspondiente y podrá ser revertida de la misma forma y en cualquier tiempo.
- QUE,** el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en su artículo 417 establece que son bienes de uso público aquellos cuyo uso por los particulares es directo y general, en forma gratuita, registrados para fines de administración por los gobiernos autónomos descentralizados. Constituyen bienes de uso público las calles, avenidas, aceras, otras vías de comunicación y circulación, plazas, parques y demás espacios destinados a la recreación u ornato público.
- QUE,** el Código Orgánico de Ambiente en su artículo 152 establece que, con el fin de promover el desarrollo urbano sostenible, se reconoce como de interés público el establecimiento, conservación, manejo e incremento de árboles en las zonas urbanas, priorizando los árboles nativos en las zonas territoriales respectivas. Los Gobiernos Autónomos Descentralizados metropolitanos o municipales incluirán estas actividades en su planificación territorial como estrategias esenciales para entre otras disminuir la contaminación del aire y acústica, mejorar el microclima, fortalecer el paisaje y equilibrio ecológico, favorecer la estética de las ciudades, promover oportunidades educativas ambientales, mejorar la calidad de vida, salud física y mental de los habitantes, entre otros.

QUE, la Ley Orgánica de Empresas Públicas en su artículo 4 establece que, las empresas públicas son entidades que pertenecen al Estado en los términos que establece la Constitución de la República, personas jurídicas de derecho público, con patrimonio propio, dotadas de autonomía presupuestaria, financiera, económica, administrativa y de gestión. Estarán destinadas a la gestión de sectores estratégicos, la prestación de servicios públicos, el aprovechamiento sustentable de recursos naturales o de bienes públicos y en general al desarrollo de actividades económicas que corresponden al Estado.

QUE, en el Registro Oficial Edición Especial No. 1301, de fecha viernes 19 de enero de 2024, se publicó la Ordenanza que Regula la Creación y Funcionamiento de la Empresa Pública Municipal de Parques, Áreas Verdes y Espacios Públicos de Guayaquil, la cual en su Art. 2, dispone que: *“Esta Empresa Pública tiene por objeto la gestión de la administración de determinados parques, áreas verdes y, espacios públicos del cantón Guayaquil, cuya delegación le sea otorgada por la Muy Ilustre Municipalidad de Guayaquil en virtud de haberse determinado que son aprovechables de manera sustentable y puedan producir utilidad económica (...)”*.

En ejercicio de las facultades que confiere el artículo 240 de la Constitución de la República en concordancia con lo establecido en los artículos 7, 57 y 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización,

EXPIDE:

LA PRIMERA REFORMA A LA ORDENANZA QUE REGULA LA CREACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE PARQUES, ÁREAS VERDES Y ESPACIOS PÚBLICOS DE GUAYAQUIL

Artículo 1.- En el artículo 1 después de la frase “Créase la EMPRESA PÚBLICA”, agréguese la palabra “MUNICIPAL”. En consecuencia, la denominación de la Empresa Pública será “EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE PARQUES, ÁREAS VERDES Y ESPACIOS PÚBLICOS DE GUAYAQUIL EP.”.

Artículo 2.- Sustitúyase el artículo 2, por el siguiente texto:

“Art. 2.- Objeto. Esta Empresa Pública Municipal tiene por objeto la gestión y administración de todos los parques y áreas verdes del cantón Guayaquil, así como de determinados espacios públicos cuya delegación le sea otorgada por el M.I. Concejo Municipal de Guayaquil, en virtud de haberse determinada que dichos espacios públicos son aprovechables de manera sustentable y puedan producir utilidad económica o por alguna otra determinación que el Concejo Municipal considere adecuada y pertinente, en función de las características del espacio público.”

Se considerarán para efectos de la presente ordenanza que los espacios públicos son todos aquellos bienes de uso público: tales como casas comunales, canchas, mercados, escenarios deportivos, conchas acústicas, plazas y demás espacios de análoga función destinados a la recreación u ornato público y promoción turística.

Respecto de aquellos espacios públicos que no fueren expresamente delegados a PARQUES EP para su gestión y administración, seguirán bajo la administración del responsable en la que legalmente se encuentren.

El interés general es principio rector de PARQUES EP."

Artículo 3.- Sustitúyase el artículo 8, por el siguiente texto:

"Art. 8.- Gestión de Administración de parques, áreas verdes y/o espacios públicos. A través de la presente ordenanza se delega expresamente a Parques EP, la gestión y administración de todos los parques y áreas verdes del cantón Guayaquil.

PARQUES EP, a través de su Directorio, podrá solicitar la administración y gestión de determinados espacios públicos del cantón Guayaquil. Para el efecto, los órganos y entidades que conforman la Gran Corporación Municipal pertinentes deberán pronunciarse en el marco de sus funciones y competencias. La delegación de determinados espacios públicos para la gestión y administración de Parques EP deberá ser otorgada expresamente por el M.I. Concejo Municipal de Guayaquil."

Artículo 4.- En el Capítulo II (Órganos de Gobierno) sustitúyase el artículo 13 con el siguiente texto:

"Art. 13. Del Directorio. El Directorio es el máximo órgano de gobierno y dirección de la empresa pública y estará integrado por cinco (5) miembros:

- 1) El Alcalde, o su delegado que deberá ser funcionario municipal, quien presidirá el Directorio y tendrá voto dirimente;*
- 2) El Director General de Urbanismo, Movilidad, Catastro y Edificaciones, su delegado o quien haga sus veces;*
- 3) El Director General de Ambiente, su delegado o quien haga sus veces;*
- 4) El Director General de Turismo y Eventos Especiales, su delegado o quien haga sus veces;*
- 5) El Director General Financiera, su delegado o quien haga sus veces.*

Actuará como secretario del Directorio el Gerente General de la empresa, una vez éste sea designado, quien lo hará con voz, pero sin voto."

Artículo 5.- Sustitúyase el numeral 8 del artículo 15, por el siguiente texto:

"8) Solicitar al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil a través del Gerente General, la delegación de determinados espacios públicos para su gestión y administración;"

Artículo 6.- Sustitúyase el tercer párrafo del artículo 32, por el siguiente texto:

“La porción del excedente que no fuera invertido o reinvertido se transferirá al presupuesto del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil.”

Artículo 7.- Elimínese la Disposición General Quinta.

Artículo 8.- Sustitúyase la Disposición General Sexta, por el siguiente texto:

“PARQUES EP deberá gestionar de manera conjunta con el órgano municipal encargado de la Prevención de Invasiones y Asentamientos Irregulares, las acciones pertinentes a efectos de prevenir asentamientos irregulares en todos los parques y áreas verdes del cantón Guayaquil, y de los espacios públicos que le hayan sido delegados, así como en sus alrededores.”

Artículo 9.- Agréguese como disposiciones generales las siguientes:

SÉPTIMA. – A través de la presente ordenanza, se delega expresamente la gestión y administración de “Plaza Guayarte” a la Empresa Pública Municipal de Parques, Áreas Verdes y Espacios Públicos de Guayaquil.

OCTAVA. – La Empresa Pública Municipal de Parques, Áreas Verdes y Espacios Públicos de Guayaquil podrá solicitar además la delegación para la gestión y administración del “Área Nacional Recreacional Los Samanes”; para el efecto, se deberá observar el procedimiento legal respectivo, cumpliendo las políticas definidas por la Autoridad Nacional Ambiental.

NOVENA. – Exclúyase de la delegación conferida a la Empresa Pública Municipal de Parques, Áreas Verdes y Espacios Públicos de Guayaquil respecto de la gestión y administración de todos los parques y áreas verdes del cantón Guayaquil, todos los parques y áreas verdes que a la fecha de vigencia de la presente Ordenanza, estén siendo administrados legalmente por terceros.

Del mismo modo, exclúyase de la delegación conferida a la Empresa Pública Municipal de Parques, Áreas Verdes y Espacios Públicos de Guayaquil respecto de la gestión y administración de todos los parques y áreas verdes del cantón Guayaquil, las áreas regeneradas y los parques acuáticos que “GUAYAQUIL SIGLO XXI, FUNDACIÓN MUNICIPAL PARA LA REGENERACIÓN URBANA” gestione y administre.”

Artículo 10.- Sustitúyase la Disposición Transitoria Quinta, por el siguiente texto:

“Para delegar a PARQUES EP la administración de determinados espacios públicos del cantón Guayaquil, deberá garantizarse la continuidad en la prestación de los servicios públicos que se estén prestando en éstos, de ser el caso. En tal sentido, hasta el perfeccionamiento de la delegación, deberán las entidades y órganos de la Gran Corporación Municipal continuar prestando dichos servicios hasta que PARQUES EP asuma legalmente dicha administración.”

Artículo 11.- Sustitúyase la Disposición Transitoria Sexta, por el siguiente texto:

"Sexta. Para los contratos y convenios que haya suscrito el GADM-G con terceros, en los cuales los áreas de la Dirección de Ambiente y Preservación de Áreas Verdes haya sido requirente, promotor, administrador, supervisor o cualquier otra calidad de verificación, o control, deberá PARQUES EP, en el término de hasta 30 días a partir de la entrada en vigencia de la "PRIMERA REFORMA A LA ORDENANZA QUE REGULA LA CREACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE PARQUES, ÁREAS VERDES Y ESPACIOS PÚBLICOS DE GUAYAQUIL", asumir dicha calidad, hasta la debida finalización y cierre de tales obligaciones, para lo cual deberá mantener informada a la Máxima Autoridad Municipal y a las demás direcciones municipales pertinentes, debiendo realizarse la instrumentación legal conforme normativa vigente.

Se exceptúan de la presente disposición las obligaciones como contratos y convenios cuya verificación, supervisión, administración o control sean delegados expresamente a otro órgano."

Artículo 12.- Agréguese como disposiciones transitorias las siguientes:

"OCTAVA. - Traspásese las competencias de la Coordinación General de Mantenimiento y Preservación de Áreas Verdes; y, la Coordinación General de Parques y Áreas Recreativas de la Dirección General de Ambiente y Preservación de Áreas Verdes del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil hacia la Empresa Pública Municipal de Parques, Áreas Verdes y Espacios Públicos de Guayaquil.

NOVENA.- En el término de hasta 30 días a partir de la entrada en vigencia de la "PRIMERA REFORMA A LA ORDENANZA QUE REGULA LA CREACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE PARQUES, ÁREAS VERDES Y ESPACIOS PÚBLICOS DE GUAYAQUIL", las UATH de las instituciones de la Gran Corporación Municipal involucradas en el traspaso de competencias, ejecutarán todos los actos administrativos relacionados con el movimiento del personal que diere lugar, hacia la Empresa Pública Municipal de Parques, Áreas Verdes y Espacios Públicos de Guayaquil.

Para tal efecto, el traspaso de personal se realizará respetando los derechos y la antigüedad de los servidores objeto del movimiento, cumpliendo lo establecido en la normativa legal vigente. Las Unidades de Administración de Talento Humano respectivas deberán generar los informes técnicos pertinentes y la suscripción de los debidos actos administrativos correspondientes, así como la entrega y recepción de los expedientes laborales físicos de los servidores y trabajadores.

DÉCIMA.- Para precautelar y mantener la eficiencia en la ejecución de competencias, atribuciones y deberes de las instituciones de la Gran Corporación Municipal, involucradas en el traspaso de competencias, se deberán actualizar las estructuras, funciones y responsabilidades establecidas en el Reglamento Orgánico Funcional o en el instrumento correspondiente, en el término de hasta 30 días a partir desde la entrada en vigencia de la "PRIMERA REFORMA A LA ORDENANZA QUE REGULA LA CREACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE PARQUES, ÁREAS VERDES Y ESPACIOS PÚBLICOS DE GUAYAQUIL"."



Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil

DISPOSICIÓN REFORMATORIA ÚNICA.- Una vez publicada la Presente Ordenanza en el Registro Oficial refórmese el Artículo 3 de la "Ordenanza Que Regula la Administración; La Concesión de Espacios; y, la Autorización de Uso en las Instalaciones de Plaza Guayarte" publicada en la Gaceta Municipal Oficial No. 52 de fecha 7 de septiembre del 2022, por el siguiente texto:

"Artículo 3.- De la Administración.- La Administración de Plaza Guayarte estará a cargo de la Empresa Pública Municipal de Parques, Áreas Verdes y Espacios Públicos de Guayaquil.

La Empresa Pública Municipal de Parques, Áreas Verdes y Espacios Públicos de Guayaquil deberá rendir cuentas de sus gestiones a la Máxima Autoridad del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil o su delegado para el efecto.

La Empresa Pública Municipal de Parques, Áreas Verdes y Espacios Públicos de Guayaquil deberá coordinar con la Dirección Administrativa Municipal, lo relacionado al mantenimiento y reparación de los bienes municipales."

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA. - La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de su publicación en el Registro Oficial, sin perjuicio de su publicación en la Gaceta Oficial del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil y en su página web.

DADA Y FIRMADA LA SALA DE SESIONES DEL M.I. CONCEJO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL, A LOS DÍAS DEL MES DE DEL AÑO 2024.



Oficio Nro. EPPAVEPG-PRESIDENCIA-2024-003

Guayaquil, 20 de junio de 2024

Asunto: Contestación Oficio Nro. DAJ-CN-2024-004718.

Abogado
Francisco Mendoza Vélez
Procurador Síndico Municipal
MUNICIPIO DE GUAYAQUIL
Ciudad. -

M. I. MUNICIPALIDAD
DE GUAYAQUIL

20 JUN 2024

Hora: 13:52
ASESORÍA JURÍDICA

De mi consideración:

Reciba un cordial saludo. En virtud del Oficio Nro. DAJ-CN-2024-004718, de fecha 19 de junio de 2024, suscrito por el Coordinador Técnico 2 de Normativa, mediante el cual solicitó a esta Empresa Pública que: *"En atención al oficio del asunto, a través del cual se remitió a esta Procuraduría Síndica Municipal los oficios Nros. EPPAVEPG-PRESIDENCIA-2024-001 y EPPAVEPG-PRESIDENCIA- 2024-002 de fechas 07 y 11 de junio de 2024 respectivamente, suscritos por el Presidente del Directorio de PARQUES EP, relacionados al proyecto de primera "REFORMA A LA ORDENANZA QUE REGULA LA CREACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE PARQUES, ÁREAS VERDES Y ESPACIOS PÚBLICOS DE GUAYAQUIL" Sin embargo, de la revisión del texto del referido proyecto, no se observa que PARQUES EP, se haya pronunciado expresamente respecto del memorando Nro. DRH-2024-5302 suscrito por la Directora General de Recursos Humanos, en el cual recomendó que, (...) sin embargo, en el artículo 38 del Reglamento Orgánico Funcional vigente, se encuentran descritas las funciones y responsabilidades de la Coordinación General de Plazas y Áreas Recreativas dentro de la Dirección General Administrativa, misma que también debe ser objeto de traspaso de competencias, y no de delegación. (...). De igual manera, es necesario que se sirva remitir la documentación que sustente la Disposición General Segunda propuesta en el proyecto de ordenanza, que indica lo siguiente: (...) SEGUNDA. - Todos los parques y áreas verdes que son administradas por Fundación Siglo XXI serán gestionados y administrados por la Empresa Pública Municipal de Parques, Áreas Verdes y Espacios Públicos de Guayaquil. (...)."*; me permito indicar lo siguiente:

PRIMERO.- ANTECEDENTES:

Es importante considerar que el proyecto de *"PRIMERA REFORMA A LA ORDENANZA QUE REGULA LA CREACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE PARQUES, ÁREAS VERDES Y ESPACIOS PÚBLICOS DE GUAYAQUIL"*, fundamenta su motivación en las siguientes consideraciones:

El interés general es un principio rector de la Empresa Pública Municipal de Parques, Áreas Verdes y Espacios Públicos de Guayaquil PARQUES EP (en adelante, "Parques EP"), consagrado en el artículo 2 de la Ordenanza que regula la creación y funcionamiento de la Empresa Pública Municipal de Parques, Áreas Verdes y Espacios Públicos de Guayaquil, publicada en la Gaceta Municipal No. 20, del 19 de enero de 2024.

Para satisfacer el interés general y evitar la existencia de varios órganos de la Gran Corporación Municipal desempeñando una actividad similar y no necesariamente complementaria, se busca modificar la gestión de los parques y áreas verdes del cantón Guayaquil. En la actualidad la Dirección General Ambiente y Preservación de Áreas Verdes, tiene entre sus funciones la administración y gestión de los parques y áreas verdes de la ciudad de Guayaquil; sin embargo, con la creación de PARQUES EP, ésta podría también administrar y gestionar los parques y áreas verdes que le fuesen delegados. La modificación busca centralizar la gestión de los parques y áreas verdes en la Empresa Pública Municipal de Parques, Áreas Verdes y Espacios Públicos de Guayaquil PARQUES EP, para satisfacer el interés general en esta materia.

En tal sentido es preciso indicar que pueden existir parques, áreas verdes y, espacios públicos (que le fuesen delegados) en la ciudad de Guayaquil, que no necesariamente son autosustentables o producen utilidad económica, empero PARQUES EP a través de su administración podría realizar una cobertura total de referidas áreas que beneficiaría a la ciudadanía del cantón Guayaquil al ofrecer un servicio de calidad a los ciudadanos que incluya tanto el cuidado de los parques, áreas verdes y espacios públicos (que le fuesen delegados), como que se generen beneficios e incentivos a las personas naturales y/o jurídicas que participen de la gestión de parques, áreas verdes y espacios públicos, de modo que se puedan aprovechar dichas áreas no solo para que sean aprovechables de manera sustentable sino que además sean aprovechables de manera sostenible.

Para cumplir este propósito de centralizar la gestión de los parques y áreas verdes en la Empresa Pública Municipal de Parques, Áreas Verdes y Espacios Públicos de Guayaquil PARQUES EP, se requiere de una *"PRIMERA REFORMA A LA ORDENANZA QUE REGULA LA CREACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE PARQUES, ÁREAS VERDES Y ESPACIOS PÚBLICOS DE GUAYAQUIL"*, mediante la cual se permita la gestión de la administración de todos los parques y áreas verdes del cantón Guayaquil, así como de determinados espacios públicos cuya delegación le sea otorgada por el Concejo Municipal de Guayaquil, en virtud de haberse determinado que dichos espacios públicos son aprovechables de manera sustentable y pueda producir utilidad económica o por alguna otra determinación que el Concejo Municipal considere adecuada y pertinente. Para lo cual, se requiere el traslado del personal técnico y administrativo de la Coordinación General de Mantenimiento y Preservación de Áreas Verdes y la Coordinación General de Parques y Áreas Recreativas de la Dirección General de Ambiente y Preservación de Áreas Verdes a la Empresa Pública Municipal de Parques, Áreas Verdes y Espacios Públicos de Guayaquil, para cumplir con el propósito de ofrecer un servicio adecuado y atender las necesidades de los parques, áreas verdes y espacios públicos (que le fuesen delegados).

La Ordenanza actual prevé un traspaso de los parques y áreas verdes por vía administrativa, de acuerdo con el procedimiento establecido en dicho acto normativo, lo cual comprende la gestión de la administración de determinados parques, áreas verdes y, espacios públicos del cantón

Guayaquil, cuya delegación le sea otorgada por la Muy Ilustre Municipalidad de Guayaquil en virtud de haberse determinado que son aprovechables de manera sustentable y puedan producir utilidad económica. Entre los cambios considerados en el proyecto de reforma se encuentra el de cambiar el objeto de la Empresa Pública con la finalidad de que ésta gestione la administración de todos los parques y áreas verdes del cantón Guayaquil, así como de determinados espacios públicos cuya delegación le sea otorgada por el Cuerpo Edilicio.

En razón de lo expuesto PARQUES EP, mediante Oficio Nro. EPPAVEPG-PRESIDENCIA-2024-001, de fecha 07 de junio de 2024, solicitó al Alcalde de Guayaquil que se proceda con el trámite legislativo para la aprobación de la *"PRIMERA REFORMA A LA ORDENANZA QUE REGULA LA CREACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE PARQUES, ÁREAS VERDES Y ESPACIOS PÚBLICOS DE GUAYAQUIL"*, adjuntando para dicho efecto el proyecto de reforma.

SEGUNDO.- PRONUNCIAMIENTO:

2.1. Dando la respuesta a la propuesta contenida en el Memorando Nro. DRH-2024-5302 suscrito por la Directora General de Recursos Humanos, cumpro con indicar que estamos de acuerdo con dichas propuestas, excepto con la del traspaso de *Coordinación General de Plazas y Áreas Recreativas dentro de la Dirección General Administrativa*, por cuanto el proyecto de *"PRIMERA REFORMA A LA ORDENANZA QUE REGULA LA CREACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE PARQUES, ÁREAS VERDES Y ESPACIOS PÚBLICOS DE GUAYAQUIL"*, contempla únicamente el traspaso de las competencias y funciones de la Coordinación General de Mantenimiento y Preservación de Áreas Verdes y la Coordinación General de Parques y Áreas Recreativas, ambas de la Dirección General de Ambiente y Preservación de Áreas Verdes a la Empresa Pública Municipal de Parques, Áreas Verdes y Espacios Públicos de Guayaquil (PARQUES EP), y no de la *Coordinación General de Plazas y Áreas Recreativas dentro de la Dirección General Administrativa*, puesto que nunca se consideró su traspaso.

2.2. En lo concerniente a su petición de documentación que sustente la Disposición General Segunda propuesta en el proyecto de ordenanza, que indica lo siguiente: *"SEGUNDA. - Todos los parques y áreas verdes que son administradas por Fundación Siglo XXI serán gestionados y administrados por la Empresa Pública Municipal de Parques, Áreas Verdes y Espacios Públicos de Guayaquil."*, me permitió solicitar que dicha propuesta sea eliminada del proyecto de reforma.

TERCERO.- OTRAS CONSIDERACIONES:

3.1. Es importante indicar que PARQUES EP, mediante Oficio Nro. EPPAVERPG-2024-008, suscrito por el Ing. Jose Adrian Zambrano, Gerente General, solicitó la delegación del *"Área Nacional Recreacional Los Samanes"* a la Empresa Pública Municipal de Parques, Áreas Verdes y Espacios Públicos de Guayaquil para su gestión y administración, en tal sentido solicito que se incorpore en el proyecto normativo que para dicha delegación se observara el procedimiento legal respectivo y el cumplimiento de las políticas definidas de la Autoridad Ambiental.

3.2. Con relación al objeto de PARQUES EP, contenido en el proyecto de "PRIMERA REFORMA A LA ORDENANZA QUE REGULA LA CREACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE PARQUES, ÁREAS VERDES Y ESPACIOS PÚBLICOS DE GUAYAQUIL, debe excluirse las áreas regeneradas y los parques acuáticos que Fundación Siglo XXI gestiona y administra.

3.3. Respecto de la disposición transitoria sexta de la ORDENANZA QUE REGULA LA CREACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE PARQUES, ÁREAS VERDES Y ESPACIOS PÚBLICOS DE GUAYAQUIL, se sugiere se establezca el término de treinta días para el cambio de requirentes, promotores, administradores, supervisores o cualquier otra calidad de verificación de los contratos y convenios que haya suscrito el GADM-G con terceros, en los que la Dirección General de Ambiente y Preservación de Áreas Verdes a través de su Coordinación General de Mantenimiento y Preservación de Áreas Verdes y Coordinación General de Parques y Áreas Recreativas cumplan dichos roles.

Agradeciendo la atención a la presente me suscribo.

Atentamente,



Ab. Olivier Dumani
 Presidente del Directorio
 PARQUES EP

Elaborado por:	Ab. Olivier Dumani
Con copia:	Abg. Cristhian Romero, Coordinador Técnico 2 de Normativa Abg. Felipe Cabezas – Klaere – Secretario Municipal Ab. Xavier Flores, Asesor Ing. María Piedad Palacios, Asesora Ing. José Adrián Zambrano, Gerente General PARQUES EP



PARQUES EP
 EMPRESA PÚBLICA DE
 MANEJO DE ÁREAS VERDES
 Y ESPACIOS PÚBLICOS

Guayaquil, 07 de junio de 2024

Oficio Nro. EPPAVEPG-PRESIDENCIA-2024-001

Señor
 Aquiles Álvarez Henriques
 ALCALDE DE GUAYAQUIL

Ciudad. -

Asunto: Ref.: Memorando Nro. DAI-IJ-2024-004418, PROYECTO DE "REFORMA A LA ORDENANZA QUE REGULA LA CREACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE PARQUES, ÁREAS VERDES Y ESPACIOS PÚBLICOS DE GUAYAQUIL."

De mi consideración:

Reciba un afectuoso saludo, a su vez me permito felicitarle por el desempeño de sus funciones como Alcalde de Guayaquil.

De conformidad con el artículo 20 numeral 6 de la Ordenanza que regula la Creación y Funcionamiento de la Empresa Pública Municipal de Parques, Áreas Verdes y Espacios Públicos de Guayaquil, me permito presentar el proyecto de "REFORMA A LA ORDENANZA QUE REGULA LA CREACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE PARQUES, ÁREAS VERDES Y ESPACIOS PÚBLICOS DE GUAYAQUIL", a fin de que, de considerarlo pertinente, se remita a la Procuraduría Sindica para el correspondiente trámite legislativo.

Para efecto de lo expuesto, se anexa al presente:

- ✓ Memorando Nro. DAI-IJ-2024-004418.
- ✓ Texto de Reforma a la Ordenanza que Regula la Creación y Funcionamiento de la Empresa Pública Municipal de Parques, Áreas Verdes y Espacios Públicos de Guayaquil.
- ✓ Acta de directorio de PARQUES EP.

Sin otro particular, quedo de usted.

Atentamente,

Ab. Olivier Dumani
 Presidente del Directorio
 PARQUES EP

RECEBIDO
 10 JUN 2024
 16:54

Elaborado por:	Ab. Olivier Dumani
Con copia:	Abg. Francisco Mendoza – Procurador Síndico Municipal Abg. Carol Alvear – Coordinadora Técnica de Investigaciones Jurídicas Abg. Felipe Cabezas – Klare – Secretario Municipal Ab. Xavier Flores, Asesor Ing. María Piedad Palacios, Asesora Ing. José Adrián Zambrano, Gerente General PARQUES EP

Guayaquil, 11 de junio de 2024

Oficio Nro. EPPAVEPG-PRESIDENCIA-2024-002

Señor
Aguiles Álvarez Henríques
ALCALDE DE GUAYAQUIL

Ciudad. -

Asunto: Alcance al Oficio Nro. EPPAVEPG-PRESIDENCIA-2024-001, PROYECTO DE "REFORMA A LA ORDENANZA QUE REGULA LA CREACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE PARQUES, ÁREAS VERDES Y ESPACIOS PÚBLICOS DE GUAYAQUIL.

De mi consideración:

Luego de un cordial saludo, por medio del presente y en alcance al Oficio Nro EPPAVEPG-PRESIDENCIA-2024-001, me permito solicitar muy comedidamente se tome en cuenta el Memorando No. DAPAV-SUBM-2024-0271, suscrito por el Ing. Jorge Uscocovich Gonzalez, Coordinador General de Mantenimiento y Preservación de Áreas Verdes de la Dirección General de Ambiente y Preservación de Áreas Verdes, el mismo que guarda relación con el proyecto de "REFORMA A LA ORDENANZA QUE REGULA LA CREACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE PARQUES, ÁREAS VERDES Y ESPACIOS PÚBLICOS DE GUAYAQUIL", proyecto que considera que PARQUES EP a través de su administración podría realizar una cobertura total de las áreas verdes y los parques de la ciudad de Guayaquil que beneficiaría a la ciudadanía al ofrecer un servicio de calidad.

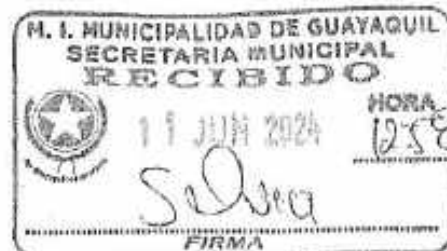
Por lo expuesto, me permito adjuntar el Memorando No. DAPAV-SUBM-2024-0271 y sus anexos, con la finalidad de que, de considerarlo pertinente, se remita a la Procuraduría Síndica para el correspondiente trámite legislativo.

Sin otro particular, quedo de usted.

Atentamente,



Ab. Olivier Dumani
Presidente del Directorio
PARQUES EP



Elaborado por	Ab. Olivier Dumani
Con copia:	Abg. Francisco Mandosa - Procurador Síndico Municipal Abg. Carol Alvarez - Coordinadora Técnica de Investigaciones Jurídicas Abg. Felipe Cabezas - Klaera - Secretario Municipal Ab. Xavier Flores, Asesor Ing. María Piedad Palacios, Asesora Ing. José Adrián Zambrano, Gerente General PARQUES EP

Hecho por correo.



Guayaquil, 16 de mayo de 2024

Oficio Nro. EPPAVEPG-2024-008

Estimado
Señor
Aquilés Álvarez Henriques
ALCALDE DE GUAYAQUIL
MUY ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL

En su despacho.



Asunto: Solicitud de delegación del "Área Nacional Recreacional Los Samanes" a la Empresa Pública Municipal de Parques, Áreas Verdes y Espacios Públicos de Guayaquil para su gestión y administración.

De mi consideración:

Ing. José Adrián Zambrano Montesdeoca, en mi calidad de Gerente General de la Empresa Pública Municipal de Parques, Áreas Verdes y Espacios Públicos de Guayaquil, conforme lo acredito con el nombramiento que acompaño, legitimando de esta manera mi intervención ante usted con el debido respeto comparezco y solicito lo siguiente:

El día primero de mayo de 2024, en la segunda sesión del Directorio de la Empresa Pública Municipal de Parques, Áreas Verdes y Espacios Públicos de Guayaquil, se aprobó solicitar al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil la delegación del "Área Nacional Recreacional Los Samanes" a la Empresa Pública Municipal de Parques, Áreas Verdes y Espacios Públicos de Guayaquil para su gestión y administración, de conformidad con el Art. 8, en concordancia con el Art. 15 numeral 8 de la Ordenanza de creación de la Empresa Pública Municipal de Parques, Áreas Verdes y Espacios Públicos de Guayaquil.

Considerando que la Constitución de la República del Ecuador en su Art. 277, numerales 4 y 5, dispone que entre los deberes generales del Estado para la consecución del buen vivir se debe producir bienes, crear y mantener infraestructura y proveer servicios públicos; así como impulsar el desarrollo de las actividades económicas mediante un orden jurídico e instituciones políticas que las promueven, fomenten y defiendan mediante el cumplimiento de la Constitución y la ley.

En la misma línea de desarrollo, la Ley Orgánica de Empresas Públicas establece en su Art. 3, los principios que rigen a las empresas públicas, entre los que se encuentran: "(...) 1. Contribuir en forma sostenida al desarrollo humano y buen vivir de la población ecuatoriana; 2. Promover el desarrollo sustentable, integral, descentralizado y desconcentrado del Estado, y de las actividades económicas asumidas por éste (...)"

La Empresa Pública Municipal de Parques, Áreas Verdes y Espacios Públicos de Guayaquil (PARQUES EP), creada a través de "Ordenanza de creación de la Empresa Pública Municipal de Parques, Áreas Verdes y Espacios Públicos de Guayaquil", publicada en el Registro Oficial No. 1301 de fecha 19 de enero de 2024, tiene por objeto la gestión de la administración de determinados parques, áreas verdes y, espacios públicos del cantón Guayaquil, cuya delegación le sea otorgada por la Muy Ilustre Municipalidad de Guayaquil en virtud de haberse determinado que son aprovechables de manera sustentable y puedan producir utilidad económica.



Mencionada Ordenanza en su Art. 8 señala: "La delegación de parques, áreas verdes y/o espacios públicos para la gestión y administración de PARQUES EP, deberá ser obligatoriamente aprobada por el M.I. Concejo Municipal de Guayaquil, cumpliendo con los procedimientos correspondientes. PARQUES EP, a través de su Directorio, podrá solicitar la administración y gestión de determinados parques, áreas verdes y, espacios públicos del cantón Guayaquil, para lo cual los órganos y entidades de la Gran Corporación Municipal correspondientes deberán pronunciarse en el marco de sus funciones, previa a que la Máxima Autoridad Municipal lo ponga para conocimiento y resolución del M.I. Concejo Municipal de Guayaquil."

Mediante Decreto Ejecutivo No. 891, emitido el 09 de octubre de 2023 publicado en el Registro Oficial de fecha 16 de octubre de 2023, se dispone a la Secretaría Técnica de Gestión Inmobiliaria del Sector Público mantener la coordinación necesaria y emitir los actos administrativos correspondientes para la ejecución de la transferencia como cuerpo cierto y a título gratuito a favor del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil, el dominio, derecho de propiedad, uso, goce, servidumbres activas y pasivas y en general todos los derechos reales, obligaciones y las edificaciones en él construídas de los predios que conforman el Área Nacional de Recreación "Los Samanes".

A su vez mediante Resolución N° MAATE-MAATE-2023-002-R de fecha 23 de noviembre de 2023 el Ministro del Ambiente, Agua y Transición Ecológica a la fecha resolvió delegar la administración del Área Protegida denominada "Área Nacional de Recreación Los Samanes" al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil

El Área Nacional de Recreación Los Samanes, es un área excepcional dentro del cantón Guayaquil por sus características biofísicas y por las oportunidades que presenta para transformarse en un espacio para el desarrollo económico, social, deportivo, cultural de la ciudad, así como para potenciar la conservación del ecosistema en la urbe portaña.

Con estos antecedentes, solicito a la Muy Ilustre Municipalidad de Guayaquil, la delegación del "Área Nacional Recreacional Los Samanes" a la Empresa Pública Municipal de Parques, Áreas Verdes y Espacios Públicos de Guayaquil para su gestión y administración, de conformidad con el Art. 8 de la Ordenanza de creación de la Empresa Pública Municipal de Parques, Áreas Verdes y Espacios Públicos de Guayaquil, a través del instrumento jurídico acorde con la normativa respectiva, con el objetivo de dar el aprovechamiento sustentable al Parque Samanes, y ofrecer un servicio de calidad a la ciudadanía, y además generar beneficios e incentivos a las personas naturales y/o jurídicas que participen de la gestión del Parque Samanes a fin de promover el desarrollo sustentable, integral, descentralizado y desconcentrado del Estado, y de las actividades económicas asumidas por éste.

Sin otro particular, quedo de usted.

Atentamente,



Ing. José Adrián Zambrano Montesdeoca
Gerente General
PARQUES EP

Elaborado por:	Ab. María Gemá Chavez
Revisado por:	Econ. José Alfredo Ordeñana
Cen copia:	Ab. Olivier Dumani, Presidente del Directorio



MUY ILUSTRE
MUNICIPALIDAD
DE GUAYAQUIL
1921

Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil

Guayaquil, 19 JUN 2024

Oficio Nro. DAJ-CN-2024- 004718

Ingeniero

José Adrián Zambrano

GERENTE GENERAL DE LA EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE PARQUES, ÁREAS VERDES Y ESPACIOS PÚBLICOS DE GUAYAQUIL, PARQUES EP

En su despacho. -

ASUNTO: Oficio Nro. AG-AAA-2024-03474

De mi consideración:

En atención al oficio del asunto, a través del cual se remitió a esta Procuraduría Síndica Municipal los oficios Nros. EPPAVEPG-PRESIDENCIA-2024-001 y EPPAVEPG-PRESIDENCIA-2024-002 de fechas 07 y 11 de junio de 2024 respectivamente, suscritos por el Presidente del Directorio de PARQUES EP, relacionados al proyecto de primera "REFORMA A LA ORDENANZA QUE REGULA LA CREACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE PARQUES, ÁREAS VERDES Y ESPACIOS PÚBLICOS DE GUAYAQUIL".

Sin embargo, de la revisión del texto del referido proyecto, no se observa que PARQUES EP, se haya pronunciado expresamente respecto del memorando Nro. DRH-2024-5302 suscrito por la Directora General de Recursos Humanos, en el cual recomendó que, (...) *sin embargo, en el artículo 38 del Reglamento Orgánico Funcional vigente, se encuentran descritas las funciones y responsabilidades de la Coordinación General de Plazas y Áreas Recreativas dentro de la Dirección General Administrativa, misma que también debe ser objeto de traspaso de competencias, y no de delegación.* (...).

De igual manera, es necesario que se sirva remitir la documentación que sustente la Disposición General Segunda propuesta en el proyecto de ordenanza, que indica lo siguiente: (...) *SEGUNDA. – Todos los parques y áreas verdes que son administradas por Fundación Siglo XXI serán gestionados y administrados por la Empresa Pública Municipal de Parques, Áreas Verdes y Espacios Públicos de Guayaquil.* (...).

Sin otro particular, quedo de usted.

Atentamente,

Abg. Cristhian Romero M., Msc.

COORDINADOR TÉCNICO 2 DE NORMATIVA

Elaborado por:	Ab. Karla Bazantes R. – ABOGADA 1
Adjunto:	Copia del oficio Nro. AG-AAA-2024-03474
Con copia:	Ab. Felipe Cabezas – Kilaero – SECRETARIO CONCEJO MUNICIPAL Ab. Oliver Dumant – PRESIDENTE DEL DIRECTORIO PARQUES EP

DIRECCION DE AMBIENTE
SOSTENIBILIDAD Y CAMBIO CLIMÁTICO
RECIBIDO
19 JUN 2024
HORA 11:00
MUY ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL



Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil

Guayaquil, 21 de junio de 2024.

Memorando No. DF-2024-1651 *SP*

Para: Ab. Crísthian Romero Morocho, Msc. – Coordinador Técnico 2 de Normativa.

De: Ing. Com. Jorge Dillon Álvarez – Director General Financiero.

Asunto: Respuesta a memorando nro. DAJ-CN-2024.

M. I. MUNICIPALIDAD
DE GUAYAQUIL

21 JUN 2024

Hora: *17:00 hrs.*
ASESORÍA JURÍDICA

De mi consideración:

En atención al memorando nro. DAJ-CN-2024-004778 de fecha 21 de junio de 2024, suscrito por usted, mediante el cual pone en conocimiento del suscrito el oficio nro. EPPAVEPG-PRESIDENCIA-2024-003 suscrito por el Ab. Oliver Dumani, Presidente del Directorio de la Empresa Pública Municipal de Parques, Áreas Verdes y Espacios Públicos de Guayaquil, mediante el cual remite el proyecto a la primera "REFORMA A LA ORDENANZA QUE REGULA LA CREACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE PARQUES, ÁREAS VERDES Y ESPACIOS PÚBLICOS DE GUAYAQUIL" y solicita el pronunciamiento de esta Dirección General Financiera respecto al artículo 6 del proyecto normativo, así como acerca de la supresión del traspaso de la administración de los parques y áreas verdes administrados por Guayaquil Siglo XXI, al respecto me permito informar lo siguiente:

En relación al artículo 6 de la primera "REFORMA A LA ORDENANZA QUE REGULA LA CREACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE PARQUES, ÁREAS VERDES Y ESPACIOS PÚBLICOS DE GUAYAQUIL", el cual propone la modificación del tercer párrafo del artículo 32, para que indique que los excedentes no invertidos o reinvertidos se transfieran al presupuesto del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil, es importante aclarar que los excedentes de la empresa pública municipal podrán ser reinvertidos si han sido generados a través de la autogestión propia de su actividad comercial. Por otro lado, los excedentes provenientes de esta fuente de ingresos deben ser transferidos al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil, para que sean utilizados en el financiamiento de los gastos correspondientes al ente municipal. En tal sentido esta Dirección General Financiera guarda conformidad con el texto propuesto en el referido proyecto.

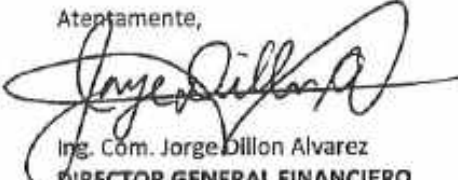




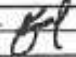
Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil

En relación a los recursos destinados a la administración de los parques y áreas verdes que están a cargo de Guayaquil Siglo XXI no serán traspasados a otra entidad. Estos recursos están asignados a dicha Fundación municipal para el ejercicio fiscal 2024, para lo cual se ha firmado un Convenio de Cooperación Interinstitucional por el valor de \$13.828.665,85, de los cuales 10'526.452,46. serán utilizados para el mantenimiento de obras durante el año 2024, los cuales incluyen la administración de parques y áreas verdes, así como para cumplir con los objetivos establecidos en los Estatutos de la Fundación. Por lo cual está Dirección General Financiera se ratifica en el contenido del memorando nro. DF-1598-2024, en lo concerniente a la Dirección General de Ambiente y Preservación de Áreas Verdes.

Atentamente,



Ing. Com. Jorge Dillon Alvarez
DIRECTOR GENERAL FINANCIERO

Elaborado por:	Ing. Luis Cedeño Cordero – Coordinador Técnico 2 – Departamento de Presupuesto.
Con copia:	File. 



Guayaquil, 21 JUN 2024

Memorando Nro. DAJ-CN-2024- 004778

PARA: Ing. Jorge Dillón Álvarez – DIRECTOR GENERAL FINANCIERO

DE: Ab. Cristhian Romero Morocho, Msc. – COORDINADOR TÉCNICO 2 DE NORMATIVA

ASUNTO: Oficio Nro. EPPAVEPG-PRESIDENCIA-2024-003

De mi consideración:


En atención al oficio del asunto, a través del cual el Presidente del Directorio de la Empresa Pública Municipal de Parques, Áreas Verdes y Espacios Públicos de Guayaquil trasladó a esta Procuraduría Síndica Municipal observaciones sobre el proyecto de la primera reforma a la "ORDENANZA QUE REGULA LA CREACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE PARQUES, ÁREAS VERDES Y ESPACIOS PÚBLICOS DE GUAYAQUIL".

Al respecto, y previo a proceder elaborar por parte de esta Procuraduría Síndica Municipal, el criterio jurídico pertinente, es necesario contar con su pronunciamiento dentro del ámbito de sus funciones, con relación al proyecto normativo antes mencionado que se encuentra adjunto al presente memorando, con las observaciones incorporadas constantes en el oficio Nro. EPPAVEPG-PRESIDENCIA-2024-003.

En virtud de lo anterior, se solicita expresamente su pronunciamiento acerca del artículo 6 del proyecto normativo, donde se modifica lo relacionados a los excedentes que genere PARQUES EP, además, sobre la supresión del articulado referente al traspaso de la administración de los parques y áreas verdes administrados por Guayaquil Siglo XXI; sin perjuicio de cualquier otra observación que tenga sobre el mencionado proyecto.


Sin otro particular, quedo de usted.

Aterramente,


 Ab. Cristhian Romero Morocho, Msc.
 COORDINADOR TÉCNICO 2 DE NORMATIVA

Elaborado por:	Ab. Angel H. Rubio Cervezari, Mgtr. – AUXILIAR DE ABOGACÍA
Adjunto:	Expediente
Con copia:	Ab. Felipe Cabezas – Klacra – SECRETARIO DEL CONCEJO MUNICIPAL

RECEPCIÓN EN LA DIRECCIÓN FINANCIERA


 HORA 15:38
 21 JUN 2024
 RECEPCIÓN



EL M.I. CONCEJO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

1. Con Oficio Nro. EPPAVEPG-PRESIDENCIA-2024-003 el Presidente del Directorio de la Empresa Pública Municipal de Parques, Áreas Verdes y Espacios Públicos de Guayaquil indicó lo siguiente:

"(...) Es importante considerar que el proyecto de "PRIMERA REFORMA A LA ORDENANZA QUE REGULA LA CREACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE PARQUES, ÁREAS VERDES Y ESPACIOS PÚBLICOS DE GUAYAQUIL", fundamenta su motivación en las siguientes consideraciones:

El interés general es un principio rector de la Empresa Pública Municipal de Parques, Áreas Verdes y Espacios Públicos de Guayaquil Parques EP (en adelante, "Parques EP"), consagrado en el artículo 2 de la Ordenanza que regula la creación y funcionamiento de la Empresa Pública Municipal de Parques, Áreas Verdes y Espacios Públicos de Guayaquil, publicada en la Gaceta Municipal Na. 20, del 19 de enero de 2024.

Para satisfacer el interés general y evitar la existencia de varios órganos de la Gran Corporación Municipal desempeñando una actividad similar y no necesariamente complementaria, se busca modificar la gestión de los parques y áreas verdes del cantón Guayaquil. En la actualidad la Dirección General Ambiente y Preservación de Áreas Verdes, tiene entre sus funciones la administración y gestión de los parques y áreas verdes de la ciudad de Guayaquil; sin embargo, con la creación de PARQUES EP, ésta podría también administrar y gestionar los parques y áreas verdes que le fuesen delegados. La modificación busca centralizar la gestión de los parques y áreas verdes en la Empresa Pública Municipal de Parques, Áreas Verdes y Espacios Públicos de Guayaquil PARQUES EP, para satisfacer el interés general en esta materia.

En tal sentido es preciso indicar que pueden existir parques, áreas verdes y, espacios públicos (que le fuesen delegados) en la ciudad de Guayaquil, que no necesariamente son autosustentables o producen utilidad económica, empero PARQUES EP a través de su administración podría realizar una cobertura total de referidas áreas que beneficiaría a la ciudadanía del cantón Guayaquil al ofrecer un servicio de calidad a los ciudadanos que incluya tanto el cuidado de los parques, áreas verdes y espacios públicos (que le fuesen delegados), como que se generen beneficios e incentivos a las personas naturales y/o jurídicas que participen de la gestión de parques, áreas verdes y espacios públicos, de modo que se puedan aprovechar dichas áreas no solo para que sean aprovechables de manera sustentable sino que además sean aprovechables de manera sostenible.

Para cumplir este propósito de centralizar la gestión de los parques y áreas verdes en la Empresa Pública Municipal de Parques, Áreas Verdes y Espacios Públicos de Guayaquil PARQUES EP, se requiere de una "PRIMERA REFORMA A LA ORDENANZA QUE REGULA LA CREACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE PARQUES, ÁREAS VERDES Y ESPACIOS PÚBLICOS DE GUAYAQUIL", mediante la cual se permita la gestión de la administración de todos los parques y áreas verdes del cantón Guayaquil, así como de

determinados espacios públicos cuya delegación le sea otorgada por el Concejo Municipal de Guayaquil, en virtud de haberse determinado que dichos espacios públicos son aprovechables de manera sustentable y pueda producir utilidad económica o por alguna otra determinación que el Concejo Municipal considere adecuada y pertinente. Para lo cual, se requiere el traslado del personal técnico y administrativo de la Coordinación General de Mantenimiento y Preservación de Áreas Verdes y la Coordinación General de Parques y Áreas Recreativas de la Dirección General de Ambiente y Preservación de Áreas Verdes a la Empresa Pública Municipal de Parques, Áreas Verdes y Espacios Públicos de Guayaquil, para cumplir con el propósito de ofrecer un servicio adecuado y atender las necesidades de los parques, áreas verdes y espacios públicos (que le fuesen delegados).

La Ordenanza actual prevé un traspaso de los parques y áreas verdes por vía administrativa, de acuerdo con el procedimiento establecido en dicho acto normativo, lo cual comprende la gestión de la administración de determinados parques, áreas verdes y, espacios públicos del cantón Guayaquil, cuya delegación le sea otorgada por la Muy Ilustre Municipalidad de Guayaquil en virtud de haberse determinado que son aprovechables de manera sustentable y puedan producir utilidad económica. Entre los cambios considerados en el proyecto de reforma se encuentra el de cambiar el objeto de la Empresa Pública con la finalidad de que ésta gestione la administración de todos los parques y áreas verdes del cantón Guayaquil, así como de determinados espacios públicos cuya delegación le sea otorgada por el Cuerpo Edificio.

En razón de lo expuesto PARQUES EP, mediante Oficio Nro. EPPAVEPG-PRESIDENCIA-2024-001; de fecha 07 de junio de 2024, solicitó al Alcalde de Guayaquil que se proceda con el trámite legislativo para la aprobación de la "PRIMERA REFORMA A LA ORDENANZA QUE REGULA LA CREACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE PARQUES, ÁREAS VERDES Y ESPACIOS PÚBLICOS DE GUAYAQUIL", adjuntando para dicho efecto el proyecto de reforma."

2. Con base a lo anterior, los diferentes órganos y entidades de la Gran Corporación Municipal se pronunciaron respecto del proyecto normativo antes mencionado. En dichos términos constan los siguientes oficios: XXXXX

EL M.I. CONCEJO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL CONSIDERANDO:

- QUE,** la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 31 dispone que las personas tienen derecho al disfrute pleno de la ciudad y de sus espacios públicos, bajo los principios de sustentabilidad, justicia social, respeto a las diferentes culturas urbanas y equilibrio entre lo urbano y lo rural. El ejercicio del derecho a la ciudad se basa en la gestión democrática de ésta, en la función social y ambiental de la propiedad y de la ciudad, y en el ejercicio pleno de la ciudadanía.
- QUE,** la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 85, numeral 1, establece que las políticas públicas y la prestación de bienes y servicios públicos se orientarán a hacer efectivos el buen vivir y se formularán bajo el principio de solidaridad.
- QUE,** la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 225, numerales 2 y 4, indican que el sector público comprende las entidades que integran el régimen autónomo descentralizado y las personas jurídicas creadas por acto normativo de los gobiernos autónomos descentralizados para la prestación de servicios públicos.
- QUE,** la Constitución de la República en su artículo 226 determina que las Instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal, ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.
- QUE,** la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 227 indica que la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.
- QUE,** la Constitución de la República en su artículo 229 establece que serán servidores públicos todas las personas que en cualquier forma o a cualquier título trabajen, presten servicios o ejerzan un cargo, función o dignidad dentro del sector público.
- QUE,** la Constitución de la República, en su artículo 315, dispone que el Estado constituirá empresas públicas para la gestión de sectores estratégicos, la prestación de servicios públicos, el aprovechamiento de recursos naturales o de bienes públicos y el desarrollo de otras actividades económicas. Las empresas públicas estarán bajo la regulación y el control específico de los organismos pertinentes, de acuerdo con la ley; funcionarán como sociedades de derecho público, con personalidad jurídica, autonomía financiera, económica, administrativa y de gestión, con altos parámetros de calidad y criterios empresariales, económicos, sociales y ambientales.

- QUE,** el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en su artículo 1 establece la organización político-administrativa del Estado ecuatoriano en el territorio, el régimen de los diferentes niveles de gobiernos autónomos descentralizados y los regímenes especiales, con el fin de garantizar su autonomía política, administrativa y financiera.
- QUE,** el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en su artículo 3, letra d), reafirma el principio de subsidiariedad el cual supone privilegiar la gestión de los servicios, competencias y políticas públicas por parte de los niveles de gobierno más cercanos a la población, con el fin de mejorar su calidad y eficacia y alcanzar una mayor democratización y control social de los mismos.
- QUE,** el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en su artículo 3, letra h), que los gobiernos autónomos descentralizados priorizarán las potencialidades, capacidades y vocaciones de sus circunscripciones territoriales para impulsar el desarrollo y mejorar el bienestar de la población, e impulsarán el desarrollo territorial centrado en sus habitantes, su identidad cultural y sus valores comunitarios.
- QUE,** el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en su artículo 227 señala que: *“Los gobiernos regional, provincial, metropolitano o municipal podrán crear empresas públicas siempre que esta forma de organización convenga más a sus intereses y a los de la ciudadanía; garantice una mayor eficiencia y mejore los niveles de calidad en la prestación de servicios públicos de su competencia o en el desarrollo de otras actividades de emprendimiento. La creación de estas empresas se realizará por acto normativo del órgano de legislación del gobierno autónomo descentralizado respectivo y observará las disposiciones y requisitos previstos en la ley que regule las empresas públicas. La administración cautelará la eficiencia, eficacia y economía, evitando altos gastos administrativos a fin de que la sociedad reciba servicios de calidad a un costo justo y razonable.”.*
- QUE,** el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en su artículo 279 dispone que los GAD municipales podrán delegar la gestión de sus competencias a otros niveles de gobierno, sin perder la titularidad de aquellas; dicha delegación requerirá de acto normativo del órgano legislativo correspondiente y podrá ser revertida de la misma forma y en cualquier tiempo.
- QUE,** el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en su artículo 417 establece que son bienes de uso público aquellos cuyo uso por los particulares es directo y general, en forma gratuita, registrados para fines de administración por los gobiernos autónomos descentralizados. Constituyen bienes de uso público las calles, avenidas, aceras, otras vías de comunicación y circulación, plazas, parques y demás espacios destinados a la recreación u ornato público.
- QUE,** el Código Orgánico de Ambiente en su artículo 152 establece que, con el fin de promover el desarrollo urbano sostenible, se reconoce como de interés público el establecimiento, conservación, manejo e incremento de árboles en las zonas urbanas, priorizando los árboles nativos en las zonas territoriales respectivas. Los Gobiernos Autónomos Descentralizados metropolitanos o municipales incluirán estas actividades en su planificación territorial como estrategias esenciales para entre otras disminuir la contaminación del aire y acústica, mejorar el microclima, fortalecer el paisaje y equilibrio ecológico, favorecer la estética de las ciudades, promover oportunidades educativas ambientales, mejorar la calidad de vida, salud física y mental de los habitantes, entre otros.

QUE, la Ley Orgánica de Empresas Públicas en su artículo 4 establece que, las empresas públicas son entidades que pertenecen al Estado en los términos que establece la Constitución de la República, personas jurídicas de derecho público, con patrimonio propio, dotadas de autonomía presupuestaria, financiera, económica, administrativa y de gestión. Estarán destinadas a la gestión de sectores estratégicos, la prestación de servicios públicos, el aprovechamiento sustentable de recursos naturales o de bienes públicos y en general al desarrollo de actividades económicas que corresponden al Estado.

QUE, en el Registro Oficial Edición Especial No. 1301, de fecha viernes 19 de enero de 2024, se publicó la Ordenanza que Regula la Creación y Funcionamiento de la Empresa Pública Municipal de Parques, Áreas Verdes y Espacios Públicos de Guayaquil, la cual en su Art. 2, dispone que: *“Esta Empresa Pública tiene por objeto la gestión de la administración de determinados parques, áreas verdes y, espacios públicos del cantón Guayaquil, cuya delegación le sea otorgada por la Muy Ilustre Municipalidad de Guayaquil en virtud de haberse determinado que son aprovechables de manera sustentable y puedan producir utilidad económica (...)”*.

En ejercicio de las facultades que confiere el artículo 240 de la Constitución de la República en concordancia con lo establecido en los artículos 7, 57 y 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización,

EXPIDE:

LA PRIMERA REFORMA A LA ORDENANZA QUE REGULA LA CREACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE PARQUES, ÁREAS VERDES Y ESPACIOS PÚBLICOS DE GUAYAQUIL

Artículo 1.- En el artículo 1 después de la frase “Créase la EMPRESA PÚBLICA”, agréguese la palabra “MUNICIPAL”. En consecuencia, la denominación de la Empresa Pública será “EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE PARQUES, ÁREAS VERDES Y ESPACIOS PÚBLICOS DE GUAYAQUIL EP.”.

Artículo 2.- Sustitúyase el artículo 2, por el siguiente texto:

“Art. 2.- Objeto. Esta Empresa Pública Municipal tiene por objeto la gestión y administración de todos los parques y áreas verdes del cantón Guayaquil, así como de determinadas espacios públicos cuya delegación le sea otorgada por el M.I. Concejo Municipal de Guayaquil, en virtud de haberse determinado que dichos espacios públicos son aprovechables de manera sustentable y puedan producir utilidad económica o por alguna otra determinación que el Concejo Municipal considere adecuada y pertinente, en función de las características del espacio público.

Se considerarán para efectos de la presente ordenanza que los espacios públicos son todos aquellos bienes de uso público: tales como casas comunales, canchas, mercados, escenarios deportivos, conchas acústicas, plazas y demás espacios de análoga función destinados a la recreación u ornato público y promoción turística.

Respecto de aquellos espacios públicos que no fueren expresamente delegados a PARQUES EP para su gestión y administración, seguirán bajo la administración del responsable en la que legalmente se encuentren.

El interés general es principio rector de PARQUES EP."

Artículo 3.- Sustitúyase el artículo 8, por el siguiente texto:

"Art. 8.- Gestión de Administración de parques, áreas verdes y/o espacios públicos. A través de la presente ordenanza se delega expresamente a Parques EP, la gestión y administración de todos los parques y áreas verdes del cantón Guayaquil.

PARQUES EP, a través de su Directorio, podrá solicitar la administración y gestión de determinados espacios públicos del cantón Guayaquil. Para el efecto, los órganos y entidades que conforman la Gran Corporación Municipal pertinentes deberán pronunciarse en el marco de sus funciones y competencias. La delegación de determinados espacios públicos para la gestión y administración de Parques EP deberá ser otorgada expresamente por el M.I. Concejo Municipal de Guayaquil."

Artículo 4.- En el Capítulo II (Órganos de Gobierno) sustitúyase el artículo 13 con el siguiente texto:

"Art. 13. Del Directorio. El Directorio es el máximo órgano de gobierno y dirección de la empresa pública y estará integrado por cinco (5) miembros:

- 1) El Alcalde, o su delegado que deberá ser funcionario municipal, quien presidirá el Directorio y tendrá voto dirimente;*
- 2) El Director General de Urbanismo, Movilidad, Catastro y Edificaciones, su delegado o quien haga sus veces;*
- 3) El Director General de Ambiente, su delegado o quien haga sus veces;*
- 4) El Director General de Turismo y Eventos Especiales, su delegado o quien haga sus veces;*
- 5) El Director General Financiero, su delegado o quien haga sus veces.*

Actuará como secretario del Directorio el Gerente General de la empresa, una vez éste sea designado, quien lo hará con voz, pero sin voto."

Artículo 5.- Sustitúyase el numeral 8 del artículo 15, por el siguiente texto:

"8) Solicitar al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil a través del Gerente General, la delegación de determinados espacios públicos para su gestión y administración;"

Artículo 6.- Sustitúyase el tercer párrafo del artículo 32, por el siguiente texto:

"La porción del excedente que no fuera invertido o reinvertido se transferirá al presupuesto del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil."

Artículo 7.- Elimínese la Disposición General Quinta.

Artículo 8.- Sustitúyase la Disposición General Sexta, por el siguiente texto:

"PARQUES EP deberá gestionar de manera conjunta con el órgano municipal encargado de la Prevención de Invasiones y Asentamientos Irregulares, las acciones pertinentes a efectos de prevenir asentamientos irregulares en todos los parques y áreas verdes del cantón Guayaquil, y de los espacios públicos que le hayan sido delegadas, así como en sus alrededores."

Artículo 9.- Agréguese como disposiciones generales las siguientes:

SÉPTIMA. – A través de la presente ordenanza, se delega expresamente la gestión y administración de "Plaza Guayarte" a la Empresa Pública Municipal de Parques, Áreas Verdes y Espacios Públicos de Guayaquil.

OCTAVA. – La Empresa Pública Municipal de Parques, Áreas Verdes y Espacios Públicos de Guayaquil podrá solicitar además la delegación para la gestión y administración del "Área Nacional Recreacional Los Samanes"; para el efecto, se deberá observar el procedimiento legal respectivo, cumpliendo las políticas definidas por la Autoridad Nacional Ambiental.

NOVENA. – Exclúyase de la delegación conferida a la Empresa Pública Municipal de Parques, Áreas Verdes y Espacios Públicos de Guayaquil respecto de la gestión y administración de todos los parques y áreas verdes del cantón Guayaquil, todos los parques y áreas verdes que a la fecha de vigencia de la presente Ordenanza, estén siendo administrados legalmente por terceros.

Del mismo modo, exclúyase de la delegación conferida a la Empresa Pública Municipal de Parques, Áreas Verdes y Espacios Públicos de Guayaquil respecto de la gestión y administración de todos los parques y áreas verdes del cantón Guayaquil, las áreas regeneradas y los parques acuáticos que "GUAYAQUIL SIGLO XXI, FUNDACIÓN MUNICIPAL PARA LA REGENERACIÓN URBANA" gestione y administre."

Artículo 10.- Sustitúyase la Disposición Transitoria Quinta, por el siguiente texto:

"Para delegar a PARQUES EP la administración de determinados espacios públicos del cantón Guayaquil, deberá garantizarse la continuidad en la prestación de los servicios públicos que se estén prestando en éstos, de ser el caso. En tal sentido, hasta el perfeccionamiento de la delegación, deberán las entidades y órganos de la Gran Corporación Municipal continuar prestando dichos servicios hasta que PARQUES EP asuma legalmente dicha administración."

Artículo 11.- Sustitúyase la Disposición Transitoria Sexta, por el siguiente texto:

“Sexta. Para los contratos y convenios que haya suscrito el GADM-G con terceros, en los cuales las áreas de la Dirección de Ambiente y Preservación de Áreas Verdes haya sido requirente, promotor, administrador, supervisor o cualquier otra calidad de verificación, o control, deberá PARQUES EP, en el término de hasta 30 días a partir de la entrada en vigencia de la “PRIMERA REFORMA A LA ORDENANZA QUE REGULA LA CREACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE PARQUES, ÁREAS VERDES Y ESPACIOS PÚBLICOS DE GUAYAQUIL”, asumir dicha calidad, hasta la debida finalización y cierre de tales obligaciones, para lo cual deberá mantener informada a la Máxima Autoridad Municipal y a las demás direcciones municipales pertinentes, debiendo realizarse la instrumentación legal conforme normativa vigente.

Se exceptúan de la presente disposición las obligaciones como contratos y convenios cuya verificación, supervisión, administración o control sean delegadas expresamente a otro órgano.”

Artículo 12.- Agréguese como disposiciones transitorias las siguientes:

“OCTAVA. - Traspásese las competencias de la Coordinación General de Mantenimiento y Preservación de Áreas Verdes; y, la Coordinación General de Parques y Áreas Recreativas de la Dirección General de Ambiente y Preservación de Áreas Verdes del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil hacia la Empresa Pública Municipal de Parques, Áreas Verdes y Espacios Públicos de Guayaquil.

NOVENA.- En el término de hasta 30 días a partir de la entrada en vigencia de la “PRIMERA REFORMA A LA ORDENANZA QUE REGULA LA CREACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE PARQUES, ÁREAS VERDES Y ESPACIOS PÚBLICOS DE GUAYAQUIL”, las UATH de las instituciones de la Gran Corporación Municipal involucradas en el traspaso de competencias, ejecutarán todos los actos administrativos relacionados con el movimiento del personal que diere lugar, hacia la Empresa Pública Municipal de Parques, Áreas Verdes y Espacios Públicos de Guayaquil.

Para tal efecto, el traspaso de personal se realizará respetando los derechos y la antigüedad de los servidores objeto del movimiento, cumpliendo lo establecido en la normativa legal vigente. Las Unidades de Administración de Talento Humano respectivas deberán generar los informes técnicos pertinentes y la suscripción de los debidos actos administrativos correspondientes, así como la entrega y recepción de los expedientes laborales físicos de los servidores y trabajadores.

DÉCIMA.- Para precautelar y mantener la eficiencia en la ejecución de competencias, atribuciones y deberes de las instituciones de la Gran Corporación Municipal, involucradas en el traspaso de competencias, se deberán actualizar las estructuras, funciones y responsabilidades establecidas en el Reglamento Orgánico Funcional o en el instrumento correspondiente, en el término de hasta 30 días a partir desde la entrada en vigencia de la “PRIMERA REFORMA A LA ORDENANZA QUE REGULA LA CREACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE PARQUES, ÁREAS VERDES Y ESPACIOS PÚBLICOS DE GUAYAQUIL”.”

DISPOSICIÓN REFORMATIVA ÚNICA.- Una vez publicada la Presente Ordenanza en el Registro Oficial refórmese el Artículo 3 de la "Ordenanza Que Regula la Administración; La Concesión de Espacios; y, la Autorización de Uso en las Instalaciones de Plaza Guayarte" publicada en la Gaceta Municipal Oficial No. 52 de fecha 7 de septiembre del 2022, por el siguiente texto:

"Artículo 3.- De la Administración.- La Administración de Plaza Guayarte estará a cargo de la Empresa Pública Municipal de Parques, Áreas Verdes y Espacios Públicos de Guayaquil,

La Empresa Pública Municipal de Parques, Áreas Verdes y Espacios Públicos de Guayaquil deberá rendir cuentas de sus gestiones a la Máxima Autoridad del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil o su delegado para el efecto.

La Empresa Pública Municipal de Parques, Áreas Verdes y Espacios Públicos de Guayaquil deberá coordinar con la Dirección Administrativa Municipal, la relacionada al mantenimiento y reparación de los bienes municipales."

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA.- La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de su publicación en el Registro Oficial, sin perjuicio de su publicación en la Gaceta Oficial del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil y en su página web.

DADA Y FIRMADA LA SALA DE SESIONES DEL M.I. CONCEJO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL, A LOS DÍAS DEL MES DE DEL AÑO 2024.

.....



Guayaquil, cuya delegación le sea otorgada por la Muy Ilustre Municipalidad de Guayaquil en virtud de haberse determinado que son aprovechables de manera sustentable y puedan producir utilidad económica. Entre los cambios considerados en el proyecto de reforma se encuentra el de cambiar el objeto de la Empresa Pública con la finalidad de que ésta gestione la administración de todos los parques y áreas verdes del cantón Guayaquil, así como de determinados espacios públicos cuya delegación le sea otorgada por el Cuerpo Edilicio.

En razón de lo expuesto PARQUES EP, mediante Oficio Nro. EPPAVEPG-PRESIDENCIA-2024-001, de fecha 07 de junio de 2024, solicitó al Alcalde de Guayaquil que se proceda con el trámite legislativo para la aprobación de la *"PRIMERA REFORMA A LA ORDENANZA QUE REGULA LA CREACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE PARQUES, ÁREAS VERDES Y ESPACIOS PÚBLICOS DE GUAYAQUIL"*, adjuntando para dicho efecto el proyecto de reforma.

SEGUNDO.- PRONUNCIAMIENTO:

2.1. Dando la respuesta a la propuesta contenida en el Memorando Nro. DRH-2024-5302 suscrito por la Directora General de Recursos Humanos, cumpla con indicar que estamos de acuerdo con dichas propuestas, excepto con la del traspaso de *Coordinación General de Plazas y Áreas Recreativas dentro de la Dirección General Administrativa*, por cuanto el proyecto de *"PRIMERA REFORMA A LA ORDENANZA QUE REGULA LA CREACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE PARQUES, ÁREAS VERDES Y ESPACIOS PÚBLICOS DE GUAYAQUIL"*, contempla únicamente el traspaso de las competencias y funciones de la Coordinación General de Mantenimiento y Preservación de Áreas Verdes y la Coordinación General de Parques y Áreas Recreativas, ambas de la Dirección General de Ambiente y Preservación de Áreas Verdes a la Empresa Pública Municipal de Parques, Áreas Verdes y Espacios Públicos de Guayaquil (PARQUES EP), y no de la *Coordinación General de Plazas y Áreas Recreativas dentro de la Dirección General Administrativa*, puesto que nunca se consideró su traspaso.

2.2. En lo concerniente a su petición de documentación que sustente la Disposición General Segunda propuesta en el proyecto de ordenanza, que indica lo siguiente: *"SEGUNDA. - Todos los parques y áreas verdes que son administrados por Fundación Siglo XXI serán gestionados y administrados por la Empresa Pública Municipal de Parques, Áreas Verdes y Espacios Públicos de Guayaquil."*, me permito solicitar que dicha propuesta sea eliminada del proyecto de reforma.

TERCERO.- OTRAS CONSIDERACIONES:

3.1. Es importante indicar que PARQUES EP, mediante Oficio Nro. EPPAVERPG-2024-008, suscrito por el Ing. Jose Adrian Zambrano, Gerente General, solicitó la delegación del *"Área Nacional Recreacional Los Samanes"* a la Empresa Pública Municipal de Parques, Áreas Verdes y Espacios Públicos de Guayaquil para su gestión y administración, en tal sentido solicito que se incorpore en el proyecto normativo que para dicha delegación se observara el procedimiento legal respectivo y el cumplimiento de las políticas definidas de la Autoridad Ambiental.

Oficio Nro. EPPAVEPG-PRESIDENCIA-2024-003

Guayaquil, 20 de junio de 2024

Asunto: Contestación Oficio Nro. DAJ-CN-2024-004718.

Abogado
Francisco Mendoza Vélez
Procurador Síndico Municipal
MUNICIPIO DE GUAYAQUIL
Ciudad: -

M. I. MUNICIPALIDAD
DE GUAYAQUIL

20 JUN 2024

Hora: 13:52 pm
ASESORÍA JURÍDICA

De mi consideración:

Reciba un cordial saludo. En virtud del Oficio Nro. DAJ-CN-2024-004718, de fecha 19 de junio de 2024, suscrito por el Coordinador Técnico 2 de Normativa, mediante el cual solicitó a esta Empresa Pública que: "En atención al oficio del asunto, a través del cual se remitió a esta Procuraduría Síndica Municipal los oficios Nros. EPPAVEPG-PRESIDENCIA-2024-001 y EPPAVEPG-PRESIDENCIA- 2024-002 de fechas 07 y 11 de junio de 2024 respectivamente, suscritos por el Presidente del Directorio de PARQUES EP, relacionados al proyecto de primera "REFORMA A LA ORDENANZA QUE REGULA LA CREACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE PARQUES, ÁREAS VERDES Y ESPACIOS PÚBLICOS DE GUAYAQUIL" Sin embargo, de la revisión del texto del referido proyecto, no se observa que PARQUES EP, se haya pronunciado expresamente respecto del memorando Nro. DRH-2024-5302 suscrito por la Directora General de Recursos Humanos, en el cual recomendó que, (...) sin embargo, en el artículo 38 del Reglamento Orgánico Funcional vigente, se encuentran descritas las funciones y responsabilidades de la Coordinación General de Plazas y Áreas Recreativas dentro de la Dirección General Administrativa, misma que también debe ser objeto de traspaso de competencias, y no de delegación. (...). De igual manera, es necesario que se sirva remitir la documentación que sustente la Disposición General Segunda propuesta en el proyecto de ordenanza, que indica lo siguiente: (...) SEGUNDA. - Todos los parques y áreas verdes que son administradas por Fundación Siglo XXI serán gestionados y administrados por la Empresa Pública Municipal de Parques, Áreas Verdes y Espacios Públicos de Guayaquil. (...)."; me permito indicar lo siguiente:

PRIMERO.- ANTECEDENTES:

Es importante considerar que el proyecto de "PRIMERA REFORMA A LA ORDENANZA QUE REGULA LA CREACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE PARQUES, ÁREAS VERDES Y ESPACIOS PÚBLICOS DE GUAYAQUIL", fundamenta su motivación en las siguientes consideraciones:

El interés general es un principio rector de la Empresa Pública Municipal de Parques, Áreas Verdes y Espacios Públicos de Guayaquil Parques EP (en adelante, "Parques EP"), consagrado en el artículo 2 de la Ordenanza que regula la creación y funcionamiento de la Empresa Pública Municipal de Parques, Áreas Verdes y Espacios Públicos de Guayaquil, publicada en la Gaceta Municipal No. 20, del 19 de enero de 2024.

Para satisfacer el interés general y evitar la existencia de varios órganos de la Gran Corporación Municipal desempeñando una actividad similar y no necesariamente complementaria, se busca modificar la gestión de los parques y áreas verdes del cantón Guayaquil. En la actualidad la Dirección General Ambiente y Preservación de Áreas Verdes, tiene entre sus funciones la administración y gestión de los parques y áreas verdes de la ciudad de Guayaquil; sin embargo, con la creación de PARQUES EP, ésta podría también administrar y gestionar los parques y áreas verdes que le fuesen delegados. La modificación busca centralizar la gestión de los parques y áreas verdes en la Empresa Pública Municipal de Parques, Áreas Verdes y Espacios Públicos de Guayaquil PARQUES EP, para satisfacer el interés general en esta materia.

En tal sentido es preciso indicar que pueden existir parques, áreas verdes y, espacios públicos (que le fuesen delegados) en la ciudad de Guayaquil, que no necesariamente son autosustentables o producen utilidad económica, empero PARQUES EP a través de su administración podría realizar una cobertura total de referidas áreas que beneficiaría a la ciudadanía del cantón Guayaquil al ofrecer un servicio de calidad a los ciudadanos que incluya tanto el cuidado de los parques, áreas verdes y espacios públicos (que le fuesen delegados), como que se generen beneficios e incentivos a las personas naturales y/o jurídicas que participen de la gestión de parques, áreas verdes y espacios públicos, de modo que se puedan aprovechar dichas áreas no solo para que sean aprovechables de manera sustentable sino que además sean aprovechables de manera sostenible.

Para cumplir este propósito de centralizar la gestión de los parques y áreas verdes en la Empresa Pública Municipal de Parques, Áreas Verdes y Espacios Públicos de Guayaquil PARQUES EP, se requiere de una *"PRIMERA REFORMA A LA ORDENANZA QUE REGULA LA CREACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE PARQUES, ÁREAS VERDES Y ESPACIOS PÚBLICOS DE GUAYAQUIL"*, mediante la cual se permita la gestión de la administración de todos los parques y áreas verdes del cantón Guayaquil, así como de determinados espacios públicos cuya delegación le sea otorgada por el Concejo Municipal de Guayaquil, en virtud de haberse determinado que dichos espacios públicos son aprovechables de manera sustentable y pueda producir utilidad económica o por alguna otra determinación que el Concejo Municipal considere adecuada y pertinente. Para lo cual, se requiere el traslado del personal técnico y administrativo de la Coordinación General de Mantenimiento y Preservación de Áreas Verdes y la Coordinación General de Parques y Áreas Recreativas de la Dirección General de Ambiente y Preservación de Áreas Verdes a la Empresa Pública Municipal de Parques, Áreas Verdes y Espacios Públicos de Guayaquil, para cumplir con el propósito de ofrecer un servicio adecuado y atender las necesidades de los parques, áreas verdes y espacios públicos (que le fuesen delegados).

La Ordenanza actual prevé un traspaso de los parques y áreas verdes por vía administrativa, de acuerdo con el procedimiento establecido en dicho acto normativo, lo cual comprende la gestión de la administración de determinados parques, áreas verdes y, espacios públicos del cantón

3.2. Con relación al objeto de PARQUES EP, contenido en el proyecto de "PRIMERA REFORMA A LA ORDENANZA QUE REGULA LA CREACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE PARQUES, ÁREAS VERDES Y ESPACIOS PÚBLICOS DE GUAYAQUIL, debe excluirse las áreas regeneradas y los parques acuáticos que Fundación Siglo XXI gestiona y administra.

3.3. Respecto de la disposición transitoria sexta de la ORDENANZA QUE REGULA LA CREACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE PARQUES, ÁREAS VERDES Y ESPACIOS PÚBLICOS DE GUAYAQUIL, se sugiere se establezca el término de treinta días para el cambio de requerentes, promotores, administradores, supervisores o cualquier otra calidad de verificación de los contratos y convenios que haya suscrito el GADM-G con terceros, en los que la Dirección General de Ambiente y Preservación de Áreas Verdes a través de su Coordinación General de Mantenimiento y Preservación de Áreas Verdes y Coordinación General de Parques y Áreas Recreativas cumplan dichos roles.

Agradeciendo la atención a la presente me suscribo.

Atentamente,



Ab. Olivier Dumani
Presidente del Directorio
PARQUES EP

Elaborado por:	Ab. Olivier Dumani
Con copia:	Abg. Cristhian Romero, Coordinador Técnico 2 de Normativa Abg. Felipe Cabezas – Klaere – Secretario Municipal Ab. Xavier Flores, Asesor Ing. Maria Piedad Palacios, Asesora Ing. Jose Adrian Zambrano, Gerente General PARQUES EP.



PARQUES EP
 EMPRESA PÚBLICA DE
 PARQUES, ÁREAS VERDES Y
 ESPACIOS PÚBLICOS

Guayaquil, 07 de junio de 2024

Oficio Nro. EPPAVEPG-PRESIDENCIA-2024-001

Señor
 Aquiles Álvarez Henriques
 ALCALDE DE GUAYAQUIL

Ciudad, -

Asunto: Ref.: Memorando Nro. DAI-IJ-2024-004418, PROYECTO DE "REFORMA A LA ORDENANZA QUE REGULA LA CREACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE PARQUES, ÁREAS VERDES Y ESPACIOS PÚBLICOS DE GUAYAQUIL.

De mi consideración:

Reciba un afectuoso saludo, a su vez me permito felicitarle por el desempeño de sus funciones como Alcalde de Guayaquil.

De conformidad con el artículo 20 numeral 6 de la Ordenanza que regula la Creación y Funcionamiento de la Empresa Pública Municipal de Parques, Áreas Verdes y Espacios Públicos de Guayaquil, me permito presentar el proyecto de "REFORMA A LA ORDENANZA QUE REGULA LA CREACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE PARQUES, ÁREAS VERDES Y ESPACIOS PÚBLICOS DE GUAYAQUIL", a fin de que, de considerarlo pertinente, se remita a la Procuraduría Sindica para el correspondiente trámite legislativo.

Para efecto de lo expuesto, se anexa al presente:

- ✓ Memorando Nro. DAI-IJ-2024-004418.
- ✓ Texto de Reforma a la Ordenanza que Regula la Creación y Funcionamiento de la Empresa Pública Municipal de Parques, Áreas Verdes y Espacios Públicos de Guayaquil.
- ✓ Acta de directorio de PARQUES EP.

Sin otro particular, quedo de usted.

Atentamente,

Ab. Olivier Dumani
 Presidente del Directorio
 PARQUES EP

LA MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL
 RECEBIDO
 07 JUN 2024 HORA
 16:54
 FIRMA

Elaborado por:	Ab. Olivier Dumani
Con copia:	Abg. Francisco Mendoza – Procurador Síndico Municipal Abg. Carol Alvear – Coordinadora Técnica de Investigaciones Jurídicas Abg. Felipe Cabezas – Klaere – Secretario Municipal Ab. Xavier Flores, Asesor Ing. María Piedad Palacios, Asesora Ing. Jose Adrian Zambrano, Gerente General PARQUES EP

Guayaquil, 11 de junio de 2024

Oficio Nro. EPPAVEPG-PRESIDENCIA-2024-002

Señor
 Aquiles Álvarez Henriques
ALCALDE DE GUAYAQUIL

Ciudad. -

Asunto: Alcance al Oficio Nro. EPPAVEPG-PRESIDENCIA-2024-001, PROYECTO DE "REFORMA A LA ORDENANZA QUE REGULA LA CREACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE PARQUES, ÁREAS VERDES Y ESPACIOS PÚBLICOS DE GUAYAQUIL.

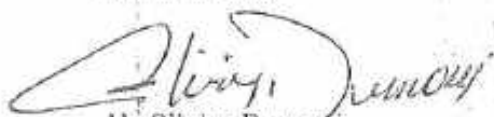
De mi consideración:

Luego de un cordial saludo, por medio del presente y en alcance al Oficio Nro EPPAVEPG-PRESIDENCIA-2024-001, me permito solicitar muy comedidamente se tome en cuenta el Memorando No. DPAV-SUBM-2024-0271, suscrito por el Ing. Jorge Uscocovich Gonzalez, Coordinador General de Mantenimiento y Preservación de Áreas Verdes de la Dirección General de Ambiente y Preservación de Áreas Verdes, el mismo que guarda relación con el proyecto de "REFORMA A LA ORDENANZA QUE REGULA LA CREACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE PARQUES, ÁREAS VERDES Y ESPACIOS PÚBLICOS DE GUAYAQUIL", proyecto que considera que PARQUES EP a través de su administración podría realizar una cobertura total de las áreas verdes y los parques de la ciudad de Guayaquil que beneficiaría a la ciudadanía al ofrecer un servicio de calidad.

Por lo expuesto, me permito adjuntar el Memorando No. DPAV-SUBM-2024-0271 y sus anexos, con la finalidad de que, de considerarlo pertinente, se remita a la Procuraduría Síndica para el correspondiente trámite legislativo.

Si otro particular, quedo de usted.

Atentamente,



Ab. Olivier Dumani
**Presidente del Directorio
 PARQUES EP**



Elaborado por:	Ab. Olivier Dumani
Con copia:	Abg. Francisco Mendoza - Procurador Síndico Municipal Abg. Carol Alvear - Coordinadora Técnica de Investigaciones Jurídicas Abg. Felipe Cabezas - Klare - Secretario Municipal Ab. Xavier Flores, Asesor Ing. María Piedad Palacios, Asesora Ing. José Adrián Zambrano, Gerente General PARQUES EP

Mego por correo.



Guayaquil, 16 de mayo de 2024

Oficio Nro. EPPAVEPG-2024-008

Estimado
Señor
Aquilés Álvarez Henriques
ALCALDE DE GUAYAQUIL
MUY ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL

En su despacho.-



Asunto: Solicitud de delegación del "Área Nacional Recreacional Los Samanes" a la Empresa Pública Municipal de Parques, Áreas Verdes y Espacios Públicos de Guayaquil para su gestión y administración.

De mi consideración:

Ing. José Adrián Zambrano Montesdeoca, en mi calidad de Gerente General de la Empresa Pública Municipal de Parques, Áreas Verdes y Espacios Públicos de Guayaquil, conforme lo acredito con el nombramiento que acompaño, legítimando de esta manera mi intervención ante usted con el debido respeto comparezco y solicito lo siguiente:

El día primero de mayo de 2024, en la segunda sesión del Directorio de la Empresa Pública Municipal de Parques, Áreas Verdes y Espacios Públicos de Guayaquil, se aprobó solicitar al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil la delegación del "Área Nacional Recreacional Los Samanes" a la Empresa Pública Municipal de Parques, Áreas Verdes y Espacios Públicos de Guayaquil para su gestión y administración, de conformidad con el Art. 8, en concordancia con el Art. 15 numeral 8 de la Ordenanza de creación de la Empresa Pública Municipal de Parques, Áreas Verdes y Espacios Públicos de Guayaquil.

Considerando que la Constitución de la República del Ecuador en su Art. 277, numerales 4 y 5, dispone que entre los deberes generales del Estado para la consecuencia del buen vivir se debe producir bienes, crear y mantener infraestructura y proveer servicios públicos; así como impulsar el desarrollo de las actividades económicas mediante un orden jurídico e instituciones políticas que las promueven, fomenten y defiendan mediante el cumplimiento de la Constitución y la ley.

En la misma línea de desarrollo, la Ley Orgánica de Empresas Públicas establece en su Art. 3, los principios que rigen a las empresas públicas, entre los que se encuentran: "(...) 1. Contribuir en forma sostenida al desarrollo humano y buen vivir de la población ecuatoriana; 2. Promover el desarrollo sustentable, integral, descentralizado y desconcentrado del Estado, y de las actividades económicas asumidas por éste (...)"

La Empresa Pública Municipal de Parques, Áreas Verdes y Espacios Públicos de Guayaquil (PARQUES EP), creada a través de "Ordenanza de creación de la Empresa Pública Municipal de Parques, Áreas Verdes y Espacios Públicos de Guayaquil", publicada en el Registro Oficial No. 1301 de fecha 19 de enero de 2024, tiene por objeto la gestión de la administración de determinados parques, áreas verdes y espacios públicos del cantón Guayaquil, cuya delegación le sea otorgada por la Muy Ilustre Municipalidad de Guayaquil en virtud de haberse determinado que son aprovechables de manera sustentable y puedan producir utilidad económica.



Mencionada Ordenanza en su Art. 8 señala: "La delegación de parques, áreas verdes y/o espacios públicos para la gestión y administración de PARQUES EP, deberá ser obligatoriamente aprobada por el M.I. Concejo Municipal de Guayaquil, cumpliendo con los procedimientos correspondientes. PARQUES EP, a través de su Directaría, podrá solicitar la administración y gestión de determinados parques, áreas verdes y espacios públicos del cantón Guayaquil, para lo cual los órganos y entidades de la Gran Corporación Municipal correspondientes deberán pronunciarse en el marco de sus funciones, previa a que la Máxima Autoridad Municipal lo ponga para conocimiento y resolución del M.I. Concejo Municipal de Guayaquil."

Mediante Decreto Ejecutivo No. 891, emitido el 09 de octubre de 2023 publicado en el Registro Oficial de fecha 16 de octubre de 2023, se dispone a la Secretaría Técnica de Gestión Inmobiliaria del Sector Público mantener la coordinación necesaria y emitir los actos administrativos correspondientes para la ejecución de la transferencia como cuerpo cierto y a título gratuito a favor del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil, el dominio, derecho de propiedad, uso, goce, servidumbres activas y pasivas y en general todos los derechos reales, obligaciones y las edificaciones en él construidas de los predios que conforman el Área Nacional de Recreación "Los Samanes".

A su vez mediante Resolución N° MAATE-MAATE-2023-002-R de fecha 23 de noviembre de 2023 el Ministro del Ambiente, Agua y Transición Ecológica a la fecha resolvió delegar la administración del Área Protegida denominada "Área Nacional de Recreación Los Samanes" al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil

El Área Nacional de Recreación Los Samanes, es un área excepcional dentro del cantón Guayaquil por sus características biofísicas y por las oportunidades que presenta para transformarse en un espacio para el desarrollo económico, social, deportivo, cultural de la ciudad, así como para potenciar la conservación del ecosistema en la urbe porteña.

Con estos antecedentes, solicito a la Muy Ilustre Municipalidad de Guayaquil, la delegación del "Área Nacional Recreacional Los Samanes" a la Empresa Pública Municipal de Parques, Áreas Verdes y Espacios Públicos de Guayaquil para su gestión y administración, de conformidad con el Art. 8 de la Ordenanza de creación de la Empresa Pública Municipal de Parques, Áreas Verdes y Espacios Públicos de Guayaquil, a través del Instrumento Jurídico acorde con la normativa respectiva, con el objetivo de dar el aprovechamiento sustentable al Parque Samanes, y ofrecer un servicio de calidad a la ciudadanía, y además generar beneficios e incentivos a las personas naturales y/o jurídicas que participen de la gestión del Parque Samanes a fin de promover el desarrollo sustentable, integral, descentralizado y desconcentrado del Estado, y de las actividades económicas asumidas por éste.

Sin otro particular, quedo de usted.

Atentamente,



Ing. José Adrián Zambrano Montesdeoca
Gerente General
PARQUES EP

Elaborado por:	Ab. María Gema Chávez
Revisado por:	Econ. José Alfredo Ordeñana
Con copia:	Ab. Olivier Dumari, Presidente del Directorio



**MUY ILUSTRE
MUNICIPALIDAD
DE GUAYAQUIL**
PROCESOS DE TRANSFORMACIÓN

Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil

Guayaquil, 19 JUN 2024

Oficio Nro. DAJ-CN-2024- 004718

Ingeniero

José Adrián Zambrano

GERENTE GENERAL DE LA EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE PARQUES, ÁREAS VERDES Y ESPACIOS PÚBLICOS DE GUAYAQUIL, PARQUES EP

En su despacho. -

ASUNTO: Oficio Nro. AG-AAA-2024-03474

De mi consideración:

En atención al oficio del asunto, a través del cual se remitió a esta Procuraduría Sindica Municipal los oficios Nros. EPPAVEPG-PRESIDENCIA-2024-001 y EPPAVEPG-PRESIDENCIA-2024-002 de fechas 07 y 11 de junio de 2024 respectivamente, suscritos por el Presidente del Directorio de PARQUES EP, relacionados al proyecto de primera "REFORMA A LA ORDENANZA QUE REGULA LA CREACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE PARQUES, ÁREAS VERDES Y ESPACIOS PÚBLICOS DE GUAYAQUIL".

Siñ embargo, de la revisión del texto del referido proyecto, no se observa que PARQUES EP, se haya pronunciado expresamente respecto del memorando Nro. DRH-2024-5302 suscrito por la Directora General de Recursos Humanos, en el cual recomendó que, (...) *sin embargo, en el artículo 38 del Reglamento Orgánico Funcional vigente, se encuentran descritas las funciones y responsabilidades de la Coordinación General de Plazas y Áreas Recreativas dentro de la Dirección General Administrativa, misma que también debe ser objeto de traspaso de competencias, y no de delegación.* (...).

De igual manera, es necesario que se sirva remitir la documentación que sustente la Disposición General Segunda propuesta en el proyecto de ordenanza, que indica lo siguiente: (...) *SEGUNDA. – Todos los parques y áreas verdes que son administrados por Fundación Siglo XXI serán gestionados y administrados por la Empresa Pública Municipal de Parques, Áreas Verdes y Espacios Públicos de Guayaquil.* (...).

Sin otro particular, quedo de usted.

Atentamente,

Abg. Cristhjan Romero M., Msc.
COORDINADOR TÉCNICO 2 DE NORMATIVA

Elaborado por:	Ab. Karla Basantes R. – ABOGADA 1
Adjunto:	Copia del oficio Nro. AG-AAA-2024-03474
Con copia:	Ab. Felipe Cabezas – KARRI – SECRETARIO CONCEJO MUNICIPAL Ab. Oliver Dumani – PRESIDENTE DEL DIRECTORIO PARQUES EP

DIRECCIÓN DE AMBIENTE,
SOSTENIBILIDAD Y CAMBIO CLIMÁTICO
RECIBIDO
19 JUN 2024
HORA 11:00
MUY ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL



MUY ILUSTRE
MUNICIPALIDAD
DE GUAYAQUIL
POR SU ABOLICIONISTENTE

Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil

M. I. MUNICIPALIDAD
DE GUAYAQUIL

24 JUN 2024

Hora: 15:23
ASESORÍA JURÍDICA

Guayaquil, 21 de junio de 2024
Memorando No. DIR-EJ-2024-0097

PARA: Abg. Crísthian Romero Morocho, Msc
COORDINADOR TÉCNICO 2 DE NORMATIVA

DE: Fernando Cornejo Valdez
DIRECTOR GENERAL DE GESTIÓN EJECUTIVA (E)

ASUNTO: Pronunciamiento – Proyecto de Ordenanza de "REFORMA A LA ORDENANZA QUE REGULA LA CREACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE PARQUES, ÁREAS VERDES Y ESPACIOS PÚBLICOS DE GUAYAQUIL".

Con memorando no. DIR-EJ-2024-0083, de fecha 13 de junio de 2024, se dio atención a lo solicitado mediante memorando no. DAJ-IJ-2024-004518, de fecha 12 de junio del 2024, suscrito por la Abg. Carol Alvear Mosquera, Coordinadora Técnico 2 de Investigaciones Jurídicas, relacionado con el Proyecto de Ordenanza de "REFORMA A LA ORDENANZA QUE REGULA LA CREACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE PARQUES, ÁREAS VERDES Y ESPACIOS PÚBLICOS DE GUAYAQUIL".

Por lo que, con la finalidad de brindar atención a lo solicitado a través del memorando no. DAJ-CN-2024-004782, de fecha 21 de junio del 2024, suscrito por el Abg. Crísthian Romero Morocho, Coordinador Técnico 2 de Normativa, y, en ejercicio de las atribuciones y competencias establecidas en el artículo 10, literal h, del Reglamento Orgánico Funcional del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil, contenido en la resolución administrativa No. AA-175-2024, esto es, "h) Asesorar y participar en la construcción de los anteproyectos y proyectos de ordenanzas de las direcciones generales municipales y de las entidades adscritas", tengo a bien emitir el siguiente pronunciamiento complementario, respecto al Proyecto de Ordenanza de "REFORMA A LA ORDENANZA QUE REGULA LA CREACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE PARQUES, ÁREAS VERDES Y ESPACIOS PÚBLICOS DE GUAYAQUIL".

FUNDAMENTOS DE DERECHO CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR

Art. 225.- El sector público comprende:

4. Las personas jurídicas creadas por acto normativo de los gobiernos autónomos descentralizados para la prestación de servicios públicos.

Art. 226.- Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.



Guayaquil, 21 de junio de 2024
Memorando No. DIR-EJ-2024-0097

Art. 227.- La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.

Art. 240.- Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias. Todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales.

Art. 315.- El Estado constituirá empresas públicas para la gestión de sectores estratégicos, la prestación de servicios públicos, el aprovechamiento sustentable de recursos naturales o de bienes públicos y el desarrollo de otras actividades económicas. Las empresas públicas estarán bajo la regulación y el control específico de los organismos pertinentes, de acuerdo con la ley; funcionarán como sociedades de derecho público, con personalidad jurídica, autonomía financiera, económica, administrativa y de gestión, con altos parámetros de calidad y criterios empresariales, económicos, sociales y ambientales. Los excedentes podrán destinarse a la inversión y reinversión en las mismas empresas o sus subsidiarias, relacionadas o asociadas, de carácter público, en niveles que garanticen su desarrollo. Los excedentes que no fueran invertidos o reinvertidos se transferirán al Presupuesto General del Estado. La ley definirá la participación de las empresas públicas en empresas mixtas en las que el Estado siempre tendrá la mayoría accionaria, para la participación en la gestión de los sectores estratégicos y la prestación de los servicios públicos.

CODIGO ORGANICO DE ORGANIZACION TERRITORIAL, AUTONOMIA Y DESCENTRALIZACION, COOTAD

Art. 54.- Funciones. - Son funciones del gobierno autónomo descentralizado municipal las siguientes:

- f) Ejecutar las competencias exclusivas y concurrentes reconocidas por la Constitución y la ley y en dicho marco, prestar los servicios públicos y construir la obra pública cantonal correspondiente con criterios de calidad, eficacia y eficiencia, observando los principios de universalidad, accesibilidad, regularidad, continuidad, solidaridad, interculturalidad, subsidiariedad, participación y equidad;

Art. 55.- Competencias exclusivas del gobierno autónomo descentralizado municipal. - Los gobiernos autónomos descentralizados municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley;

Art. 277.- Creación de empresas públicas. - Los gobiernos regional, provincial, metropolitano o municipal podrán crear empresas públicas siempre que esta forma de organización convenga más a sus intereses y a los de la ciudadanía; garantice una

Guayaquil, 21 de junio de 2024
Memorando No. DIR-EJ-2024-0097

mayor eficiencia y mejore los niveles de calidad en la prestación de servicios públicos de su competencia o en el desarrollo de otras actividades de emprendimiento.

La creación de estas empresas se realizará por acto normativo del órgano de legislación del gobierno autónomo descentralizado respectivo y observará las disposiciones y requisitos previstos en la ley que regule las empresas públicas.

La administración cautelará la eficiencia, eficacia y economía, evitando altos gastos administrativos a fin de que la sociedad reciba servicios de calidad a un costo justo y razonable.

Art. 279.- Delegación a otros niveles de gobierno. - Los gobiernos autónomos descentralizados regional, provincial, metropolitano o municipal podrán delegar la gestión de sus competencias a otros niveles de gobierno, sin perder la titularidad de aquellas. Esta delegación requerirá acto normativo del órgano legislativo correspondiente y podrá ser revertida de la misma forma y en cualquier tiempo.

Para esta delegación las partes suscribirán un convenio que contenga los compromisos y condiciones para la gestión de la competencia. Ningún nivel de gobierno podrá delegar la prestación de servicios públicos que le hubiere delegado otro nivel de gobierno.

Los gobiernos autónomos descentralizados podrán recibir delegaciones de servicios públicos desde el gobierno central para lo cual, este último, entregará la asignación económica necesaria para la prestación del servicio.

Art. 417.- Bienes de uso público. - Son bienes de uso público aquellos cuyo uso por los particulares es directo y general, en forma gratuita. Sin embargo, podrán también ser materia de utilización exclusiva y temporal, mediante el pago de una regalía.

Los bienes de uso público, por hallarse fuera del mercado, no figurarán contablemente en el activo del balance del gobierno autónomo descentralizado, pero llevarán un registro general de dichos bienes para fines de administración.

Constituyen bienes de uso público: (...) b) Las plazas, parques y demás espacios destinados a la recreación u ornato público y promoción turística;

LEY ORGÁNICA DE EMPRESAS PÚBLICAS

Art. 7.- INTEGRACION. - El Directorio de las empresas estará integrado por:

Para el caso de los directorios de las empresas públicas creadas por los gobiernos autónomos descentralizados, sus miembros serán preferentemente los responsables de las áreas sectoriales y de planificación del gobierno autónomo descentralizado relacionado con el objeto de la empresa pública.

Guayaquil, 21 de junio de 2024
Memorando No. DIR-EJ-2024-0097

PRONUNCIAMIENTO RESPECTO AL PROYECTO DE "REFORMA A LA ORDENANZA QUE REGULA LA CREACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE PARQUES, ÁREAS VERDES Y ESPACIOS PÚBLICOS DE GUAYAQUIL", ENVIADO MEDIANTE MEMORANDO DAJ-CN-2024-004782

De la lectura y análisis del proyecto de ordenanza y observaciones incorporadas mediante Oficio Nro. EPPAVEPG-PRESIDENCIA-2024-003, de fecha 20 de junio del 2024, suscrito por el Abg. Olivier Dumani, Presidente del Directorio de PARQUES EP, se observa lo siguiente:

En el artículo 5, se propone sustituir la redacción de la atribución detallada en el artículo 15, numeral 8 de la Ordenanza, sugiriendo que la solicitud de delegaciones de los espacios públicos sea gestionada a través del Gerente General, por lo tanto, considero oportuno que, en este proyecto de reforma se incluya como una de las atribuciones del Gerente General, la responsabilidad de presentar y gestionar ante el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil, las solicitudes de las delegaciones de los espacios públicos, previo autorización del Directorio de la Empresa Pública Municipal.

En cuanto al artículo 6, con el cual se sustituye el tercer párrafo del artículo 32, mismo que originalmente señalaba lo siguiente: "...La porción del excedente que no fuera invertido o reinvertido se transferirá el presupuesto del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil, para que se lo destine de manera prioritaria para la construcción, potenciación y rehabilitación de los parques y áreas verdes que mantenga en su administración la Dirección de Ambiente y Preservación de Áreas Verdes o la que hiciera sus veces...", considero que, es pertinente la reforma que se propone en los siguientes términos: "...La porción del excedente que no fuera invertido o reinvertido se transferirá al presupuesto del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil...", puesto que, es el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil, quien de acuerdo a su Plan Estratégico Institucional, deberá tomar las decisiones correspondientes respecto al uso de los excedentes que le fueren transferidos, a fin de que éstos puedan ser distribuidos y asignados, de acuerdo a la priorización de los planes, proyectos y programas existentes con el objetivo garantizar una gestión presupuestaria eficiente.

Por otro lado, las disposiciones generales que se incluirán a través del artículo 9, establecen con claridad que, la Empresa Pública Municipal de Parques, Áreas Verdes y Espacios Públicos de Guayaquil, será la Empresa encargada de la gestión y administración de Plaza Guayarte, considerándose oportuno mencionar que, se deberá contemplar la respectiva la reforma al artículo 3 de la Ordenanza que regula la administración; la concesión de espacios; y, la Autorización de uso en las instalaciones de Guayarte, esto, con propósito de asegurar coherencia normativa, tal como se lo ha plasmado en la disposición reformataria única del presente proyecto de ordenanza.

En el mismo sentido, se advierte que el oficio remitido por el Presidente de PARQUES EP, señala que los parques y áreas verdes del cantón Guayaquil, así como las áreas regeneradas y parques acuáticos que gestiona y administra Guayaquil Siglo XXI,

Guayaquil, 21 de junio de 2024
Memorando No. DIR-EJ-2024-0097

Fundación Municipal para la Regeneración Urbana, serán excluidas de la delegación realizada a través de la presente reforma, en consecuencia, se eliminó de la propuesta la disposición general que contemplaba su traspaso a PARQUES EP, y en su reemplazo se ha establecido una disposición general que establece dicha exclusión, sin embargo es importante que se tenga en consideración lo señalado por el suscrito a través del memorando DIR-EJ-2024-0083, a fin de que no exista duplicidad entre las competencias que ejercen la Fundación Siglo XXI y la Empresa PARQUES EP.

Finalmente, se corrobora que, ya ha sido incorporada una de las sugerencias brindadas por el suscrito, en el pronunciamiento emitido previamente, esto es, que se incorpore la disposición transitoria correspondiente, para que la Dirección General de Recursos Humanos pueda realizar las modificaciones al Reglamento Orgánico Funcional, debiendo considerar que, de acuerdo al criterio y propuesta de la Empresa Pública Municipal de Parques, Áreas Verdes y Espacios Públicos de Guayaquil, únicamente está previsto el traspaso de las competencias y funciones de la Coordinación General de Mantenimiento y Preservación de Áreas Verdes y la Coordinación General de Parques y Áreas Recreativas y de ninguna otra Coordinación General Municipal.

Con mi mayor consideración, me despido de usted.

Atentamente,



Fernando Comejo Valdez

DIRECTOR GENERAL DE GESTIÓN EJECUTIVA (E)

CC.: Abg. Felipe Cabezas-Klaers, SECRETARIO DEL CONCEJO MUNICIPAL

Elaborado por:	Abg. Marlier Ramírez Meneses
Con copia:	File

Guayaquil, 21 JUN 2024

Memorando Nro. DAJ-CN-2024- 004782

PARA: Sr. Fernando Cornejo Valdez – DIRECTOR GENERAL DE GESTIÓN EJECUTIVA (e)

DE: Ab. Cristhian Romero Morocho, Msc. – COORDINADOR TÉCNICO 2 DE NORMATIVA

ASUNTO: Oficio Nro. EPPAVEPG-PRESIDENCIA-2024-003

De mi consideración:

En atención al oficio del asunto, a través del cual el Presidente del Directorio de la Empresa Pública Municipal de Parques, Áreas Verdes y Espacios Públicos de Guayaquil trasladó a esta Procuraduría Síndica Municipal observaciones sobre el proyecto de la primera reforma a la "ORDENANZA QUE REGULA LA CREACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE PARQUES, ÁREAS VERDES Y ESPACIOS PÚBLICOS DE GUAYAQUIL".

Al respecto, en virtud de lo establecido en el literal h) del Artículo 10 del Reglamento Orgánico Funcional de este Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil, y previo a proceder elaborar por parte de esta Procuraduría Síndica Municipal, el criterio jurídico pertinente, es necesario contar con su pronunciamiento dentro del ámbito de sus funciones, con relación al proyecto normativo antes mencionado que se encuentra adjunto al presente memorando, con las observaciones incorporadas constantes en el oficio Nro. EPPAVEPG-PRESIDENCIA-2024-003.

Sin otro particular, quedo de usted.

Atentamente,



Ab. Cristhian Romero Morocho, Msc.
COORDINADOR TÉCNICO 2 DE NORMATIVA

Elaborado por:	Ab. Angel H. Rubio Lavarezari, Mgtr. – AUXILIAR DE ABOGACIA
Adjunto:	Expediente
Con copia:	Ab. Felipe Cabezas – Klare – SECRETARIO DEL CONCEJO MUNICIPAL

Recibido
Luz
21/06/2024
1640

EL M.I. CONCEJO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

1. Con Oficio Nro. **EPPAVEPG-PRESIDENCIA-2024-003** el Presidente del Directorio de la Empresa Pública Municipal de Parques, Áreas Verdes y Espacios Públicos de Guayaquil indicó lo siguiente:

"(...) Es importante considerar que el proyecto de "PRIMERA REFORMA A LA ORDENANZA QUE REGULA LA CREACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE PARQUES, ÁREAS VERDES Y ESPACIOS PÚBLICOS DE GUAYAQUIL", fundamenta su motivación en las siguientes consideraciones:

El interés general es un principio rector de la Empresa Pública Municipal de Parques, Áreas Verdes y Espacios Públicos de Guayaquil Parques EP (en adelante, "Parques EP"), consagrado en el artículo 2 de la Ordenanza que regula la creación y funcionamiento de la Empresa Pública Municipal de Parques, Áreas Verdes y Espacios Públicos de Guayaquil, publicada en la Gaceta Municipal No. 20, del 19 de enero de 2024.

Para satisfacer el interés general y evitar la existencia de varios órganos de la Gran Corporación Municipal desempeñando una actividad similar y no necesariamente complementaria, se busca modificar la gestión de los parques y áreas verdes del cantón Guayaquil. En la actualidad la Dirección General Ambiente y Preservación de Áreas Verdes, tiene entre sus funciones la administración y gestión de los parques y áreas verdes de la ciudad de Guayaquil; sin embargo, con la creación de PARQUES EP, ésta podría también administrar y gestionar los parques y áreas verdes que le fuesen delegados. La modificación busca centralizar la gestión de los parques y áreas verdes en la Empresa Pública Municipal de Parques, Áreas Verdes y Espacios Públicos de Guayaquil PARQUES EP, para satisfacer el interés general en esta materia.

En tal sentido es preciso indicar que pueden existir parques, áreas verdes y, espacios públicos (que le fuesen delegados) en la ciudad de Guayaquil, que no necesariamente son autosustentables o producen utilidad económica, empero PARQUES EP a través de su administración podría realizar una cobertura total de referidas áreas que beneficiaría a la ciudadanía del cantón Guayaquil al ofrecer un servicio de calidad a los ciudadanos que incluye tanto el cuidado de los parques, áreas verdes y espacios públicos (que le fuesen delegados), como que se generen beneficios e incentivos a las personas naturales y/o jurídicas que participen de la gestión de parques, áreas verdes y espacios públicos, de modo que se puedan aprovechar dichas áreas no solo para que sean aprovechables de manera sustentable sino que además sean aprovechables de manera sostenible.

Para cumplir este propósito de centralizar la gestión de los parques y áreas verdes en la Empresa Pública Municipal de Parques, Áreas Verdes y Espacios Públicos de Guayaquil PARQUES EP, se requiere de una "PRIMERA REFORMA A LA ORDENANZA QUE REGULA LA CREACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE PARQUES, ÁREAS VERDES Y ESPACIOS PÚBLICOS DE GUAYAQUIL", mediante la cual se permita la gestión de la administración de todos los parques y áreas verdes del cantón Guayaquil, así como de

determinados espacios públicos cuya delegación le sea otorgada por el Concejo Municipal de Guayaquil, en virtud de haberse determinado que dichos espacios públicos son aprovechables de manera sustentable y pueda producir utilidad económica o por alguna otra determinación que el Concejo Municipal considere adecuada y pertinente. Para lo cual, se requiere el traslado del personal técnico y administrativo de la Coordinación General de Mantenimiento y Preservación de Áreas Verdes y la Coordinación General de Parques y Áreas Recreativas de la Dirección General de Ambiente y Preservación de Áreas Verdes a la Empresa Pública Municipal de Parques, Áreas Verdes y Espacios Públicos de Guayaquil, para cumplir con el propósito de ofrecer un servicio adecuado y atender las necesidades de los parques, áreas verdes y espacios públicos (que le fuesen delegados).

La Ordenanza actual prevé un traspaso de los parques y áreas verdes por vía administrativa, de acuerdo con el procedimiento establecido en dicho acto normativo, lo cual comprende la gestión de la administración de determinados parques, áreas verdes y, espacios públicos del cantón Guayaquil, cuya delegación le sea otorgada por la Muy Ilustre Municipalidad de Guayaquil en virtud de haberse determinado que son aprovechables de manera sustentable y puedan producir utilidad económica. Entre los cambios considerados en el proyecto de reforma se encuentra el de cambiar el objeto de la Empresa Pública con la finalidad de que ésta gestione la administración de todos los parques y áreas verdes del cantón Guayaquil, así como de determinados espacios públicos cuya delegación le sea otorgada por el Cuerpo Edilicio.

En razón de lo expuesto PARQUES EP, mediante Oficio Nro. EPPAVEPG-PRESIDENCIA-2024-001, de fecha 07 de junio de 2024, solicitó al Alcalde de Guayaquil que se proceda con el trámite legislativo para la aprobación de la "PRIMERA REFORMA A LA ORDENANZA QUE REGULA LA CREACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE PARQUES, ÁREAS VERDES Y ESPACIOS PÚBLICOS DE GUAYAQUIL", adjuntando para dicho efecto el proyecto de reforma."

2. Con base a lo anterior, los diferentes órganos y entidades de la Gran Corporación Municipal se pronunciaron respecto del proyecto normativo antes mencionado. En dichos términos constan los siguientes oficios: XXXXX

EL M.I. CONCEJO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL CONSIDERANDO:

- QUE,** la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 31 dispone que las personas tienen derecho al disfrute pleno de la ciudad y de sus espacios públicos, bajo los principios de sustentabilidad, justicia social, respeto a las diferentes culturas urbanas y equilibrio entre lo urbano y lo rural. El ejercicio del derecho a la ciudad se basa en la gestión democrática de ésta, en la función social y ambiental de la propiedad y de la ciudad, y en el ejercicio pleno de la ciudadanía.
- QUE,** la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 85, numeral 1, establece que las políticas públicas y la prestación de bienes y servicios públicos se orientarán a hacer efectivos el buen vivir y se formularán bajo el principio de solidaridad.
- QUE,** la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 225, numerales 2 y 4, indican que el sector público comprende las entidades que integran el régimen autónomo descentralizado y las personas jurídicas creadas por acto normativo de los gobiernos autónomos descentralizados para la prestación de servicios públicos.
- QUE,** la Constitución de la República en su artículo 226 determina que las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal, ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.
- QUE,** la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 227 indica que la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.
- QUE,** la Constitución de la República en su artículo 229 establece que serán servidores públicos todas las personas que en cualquier forma o a cualquier título trabajen, presten servicios o ejerzan un cargo, función o dignidad dentro del sector público.
- QUE,** la Constitución de la República, en su artículo 315, dispone que el Estado constituirá empresas públicas para la gestión de sectores estratégicos, la prestación de servicios públicos, el aprovechamiento de recursos naturales o de bienes públicos y el desarrollo de otras actividades económicas. Las empresas públicas estarán bajo la regulación y el control específico de los organismos pertinentes, de acuerdo con la ley; funcionarán como sociedades de derecho público, con personalidad jurídica, autonomía financiera, económica, administrativa y de gestión, con altos parámetros de calidad y criterios empresariales, económicos, sociales y ambientales.

- QUE,** el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en su artículo 1 establece la organización político-administrativa del Estado ecuatoriano en el territorio, el régimen de los diferentes niveles de gobiernos autónomos descentralizados y los regímenes especiales, con el fin de garantizar su autonomía política, administrativa y financiera.
- QUE,** el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en su artículo 3, letra d), reafirma el principio de subsidiariedad el cual supone privilegiar la gestión de los servicios, competencias y políticas públicas por parte de los niveles de gobierno más cercanos a la población, con el fin de mejorar su calidad y eficacia y alcanzar una mayor democratización y control social de los mismos.
- QUE,** el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en su artículo 3, letra h), que los gobiernos autónomos descentralizados priorizarán las potencialidades, capacidades y vocaciones de sus circunscripciones territoriales para impulsar el desarrollo y mejorar el bienestar de la población, e impulsarán el desarrollo territorial centrado en sus habitantes, su identidad cultural y sus valores comunitarios.
- QUE,** el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en su artículo 227 señala que: *"Los gobiernos regional, provincial, metropolitano o municipal podrán crear empresas públicas siempre que esta forma de organización convenga más a sus intereses y a los de la ciudadanía: garantice una mayor eficiencia y mejore los niveles de calidad en la prestación de servicios públicos de su competencia o en el desarrollo de otras actividades de emprendimiento. La creación de estas empresas se realizará por acto normativo del órgano de legislación del gobierno autónomo descentralizado respectivo y observará las disposiciones y requisitos previstos en la ley que regule los empresas públicas. La administración cautelará la eficiencia, eficacia y economía, evitando altos gastos administrativos a fin de que la sociedad reciba servicios de calidad a un costo justo y razonable."*
- QUE,** el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en su artículo 279 dispone que los GAD municipales podrán delegar la gestión de sus competencias a otros niveles de gobierno, sin perder la titularidad de aquellas; dicha delegación requerirá de acto normativo del órgano legislativo correspondiente y podrá ser revertida de la misma forma y en cualquier tiempo.
- QUE,** el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en su artículo 417 establece que son bienes de uso público aquellos cuyo uso por los particulares es directo y general, en forma gratuita, registrados para fines de administración por los gobiernos autónomos descentralizados. Constituyen bienes de uso público las calles, avenidas, aceras, otras vías de comunicación y circulación, plazas, parques y demás espacios destinados a la recreación u ornato público.
- QUE,** el Código Orgánico de Ambiente en su artículo 152 establece que, con el fin de promover el desarrollo urbano sostenible, se reconoce como de interés público el establecimiento, conservación, manejo e incremento de árboles en las zonas urbanas, priorizando los árboles nativos en las zonas territoriales respectivas. Los Gobiernos Autónomos Descentralizados metropolitanos o municipales incluirán estas actividades en su planificación territorial como estrategias esenciales para entre otras disminuir la contaminación del aire y acústica, mejorar el microclima, fortalecer el paisaje y equilibrio ecológico, favorecer la estética de las ciudades, promover oportunidades educativas ambientales, mejorar la calidad de vida, salud física y mental de los habitantes, entre otros.

QUE, la Ley Orgánica de Empresas Públicas en su artículo 4 establece que, las empresas públicas son entidades que pertenecen al Estado en los términos que establece la Constitución de la República, personas jurídicas de derecho público, con patrimonio propio, dotadas de autonomía presupuestaria, financiera, económica, administrativa y de gestión. Estarán destinadas a la gestión de sectores estratégicos, la prestación de servicios públicos, el aprovechamiento sustentable de recursos naturales o de bienes públicos y en general al desarrollo de actividades económicas que corresponden al Estado.

QUE, en el Registro Oficial Edición Especial No. 1301, de fecha viernes 19 de enero de 2024, se publicó la Ordenanza que Regula la Creación y Funcionamiento de la Empresa Pública Municipal de Parques, Áreas Verdes y Espacios Públicos de Guayaquil, la cual en su Art. 2, dispone que: *"Esta Empresa Pública tiene por objeto la gestión de la administración de determinados parques, áreas verdes y, espacios públicos del cantón Guayaquil, cuya delegación le sea otorgada por la Muy Ilustre Municipalidad de Guayaquil en virtud de haberse determinado que son aprovechables de manera sustentable y puedan producir utilidad económica (...)"*.

En ejercicio de las facultades que confiere el artículo 240 de la Constitución de la República en concordancia con lo establecido en los artículos 7, 57 y 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización,

EXPIDE:

LA PRIMERA REFORMA A LA ORDENANZA QUE REGULA LA CREACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE PARQUES, ÁREAS VERDES Y ESPACIOS PÚBLICOS DE GUAYAQUIL

Artículo 1.- En el artículo 1 después de la frase "Créase la EMPRESA PÚBLICA", agréguese la palabra "MUNICIPAL". En consecuencia, la denominación de la Empresa Pública será "EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE PARQUES, ÁREAS VERDES Y ESPACIOS PÚBLICOS DE GUAYAQUIL EP."

Artículo 2.- Sustitúyase el artículo 2, por el siguiente texto:

"Art. 2.- Objeto. Esta Empresa Pública Municipal tiene por objeto la gestión y administración de todos los parques y áreas verdes del cantón Guayaquil, así como de determinados espacios públicos cuya delegación le sea otorgada por el M.I. Concejo Municipal de Guayaquil, en virtud de haberse determinado que dichos espacios públicos son aprovechables de manera sustentable y puedan producir utilidad económica o por alguna otra determinación que el Concejo Municipal considere adecuada y pertinente, en función de las características del espacio público."

Se considerarán para efectos de la presente ordenanza que los espacios públicos son todos aquellos bienes de uso público: tales como casas comunales, canchas, mercados, escenarios deportivos, conchas acústicas, plazas y demás espacios de análoga función destinados a la recreación u ornato público y promoción turística.

Respecto de aquellos espacios públicos que no fueren expresamente delegados a PARQUES EP para su gestión y administración, seguirán bajo la administración del responsable en la que legalmente se encuentren.

El interés general es principio rector de PARQUES EP."

Artículo 3.- Sustitúyase el artículo 8, por el siguiente texto:

"Art. 8.- Gestión de Administración de parques, áreas verdes y/o espacios públicos. A través de la presente ordenanza se delega expresamente a Parques EP, la gestión y administración de todos los parques y áreas verdes del cantón Guayaquil.

PARQUES EP, a través de su Directorio, podrá solicitar la administración y gestión de determinados espacios públicos del cantón Guayaquil. Para el efecto, los órganos y entidades que conforman la Gran Corporación Municipal pertinentes deberán pronunciarse en el marco de sus funciones y competencias. La delegación de determinados espacios públicos para la gestión y administración de Parques EP deberá ser otorgada expresamente por el M.I. Concejo Municipal de Guayaquil."

Artículo 4.- En el Capítulo II (Órganos de Gobierno) sustitúyase el artículo 13 con el siguiente texto:

"Art. 13. Del Directorio. El Directorio es el máximo órgano de gobierno y dirección de la empresa pública y estará integrado por cinco (5) miembros:

- 1) El Alcalde, o su delegado que deberá ser funcionario municipal, quien presidirá el Directorio y tendrá voto dirimente;*
- 2) El Director General de Urbanismo, Movilidad, Catastro y Edificaciones, su delegado o quien haga sus veces;*
- 3) El Director General de Ambiente, su delegado o quien haga sus veces;*
- 4) El Director General de Turismo y Eventos Especiales, su delegado o quien haga sus veces;*
- 5) El Director General Financiero, su delegado o quien haga sus veces.*

Actuará como secretario del Directorio el Gerente General de la empresa, una vez éste sea designado, quien lo hará con voz, pero sin voto."

Artículo 5.- Sustitúyase el numeral 8 del artículo 15, por el siguiente texto:

"8) Solicitar al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil a través del Gerente General, la delegación de determinados espacios públicos para su gestión y administración;"

Artículo 6.- Sustitúyase el tercer párrafo del artículo 32, por el siguiente texto:

"La porción del excedente que no fuera invertido o reinvertido se transferirá al presupuesto del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil."

Artículo 7.- Elimínese la Disposición General Quinta.

Artículo 8.- Sustitúyase la Disposición General Sexta, por el siguiente texto:

"PARQUES EP deberá gestionar de manera conjunta con el órgano municipal encargado de la Prevención de Invasiones y Asentamientos Irregulares, las acciones pertinentes a efectos de prevenir asentamientos irregulares en todos los parques y áreas verdes del cantón Guayaquil, y de los espacios públicos que le hayan sido delegados, así como en sus alrededores."

Artículo 9.- Agréguese como disposiciones generales las siguientes:

SÉPTIMA. – A través de la presente ordenanza, se delega expresamente la gestión y administración de "Plaza Guayarte" a la Empresa Pública Municipal de Parques, Áreas Verdes y Espacios Públicos de Guayaquil.

OCTAVA. – La Empresa Pública Municipal de Parques, Áreas Verdes y Espacios Públicos de Guayaquil podrá solicitar además la delegación para la gestión y administración del "Área Nacional Recreacional Los Samanes"; para el efecto, se deberá observar el procedimiento legal respectivo, cumpliendo las políticas definidas por la Autoridad Nacional Ambiental.

NOVENA. – Exclúyase de la delegación conferida a la Empresa Pública Municipal de Parques, Áreas Verdes y Espacios Públicos de Guayaquil respecto de la gestión y administración de todos los parques y áreas verdes del cantón Guayaquil, todos los parques y áreas verdes que a la fecha de vigencia de la presente Ordenanza, estén siendo administrados legalmente por terceros.

Del mismo modo, exclúyase de la delegación conferida a la Empresa Pública Municipal de Parques, Áreas Verdes y Espacios Públicos de Guayaquil respecto de la gestión y administración de todos los parques y áreas verdes del cantón Guayaquil, las áreas regeneradas y los parques acuáticos que "GUAYAQUIL SIGLO XXI, FUNDACIÓN MUNICIPAL PARA LA REGENERACIÓN URBANA" gestione y administre."

Artículo 10.- Sustitúyase la Disposición Transitoria Quinta, por el siguiente texto:

"Para delegar a PARQUES EP la administración de determinados espacios públicos del cantón Guayaquil, deberá garantizarse la continuidad en la prestación de los servicios públicos que se estén prestando en éstos, de ser el caso. En tal sentido, hasta el perfeccionamiento de la delegación, deberán las entidades y órganos de la Gran Corporación Municipal continuar prestando dichos servicios hasta que PARQUES EP asuma legalmente dicha administración."

Artículo 11.- Sustitúyase la Disposición Transitoria Sexta, por el siguiente texto:

“Sexta. Para los contratos y convenios que haya suscrito el GADM-G con terceros, en los cuales las áreas de la Dirección de Ambiente y Preservación de Áreas Verdes haya sido requirente, promotor, administrador, supervisor o cualquier otra calidad de verificación, o control, deberá PARQUES EP, en el término de hasta 30 días a partir de la entrada en vigencia de la “PRIMERA REFORMA A LA ORDENANZA QUE REGULA LA CREACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE PARQUES, ÁREAS VERDES Y ESPACIOS PÚBLICOS DE GUAYAQUIL”, asumir dicha calidad, hasta la debida finalización y cierre de tales obligaciones, para lo cual deberá mantener informada a la Máxima Autoridad Municipal y a los demás direcciones municipales pertinentes, debiendo realizarse la instrumentación legal conforme normativa vigente.

Se exceptúan de la presente disposición las obligaciones como contratos y convenios cuya verificación, supervisión, administración o control sean delegadas expresamente a otro órgano.”

Artículo 12.- Agréguese como disposiciones transitorias las siguientes:

“OCTAVA. - Traspásese las competencias de la Coordinación General de Mantenimiento y Preservación de Áreas Verdes; y, la Coordinación General de Parques y Áreas Recreativas de la Dirección General de Ambiente y Preservación de Áreas Verdes del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil hacia la Empresa Pública Municipal de Parques, Áreas Verdes y Espacios Públicos de Guayaquil.

NOVENA.- En el término de hasta 30 días a partir de la entrada en vigencia de la “PRIMERA REFORMA A LA ORDENANZA QUE REGULA LA CREACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE PARQUES, ÁREAS VERDES Y ESPACIOS PÚBLICOS DE GUAYAQUIL”, las UATH de las instituciones de la Gran Corporación Municipal involucradas en el traspaso de competencias, ejecutarán todos los actos administrativos relacionados con el movimiento del personal que diere lugar, hacia la Empresa Pública Municipal de Parques, Áreas Verdes y Espacios Públicos de Guayaquil.

Para tal efecto, el traspaso de personal se realizará respetando los derechos y la antigüedad de los servidores objeto del movimiento, cumpliendo lo establecido en la normativa legal vigente. Las Unidades de Administración de Talento Humano respectivas deberán generar los informes técnicos pertinentes y la suscripción de los debidos actos administrativos correspondientes, así como la entrega y recepción de los expedientes laborales físicos de los servidores y trabajadores.

DÉCIMA.- Para precautelar y mantener la eficiencia en la ejecución de competencias, atribuciones y deberes de las instituciones de la Gran Corporación Municipal, involucradas en el traspaso de competencias, se deberán actualizar las estructuras, funciones y responsabilidades establecidas en el Reglamento Orgánico Funcional o en el instrumento correspondiente, en el término de hasta 30 días a partir desde la entrada en vigencia de la “PRIMERA REFORMA A LA ORDENANZA QUE REGULA LA CREACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE PARQUES, ÁREAS VERDES Y ESPACIOS PÚBLICOS DE GUAYAQUIL”.”

DISPOSICIÓN REFORMATIVA ÚNICA.- Una vez publicada la Presente Ordenanza en el Registro Oficial refórmese el Artículo 3 de la "Ordenanza Que Regula la Administración; La Concesión de Espacios; y, la Autorización de Uso en las Instalaciones de Plaza Guayarte" publicada en la Gaceta Municipal Oficial No. 52 de fecha 7 de septiembre del 2022, por el siguiente texto:

"Artículo 3.- De la Administración.- La Administración de Plaza Guayarte estará a cargo de la Empresa Pública Municipal de Parques, Áreas Verdes y Espacios Públicos de Guayaquil.

La Empresa Pública Municipal de Parques, Áreas Verdes y Espacios Públicos de Guayaquil deberá rendir cuentas de sus gestiones a la Máxima Autoridad del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil o su delegado para el efecto.

La Empresa Pública Municipal de Parques, Áreas Verdes y Espacios Públicos de Guayaquil deberá coordinar con la Dirección Administrativa Municipal, lo relacionado al mantenimiento y reparación de los bienes municipales."

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA. - La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de su publicación en el Registro Oficial, sin perjuicio de su publicación en la Gaceta Oficial del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil y en su página web.

DADA Y FIRMADA LA SALA DE SESIONES DEL M.I. CONCEJO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL, A LOS DÍAS DEL MES DE DEL AÑO 2024.

[Faint, illegible text, likely a signature or stamp area]

Oficio Nro. EPPAVEPG-PRESIDENCIA-2024-003

Guayaquil, 20 de junio de 2024

Asunto: Contestación Oficio Nro. DAJ-CN-2024-004718.

Abogado
Francisco Mendoza Vélez
Procurador Síndico Municipal
MUNICIPIO DE GUAYAQUIL
Ciudad. -

M. I. MUNICIPALIDAD
DE GUAYAQUIL

20 JUN 2024

Hora: 13:52pm
ASESORÍA JURÍDICA

De mi consideración:

Reciba un cordial saludo. En virtud del Oficio Nro. DAJ-CN-2024-004718, de fecha 19 de junio de 2024, suscrito por el Coordinador Técnico 2 de Normativa, mediante el cual solicité a esta Empresa Pública que: *"En atención al oficio del asunto, a través del cual se remitió a esta Procuraduría Síndica Municipal los oficios Nros. EPPAVEPG-PRESIDENCIA-2024-001 y EPPAVEPG-PRESIDENCIA-2024-002 de fechas 07 y 11 de junio de 2024 respectivamente, suscritos por el Presidente del Directorio de PARQUES EP, relacionados al proyecto de primera "REFORMA A LA ORDENANZA QUE REGULA LA CREACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE PARQUES, ÁREAS VERDES Y ESPACIOS PÚBLICOS DE GUAYAQUIL" Sin embargo, de la revisión del texto del referido proyecto, no se observa que PARQUES EP, se haya pronunciado expresamente respecto del memorando Nro. DRH-2024-5302 suscrito por la Directora General de Recursos Humanos, en el cual recomendó que, (...) sin embargo, en el artículo 38 del Reglamento Orgánico Funcional vigente, se encuentran descritas las funciones y responsabilidades de la Coordinación General de Plazas y Áreas Recreativas dentro de la Dirección General Administrativa, misma que también debe ser objeto de traspaso de competencias, y no de delegación. (...). De igual manera, es necesario que se sirva remitir la documentación que sustente la Disposición General Segunda propuesta en el proyecto de ordenanza, que indica lo siguiente: (...) SEGUNDA. - Todos los parques y áreas verdes que son administradas por Fundación Siglo XXI serán gestionados y administrados por la Empresa Pública Municipal de Parques, Áreas Verdes y Espacios Públicos de Guayaquil. (...)."*; me permito indicar lo siguiente:

PRIMERO.- ANTECEDENTES:

Es importante considerar que el proyecto de *"PRIMERA REFORMA A LA ORDENANZA QUE REGULA LA CREACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE PARQUES, ÁREAS VERDES Y ESPACIOS PÚBLICOS DE GUAYAQUIL"*, fundamenta su motivación en las siguientes consideraciones:

El interés general es un principio rector de la Empresa Pública Municipal de Parques, Áreas Verdes y Espacios Públicos de Guayaquil Parques EP (en adelante, "Parques EP"), consagrado en el artículo 2 de la Ordenanza que regula la creación y funcionamiento de la Empresa Pública Municipal de Parques, Áreas Verdes y Espacios Públicos de Guayaquil, publicada en la Gaceta Municipal No. 20, del 19 de enero de 2024.

Para satisfacer el interés general y evitar la existencia de varios órganos de la Gran Corporación Municipal desempeñando una actividad similar y no necesariamente complementaria, se busca modificar la gestión de los parques y áreas verdes del cantón Guayaquil. En la actualidad la Dirección General Ambiente y Preservación de Áreas Verdes, tiene entre sus funciones la administración y gestión de los parques y áreas verdes de la ciudad de Guayaquil; sin embargo, con la creación de PARQUES EP, ésta podría también administrar y gestionar los parques y áreas verdes que le fuesen delegados. La modificación busca centralizar la gestión de los parques y áreas verdes en la Empresa Pública Municipal de Parques, Áreas Verdes y Espacios Públicos de Guayaquil PARQUES EP, para satisfacer el interés general en esta materia.

En tal sentido es preciso indicar que pueden existir parques, áreas verdes y, espacios públicos (que le fuesen delegados) en la ciudad de Guayaquil, que no necesariamente son autosustentables o producen utilidad económica, empero PARQUES EP a través de su administración podría realizar una cobertura total de referidas áreas que beneficiaría a la ciudadanía del cantón Guayaquil al ofrecer un servicio de calidad a los ciudadanos que incluya tanto el cuidado de los parques, áreas verdes y espacios públicos (que le fuesen delegados), como que se generen beneficios e incentivos a las personas naturales y/o jurídicas que participen de la gestión de parques, áreas verdes y espacios públicos, de modo que se puedan aprovechar dichas áreas no solo para que sean aprovechables de manera sustentable sino que además sean aprovechables de manera sostenible.

Para cumplir este propósito de centralizar la gestión de los parques y áreas verdes en la Empresa Pública Municipal de Parques, Áreas Verdes y Espacios Públicos de Guayaquil PARQUES EP, se requiere de una *"PRIMERA REFORMA A LA ORDENANZA QUE REGULA LA CREACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE PARQUES, ÁREAS VERDES Y ESPACIOS PÚBLICOS DE GUAYAQUIL"*, mediante la cual se permita la gestión de la administración de todos los parques y áreas verdes del cantón Guayaquil, así como de determinados espacios públicos cuya delegación le sea otorgada por el Concejo Municipal de Guayaquil, en virtud de haberse determinado que dichos espacios públicos son aprovechables de manera sustentable y pueda producir utilidad económica o por alguna otra determinación que el Concejo Municipal considere adecuada y pertinente. Para lo cual, se requiere el traslado del personal técnico y administrativo de la Coordinación General de Mantenimiento y Preservación de Áreas Verdes y la Coordinación General de Parques y Áreas Recreativas de la Dirección General de Ambiente y Preservación de Áreas Verdes a la Empresa Pública Municipal de Parques, Áreas Verdes y Espacios Públicos de Guayaquil, para cumplir con el propósito de ofrecer un servicio adecuado y atender las necesidades de los parques, áreas verdes y espacios públicos (que le fuesen delegados).

La Ordenanza actual prevé un traspaso de los parques y áreas verdes por vía administrativa, de acuerdo con el procedimiento establecido en dicho acto normativo, lo cual comprende la gestión de la administración de determinados parques, áreas verdes y, espacios públicos del cantón

Guayaquil, cuya delegación le sea otorgada por la Muy Ilustre Municipalidad de Guayaquil en virtud de haberse determinado que son aprovechables de manera sustentable y puedan producir utilidad económica. Entre los cambios considerados en el proyecto de reforma se encuentra el de cambiar el objeto de la Empresa Pública con la finalidad de que ésta gestione la administración de todos los parques y áreas verdes del cantón Guayaquil, así como de determinados espacios públicos cuya delegación le sea otorgada por el Cuerpo Edilicio.

En razón de lo expuesto PARQUES EP, mediante Oficio Nro. EPPAVEPG-PRESIDENCIA-2024-001, de fecha 07 de junio de 2024, solicitó al Alcalde de Guayaquil que se proceda con el trámite legislativo para la aprobación de la *"PRIMERA REFORMA A LA ORDENANZA QUE REGULA LA CREACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE PARQUES, ÁREAS VERDES Y ESPACIOS PÚBLICOS DE GUAYAQUIL"*, adjuntando para dicho efecto el proyecto de reforma.

SEGUNDO.- PRONUNCIAMIENTO:

2.1. Dando la respuesta a la propuesta contenida en el Memorando Nro. DRH-2024-5302 suscrito por la Directora General de Recursos Humanos, cumpla con indicar que estamos de acuerdo con dichas propuestas, excepto con la del traspaso de *Coordinación General de Plazas y Áreas Recreativas dentro de la Dirección General Administrativa*, por cuanto el proyecto de *"PRIMERA REFORMA A LA ORDENANZA QUE REGULA LA CREACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE PARQUES, ÁREAS VERDES Y ESPACIOS PÚBLICOS DE GUAYAQUIL"*, contempla únicamente el traspaso de las competencias y funciones de la Coordinación General de Mantenimiento y Preservación de Áreas Verdes y la Coordinación General de Parques y Áreas Recreativas, ambas de la Dirección General de Ambiente y Preservación de Áreas Verdes a la Empresa Pública Municipal de Parques, Áreas Verdes y Espacios Públicos de Guayaquil (PARQUES EP), y no de la *Coordinación General de Plazas y Áreas Recreativas dentro de la Dirección General Administrativa*, puesto que nunca se consideró su traspaso.

2.2. En lo concerniente a su petición de documentación que sustente la Disposición General Segunda propuesta en el proyecto de ordenanza, que indica lo siguiente: *"SEGUNDA. - Todos los parques y áreas verdes que son administrados por Fundación Siglo XXI serán gestionados y administrados por la Empresa Pública Municipal de Parques, Áreas Verdes y Espacios Públicos de Guayaquil."*, me permito solicitar que dicha propuesta sea eliminada del proyecto de reforma.

TERCERO.- OTRAS CONSIDERACIONES:

3.1. Es importante indicar que PARQUES EP, mediante Oficio Nro. EPPAVERPG-2024-008, suscrito por el Ing. Jose Adrian Zambrano, Gerente General, solicitó la delegación del *"Área Nacional Recreacional Los Samanes"* a la Empresa Pública Municipal de Parques, Áreas Verdes y Espacios Públicos de Guayaquil para su gestión y administración, en tal sentido solicito que se incorpore en el proyecto normativo que para dicha delegación se observara el procedimiento legal respectivo y el cumplimiento de las políticas definidas de la Autoridad Ambiental.

3.2. Con relación al objeto de PARQUES EP, contenido en el proyecto de "PRIMERA REFORMA A LA ORDENANZA QUE REGULA LA CREACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE PARQUES, ÁREAS VERDES Y ESPACIOS PÚBLICOS DE GUAYAQUIL, debe excluirse las áreas regeneradas y los parques acuáticos que Fundación Siglo XXI gestiona y administra.

3.3. Respecto de la disposición transitoria sexta de la ORDENANZA QUE REGULA LA CREACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE PARQUES, ÁREAS VERDES Y ESPACIOS PÚBLICOS DE GUAYAQUIL, se sugiere se establezca el término de treinta días para el cambio de requirientes, promotores, administradores, supervisores o cualquier otra calidad de verificación de los contratos y convenios que haya suscrito el GADM-G con terceros, en los que la Dirección General de Ambiente y Preservación de Áreas Verdes a través de su Coordinación General de Mantenimiento y Preservación de Áreas Verdes y Coordinación General de Parques y Áreas Recreativas cumplan dichos roles.

Agradeciendo la atención a la presente me suscribo.

Atentamente,



Ab. Olivier Dumant
Presidente del Directorio
PARQUES EP

Elaborado por:	Ab. Olivier Dumant
Con copia:	Abg. Cristhian Romero, Coordinador Técnico 2 de Normativa Abg. Felipe Cabezas - Klaere - Secretario Municipal Ab. Xavier Flores, Asesor Ing. María Piedad Palacios, Asesora - Ing. Jose Adriaan Zambrano, Gerente General PARQUES EP

Guayaquil, 07 de junio de 2024

Oficio Nro. EPPAVEPG-PRESIDENCIA-2024-001

Señor
Aguiles Álvarez Henríques
ALCALDE DE GUAYAQUIL

Ciudad. -

Asunto: Ref.: Memorando Nro. DAJ-IJ-2024-004418, PROYECTO DE "REFORMA A LA ORDENANZA QUE REGULA LA CREACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE PARQUES, ÁREAS VERDES Y ESPACIOS PÚBLICOS DE GUAYAQUIL."

De mi consideración:

Reciba un afectuoso saludo, a su vez me permito felicitarle por el desempeño de sus funciones como Alcalde de Guayaquil.

De conformidad con el artículo 20 numeral 6 de la Ordenanza que regula la Creación y Funcionamiento de la Empresa Pública Municipal de Parques, Áreas Verdes y Espacios Públicos de Guayaquil, me permito presentar el proyecto de "REFORMA A LA ORDENANZA QUE REGULA LA CREACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE PARQUES, ÁREAS VERDES Y ESPACIOS PÚBLICOS DE GUAYAQUIL", a fin de que, de considerarlo pertinente, se remita a la Procuraduría Síndica para el correspondiente trámite legislativo.

Para efecto de lo expuesto, se anexa al presente:

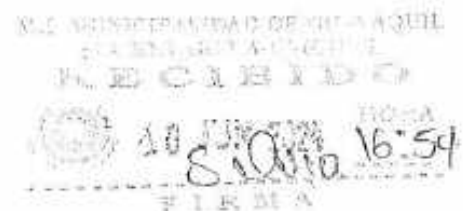
- ✓ Memorando Nro. DAJ-IJ-2024-004418.
- ✓ Texto de Reforma a la Ordenanza que Regula la Creación y Funcionamiento de la Empresa Pública Municipal de Parques, Áreas Verdes y Espacios Públicos de Guayaquil.
- ✓ Acta de directorio de PARQUES EP.

Sin otro particular, quedo de usted.

Atentamente,



Ab. Olivier Dumani
Presidente del Directorio
PARQUES EP



Elaborado por:	Ab. Olivier Dumani
Con copia:	Abg. Francisco Mendoza – Procurador Síndico Municipal Abg. Carol Alvear – Coordinadora Técnica de Investigaciones Jurídicas Abg. Felipe Cabezas – Alcaide – Secretario Municipal Ab. Xavier Flores, Asesor Ing. María Piedad Palacios, Asesora Ing. José Adrián Zambrano, Gerente General PARQUES EP

Guayaquil, 11 de junio de 2024

Oficio Nro. EPPAVEPG-PRESIDENCIA-2024-002

Señor
Aquiles Álvarez Henríques
ALCALDE DE GUAYAQUIL

Ciudad. -

Asunto: Alcance al Oficio Nro. EPPAVEPG-PRESIDENCIA-2024-001, PROYECTO DE "REFORMA A LA ORDENANZA QUE REGULA LA CREACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE PARQUES, ÁREAS VERDES Y ESPACIOS PÚBLICOS DE GUAYAQUIL.

De mi consideración:

Luego de un cordial saludo, por medio del presente y en alcance al Oficio Nro EPPAVEPG-PRESIDENCIA-2024-001, me permito solicitar muy comedidamente se tome en cuenta el Memorando No. DPAV-SUBM-2024-0271, suscrito por el Ing. Jorge Usocovich Gonzalez, Coordinador General de Mantenimiento y Preservación de Áreas Verdes de la Dirección General de Ambiente y Preservación de Áreas Verdes, el mismo que guarda relación con el proyecto de "REFORMA A LA ORDENANZA QUE REGULA LA CREACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE PARQUES, ÁREAS VERDES Y ESPACIOS PÚBLICOS DE GUAYAQUIL", proyecto que considera que PARQUES EP a través de su administración podría realizar una cobertura total de las áreas verdes y los parques de la ciudad de Guayaquil que beneficiaría a la ciudadanía al ofrecer un servicio de calidad.

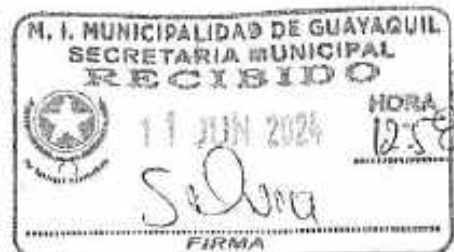
Por lo expuesto, me permito adjuntar el Memorando No. DPAV-SUBM-2024-0271 y sus anexos, con la finalidad de que, de considerarlo pertinente, se remita a la Procuraduría Sindica para el correspondiente trámite legislativo.

Sin otro particular, quedo de usted.

Atentamente,



Ab. Olivier Dumari
Presidente del Directorio
PARQUES EP



Elaborado por:	Ab. Olivier Dumari
Con copia:	Abg. Francisco Mendoza - Procurador Sindico Municipal Abg. Carol Alvear - Coordinadora Técnica de Investigaciones Jurídicas Abg. Felipe Cabezas - Klare - Secretario Municipal Ab. Xavier Flores, Asesor Ing. María Piedad Palacios, Asesora Ing. José Adrián Zambrano, Gerente General PARQUES EP

Hecho por correo.



Guayaquil, 16 de mayo de 2024

Oficio Nro. EPPAVEPG-2024-008

Estimado
Señor
Aquiles Álvarez Henriques
ALCALDE DE GUAYAQUIL
MUY ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL

En su despacho:-



Asunto: Solicitud de delegación del "Área Nacional Recreacional Los Samanes" a la Empresa Pública Municipal de Parques, Áreas Verdes y Espacios Públicos de Guayaquil para su gestión y administración.

De mi consideración:

Ing. José Adrián Zambrano Montesdeoca, en mi calidad de Gerente General de la Empresa Pública Municipal de Parques, Áreas Verdes y Espacios Públicos de Guayaquil, conforme lo acredito con el nombramiento que acompaño, legitimando de esta manera mi intervención ante usted con el debido respeto comparezco y solicito lo siguiente:

El día primero de mayo de 2024, en la segunda sesión del Directorio de la Empresa Pública Municipal de Parques, Áreas Verdes y Espacios Públicos de Guayaquil, se aprobó solicitar al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil la delegación del "Área Nacional Recreacional Los Samanes" a la Empresa Pública Municipal de Parques, Áreas Verdes y Espacios Públicos de Guayaquil para su gestión y administración, de conformidad con el Art. 8, en concordancia con el Art. 15 numeral 8 de la Ordenanza de creación de la Empresa Pública Municipal de Parques, Áreas Verdes y Espacios Públicos de Guayaquil.

Considerando que la Constitución de la República del Ecuador en su Art. 277, numerales 4 y 5, dispone que entre los deberes generales del Estado para la consecución del buen vivir se debe producir bienes, crear y mantener infraestructura y proveer servicios públicos; así como impulsar el desarrollo de las actividades económicas mediante un orden jurídico e instituciones políticas que las promueven, fomenten y defiendan mediante el cumplimiento de la Constitución y la ley.

En la misma línea de desarrollo, la Ley Orgánica de Empresas Públicas establece en su Art. 3, los principios que rigen a las empresas públicas, entre los que se encuentran: "(...) 1. Contribuir en forma sostenida al desarrollo humano y buen vivir de la población ecuatoriana; 2. Promover el desarrollo sustentable, integral, descentralizado y descentrado del Estado, y de las actividades económicas asumidas por éste (...)"

La Empresa Pública Municipal de Parques, Áreas Verdes y Espacios Públicos de Guayaquil (PARQUES EP), creada a través de "Ordenanza de creación de la Empresa Pública Municipal de Parques, Áreas Verdes y Espacios Públicos de Guayaquil", publicada en el Registro Oficial No. 1301 de fecha 19 de enero de 2024, tiene por objeto la gestión de la administración de determinados parques, áreas verdes y, espacios públicos del cantón Guayaquil, cuya delegación le sea otorgada por la Muy Ilustre Municipalidad de Guayaquil en virtud de haberse determinado que son aprovechables de manera sustentable y puedan producir utilidad económica.



Mencionada Ordenanza en su Art. 8 señala: "La delegación de parques, áreas verdes y/o espacios públicos para la gestión y administración de PARQUES EP, deberá ser obligatoriamente aprobada por el M.I. Concejo Municipal de Guayaquil, cumpliendo con los procedimientos correspondientes. PARQUES EP, a través de su Directorio, podrá solicitar la administración y gestión de determinados parques, áreas verdes y, espacios públicos del cantón Guayaquil, para lo cual los órganos y entidades de la Gran Corporación Municipal correspondientes deberán pronunciarse en el marco de sus funciones, previo a que la Máxima Autoridad Municipal lo ponga para conocimiento y resolución del M.I. Concejo Municipal de Guayaquil."

Mediante Decreto Ejecutivo No. 891, emitido el 09 de octubre de 2023 publicado en el Registro Oficial de fecha 16 de octubre de 2023, se dispone a la Secretaría Técnica de Gestión Inmobiliaria del Sector Público mantener la coordinación necesaria y emitir los actos administrativos correspondientes para la ejecución de la transferencia como cuerpo cierto y a título gratuito a favor del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil, el dominio, derecho de propiedad, uso, goce, servidumbres activas y pasivas y en general todos los derechos reales, obligaciones y las edificaciones en él construidas de los predios que conforman el Área Nacional de Recreación "Los Samanes".

A su vez mediante Resolución N° MAATE-MAATE-2023-002-R de fecha 23 de noviembre de 2023 el Ministro del Ambiente, Agua y Transición Ecológica a la fecha resolvió delegar la administración del Área Protegida denominada "Área Nacional de Recreación Los Samanes" al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil

El Área Nacional de Recreación Los Samanes, es un área excepcional dentro del cantón Guayaquil por sus características biofísicas y por las oportunidades que presenta para transformarse en un espacio para el desarrollo económico, social, deportivo, cultural de la ciudad; así como para potenciar la conservación del ecosistema en la urbe porteña.

Con estos antecedentes, solicito a la Muy Ilustre Municipalidad de Guayaquil, la delegación del "Área Nacional Recreacional Los Samanes" a la Empresa Pública Municipal de Parques, Áreas Verdes y Espacios Públicos de Guayaquil para su gestión y administración, de conformidad con el Art. 8 de la Ordenanza de creación de la Empresa Pública Municipal de Parques, Áreas Verdes y Espacios Públicos de Guayaquil; a través del instrumento jurídico acorde con la normativa respectiva, con el objetivo de dar el aprovechamiento sustentable al Parque Samanes, y ofrecer un servicio de calidad a la ciudadanía, y además generar beneficios e incentivos a las personas naturales y/o jurídicas que participen de la gestión del Parque Samanes a fin de promover el desarrollo sustentable, integral, descentralizado y desconcentrado del Estado, y de las actividades económicas asumidas por éste.

Sin otro particular, quedo de usted.

Atentamente,


ING. JOSÉ ADRIÁN
ZAMBRANO
MONTESDEOCA

Ing. José Adrián Zambrano Montesdeoca
Gerente General
PARQUES EP

Elaborado por:	Ab. María Gema Chávez
Revisado por:	Econ. José Alfredo Ordeñana
Con copia:	Ab. Olivier Dumani, Presidente del Directorio



**MUY ILUSTRE
MUNICIPALIDAD
DE GUAYAQUIL**
FORMANDO PARTE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL

Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil

Guayaquil, 19 JUN 2024

Oficio Nro. DAJ-CN-2024- 004718

Ingeniero

José Adrián Zambrano

GERENTE GENERAL DE LA EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE PARQUES, ÁREAS VERDES Y ESPACIOS PÚBLICOS DE GUAYAQUIL, PARQUES EP

En su despacho. -

ASUNTO: Oficio Nro. AG-AAA-2024-03474

De mi consideración:

En atención al oficio del asunto, a través del cual se remitió a esta Procuraduría Síndica Municipal los oficios Nros. EPPAVEPG-PRESIDENCIA-2024-001 y EPPAVEPG-PRESIDENCIA-2024-002 de fechas 07 y 11 de junio de 2024 respectivamente, suscritos por el Presidente del Directorio de PARQUES EP, relacionados al proyecto de primera "REFORMA A LA ORDENANZA QUE REGULA LA CREACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE PARQUES, ÁREAS VERDES Y ESPACIOS PÚBLICOS DE GUAYAQUIL".

Sin embargo, de la revisión del texto del referido proyecto, no se observa que PARQUES EP, se haya pronunciado expresamente respecto del memorando Nro. DRH-2024-5302 suscrito por la Directora General de Recursos Humanos, en el cual recomendó que, (...) *sin embargo, en el artículo 38 del Reglamento Orgánico Funcional vigente, se encuentran descritas las funciones y responsabilidades de la Coordinación General de Plazas y Áreas Recreativas dentro de la Dirección General Administrativa, misma que también debe ser objeto de traspaso de competencias, y no de delegación.* (...).

De igual manera, es necesario que se sirva remitir la documentación que sustente la Disposición General Segunda propuesta en el proyecto de ordenanza, que indica lo siguiente: (...) *SEGUNDA. – Todos los parques y áreas verdes que son administradas por Fundación Siglo XXI serán gestionados y administrados por la Empresa Pública Municipal de Parques, Áreas Verdes y Espacios Públicos de Guayaquil.* (...).

Sin otro particular, quedo de usted.

Atentamente,

Abg. *Ernstian Romero M.*, Msc.
COORDINADOR TÉCNICO 2 DE NORMATIVA

Elaborado por:	Ab. María Basantes R. – ABOGADA 1
Añejos:	Copia del oficio Nro. AG-AAA-2024-03474
Con copia:	Ab. Felipe Cabezas – Rector – SECRETARIO CONCEJO MUNICIPAL Ab. Óscar Duranti – PRESIDENTE DEL DIRECTORIO PARQUES EP

DIRECCION DE AMBIENTE,
SOSTENIBILIDAD Y CAMBIO CLIMATICO
RECIBIDO
19 JUN 2024
MORA
MUY ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL



Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil

Guayaquil, 21 de junio de 2024

Memorando No. DPE-2024-0245

Para : Abogado Cristhian Romero Morocho
COORDINADOR TÉCNICO 2 DE NORMATIVA

De : Economista Walter Ycaza Pesantes
DIRECTOR GENERAL DE PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA

ASUNTO : Ref. DAJ-CN-2024-004783

1. ANTECEDENTES:

Con memorando DAJ-CN-2024-004783, de fecha 21 de junio de 2024, mediante el cual el abogado Cristhian Romero Morocho, Coordinador Técnico 2 de Normativa, solicita a esta dirección el pronunciamiento pertinente, dentro del ámbito de nuestras funciones, respecto del proyecto de la "PRIMERA REFORMA A LA ORDENANZA QUE REGULA LA CREACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE PARQUES, ÁREAS VERDES Y ESPACIOS PÚBLICOS DE GUAYAQUIL"

2. ANÁLISIS DEL TEXTO DEL PROYECTO DE ORDENANZA:

Dentro del análisis efectuado al texto del proyecto normativo a fin de determinar el impacto o posibles riesgos administrativos u operativos que puedan afectar al sistema de control interno institucional, o a los procesos institucionales y/o servicios que la entidad proporciona a la comunidad; en mi calidad de director de la Planificación Estratégica Institucional, me permito emitir el siguiente pronunciamiento:

2.1. Fundamento de las competencias

El proyecto ha sido desarrollado de acuerdo con las competencias atribuidas a los Gobiernos Autónomos Descentralizados que se detallan en los siguientes cuerpos legales:

- Constitución de la República del Ecuador, en sus artículos 31, 85 (numeral 1), 225 (numerales 2 y 4), 226, 227, 229 y 315.
- Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en sus artículos 1, 3 (letras d, h), 227, 279 y 417.
- Código de Ambiente, en su artículo 152.
- Ley Orgánica de Empresas Públicas, en su artículo 4.



Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil

- Ordenanza que Regula la Creación y Funcionamiento de la Empresa Pública Municipal de Parques, Áreas Verdes y Espacios Públicos de Guayaquil, publicada en el Registro Oficial – Edición Especial No. 1301, con fecha viernes 19 de enero de 2024, en su artículo 2.

2.2. Vinculación con competencias del GADM de Guayaquil

La presente reforma de ordenanza establece una mejor organización en cuanto a la designación de funciones a la EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE PARQUES, ÁREAS VERDES Y ESPACIOS PÚBLICOS DE GUAYAQUIL EP, así como delimitación en el alcance de su gestión, siendo un complemento necesario para la Gran Corporación Municipal, al lograr armonía, apoyo y nuevas funciones en la gestión de los parques y áreas verdes en un único órgano especializado para satisfacer el interés general en esta materia.

El proyecto propuesto faculta a la EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE PARQUES, ÁREAS VERDES Y ESPACIOS PÚBLICOS DE GUAYAQUIL EP para que identifique los parques, áreas verdes y espacios públicos en la ciudad de Guayaquil, éstos últimos delegados por el Concejo Municipal de Guayaquil y que puedan ser pedidos a través de su Directorio, que sean autosustentables o producen utilidad económica para que se pueda establecer así una cobertura total en beneficio de la ciudadanía a través de un servicio de calidad que incluya el cuidado de las mencionadas áreas, diseñando proyectos de generación de beneficios e incentivos a las personas naturales y/o jurídicas que participen de la gestión de parques, áreas verdes y espacios públicos, de modo que se puedan aprovechar de manera sustentable y sostenible.

Para cumplir con el propósito ofrecido se requiere del traslado de las competencias y personal respectivo que actualmente tengan relación laboral en la Coordinación General de Mantenimiento y Preservación de Áreas Verdes y Coordinación General de Parques y Áreas Recreativas de la Dirección General de Ambiente y Preservación de Áreas Verdes del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil, lo anterior bajo la suscripción de los debidos actos administrativos, conforme lo establecido en la normativa aplicable.

3. CONCLUSIÓN

Se observa que el proyecto de reforma de ordenanza busca corregir el nombre de la entidad a "EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE PARQUES, ÁREAS VERDES Y ESPACIOS PÚBLICOS DE GUAYAQUIL EP", redefiniendo su objetivo para ser responsable de la administración de todos los parques y áreas verdes del cantón Guayaquil, determinados espacios públicos cuya delegación le sea otorgada por el Concejo Municipal de Guayaquil, en virtud de haberse establecido que dichos espacios públicos son aprovechables de manera sustentable y puedan producir utilidad económica o por alguna otra determinación que el Concejo Municipal juzgue adecuada o pertinente, en función de las características del espacio público. El Directorio de PARQUES EP podrá solicitar la administración y gestión de determinados espacios públicos del cantón Guayaquil.



Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil

En la propuesta de reforma se establecen nuevos aspectos para la gestión de administración de parques, áreas verdes y/o espacios públicos, se mejora la descripción del Directorio, así como la definición respecto a la estructura orgánica de PARQUES EP y su alcance.

En conclusión, el proyecto de ordenanza es procedente por cuanto no se ven perjudicados los servicios municipales, por el contrario, se busca dar énfasis en la necesidad de brindar continuidad del servicio, dar las funciones a un solo ente y estandarizar la atención para el mantenimiento a los parques, áreas verdes y los espacios públicos que se determinen, en beneficio de la ciudadanía con servicios de calidad.

Sin otro particular, quedo de usted.

Atentamente,



WALTER YCAZA PESANTES

Walter Ycaza Pesantes
DIRECTOR GENERAL DE PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA

Elaborado por:	Nataly Pérez Rodríguez
Revisado por:	Walter Ycaza Pesantes
Con copia:	File



Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil

Guayaquil, 21 de junio de 2024.

Memorando No. DF-2024-1651

Para: Ab. Cristhian Romero Morocho, Msc. – **Coordinador Técnico 2 de Normativa.**

De: Ing. Com. Jorge Dillon Alvarez – **Director General Financiero.**

Asunto: Respuesta a memorando nro. DAJ-CN-2024.

De mi consideración:

En atención al memorando nro. DAJ-CN-2024-004778 de fecha 21 de junio de 2024, suscrito por usted, mediante el cual pone en conocimiento del suscrito el oficio nro. EPPAVEPG-PRESIDENCIA-2024-003 suscrito por el Ab. Oliver Dumani, Presidente del Directorio de la Empresa Pública Municipal de Parques, Áreas Verdes y Espacios Públicos de Guayaquil, mediante el cual remite el proyecto a la primera "REFORMA A LA ORDENANZA QUE REGULA LA CREACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE PARQUES, ÁREAS VERDES Y ESPACIOS PÚBLICOS DE GUAYAQUIL" y solicita el pronunciamiento de esta Dirección General Financiera respecto al artículo 6 del proyecto normativo, así como acerca de la supresión del traspaso de la administración de los parques y áreas verdes administrados por Guayaquil Siglo XXI, al respecto me permito informar lo siguiente:

En relación al artículo 6 de la primera "REFORMA A LA ORDENANZA QUE REGULA LA CREACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE PARQUES, ÁREAS VERDES Y ESPACIOS PÚBLICOS DE GUAYAQUIL", el cual propone la modificación del tercer párrafo del artículo 32, para que indique que los excedentes no invertidos o reinvertidos se transfieran al presupuesto del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil, es importante aclarar que los excedentes de la empresa pública municipal podrán ser reinvertidos si han sido generados a través de la autogestión propia de su actividad comercial. Por otro lado, los excedentes provenientes de esta fuente de ingresos deben ser transferidos al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil, para que sean utilizados en el financiamiento de los gastos correspondientes al ente municipal. En tal sentido esta Dirección General Financiera guarda conformidad con el texto propuesto en el referido proyecto.

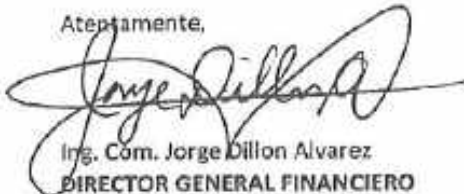


MUY ILUSTRE
MUNICIPALIDAD
DE GUAYAQUIL
POR GUAYAQUIL INDEPENDIENTE

Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil

En relación a los recursos destinados a la administración de los parques y áreas verdes que están a cargo de Guayaquil Siglo XXI no serán traspasados a otra entidad. Estos recursos están asignados a dicha Fundación municipal para el ejercicio fiscal 2024, para lo cual se ha firmado un Convenio de Cooperación Interinstitucional por el valor de \$13.828.665,85, de los cuales 10'526.452,46, serán utilizados para el mantenimiento de obras durante el año 2024, los cuales incluyen la administración de parques y áreas verdes, así como para cumplir con los objetivos establecidos en los Estatutos de la Fundación. Por lo cual esta Dirección General Financiera se ratifica en el contenido del memorando nro. DF-1598-2024, en lo concerniente a la Dirección General de Ambiente y Preservación de Áreas Verdes.

Ateptamente,



Ing. Com. Jorge Dillon Alvarez
DIRECTOR GENERAL FINANCIERO

Elaborado por:	Ing. Lulgi Codeño Cordero – Coordinador Técnico 2 – Departamento de Presupuesto.	<i>LC</i>
Con copia:	File.	



ALCALDÍA
DE GUAYAQUIL

Ciudad
de todos



Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil

MEMORANDO N° MIMG-DCP-2024-657

Guayaquil, 21 de junio de 2024

Para: Ab. Cristhian Romero Morocho – COORDINADOR TÉCNICO 2 DE NORMATIVA

De: Ab. Jorge Viteri Reyes Mgs. – DIRECTOR GENERAL DE COMPRAS PÚBLICAS

REF.: Memorando Nro. DAJ-CN-2024-004781

De mi consideración:

En virtud del contenido constante en el Memorando Nro. DAJ-IJ-2024-004781, mediante el cual se me ha requerido un pronunciamiento acerca del artículo 11 del proyecto de la primera reforma a la "ORDENANZA QUE REGULA LA CREACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE PARQUES, AREAS VERDES Y ESPACIOS PÚBLICOS DE GUAYAQUIL", en ese sentido es necesario indicar lo siguiente:

De acuerdo al texto propuesto, se ha podido determinar que la reforma plantea incorporar una temporalidad de 30 días término contados desde vigencia de la PRIMERA REFORMA A LA ORDENANZA QUE REGULA LA CREACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE PARQUES, AREAS VERDES Y ESPACIOS PÚBLICOS DE GUAYAQUIL, a la regla ya prevista en la disposición general sexta de la ORDENANZA QUE REGULA LA CREACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE PARQUES, AREAS VERDES Y ESPACIOS PÚBLICOS DE GUAYAQUIL, publicada en el Registro Oficial Edición Especial No. 1301, de fecha viernes 19 de enero de 2024.

Razón por la cual, al mantenerse la idea central prevista en la mencionada disposición jurídica, el suscrito Director expresa su conformidad al texto planteado en el artículo 11 del proyecto de reforma antes indicado.

Es todo cuanto puedo informar en ejercicio de mis funciones y responsabilidades.

Atentamente,



JORGE VITERI REYES

Abg. Jorge Viteri Reyes, Mgs.

DIRECTOR GENERAL DE COMPRAS PÚBLICAS

C. C.: Ab. Felipe Cabezas Kloere - Secretario del Concejo Municipal
Ing. Adilán Zambrano – Gerente General de Parques EP
Archivo
Elaborado por: CMEA



Memorando No. DA-2024-2142
Junio 21 del 2024

Para: Abg. Crithian Romero Morocho
COORDINADOR TÉCNICO 2 DE NORMATIVA

De: Sr. Miguel Dumani Ramirez
DIRECTOR GENERAL ADMINISTRATIVO

Presente. -

De mi consideración:

En atención a su memorando Nro. DAJ-CN-2024-004779 del 21 de junio de 2024, mediante el cual solicitó el pronunciamiento del suscrito dentro del ámbito de mis competencias en calidad de director general Administrativo, en relación al proyecto de reforma a la "ORDENANZA QUE REGULA LA CREACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE PARQUES, ÁREAS VERDES Y ESPACIOS PÚBLICOS DE GUAYAQUIL"; pongo a su conocimiento lo siguiente:

Una vez efectuada la revisión del proyecto normativo antes mencionado, precisamente a lo establecido en la Disposición Reformativa Única, donde se encarga la administración de Plaza Guayarte, a la Empresa Pública Municipal de Parques, Áreas Verdes y Espacios Públicos de Guayaquil, Parques EP.; tengo a bien manifestar, que no tengo objeción alguna al texto del proyecto de reforma a la ordenanza antes mencionada. No obstante de aquello, recomiendo que al momento referirse a esta dependencia municipal dentro del proyecto de reforma, se lo realice conforme lo establece el artículo 38. de nuestro Reglamento Orgánico Funcional, esto es, Dirección General Administrativa.

Particular que comunico a usted, para fines pertinentes.

Atentamente,



MIGUEL ARTURO
DUMANI RAMIREZ

Miguel Dumani Ramirez
DIRECTOR GENERAL ADMINISTRATIVO

Elaborado por:	LAVerde, Etl. 2420
Revisado por:	Ab. Victor Mena, Especialista 3
Admitido:	DAJ-CN-2024-004779
Con copia:	File

